

9071

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: poder

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.432.126 de Bogotá, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente, a la Doctora **JEYMY GONZALEZ CAMACHO**, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 52.187.531 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la T.P No. 304.182 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso de **RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA** en contra del señor **JAIME GONZALEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 79.262.201 de Bogotá D.C.

Mi apoderada, queda facultada para representarme en el presente proceso, sustituir, desistir, transigir, recibir, renunciar, interponer recursos, presentar pruebas, inclusive las facultades del Art. 74 del Código General del proceso y las demás que sean necesarias.

En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada, en la forma y términos contenidos con el presente escrito.

Atentamente.

NOTARIA 53
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FRANQUEO SEÑALADO

Maria Elisa González Vargas

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS
C.C. No. 41.432.126 de Bogotá

Acepto,

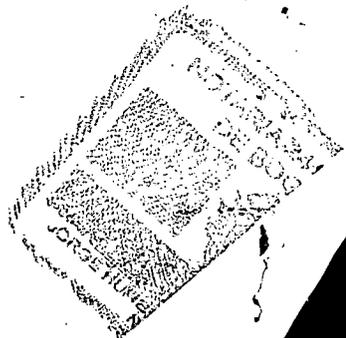
Jeymy González Camacho

JEYMY GONZALEZ CAMACHO
C.C. No. 52.187.531 de Bogotá
T.P. 304.182 de C.S. de la J.

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

NOTARIA VEINTICUATRO DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
28 JUN 2018
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO



2



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



44907

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JEYMY GONZALEZ CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052187531, presentó el documento dirigido a JUEZ MUNICIAPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8i8v6bx0ngxs
26/06/2018 - 17:04:33:033



----- Firma autógrafa -----

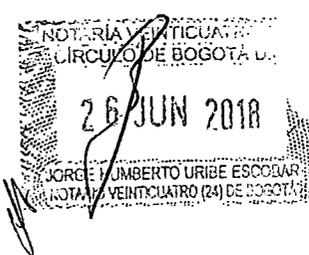
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JORGE HUMBERTO DE JESÚS URIBE ESCOBAR
Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8i8v6bx0ngxs*



**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 2018-06-28 08:15:07

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C. se presentó documento escrito por

A94-4c4e82cd

GONZALEZ VARGAS MARIA ELISA

Con C.C. 41432126

con destino a: Juez

En constancia se firma



Cód. Verificación: 21t21

www.notariapinilla.com

X *Maria Elisa Gonzalez Vargas*

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella



NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA EN BOGOTA

69
70

ACUERDO VOLUNTARIO ENTRE HEREDEROS

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de octubre de 2017, siendo las 10:00 am se reunieron las siguientes personas, en calidad de hijos e hijas herederos de la Señora ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ (Q.E.P.D) con C.C. No. 20.669.696 de Junín (Cundinamarca), MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS, ROSA MARÍA GONZÁLEZ VARGAS, LILIA AURORA GONZÁLEZ DE RUIZ, EDIBARDO GONZÁLEZ VARGAS, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ VARGAS, CELINA GONZÁLEZ VARGAS, GILMA MARINA GONZÁLEZ VARGAS, JAIME GONZÁLEZ VARGAS, HERNANDO EMILIO GONZÁLEZ VARGAS Y MARGARITA POVEDA, (EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS PEDRO ABELARDO GONZÁLEZ POVEDA, VIKY JUDITH GONZÁLEZ POVEDA Y FRANKY EDWIN GONZÁLEZ POVEDA), HEREDEROS DE LA CAUSANTE ROSA MARÍA VARGAS DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 20.669.696 de Junín, Cundinamarca, residente en la calle 33 sur número 50 A - 12, piso segundo (2) en el barrio Santa Rita, acordamos de manera voluntaria lo siguiente:

1.- Entregar a la señora MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.432.126 de Bogotá, D.C., la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000), como reconocimiento por habernos apoyado en el cuidado de nuestra madre durante su enfermedad, sin que ello implique aceptación de relación laboral alguna y los cuales serán pagados en su totalidad antes de la firma de la escritura de compraventa del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40507220, ubicado en la calle 33 sur No. 50 A - 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá; D.C., con el pago de las arras que se pacten en la promesa de compraventa del inmueble, siempre y cuando la cuantía de ésta alcance a cubrir ese valor que será consignado en una cuenta bancaria que suministrará la señora María Elisa González Vargas, con antelación al correo electrónico omarhumbertoriascos@yahoo.es, de lo contrario el valor mencionado será entregado el día de la firma de la escritura que protocolice la compraventa, antes de la firma de la misma.

2.- Las señoras MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS y ROSA MARÍA GONZÁLEZ VARGAS, hermanas entre sí e hijas de la causante, continuaran habitando en el inmueble

hasta el día de la entrega del inmueble al comprador y recibirán mensualmente la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000 M/C) de los arriendos del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40507220, ubicado en la calle 33 sur No. 50 A – 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyo monto será entregado los días 30 de cada mes por el señor Jaime González Vargas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.262.201 de Bogotá, D.C., en el mismo inmueble, a partir del mes de noviembre de 2017, como aporte voluntario de los restantes herederos, mientras se haga efectiva la venta del bien inmueble y se haga la entrega oficial del mismo; sin pago de contraprestación alguna.

3.- Que de común acuerdo se decide que todos los muebles y enseres del inmueble ubicado en la calle 33 sur No. 50 A – 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., que eran de propiedad de la causante Rosa María Vargas de González (Q.E.P.D), pasaran a ser de propiedad de la señora MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS a partir de la fecha.

4.- Acuerdan todos los herederos que los lotes que dejó la causante Rosa María Vargas de González (Q.E.P.D), en el cementerio la Inmaculada de la ciudad de Bogotá. D.C., sean adjudicados a la señora. MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS junto con su pasivo a partir de la fecha.

5.- Los herederos delegan la administración de los arriendos del inmueble identificado a folio de matrícula No. 50S-40507220, ubicado en la calle 33 sur No. 50 A – 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., en cabeza de JAIME GONZÁLEZ VARGAS a partir del 29 de octubre de 2017 hasta tanto se haga efectiva la venta del bien inmueble, dicha administración comprende el pago de servicios públicos, impuestos distritales y demás conceptos que se requieren para que el inmueble permanezca en perfectas condiciones jurídicas y físicas para que no obstaculice el proceso de venta. Si quedaren remanentes de estos dineros se destinarán para el pago de los trámites de la sucesión. El señor JAIME GONZÁLEZ VARGAS acepta la administración sin contraprestación alguna.

6.- La señora MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS se compromete a firmar los respectivos documentos tanto notariales como los de la venta de la casa para garantizar el proceso de sucesión por mutuo acuerdo.

7.- Se conviene que el precio de la venta del inmueble identificado a folio de matrícula No. 50S-40507220, ubicado en la calle 33 sur No. 50 A - 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., será acordado por todos los herederos para garantizar la venta del inmueble en un precio justo conforme al valor comercial del mismo.

8.- Los gastos que genere el trámite de la sucesión serán cubiertos por todos los herederos. Los honorarios serán cancelados a cada uno de los apoderados por sus poderdantes.

9.- Se acuerda que los señores RICARDO ALFONSO GONZÁLEZ Y OSCAR ALEXANDER GONZÁLEZ deberán desocupar la habitación del 2º piso del inmueble de la referencia, en un periodo no mayor de 2 meses, contados a partir de la firma del presente documento. Las progenitoras de los señores antes mencionaos se comprometen a que se haga efectiva la entrega de la habitación dentro del plazo fijado, señores que suscriben este documento en señal de aceptación y compromiso.

10.- Se deja constancia que el dinero pactado en el presente acuerdo no hace parte de la herencia que le corresponde por ley a la señora MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS y que ésta renuncia desde ya adelantar en contra de los demás herederos cualquier acción judicial tendiente a reconocimiento de relaciones laborales y toda clase de prestaciones, que se deriven de ésta, indexaciones e intereses sobre las sumas pactadas.

Siendo las 02:00 P.M., se da por terminada la reunión de los herederos de la causante ROSA MARÍA VARGAS DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.).

En constancia de lo anterior se firma el presente acuerdo por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2017.

PARTES INTERVINIENTES:

Edibardo Gonzalez Vargas
EDIBARDO GONZALEZ VARGAS
C.C 19.099.007 DE BOGOTA D.C.

Lilia Aurora Gonzalez de Ruiz
LILIA AURORA GONZALEZ DE RUIZ
C.C 41.759.597 DE BOGOTA D.C.

Jose Agustin Gonzalez Vargas
JOSE AGUSTIN GONZALEZ VARGAS
C.C 19.174.391 DE BOGOTA D.C.

Celina Gonzalez Vargas
CELINA GONZALEZ VARGAS
C.C 51.717.765 DE BOGOTA D.C.

Gilma Marina Gonzalez Vargas

7) GILMA MARINA GONZALEZ VARGAS
C.C 51.836.735 DE BOGOTA D.C.

Jaime Gonzalez Vargas

8) JAIME GONZALEZ VARGAS
C.C 79.262.201 DE BOGOTA D.C.

Hernando Gonzalez M

9) HERNANDO EMILIO GONZALEZ VARGAS
C.C 79.331.445 DE BOGOTA D.C.

Viky Judith Gonzalez Poveda

10) VIKY JUDITH GONZALEZ POVEDA
C.C 52.757.046 DE BOGOTA D.C.

Pedro A Gonzalez P.

11) PEDRO ABELARDO GONZALEZ POVEDA
C.C 79.842.849 DE BOGOTA D.C.

Rosa Maria G

12) ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS
C.C 41.427.233 DE BOGOTA D.C.

Maria Elisa Gonzalez

13) MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS
C.C 41.432.126 DE BOGOTA D.C.

Franky Edwin Gonzalez Poveda

14) FRANKY EDWIN GONZALEZ POVEDA
C.C 80.144.881 DE BOGOTA D.C.

Ricardo Alfonso Gonzalez

15) RICARDO ALFONSO GONZÁLEZ
C.C. No. 80.931.684 DE BOGOTA D.C.

Oscar Alexander Gonzalez

16) OSCAR ALEXANDER GONZÁLEZ
C.C. No. 1031121481 DE BOGOTA, D.C

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS EDIBARDO
Identificado con: C.C. 19099007

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:29:25 0u00uu0ijijimuj0
LMD

verifique en
www.notariaenlinea.com
OF1ANTAITE92K01F



FIRMA *Edibardo Gonzalez Vargas* Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS JOSE AGUSTIN
Identificado con: C.C. 19174391

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:29:42 242fed422e22cw2f
LMD

verifique en
www.notariaenlinea.com
2YT3ZKAU74U9FDU6



FIRMA *Jose Agustin Gonzalez Vargas* Índice Derecho

Anexo - Acuerdo Voluntario entre Herederos

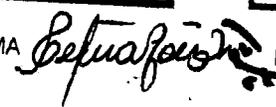
5

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS CELINA
Identificado con: C.C. 51717765
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:29:57  `tykykk7uyjy6hyk`
LMD

verifique en www.notariaenlinea.com
EOGIA9NRAA42TV6

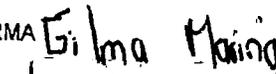
FIRMA  Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS GILMA MARINA
Identificado con: C.C. 51836735
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:30:24  `luomk9miu8uu7u9`
LMD

verifique en www.notariaenlinea.com
AY5XNY72DMIZAMPY

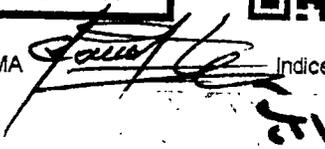
FIRMA  Índice Derecho
Gilma Marina González Vargas

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS JAIME
Identificado con: C.C. 79262201
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:30:39  `evsdss1x2xxs1xe`
LMD

verifique en www.notariaenlinea.com
P44N9PQJSJJ9344Y

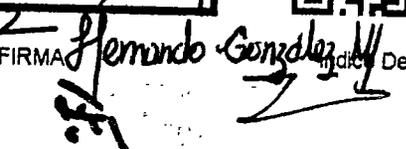
FIRMA  Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS HERNANDO EMILIO
Identificado con: C.C. 79331445
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:30:55  `ukym66mn6nnh5nu`
LMD

verifique en www.notariaenlinea.com
8ZKP80Z4NRGUZHBR

FIRMA  Índice Derecho



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ POVEDA VIKY JUDIT
Identificado con: C.C. 52757046
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:31:12 tftbt45gr5rrf4rb
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
636B71TMUP0DI2YY

FIRMA *Viky Judit*

Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS ROSA MARIA
Identificado con: C.C. 41427233
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:31:34 qpqzsaapppz0ps
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
G51U2P1Y29W83ZRY

FIRMA - *Rosa Maria Gonzalez*

Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ POVEDA FRANKY EDWIN
Identificado con: C.C. 80144881
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:31:53 jgthhjttht5gtm
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
COMI1IFY4V09MS36

FIRMA *Franky Edwin*

Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ DE RUIZ LILIA AURORA
Identificado con: C.C. 41759597
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:41:33 a0xqwqwx0a00pl0x
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
KQWW3FX5CE7UOT4Y

FIRMA *Lilia Aurora Gonzalez*

Índice Derecho

NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá, compareció:

GONZALEZ POVEDA PEDRO ABELARDO — 222-1c4abef9
 Identificado con C.C. 79842849

declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dado en Bogotá D.C. 2017-11-20 08:25:14
ACUERDO VOLUNTARIO ENTRE HEREDEROS

X *Leonardo August Torres Calderón*
 Firma declarante:
LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
 NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


 1mpz

 Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
 Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (Según resolución 12863 del 24 de noviembre de 2017 SNR) comparece

GONZALEZ OSCAR ALEXANDER
 Identificado con C.C. 1031121481

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 30/11/2017
 a las 8:10:56 *hnhghymktr6nhhnyh7*
 LMD

verifique en
www.notariaenlinea.com
 4P7QC3BLXJFSLUS2Z

Oscar Alexander
 FIRMA


 Índice Derecho



WORLDWIDE
NOTARY PUBLIC
ELECTRONIC
NOTARY PUBLIC

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



34069

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041432126. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

Maria Elisa Gonzalez

----- Firma autógrafa -----



3krris80qb7t
30/11/2017 - 14:22:20:735



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO y en el que aparecen como partes 2.

Héctor Adolfo Sintura Varela



HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Notario tres (3) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3krris80qb7t*



**SE AUTENTICA
CON INSISTENCIA
DEL USUARIO**

Notarial
Tercera

NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BUENOS AIRES

ESPACIO EN BLANCO



AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



34070

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO ALFONSO GONZALEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080931684. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

----- Firma autógrafa -----



7eashnac96sn
30/11/2017 - 14:23:40:895



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO y en el que aparecen como partes 1.



HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Notario tres (3) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7eashnac96sn



SE AUTENTICA
CON INSISTENCIA
DEL USUARIO

ESPACIO FAMILIAR CO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09459265

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
							A 1 F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VARGAS De GONZALEZ ROSA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.E. 20669696 de JUNIN	Femenino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 7 Mes O C T Día 1 3 14:11		71714344-0
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X	Año X X X X Mes X X X Día X X	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	OCTAVIO DE JESUS CARRASCAL CARRASQUILLA	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ PEREZ ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 91298882 de BUCARAMANGA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 7 Mes O C T Día 1 7	

ESPACIO PARA NOTAS	

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
 ART. 2 - DECRETO 2.189 DE 1983
 RODOLFO REY BERMÚDEZ
 NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 20-OCT-2017
 Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
 RODOLFO REY BERMÚDEZ
 NOTARIO 38(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE F...

9



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE JUNIN

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO	F. 290	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	ANO
SERIAL	F. 290	CUNDINAMARCA JUNIN		07	DICIEMBRE	1948	
INSCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		SEXO		
	GONZALEZ VARGAS		MARIA ELISA		M		F
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	ANO
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	Junin	05	DICIEMBRE	1948	
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	ANO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970			
	21	JULIO	1993				

NOTA: AHUJA DE: PEDRO A. GONZALEZ Y ROSA MARIA VARGAS *



BLANCA INES CHITIVA VERGARA.
Nombre del funcionario
SECRETARIA D.)

[Handwritten Signature]
Firma y sello





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40507220

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 09:08:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-04-2008 RADICACION: 2008-35113 CON: ESCRITURA DE: 14-04-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0039NWMR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0889 de fecha 28-03-2008 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. LOTE 4 B con area de 118.04 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

JIMENEZ VILLALBA LUIS EFREN, ROBLES DE JIMENEZ LUZ MERY, VARGAS DE GONZALEZ ROSA MARIA ADQUIRIERON ASI: LUIS EFREN JIMENEZ VILLALBA Y LUZ MERY ROBLES LOPEZ ADQUIRIERON EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A LUIS VICENTE GONZALEZ RAMOS POR E. 2026 DEL 04-04-83 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ ADQUIRIO EL OTRO 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ABELARDO GONZALEZ RAMOS SEGUN SENTENCIA DEL 23-04-86 NOTARIA 23 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GONZALEZ RAMOS LUIS VICENTE POR COMPRA A HURTADO JON ISAURO Y SILVA DE HURTADO ROSALBA POR E. 2959 DEL 26-07-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 684082.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CL 33 SUR 50A 12 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
684082

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-09-1965 Radicacion: 82-111685 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3829 del: 13-08-1965 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO RINCON ISAURO

I: SILVA DE HURTADO ROSALBA

A: URBANIZACION SANTA RITA LTDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-04-2008 Radicacion: 2008-35113 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0889 del: 28-03-2008 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS DE GONZALES ROSA MARIA

20669696 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40507220

Pagina. 2

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 09:08:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

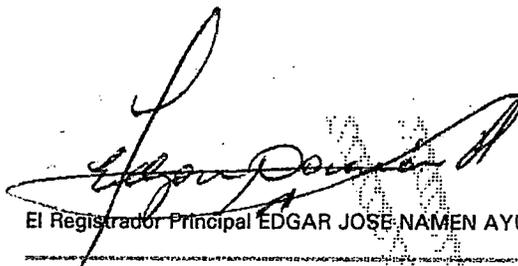
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

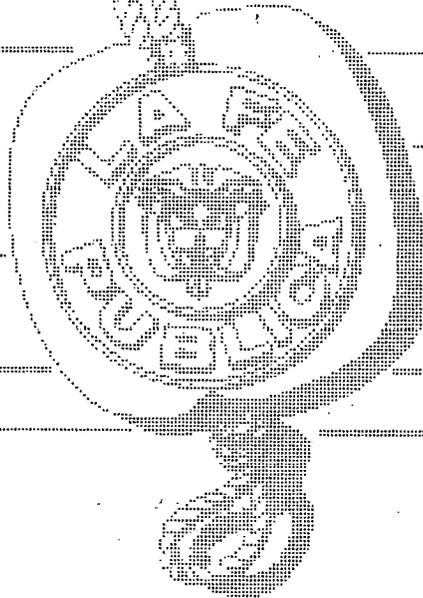
USUARIO: CAJER214 Impreso por:CAJER214

TURNO: 2017-429916

FECHA: 27-10-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE-NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.432.126**

GONZALEZ VARGAS
APELLIDOS

MARIA ELISA
NOMBRES



Maria Elisa Gonzalez Vargas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **05-DIC-1948**

JUNIN
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

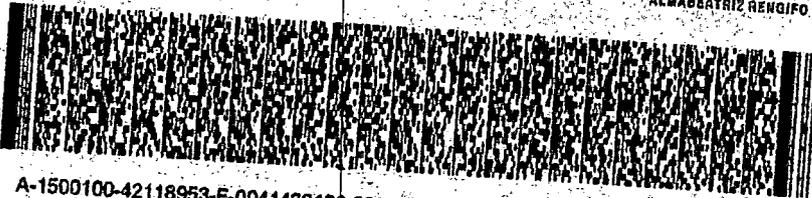
1.44
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

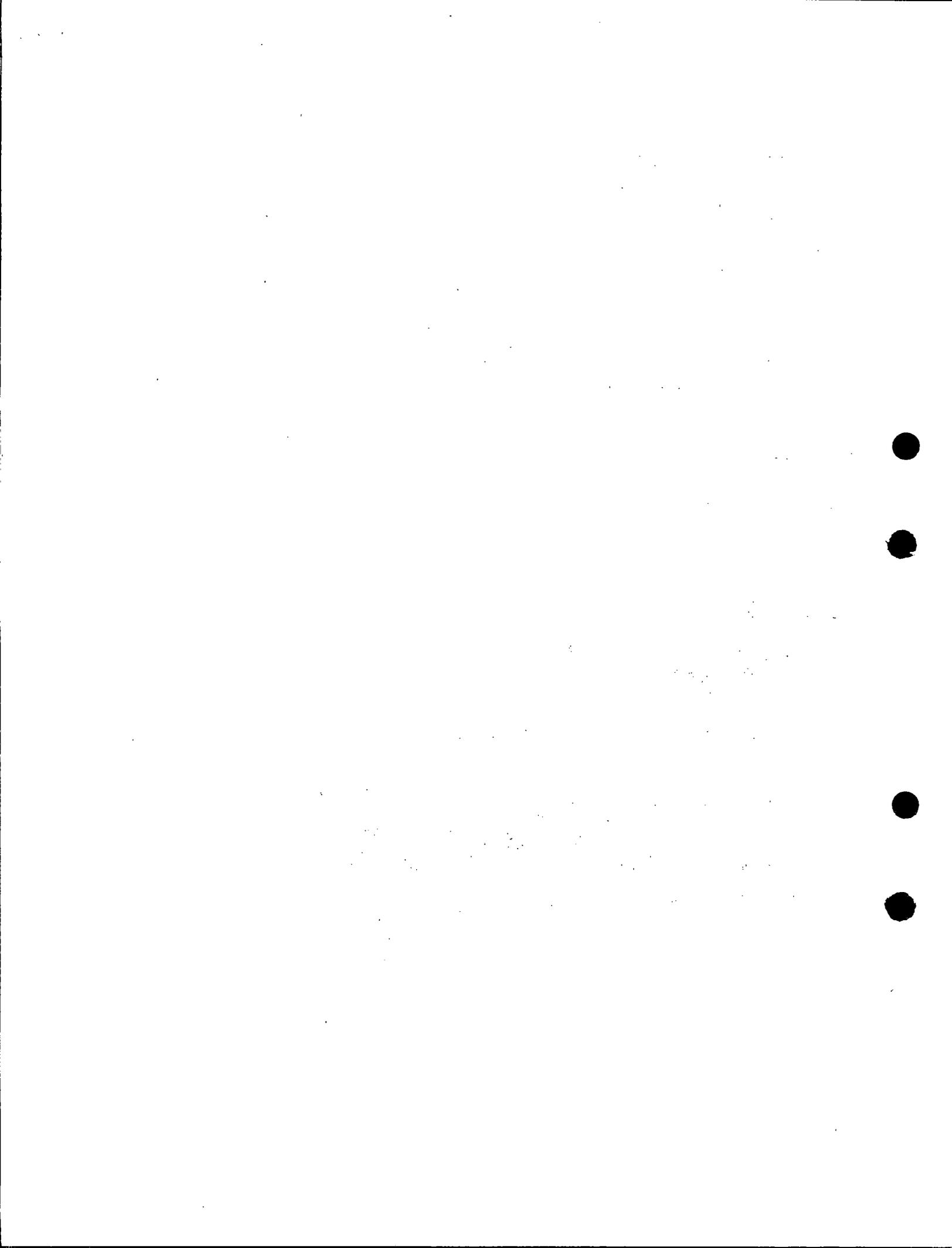
08-JUN-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42118953-F-0041432126-20040415

03858041080 02 150321081



13

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS			
Concepto	Ingresos	concepto	Egresos
arriendo Erika Cano mes de diciembre de 2017	\$ 630.000	Areglo local	\$ 700.000
arriendo Erika Cano mes de enero de 2018	\$ 630.000	pago de impuesto predial	\$ 1.400.000
arriendo Erika Cano mes de enero de 2018	\$ 630.000	pago de transaccion herederos	\$ 1.400.000
arriendo Erika Cano mes de enero de 2018	\$ 630.000	x	x
arriendo Erika Cano mes de enero de 2018	\$ 630.000	x	x
arriendo Erika Cano mes de enero de 2018	\$ 630.000	x	x
arriendo Erika Cano mes de enero de 2018	\$ 630.000	x	x
arriendo Luis Calderon mes de diciembre de 2017	\$ 350.000	x	x
arriendo Luis Calderon mes de enero de 2018	\$ 350.000	x	x
arriendo Luis Calderon mes de enero de 2018	\$ 350.000	x	x
arriendo Luis Calderon mes de enero de 2018	\$ 350.000	x	x
arriendo Luis Calderon mes de enero de 2018	\$ 350.000	x	x
arriendo Luis Calderon mes de enero de 2018	\$ 350.000	x	x
arriendo Luis Calderon mes de enero de 2018	\$ 350.000	x	x
arriendo Yenith Muñoz mes de diciembre de 2017	\$ 300.000	x	x



14

arriendoYenith Muñoz mes de enero de 2018	\$ 300.000	x	x
arriendo Yenith Muñoz mes de enero de 2018	\$ 300.000	x	x
arriendo Yenith Muñoz mes de enero de 2018	\$ 300.000	x	x
arriendo Yenith Muñoz mes de enero de 2018	\$ 300.000	x	x
arriendo Yenith Muñoz mes de enero de 2018	\$ 300.000	x	x
arriendoYenith Muñoz mes de enero de 2018	\$ 300.000	x	x
arriendo lila - local mes de diciembre de 2017	\$ 650.000	x	x
arriendo lila - localmes de enero de 2018	\$ 650.000	x	x
arriendo lila - local mes de enero de 2018	\$ 650.000	x	x
arriendo lila - local mes de enero de 2018	\$ 650.000	x	x
arriendo lila - local mes de enero de 2018	\$ 650.000	x	x
arriendo lila - local mes de enero de 2018	\$ 650.000	x	x
arriendo lila - local mes de enero de 2018	\$ 650.000	x	x
Subtotal	\$ 13.510.000		\$ 3.500.000
total ingresos	\$		10.010.000
total cada hijo	\$		1.010.000



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

JEYMY GONZALEZ CAMACHO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.187.531 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 304.182 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la señora **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.432.126 de Bogotá, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo al poder conferido, con el debido respeto me permito interponer demanda declarativa de rendición de cuentas provocada en contra del señor **JAIME GONZALEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 79.262.201 de Bogotá D.C, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

Mi procurada invoca como fundamento de la causa petendi los siguientes hechos:

1. La señora ROSA MARIA VARGAS de GONZALEZ (madre de mi poderdante), ciudadana Colombiana, fallecio el día 13 de octubre de 2017 en la ciudad de Bogotá.
2. La causante deja como patrimonio para sus herederos un inmueble ubicado en la Calle 33 sur No. 50 A – 12 de la ciudad de Bogotá. Alinderado así: Lote de terreno ubicado en la calle 33 sur No. 50 A 12 de la ciudad de Bogotá, con un área superficial de ciento dieciocho punto cero cuatro metros cuadrados (118.04 m²), Alinderado así: NORTE: en 10.59 metros con el inmueble Carrera 50 A No 32 -23 sur de propiedad de PEDRO BERNAL, antes carrera 43 No. 32 - 23 sur; Por el SUR: 11.04 metros con la calle 33 sur. Por el ESTE: 10.90 metros con el predio 4 A. Por el OESTE: 10.93 metros, con el inmueble calle 33 sur No 50 A – 18 de propiedad de JOSE MARIA ORTIZ; antes calle 33 sur No 43 – 24 y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40507220 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third part of the report focuses on the results of the analysis. It shows a clear upward trend in the data over the period covered. This suggests that the current strategies are effective and should be continued.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include expanding the data collection to include new markets and improving the reporting process to reduce errors.



- 16
3. la causante en vida procreo los siguientes hijos : **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS**, ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS, EDIBARDO GONZALEZ VARGAS, PEDRO ABELARDO GONZALEZ VARGAS, JOSE AGUSTIN GONZALEZ VARGAS, LILIA AURORA GONZALEZ DE RUIZ, JAIME GONZALEZ VARGAS, CELINA GONZALEZ VARGAS, HERNANDO EMILIO GONZALEZ VARGAS, GILMA MARINA GONZALEZ VARGAS.
 4. El día 29 de octubre de 2017 en reunión los herederos de la causante por medio de documento privado mediante transacción delegaron la administración del bien inmueble identificado con M.I. 50 S - 40507220 AL SEÑOR JAIME GONZALEZ VARGAS (numeral quinto de la transacción) a partir del mismo día; el cual acepto con su referida firma.
 5. El inmueble en mención tiene arrendado tres (3) apartamentos y un (1) local comercial, por lo cual ha generado unos frutos de los cuales a mi poderdante le corresponde el 10% de los mismos.
 6. Al demandado se ha requerido por medio de mi poderdante para que rinda cuentas a mi prohijada pero no ha sido posible por la actitud que presenta frente al tema la misma.
 7. A la fecha no ha sido posible ubicar al demandado ya que no presta cara para la rendición de cuentas a mi poderdante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor juez en sentencia:

1. Ordenar a rendir cuentas al señor JAIME GONZALEZ VARGAS sobre la administración del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria numero 50 S - 40507220, a él encomendado hace ocho (8) meses.
2. Señalar el tiempo que el despacho considere prudencial para que el demandado presente las cuentas, con recibos y soportes de ingresos y egresos.

2



- 17
3. ordenar que se ponga a órdenes del juzgado los dineros que le corresponden a la demandante por los frutos que ha generado el inmueble.
 4. condenar en costas al demandado.

DERECHO

Invoco como fundamento jurídico el artículo 379 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito, señor juez, se sirva tener, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios:

Documentales:

1. Acuerdo de transacción.
2. Registro civil de la causante
3. Registro civil de la demandante
4. Certificado de tradición del inmueble

Testimoniales:

Señor juez lo solicito de oficio ordene a los siguientes arrendatarios del inmueble en mención para que rindan testimonio:

1. los arrendatarios:
 - Erika Juliana Cano en la calle 33 sur número 50 A – 12 Barrio Santa Rita.
 - Luis Hernando Calderón en la calle 33 sur número 50 A – 12 Barrio Santa Rita.
 - Yenith Muñoz en la calle 33 sur número 50 A – 12 Barrio Santa Rita.



18

Interrogatorio de parte:

Su señoría le solicito comedidamente sírvase ordenar el interrogatorio de parte al señor Jaime González Vargas.

Anexos

1. copia de la cedula de ciudadanía de la demandante.
2. todas las mencionadas.
3. relación de ingresos y egresos que mi poderdante estima.

Procedimiento y competencia

Señor juez por cuanto el conflicto se generó en la ciudad de Bogotá D.C. y el proceso es de mínima cuantía, Por la naturaleza del proceso y el domicilio de las partes, es usted competente, señor juez, para conocer de esta acción.

Petición Especial

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la rendición de cuentas le solicito con el debido respeto ordene sea relevado de la administración del inmueble al señor Jaime González Vargas de manera provisional y en consecuencia nombre un auxiliar de la justicia para dicho cargo.

Juramento estimatorio

Su señoría bajo la gravedad de juramento mi apoderada manifiesta que le adeudan la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000)

NOTIFICACIONES

La demandante la señora María Elisa González Vargas las recibirá en la carrera 50 A N° 32-28 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.



10/1/20

Manifiesto expresamente que la demandante no tiene correo electrónico.

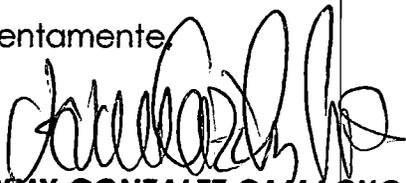
El demandado el señor Jaime González Vargas las recibirá en la calle 51 N° 38 – 17 Barrio Fátima en la ciudad de Bogotá D.C.

Manifiesto que se desconoce el correo electrónico del demandado.

La suscrita recibirá las notificaciones en la secretaría de su despacho o en la diagonal 83 N° 73 – 15 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico Jeymygonz@hotmail.com

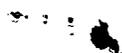
Atentamente



JEYMY GONZALEZ CAMACHO

C.C. No. 52.187.531 de Bogotá

T.P. No. 304.182 del C.S. de la J.





20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 29/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS VERBALES SUMARIOS

76613

SECUENCIA: 76613

FECHA DE REPARTO: 29/06/2018 12:22:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41432126

MARIA ELISA GONZALEZ

01

52187531

JEYMY GONZALEZ CAMACHO

GONZALEZ CAMACHO

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

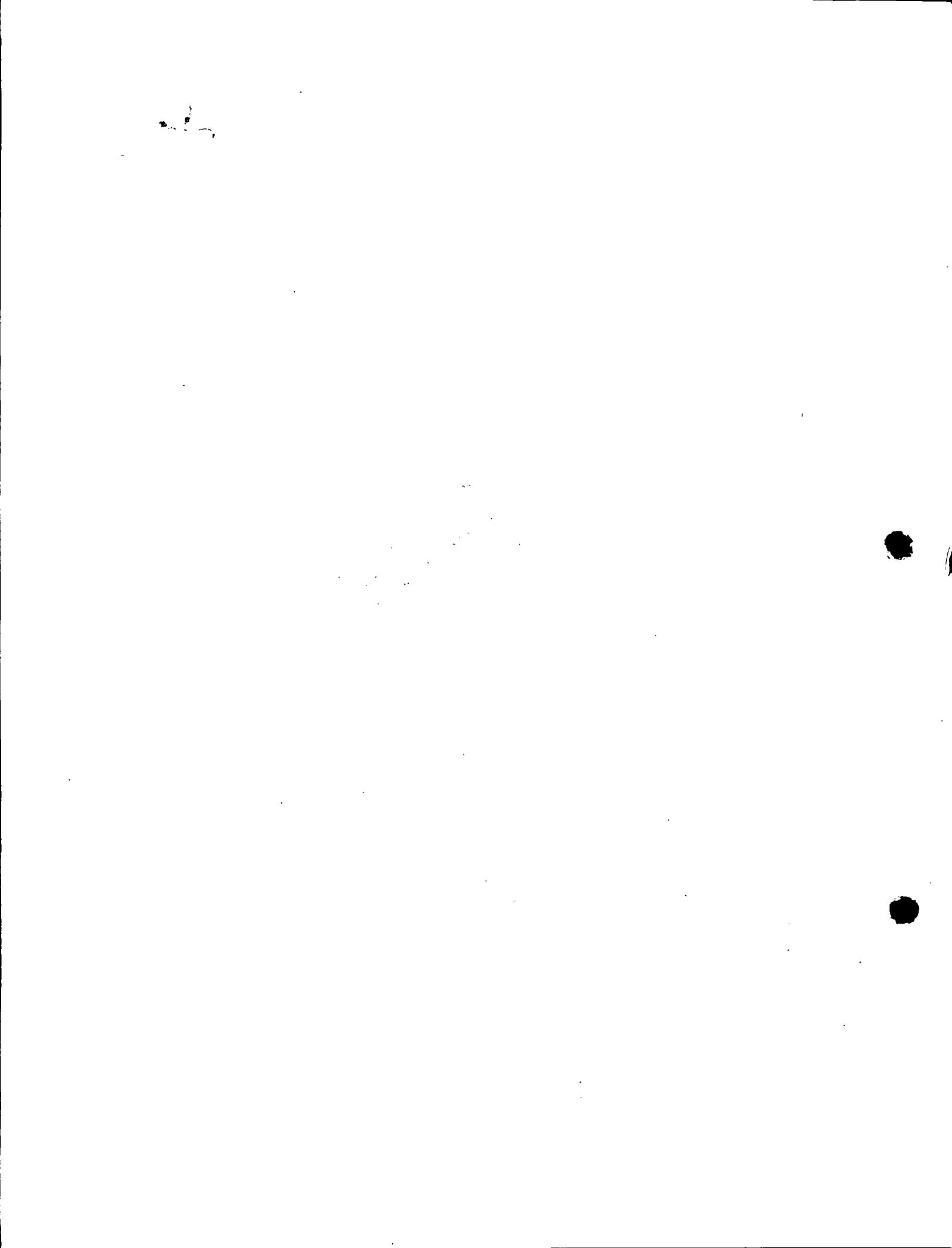
REPARTO HMM06

v. 2.0

MFTS

yarenasb

Maria Eliza Gonzalez
Yvette Vivian yarenasb
Yvonne Beltran



22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
		PAGARE
		ESCRITURA
X		CONTRATO <i>Acuerdo Voluntario</i>
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juec, para resolver lo pertinente

A la Secretaría, leído 12:15 pm

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Exp. No. 11001-40-03-043-2018-00739-00

INADMITESE la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la demandante, en el término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Como quiera que la gestión encomendada «...*administración de los arriendos del inmueble...*» tuvo su génesis en la celebración del acto jurídico denominado «*acuerdo voluntario entre herederos*», quienes delegaron la administración en el señor Jaime Garzón Vargas, luego la demanda se debe adecuar, pues las pretensiones se deben solicitar a favor de la sucesión de la señora Rosa María Vargas de González.

2. De acuerdo a lo anterior adecue la demanda, poder y pretensiones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 379 de la Ley 1564 de 2012, estime bajo la gravedad de juramento lo que se le adeude o considere deber.

4. Exclúyase el acápite que denominó "petición especial", ya que esta solicitud escapa al ámbito de la presente acción

5. Apórtese copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado; así como la respectiva copia como mensaje de datos.

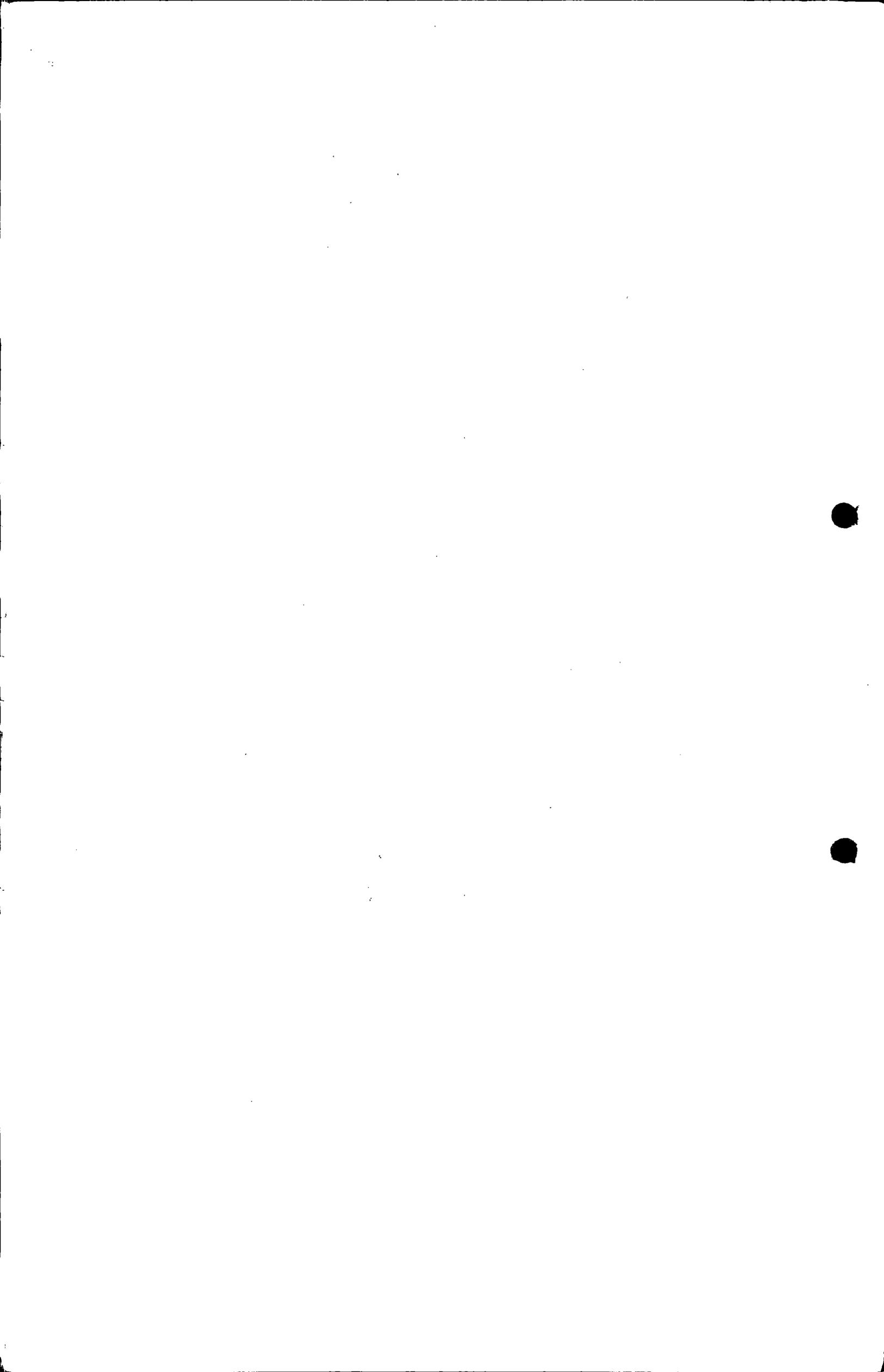
Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 21 AGO 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 130.

CECILIA ANDRÉA ALJURE MAHECHA
Secretaria



23

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADA CONTRA JAIME GONZALEZ VARGAS – RAD. 2018 – 739

Asunto: PODER

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.432.126 de Bogotá, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de heredera de la causante ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ, quien en vida de identificaba con la cedula de ciudadanía número 20.669.696 de Junín (q.e.d.), por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente, a la Doctora **JEYMY GONZALEZ CAMACHO**, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 52.187.531 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la T.P No. 304.182 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso de **RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA** a favor de la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE PEDRO ABELARDO GONZALEZ RAMOS Y ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ la cual cursa en el juzgado 2 de Familia de Bogotá D.C., con radicado No. 2018-486 y en contra del señor **JAIME GONZALEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 79.262.201 de Bogotá D.C.

Mi apoderada, queda facultada para representarme en el presente proceso, sustituir, desistir, transigir, recibir, renunciar, interponer recursos, presentar pruebas, inclusive las facultades del Art. 74 del Código General del proceso y las demás que sean necesarias.

En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada, en la forma y términos contenidos con el presente escrito.

Atentamente.

Maria Elisa González

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS
C.C. No. 41.432.126 de Bogotá

Acepto,

Jeimy González Camacho

JEYMY GONZALEZ CAMACHO
C.C. No. 52.187.531 de Bogotá
T.P No. 304.182 del Consejo Superior de la J.

Notaria Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Círculo, Compareció:

GONZALEZ VARGAS MARIA ELISA

quien se identificó con C.C. 41432126 y T.P. No.

RES 1878245/08/2018 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya propia y que la huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 23/08/2018 a las 16:03:02

szsw2z232wad2aza

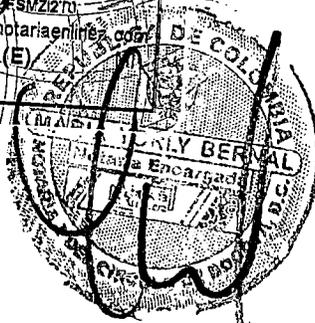


Maria Elisa Gonzalez Vargas
FIRMA

LTPA1100-SM21270

www.notariaenlinea.com

**MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



[The text in this section is extremely faint and illegible due to the high contrast and grain of the scan. It appears to be a multi-paragraph document.]



12-1-72



51 25

Se reconoce a los señores **FRANK EDWIN GONZÁLEZ POVEDA** Y **VIKY JUDIT GONZÁLEZ POVEDA** como Herederos por representación del señor **PEDRO ABELARDO GONZÁLEZ VARGAS** hijo de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

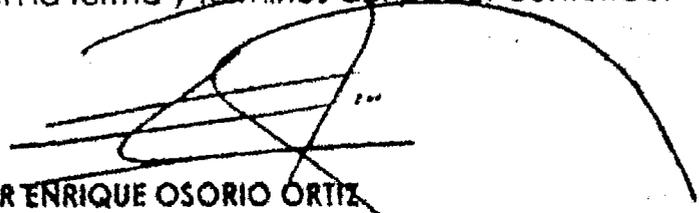
Se reconoce a la señora **ANGIE DAYANA GONZÁLEZ LADINO** como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero **JAIME GONZÁLEZ VARGAS** conforme a lo establecido en la escritura pública número 2959 del 30 de noviembre del año 2017 emanadas de la notaría 59 del círculo notarial de Bogotá.

Por secretario procédase a registrar la apertura de esta sucesión al correo csisabta@cendaj.romajudicial.gov.co conforme a lo establecido en la circular CSJBTC17-78 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Proceda la parte actora a notificar a los demás herederos determinados, conforme a las ritualidades del artículo 492 del C.G.P.

Se reconoce al Dr. **LUIS HERNANDO NIVIA PINZÓN** como apoderado judicial de la interesada, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ.


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D. C.
NOTIFICACION POR ESTADO.
La orden de providencia se notifica por anotación en Estado No. **066** DEL 27 DE JULIO DE 2018 lo
Secretaria
SANDRA RAFAEL TERESA GALINDO

1-14



Archivado + Transcrito Original
20

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

afg

43616 24-AUG-2018 15:41

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: DECLARATIVO – RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADA
DEMANDANTE: MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS
DEMANDADO: JAIME GONZÁLEZ VARGAS
RADICADO: 2018-739
ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

JEYMY GONZALEZ CAMACHO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.187.531 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 304.182 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad al poder que me ha conferido, comedidamente, recorro ante el despacho para subsanar la demanda en cuanto a los reparos observados por el despacho, en auto de fecha 17 de agosto de 2018, el cual hago de la siguiente manera:

1. con forme a los numerales 1º y 2º del auto inadmisorio me permito, aportar nuevo poder y adecuar la demanda y las pretensiones de la misma, la cual quedara de la siguiente manera:

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JEYMY GONZÁLEZ CAMACHO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.187.531 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 304.182 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la heredera la señora **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.432.126 de Bogotá, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo al poder conferido, con el debido respeto me permito interponer demanda declarativa de **RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA** a favor de la **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE PEDRO ABELARDO GONZALEZ RAMOS Y ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ** la cual cursa en el juzgado 2 de Familia de Bogotá D.C., con radicado No. 2018-486 y en contra del señor **JAIME GONZALEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número



79.262.201 de Bogotá D.C, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

Mi procurada invoca como fundamento de la causa petendi los siguientes hechos:

1. La señora ROSA MARIA VARGAS de GONZALEZ (madre de mi poderdante), ciudadana Colombiana, falleció el día 13 de octubre de 2017 en la ciudad de Bogotá.
2. La causante deja como patrimonio para sus herederos un inmueble ubicado en la Calle 33 sur No. 50 A - 12 de la ciudad de Bogotá. Alinderado así: Lote de terreno ubicado en la calle 33 sur No. 50 A 12 de la ciudad de Bogotá, con un área superficial de ciento dieciocho punto cero cuatro metros cuadrados (118.04 m²), Alinderado así: NORTE: en 10.59 metros con el inmueble Carrera 50 A No 32 -23 sur de propiedad de PEDRO BERNAL, antes carrera 43 No. 32 - 23 sur; Por el SUR: 11.04 metros con la calle 33 sur. Por el ESTE: 10.90 metros con el predio 4 A. Por el OESTE: 10.93 metros, con el inmueble calle 33 sur No 50 A - 18 de propiedad de JOSE MARIA ORTIZ; antes calle 33 sur No 43 - 24 y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40507220 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C
3. la causante en vida procreo los siguientes hijos : **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS**, ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS, EDIBARDO GONZALEZ VARGAS, PEDRO ABELARDO GONZALEZ VARGAS, JOSE AGUSTIN GONZALEZ VARGAS, LILIA AURORA GONZALEZ DE RUIZ, JAIME GONZALEZ VARGAS, CELINA GONZALEZ VARGAS, HERNANDO EMILIO GONZALEZ VARGAS, GILMA MARINA GONZALEZ VARGAS.
4. El día 29 de octubre de 2017 en reunión los herederos de la causante por medio de documento privado mediante transacción delegaron la administración del bien inmueble identificado con M.I. 50 S - 40507220 AL SEÑOR JAIME GONZALEZ VARGAS (numeral quinto de la transacción) a partir del mismo día; el cual acepto con su referida firma.
5. El inmueble en mención tiene arrendado tres (3) apartamentos y un (1) local comercial, por lo cual ha generado unos frutos de los cuales a mi poderdante le corresponde el 10% de los mismos.



Small, faint, illegible marks or characters located in the bottom-left corner of the page.

- 20
6. Al demandado se le ha requerido por medio de mi poderdante para que rinda cuentas a mi prohijada pero no ha sido posible por la actitud que presenta frente al tema la misma.
 7. A la fecha no ha sido posible ubicar al demandado ya que no presta cara para la rendición de cuentas a mi poderdante.

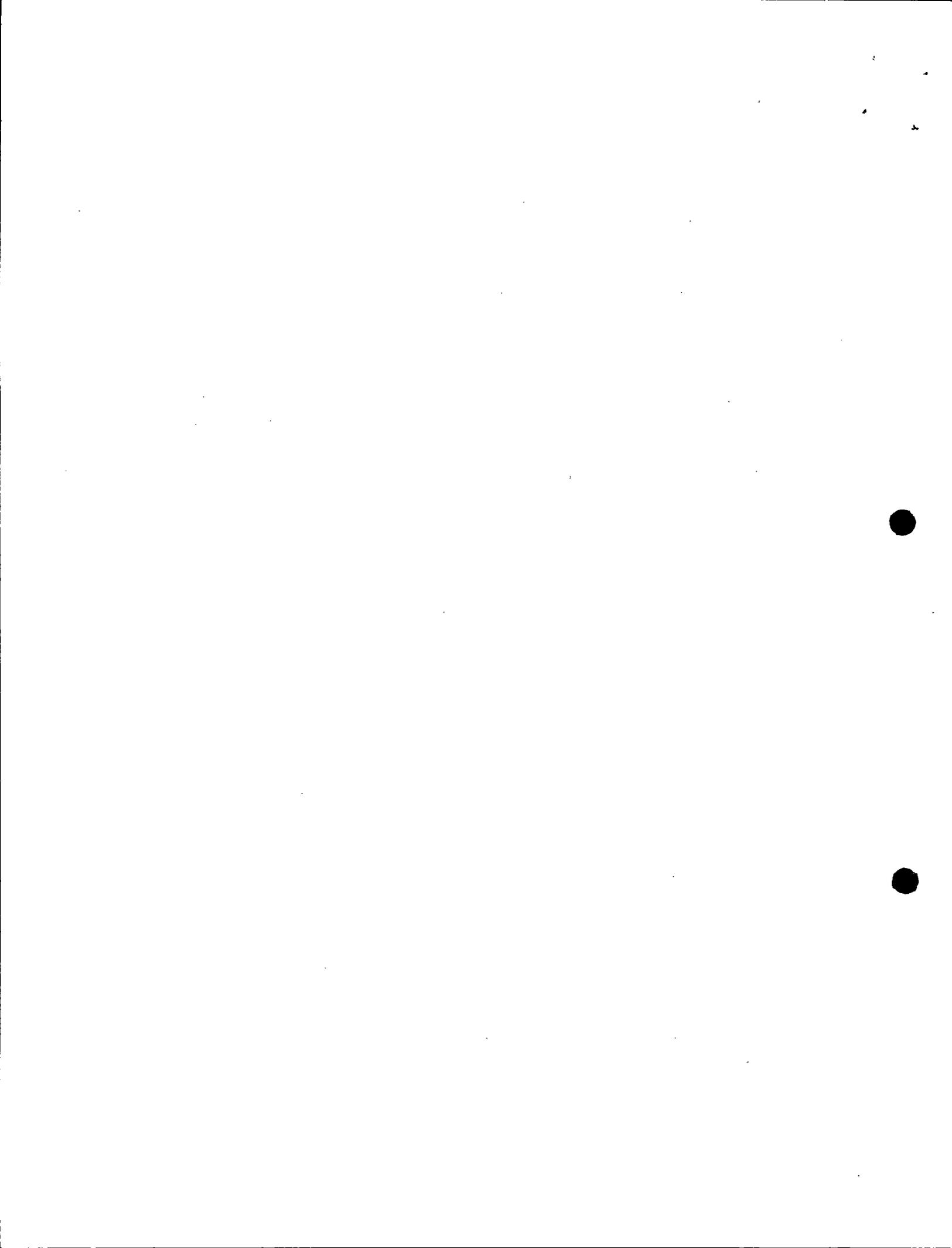
JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad de juramento mi poderdante manifiesta que ha dejado de percibir la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000.00) por concepto de frutos civiles percibidos por cánones de arrendamiento desde Noviembre de 2017 a la fecha de presentación de la demanda.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor juez en sentencia:

1. Ordenar rendir cuentas al señor JAIME GONZALEZ VARGAS sobre la administración del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50 S - 40507220, a él encomendado desde noviembre de 2017 a favor de la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE PEDRO ABELARDO GONZALEZ RAMOS Y ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ la cual cursa en el juzgado 2 de Familia de Bogotá D.C., con radicado No. 2018-486.
2. Señalar el tiempo que el despacho considere prudencial para que el demandado presente las cuentas, con recibos y soportes de ingresos y egresos.
3. Decretar que se ponga a órdenes del proceso SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE PEDRO ABELARDO GONZALEZ RAMOS Y ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ la cual cursa en el juzgado 2 de Familia de Bogotá D.C., con radicado No. 2018-486, los dineros que le corresponden como activo a la demandante por los frutos civiles que ha generado el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50 S - 40507220.
4. condenar en costas al demandado.



29

DERECHO

Invoco como fundamento jurídico el artículo 379 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito, señor juez, se sirva tener, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios:

Documentales:

1. Acuerdo de transacción.
2. Registro civil de defunción de la causante
3. Registro civil de nacimiento de la demandante
4. Certificado de tradición del inmueble

Testimoniales:

Señor juez solicito se decrete el testimonio de los siguientes arrendatarios del inmueble para que informen lo pertinente al contrato de arrendamiento:

- 1- ERIKA JULIANA CANO en la calle 33 sur número 50 A – 12 Barrio Santa Rita.
- 2- LUIS HERNANDO CALDERÓN en la calle 33 sur número 50 A – 12 Barrio Santa Rita.
- 3- YENITH MUÑOZ en la calle 33 sur número 50 A – 12 Barrio Santa Rita.

Interrogatorio de parte:

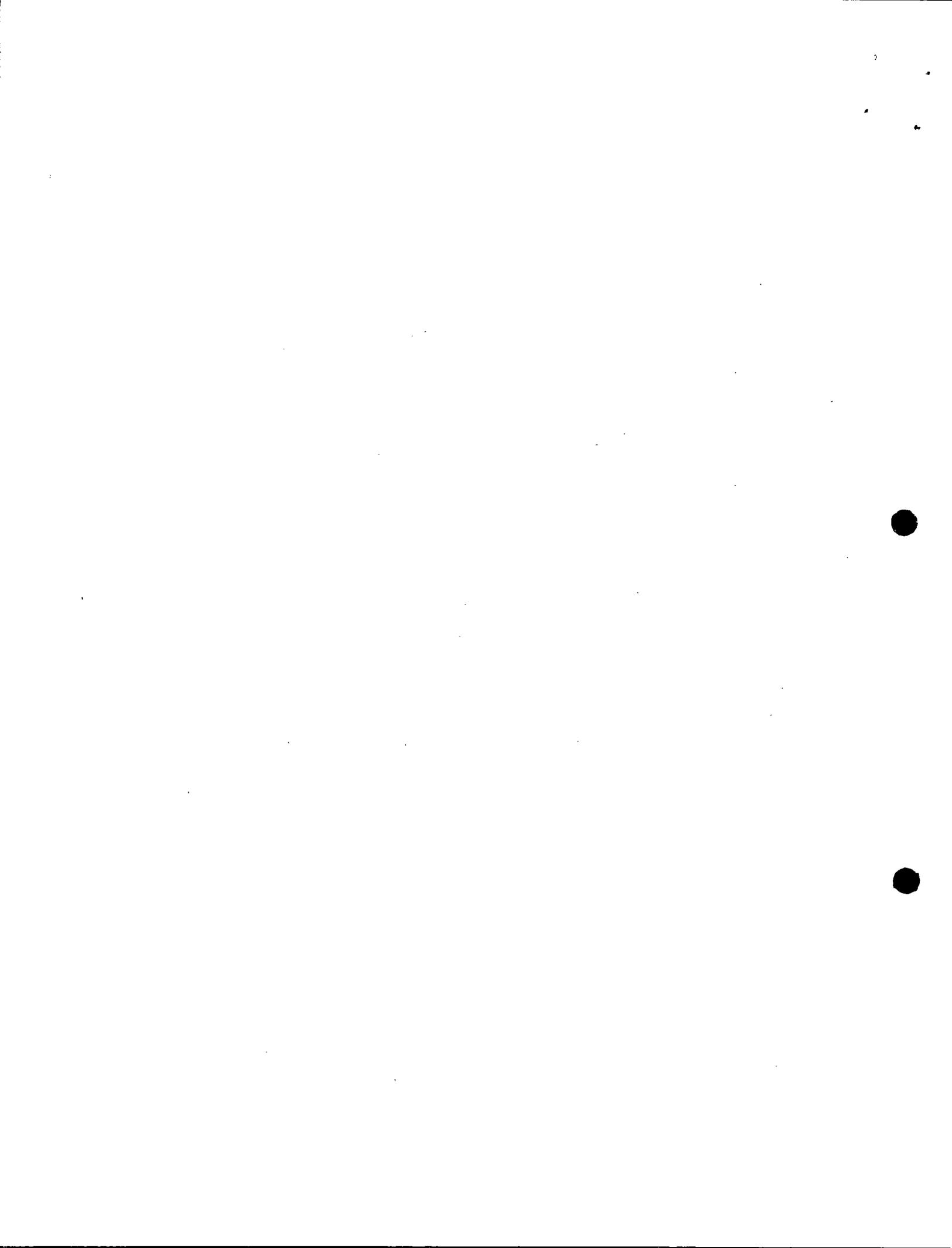
Su señoría le solicito comedidamente sírvase ordenar el interrogatorio de parte al señor Jaime González Vargas.

ANEXOS

1. Los aportados con la demanda.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Señor juez por cuanto el conflicto se generó en la ciudad de Bogotá D.C. y el proceso es de mínima cuantía, Por la naturaleza del proceso y el



domicilio de las partes, es usted competente, señor juez, para conocer de esta acción.

NOTIFICACIONES

La demandante la señora María Elisa González Vargas las recibirá en la carrera 50 A N° 32-28 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Manifiesto expresamente que la demandante no tiene correo electrónico.

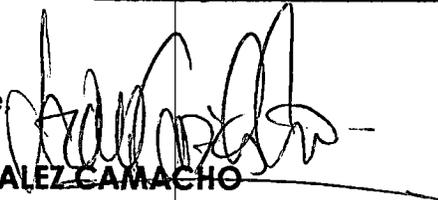
El demandado el señor Jaime González Vargas las recibirá en la calle 51 N° 38 – 17 Barrio Fátima en la ciudad de Bogotá D.C.

Manifiesto que se desconoce el correo electrónico del demandado.

La suscrita recibirá las notificaciones en la secretaría de su despacho o en la diagonal 83 N° 73 – 15 int. 6 apto 103 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico Jeymygonz@hotmail.com

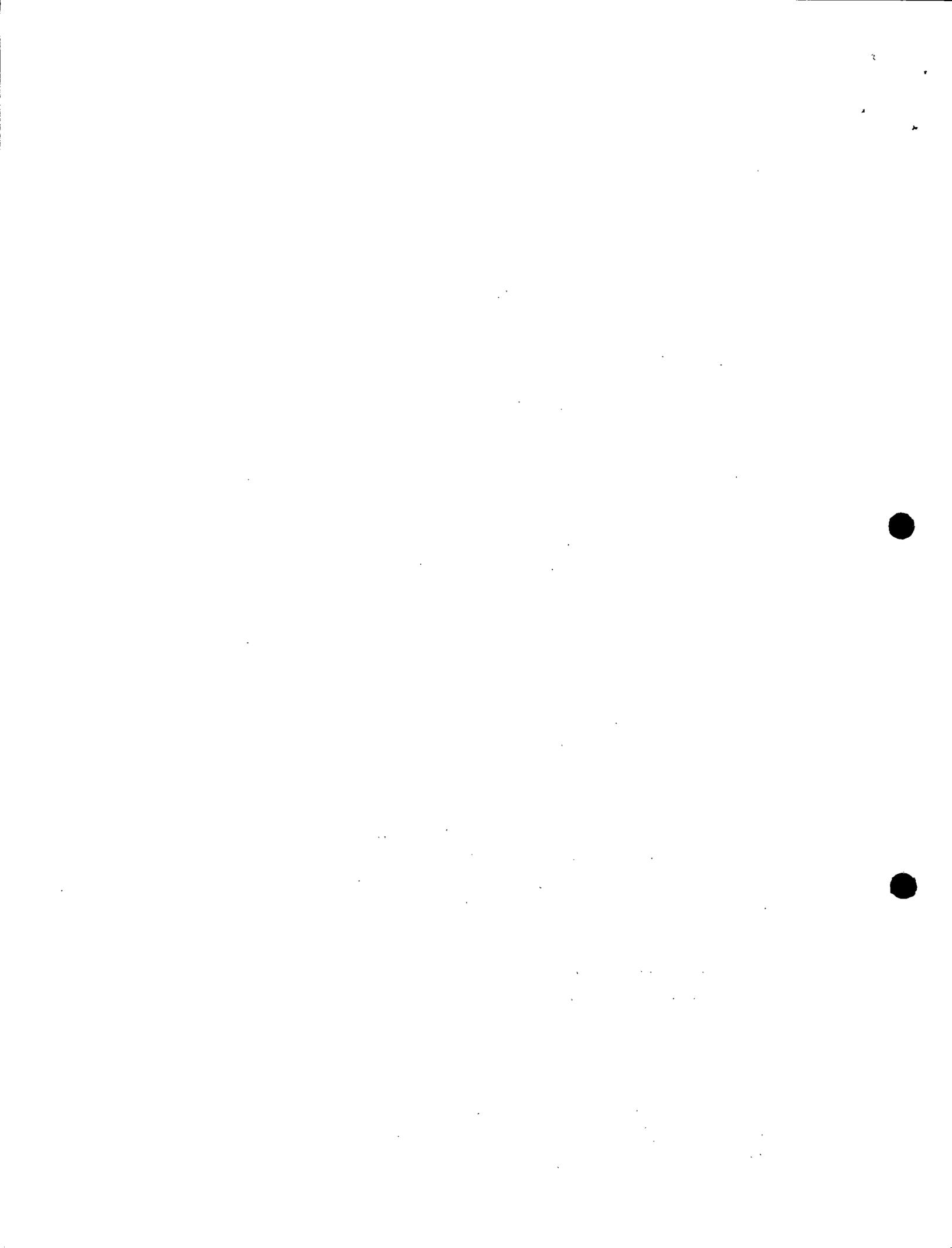
Atentamente



JEYMY GONZALEZ CAMACHO
C.C. No.52.187.531 de Bogotá
T.P. No.304.182 del C.S. de la J.

1. con forme al numeral tercero del auto inadmisorio y de conformidad con lo previsto en el artículo 379 de la ley 1564 de 2012, estimo bajo la gravedad de juramento que el demandado adeuda a favor de la sucesión a mi cliente la suma de un millón doscientos mil (\$1.200.000) pesos.
2. con referencia al numeral cuarto del auto inadmisorio, me permito excluir de la demanda el acápite de petición especial.
3. aporto copia del escrito subsanatorio para el traslado y el archivo del juzgado.
4. me permito aportar copia del escrito subsanatorio como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado.

20

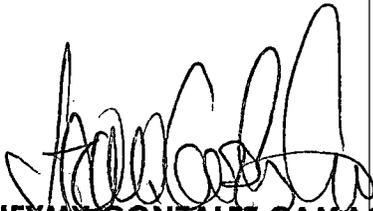


De esta forma dejo subsanada la demanda en el término legal.

ANEXOS:

- Copia del escrito subsanatorio tanto en medio físico como en medio magnético para traslados y archivo del juzgado.
- Poder a mi conferido
- Copia del auto admisorio de la sucesión.

Del señor Juez,



JEYMY GONZALEZ CAMACHO

C.C. No. 52.187.531 de Bogotá

T.P. No. 304.182 del C.S. de la J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Tres
 Civil municipal de Bogotá, D. C.

14 SET. 2018

La Secretaría ingresa el expediente
 AL DESPACHO de la Jsa., para resolver lo pertinente

A la Secretaría, BOCETO DE SUBSDUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **21 SEP 2018**

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00739-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, al igual que los del artículo 379 del mismo estatuto, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, promovida por María Elisa González Vargas, a favor de la sucesión doble intestada de Pedro Abelardo González Ramos y Rosa María Vargas de Gonzáles, en contra de Jaime González Vargas.

A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada (inciso 4° del artículo 391 del C.G.P).

Notificar esta providencia a las demandadas en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Jeymy González Camacho como apoderada de la demandante, con las facultades y para los fines del poder conferido (fol. 1).

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

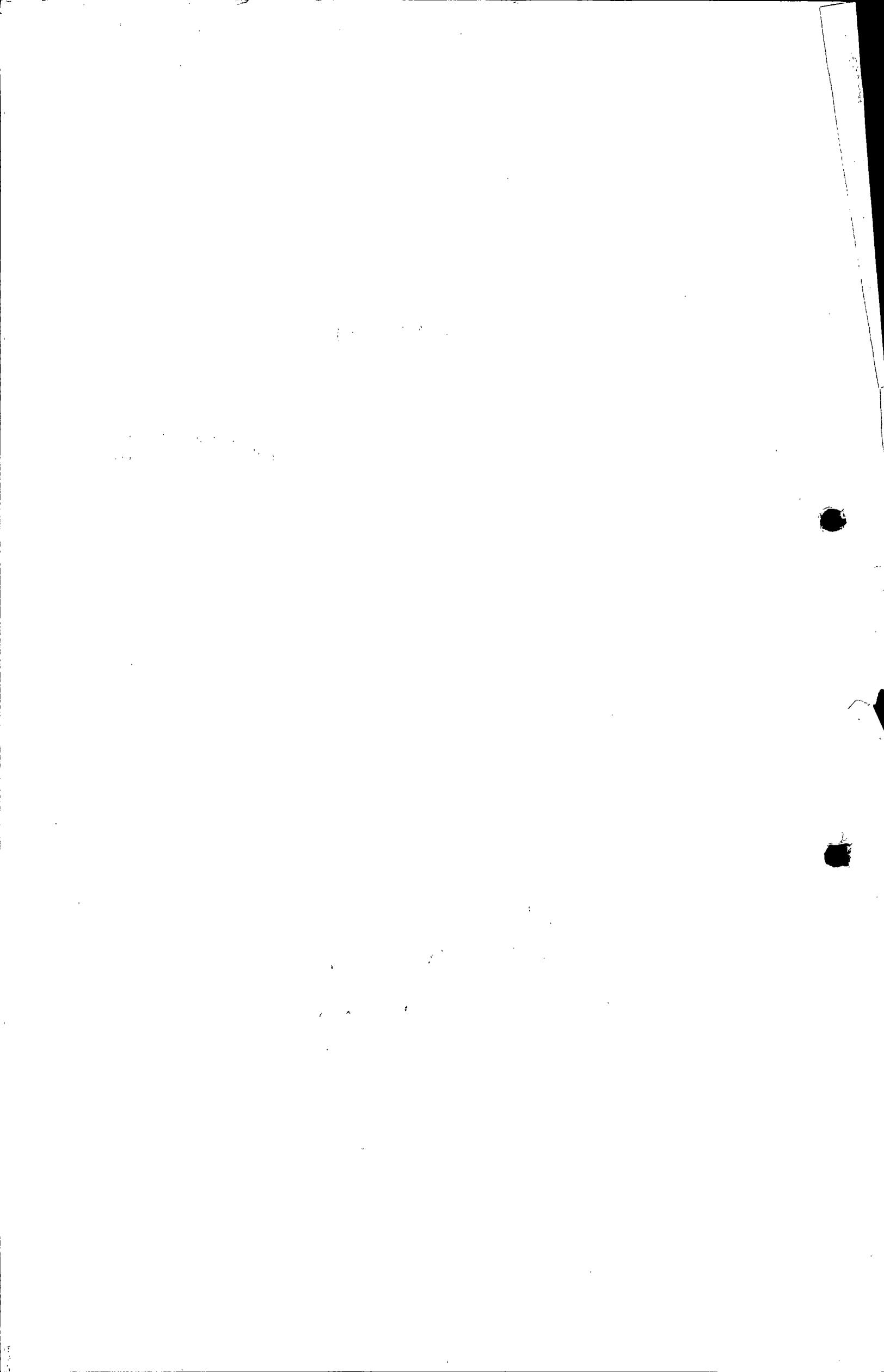
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy **24 SET. 2018** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

153

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

32



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: VERBAL SUMARIO

No: 2018-00739

DTE.: MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS a favor de la sucesión doble intestada de PEDRO ABELARDO GONZÁLEZ RAMOS y ROSA MARÍA VARGAS DE GONZÁLEZ.

DDO.: JAIME GONZÁLEZ VARGAS.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), compareció en la secretaría del Despacho el señor JAIME GONZALEZ VARGAS identificado con número de cedula C.C.79.262.201 de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Secretaria, procedí a notificarlo en su condición de DEMANDADO, en el proceso de la referencia, del auto Admisorio de la demanda de fecha 21 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, se le advierte que cuentan con el término legal de DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se deja constancia que de haberse recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que se tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece. Asimismo, se hace entrega del traslado.

El Notificado

JAIME GONZALEZ VARGAS

C.C. 79'262.201

Teléfono: 313 252 6478

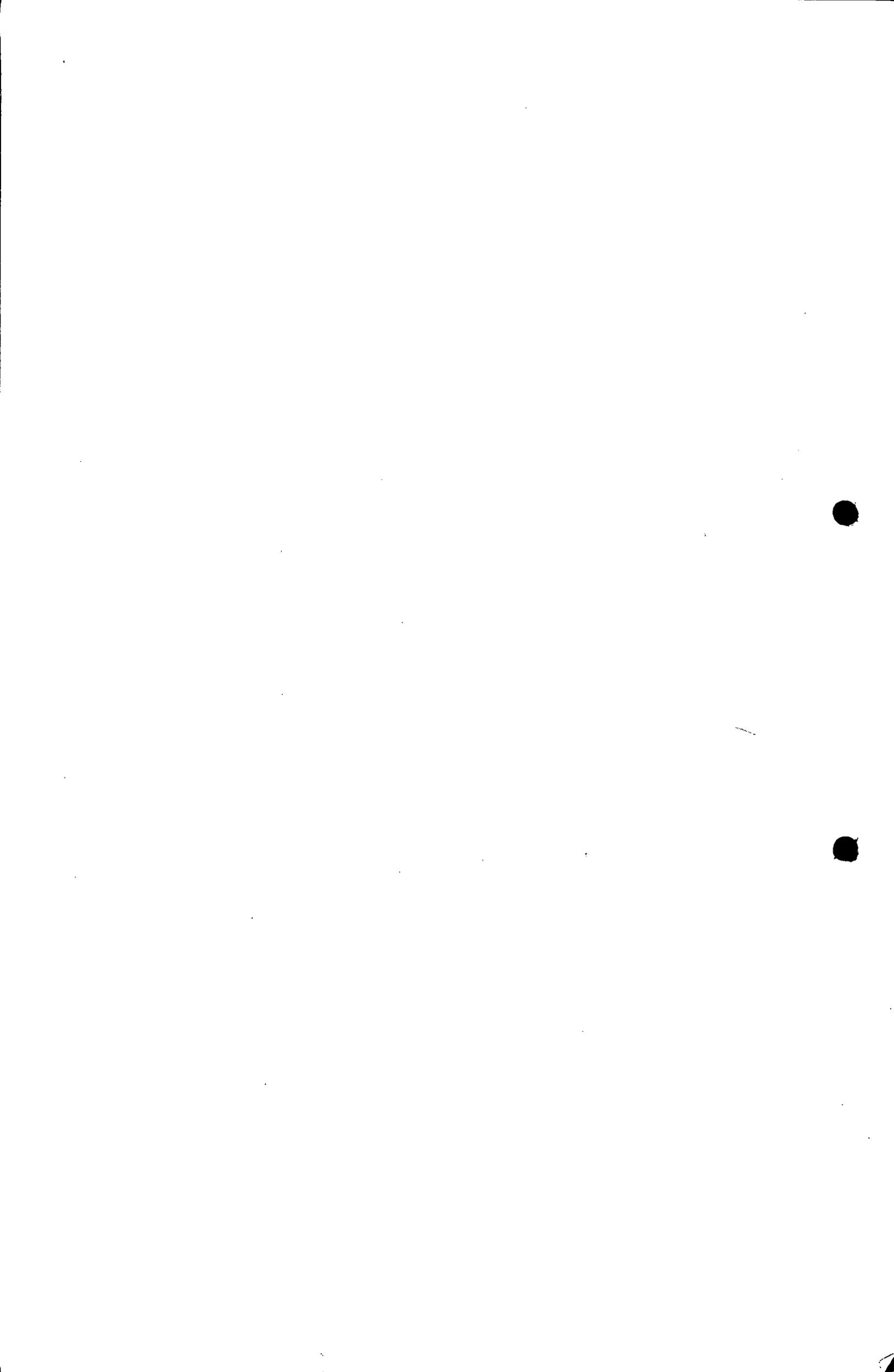
Dirección: E11E 51 SUR N° 38-17

Quien Notifica

CINDY STEPHANIE SEDANO ROJAS
ESCRIBIENTE

La Secretaria,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



No 07 \$ 175,000

Fecha: 4 de Diciembre 2017

Recibi de: Jaime González V

La suma de: Ciento setenta

y cinco mil pesos

m c/te

Concepto: Acuerdo entre

herederos

Alfonso Escobedo

Chamorro

No —

Doce (12)

de Abril de 2018

Recibi de: Jaime González Vargas

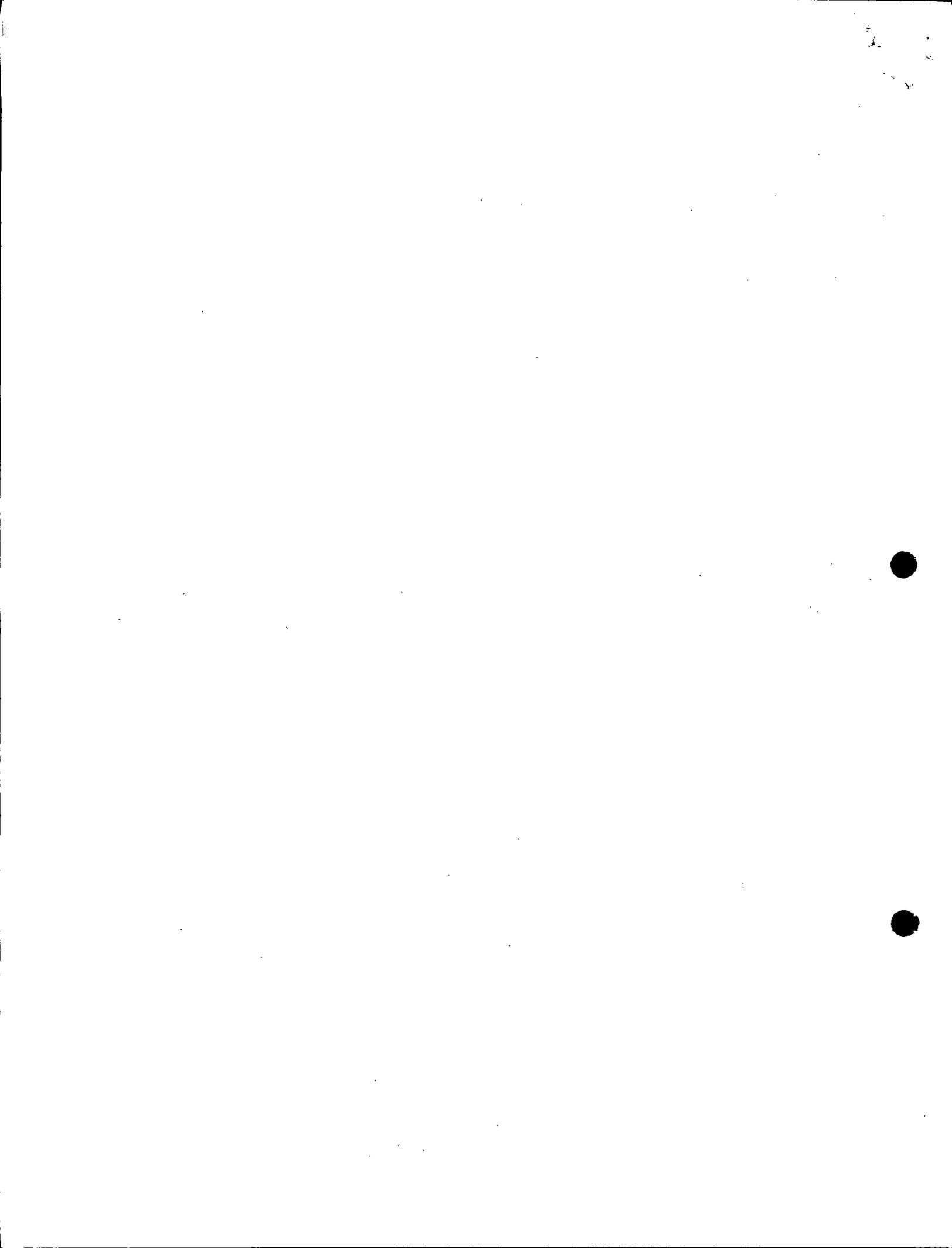
La suma de: Ciento setenta y

cinco mil pesos m c/te

from concepto de Acuerdo herederos

del 01 de marzo al 30 de marzo de 2018

Recibi: Alfonso Escobedo Chamorro



No. —

Por \$ 175,000 =

07 de febrero de 2018

Credito (mas) de Jaime Gonzalez Vargas

la suma de Ciento setenta y cinco mil

Pesos N c / t

form Por concepto de Acuerdo Herederos

del mes de febrero de 2018

Mono (s) S. S. *Alfonso Escobar Hernandez*

No. —

Por \$ 175,000 =

dos (2) de enero de 2018

Credito (mas) de Jaime Gonzalez Vargas

la suma de Ciento setenta y cinco mil

Pesos N c / t

form Por concepto de Acuerdo de Herederos

Mono (s) S. S. *Alfonso Escobar Hernandez*

No. 04

Por \$ 175,000 =

RECIBIENE (191) de MARZO de 2018

Credito de Jaime Gonzalez Vargas

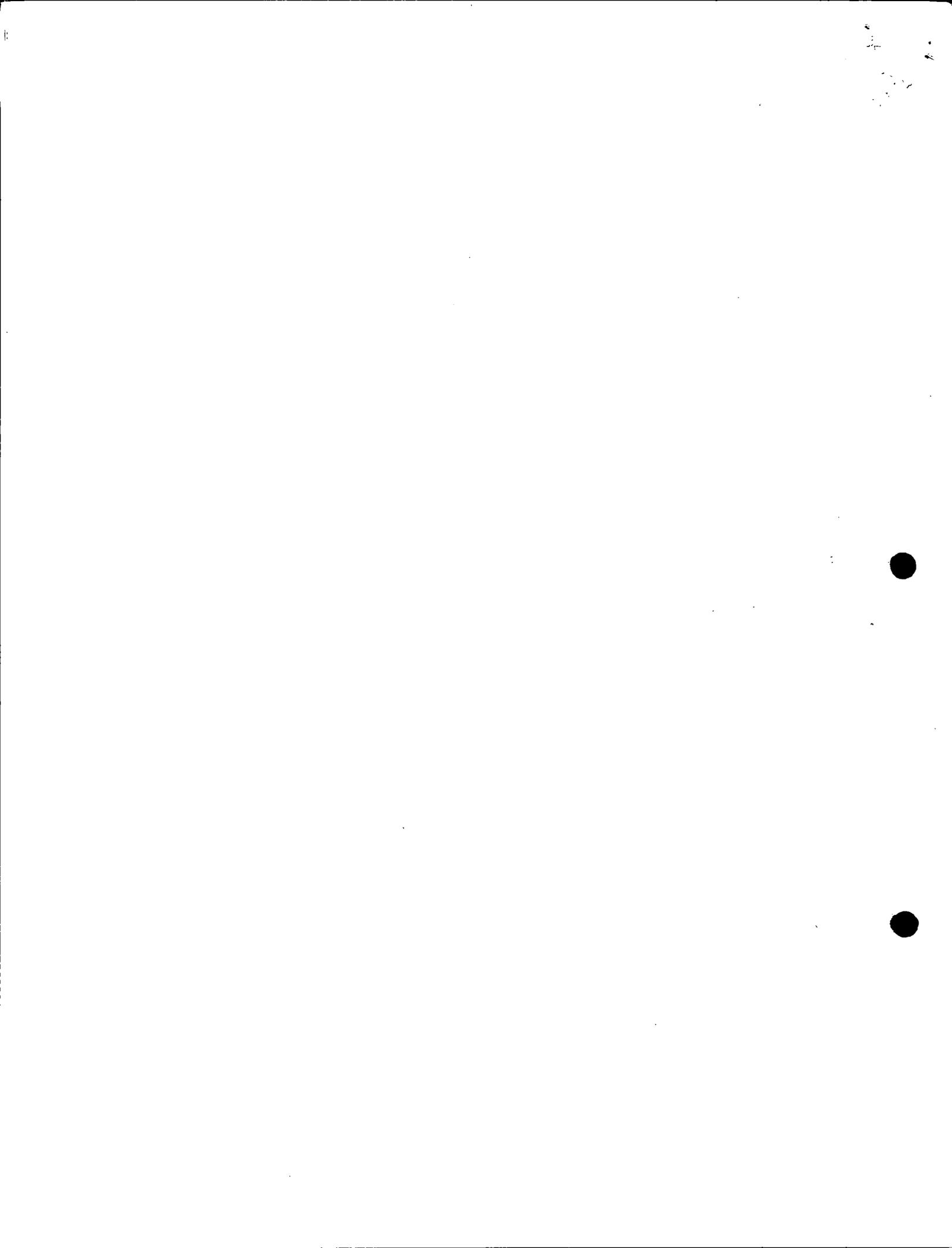
La suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO

MIL PESOS MIL C / t

por concepto de Acuerdo de Herederos.

del 01 de febrero al 28 febrero de 2018

Alfonso Escobar Hernandez





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA II

NO: 3000205080643
REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/BOG/CO
CARRERA 30 #7-45
3232554455
BOGOTA

DESTINATARIO
JAI ME
CLL 51 SUR 38 17 BARRIO FA
BOGOTA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

CONTENIDO:
Guía certificada N° 700021841

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021840492	Fecha y Hora de Admisión 27/10/2018 12:19:32
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICAICONES	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1196 - PTO/BOGOTA/CUND/AUTOPISTA SUR # 52-93	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAIME GONZALEZ VARGAS	Identificación 79262201
Dirección CLL 51 SUR 38 17 BARRIO FATIMA BOGOTA	Teléfono 3132526478

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS	Identificación
Dirección CLL 33 SUR 50.A 12 PISO 2 BARRIO STA RITA BOOGTA	Teléfono 3123685202

CAS-301

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA/CUNDICOL
MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS
CLL 33 SUR 50 A 12 PISO 2 BARRIO STA RITA BOGOTA
3123685202

DATOS DEL ENVÍO

NOTIFICACION DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

REMITENTE
JAI ME GONZALEZ VARGAS
CLL 51 SUR 38 17 BARRIO FATIMA BOGOTA
3132526478
BOGOTA

CERTIFICAR ENTREGA

NOTIFICACIONES DE ENTREGA

FECHA DE ENTREGA

Nombre: Rosa Maria G. de Bogota
Apellidos: Hugo Cuervo
Cédula o NIT: 41.6127293

Hugo Cuervo
C.C.BD 489.924

1196 punto 2499

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación
Fecha de Entrega 29/10/2018	

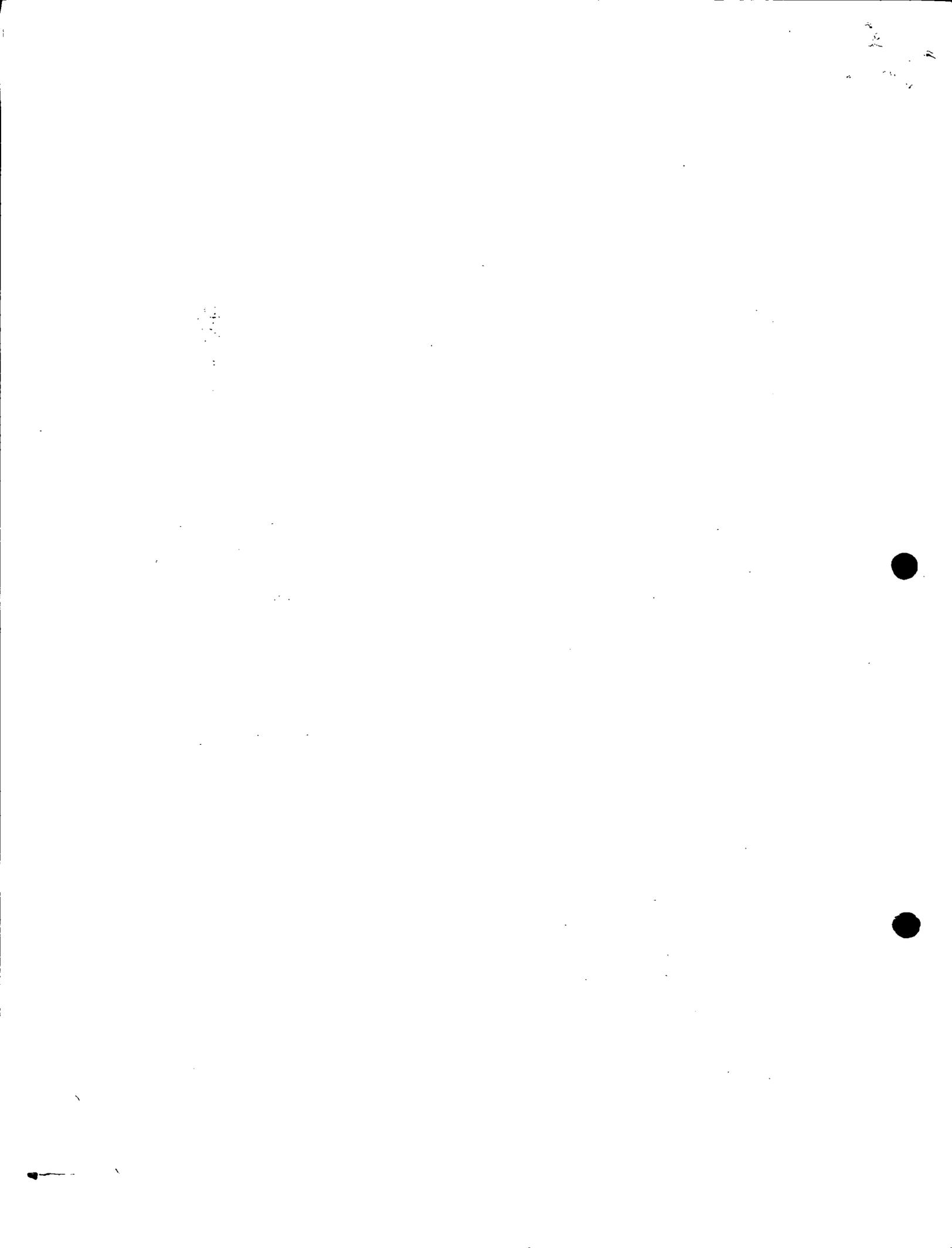
CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 29/10/2018 20:03:30
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 9ca3e377-9e6d-427d-ab23-769ae54ce18a

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



37

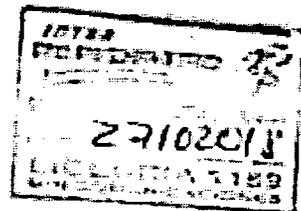
Bogotá, Octubre 27 de 2018

Señora:
MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS
Ciudad

Asunto: INVITACION REUNION HEREDEROS

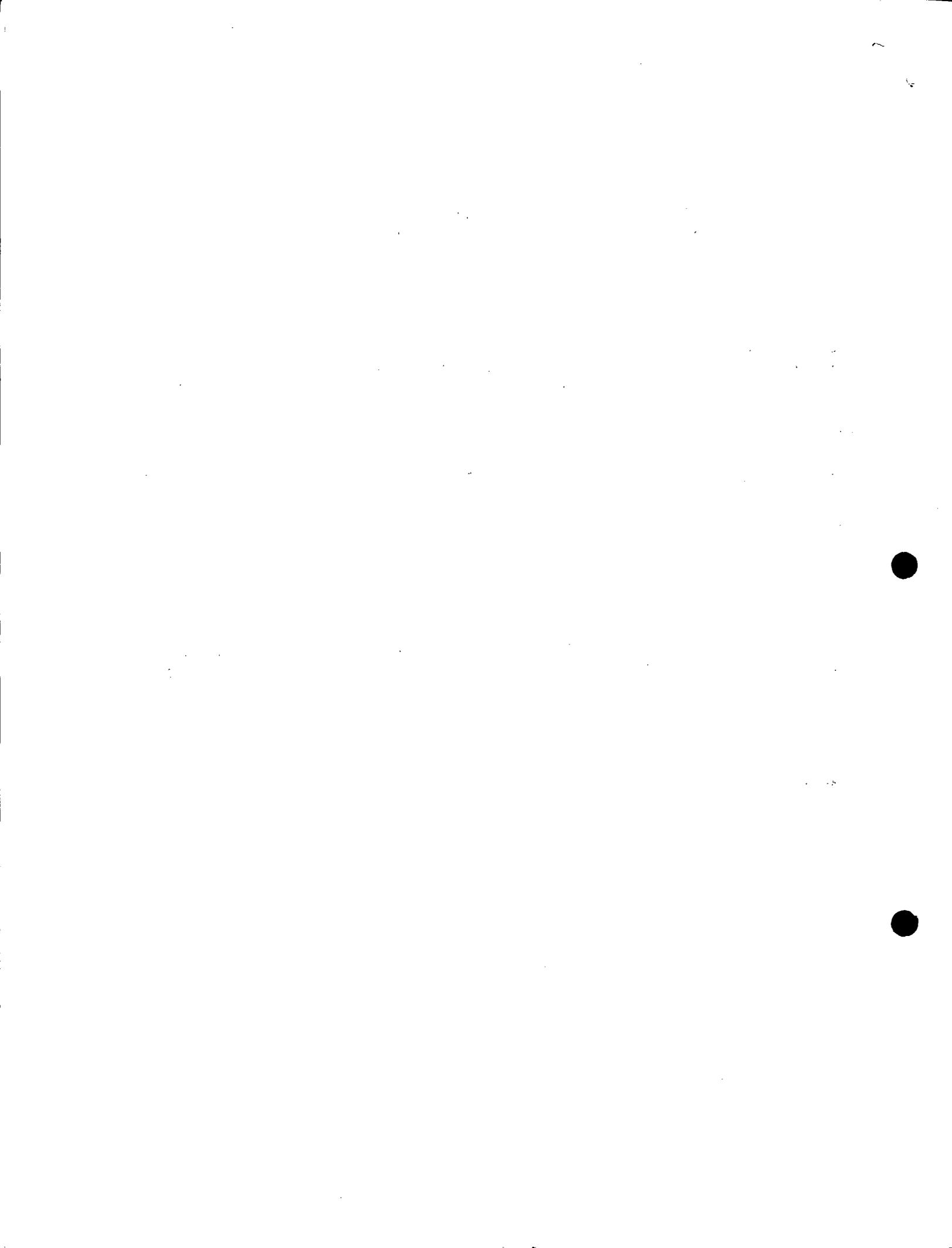
Comedidamente me dirijo a usted con el fin de Invitarla, junto con los demás herederos a la reunión que se llevará a cabo el día domingo 4 de noviembre de 2018 en la calle 33 sur N° 51ª-09 Barrios: Alcalá, hora: 9am, con el fin de hacer rendición de cuentas y aclaración de inquietudes con respecto a la administración de la casa de Santa Rita y el proceso de sucesión que se está llevando a cabo.

Esperamos su asistencia.



Cordialmente,

Jaime González Vargas
C.C 79.262.201 de Bogotá
Tel: 3132526478



1588
30



JUZGADO 43 CIVIL MPRL

46312 11-JAN-19 14:12

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

S. D.

Ref.: DECLARATIVO – RENDICION DE CUENTAS PROVOCADAS
De: MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS
Vrs: JAIME GONZALEZ VARGAS
RADICADO No 2018 - 739

JAIME GONZALEZ VARGAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79262201 de Bogotá, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE DAVID ORTIZ ARIZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.488.496 de Bogotá y tarjeta profesional No. 163.950 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis derechos en el proceso **DECLARATIVO – RENDICION DE CUENTAS PROVOCADAS**, iniciado por la señora **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS** contra el suscrito.

Señase Señor Juez tener como mi apoderado al doctor **ORTIZ ARIZA**, para los efectos que se contrae el presente poder.

El doctor **ORTIZ ARIZA** queda investido de las facultades propias del apoderado a que se refiere el artículo 77 del C.G.P. y además de la facultad expresa de recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir libremente, interponer recursos y demás facultades de ley.

Atentamente,

JAIME GONZALEZ VARGAS
C.C No. 79262201 de Bogotá D.C

Acepto,

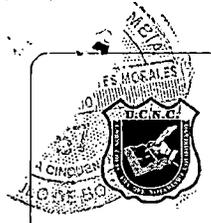
JORGE DAVID ORTIZ ARIZA
C.C. No. 19.488.496 de Bogotá
T.P. No. 163.950 del C.S.J.





NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIAL **5** **ESPACIO EN BLANCO**

39



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



11588

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIME GONZALEZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079262201, presentó el documento dirigido a JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



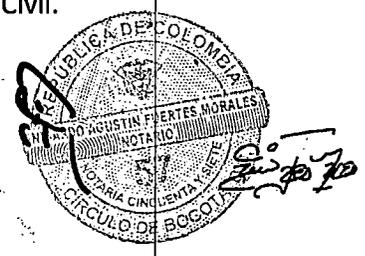
2lgf5nj2pmd
30/10/2018 - 12:45:22:230



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2lgf5nj2pmd

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARÍA **57** ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA CINQUEMONTI
NOTARIA 17
ESPAGNO EN BLANCO
ESTABLECIMIENTO DE BOGOTA, D.C.

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

40312 11-JUN-19 14:11

*Arzobis
40*

11

Referencia: **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.**
Demandante: **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS.**
Demandado: **JAIME GONZALEZ VARGAS.**
Expediente: **N° 2018 - 739.**
Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA.**

JORGEDAVID ORTIZ ARIZA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y residente en la calle 85 A No 24 - 46 de Bogotá Distrito Capital, abogado en ejercicio de la profesión, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 19.488.496 expedida en Bogotá y profesionalmente con la T.P N° 163.950 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **JAIME GONZALEZ VARGAS**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.262.201 de Bogotá Distrito Capital, estando dentro del término legal, con la debida atención doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

EN CUANTO AL PRIMERO: Es cierto. Tal como consta en el registro civil de defunción.

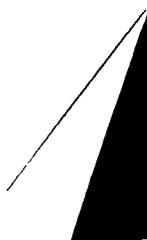
EN CUANTO AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto. El patrimonio es producto de una sucesión.

EN CUANTO AL TERCERO: Es cierto.

EN CUANTO AL CUARTO: Es cierto

EN CUANTO AL QUINTO: Es parcialmente cierto ya que es verdad que el bien inmueble genera frutos producto de los cánones de arrendamiento pero esto no quiere decir que la señora **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS** le corresponda el 10% de lo que este genera ya que este inmueble está sometido a una sucesión y solo mediante el fallo de un Juez de la república se puede saber qué cuota parte le corresponde a cada uno de los herederos.

2



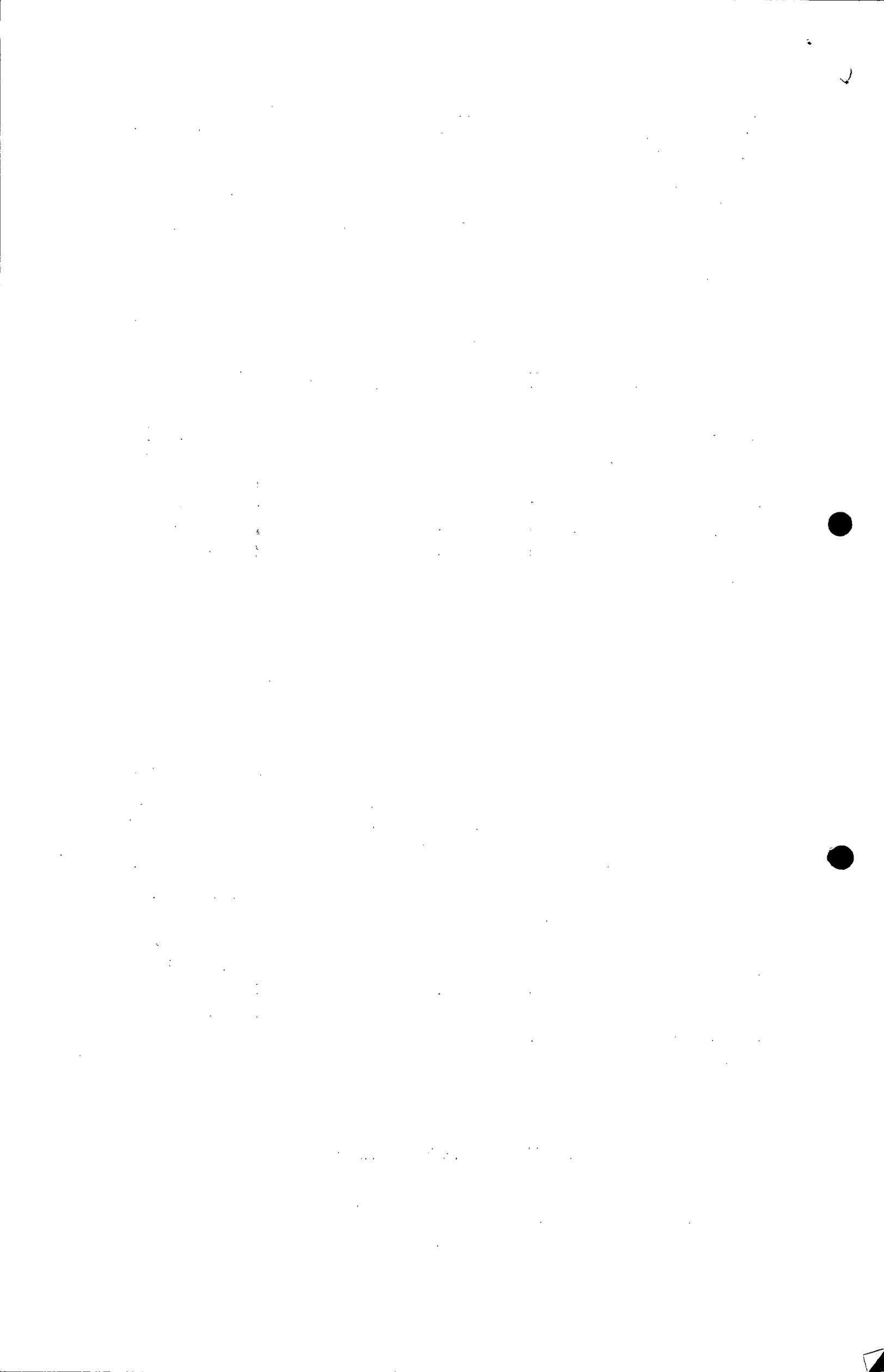
41

EN CUANTO AL SEXTO: No es cierto es totalmente falso. A mi mandante **NO** se le han realizado números requerimientos, como lo quiere hacer ver la parte actora; nótese que el demandante no aporta ningún requerimiento en el cual de fe que se ha intentado hablar con el señor JAIME GONZALEZ VARGAS, pues se sale del contexto que el señor demandado no aparezca, al contrario el señor cada mes está pendiente de cobrar los cánones de arrendamiento y realizar el prorrateo del valor de los servicios que le corresponde a cada apartamento ya que el inmueble no cuenta con contadores de servicios independientes.

Además cada mes de acuerdo a la acta firmada el 29 de Octubre de 2017, para que el señor JAIME GONZALEZ VARGAS administrara el inmueble se ve con la señora **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS y ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS** hermanas del demandado, se saludan ya que estas dos personas habitan el segundo piso del inmueble en referencia. Tal como se dejó plasmado en el numeral 2º del acuerdo firmado el 29 de Octubre de 2017, además por necesidad de cumplir su función de administrador, se ve obligado a entrevistarse con las señoras **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS y ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS** ya que una de sus funciones como administrador es dejarles una cuota mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.00)** para que sea repartida entre las dos personas.

Es de anotar al despacho que el señor JAIME GONZALEZ VARGAS le aportó a la señora **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS** la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.000.00)** a partir del mes de Diciembre de 2017 hasta el mes de Marzo de 2018 tratando de cumplir a cabalidad con el acuerdo suscrito entre los posibles herederos del inmueble.

El señor JAIME GONZALEZ VARGAS se vio obligado a suspender la cuota acordada ya que la señora **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS** incumplió en acuerdo (numeral 9), que estaba en su obligación de solicitar a su hijo **RICARO ALONSO GONZALEZ** que desocupara una habitación que este ocupa en el inmueble, a lo cual ella hace caso omiso argumentado de manera temeraria que no desocupa que si se le ocupan la habitación de su hijo se ve abocado a una denuncia penal contra el señor JAIME GONZALEZ VARGAS por hurto, argumentando que el guarda grandes cantidades de dinero, joyas y muchos aparatos de tecnología y demás cosas de valor a lo cual le dice a la mamá que se hace



pagar lo que él quiera pase lo que pase, tratando de sembrar terror psicológico contra mi poderdante y los demás firmantes del acuerdo.

EN CUANTO AL SEPTIMO: No es cierto, esto es totalmente falso ya que mi poderdante asiste mensualmente al inmueble para cobrar los cánones de arrendamiento dar cumplimiento al cuerdo y cancelar a la señora ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS la cuota que le corresponde. Por tal motivo es claramente falso que mi poderdante no dé la cara para hablar con la señora MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS, anotando ha esto que la señora en mención no trabaja y generalmente permanece en la casa.

Igualmente en ningún momento la demandante ha programado reunión alguna para que se realice la rendición de cuentas y de ser programada esta hay medios para convocar como correo electrónico mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo certificado y demás medios que nos brinda el aparato jurisdiccional para tramitar el citado caso.

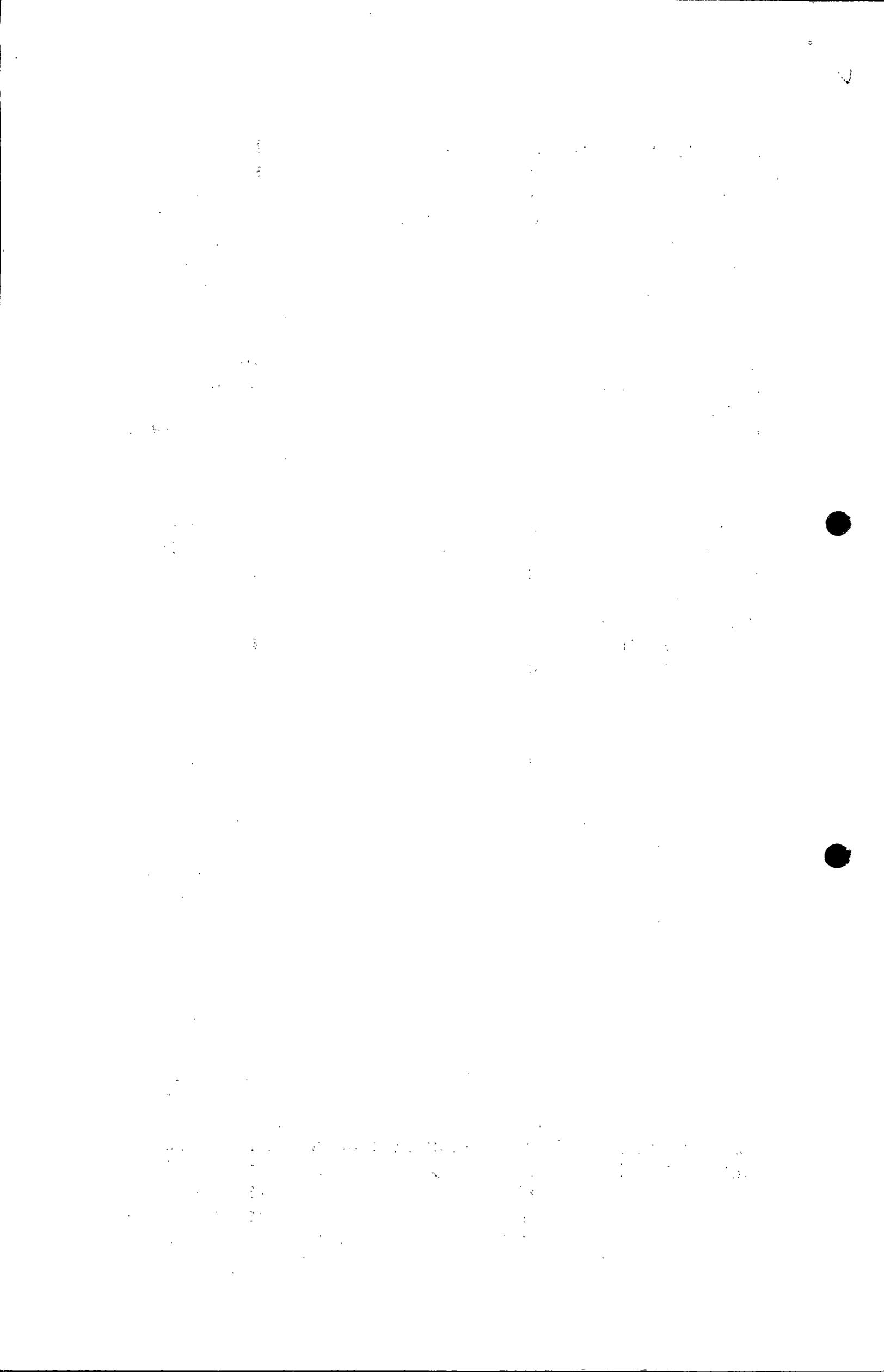
EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A nombre del demandado me opongo totalmente a las peticiones formuladas en la demanda; pues hasta la presente no existe una sentencia judicial en la que se acredite como una heredera legítima a la señora MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS, niego que tenga el derecho invocado, solicito al despacho que el demandado sea absuelto totalmente, y que se le impongan las costas del proceso al actor.

Solicito al despacho no se tengan en cuenta ninguna de las pretensiones citadas en el proceso ya que estas carecen de argumentos propios de la ley, tratando de apalancarse en una serie de hechos que no son verdaderos para el caso que nos ocupa, buscando el desgaste del aparato jurisdiccional.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE RENDIR CUENTAS A LA DEMANDANTE



La parte demandante, trata tergiversar los hechos que han sucedido con el inmueble entregado en administración a mi mandante, como se demuestra con la prueba documental allegada al expediente, mi poderdante ha cumplido con cada una de las funciones encomendadas a él desde el momento que asumió el cargo, es por ello, que es inexistente iniciar este trámite en donde mi mandante a parte invertir tiempo en el inmueble objeto de controversia, ahora se ve avocado a un proceso que demanda gastos y tiempo.

Como puede ver el despacho la parte demandante trata de hacer un desgaste del aparato Jurídico y hacer incurrir en gastos de tiempo y económicos para justificar el incumplimiento del acuerdo firmado ente los futuros herederos y tratando de encubrir el comportamiento inadecuado y temerario del hijo de la demandante.

Si bien es cierto que cursa en el Juzgado segundo de Familia de Bogotá un proceso de sucesión en el cual se persigue llegar a fijar a cada una de las partes su cuota parte de herencia, creería al igual que el despacho el demandante debe esperar que se le falle para a si requerir lo que le llegare a tocar. Antes de iniciar el citado proceso a lo cual esta se adelanto.

AUSENCIA DE COSA PARA PEDIR

Como podemos ver meridiana mente el demandado no tiene capacidad moral para solicitar una rendición de cuenta si a un futuro incierto no se sabe si llegare hacer heredera legitima o no, de una cuota parte del inmueble a lo cual ella de un comienzo exige un 10% producto de lo que generen los cánones de arrendamiento del inmueble.

BUENA FE

En el transcurso de la administración del inmueble, mi mandante ha actuado de buena fe; lo que pretende la parte demandante es torpedear el oficio del administrador al dejarse llevar de la mala influencia de su hijo RICARDO ALONSO GONZALEZ tratando de no dar cumplimiento al acuerdo firmado entre los futuros herederos el 29 de Octubre de 2017, tratando este de crear un ambiente de amenaza y sembrar miedo intimidando a mi poderdante y los demás



44

firmantes del citado acuerdo. Y no trata de analizar las funciones de administración entre las cuales tenemos

1. Constituyendo contratos de arrendamiento
2. Mensualmente asistiendo al bien inmueble ubicado en la calle 33sur No 50 a -18 de Bogotá, para hacer efectivo el cobro de las rentas del inmueble
3. Mensualmente se dirige a la señora ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS para cumplir con acuerdo voluntario de herederos (numeral 2º) el aporte cordado.

EXCEPCIONES GENERICA O INNOMINADA.

Solicito al señor Juez se sirva decretar la excepción genérica que se puede apreciar en el proceso.

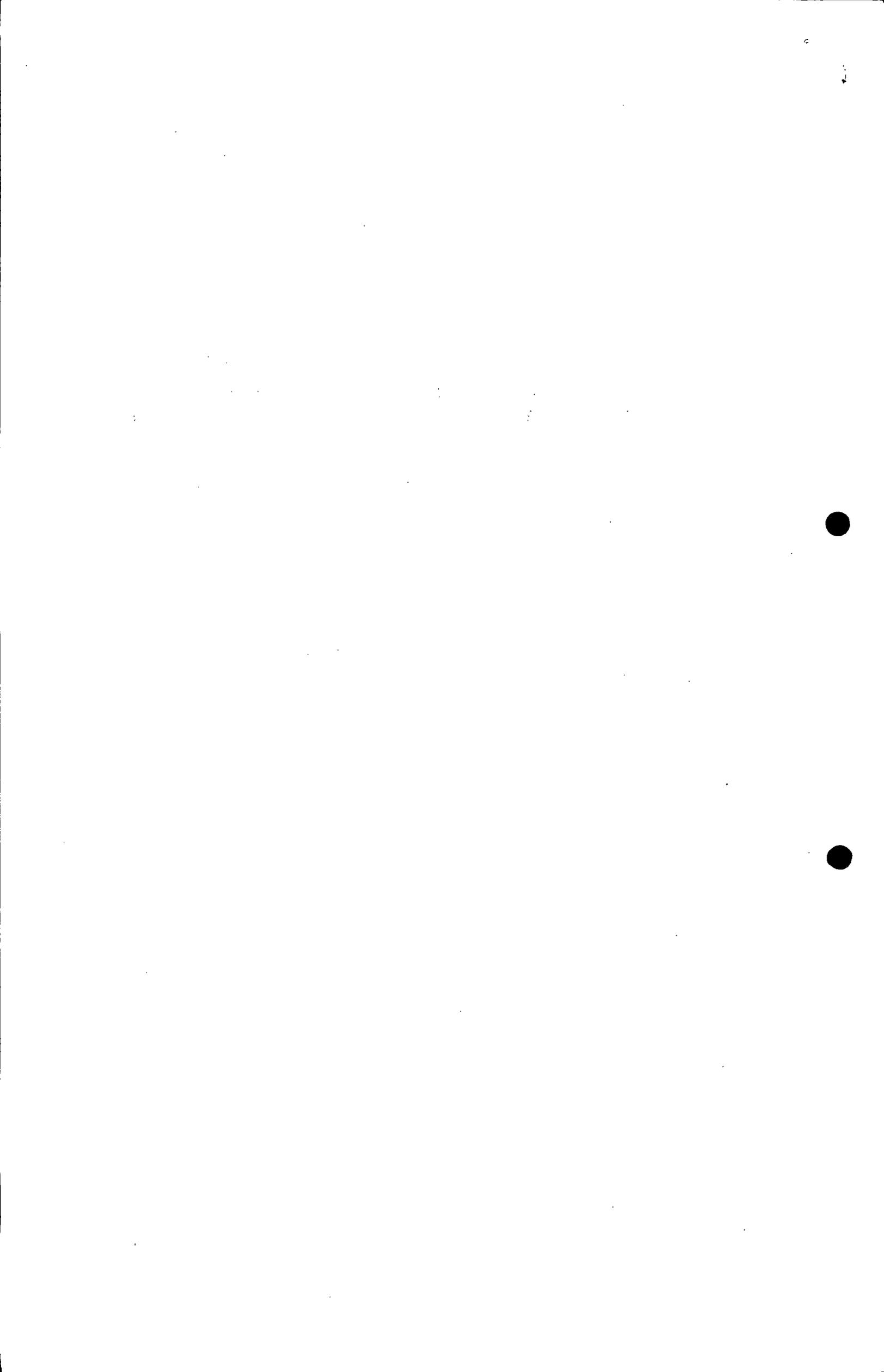
PRUEBAS

Para que sean estimadas como pruebas, tangasen como tales los documentos que comprueban la administración de mi poderdante y son las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de los recibos de pago realizados por el señor JAIME GONZALEZ VARGAS desde el 4 de Diciembre de 2017 hasta el 19 de Marzo de 2018. A la señora MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS
2. Copia de la certificación de entrega de la citación para la reunión programada por el señor JAIME GONZALEZ VARGAS para el 4 de Noviembre de 2018 en la cual se trataban los temas del oficio encomendado al señor administrador y se hace una rendición de cuentas de su trabajo ante los firmantes del acuerdo de fecha 29 de Octubre de 2017.

INTERROGATORIO DE PARTE



25

Solicito al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio que verbalmente o en sobre cerrado le formularé a las señoras **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS**. Y a la señora **ROSA MARIA GONALEZ VARGAS** residente en la calle 33 sur No 50 A - 12 de la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS

Acompaño con esta contestación los documentos enunciados en el capítulo de las pruebas y memorial poder que me faculta para actuar.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en la demanda.

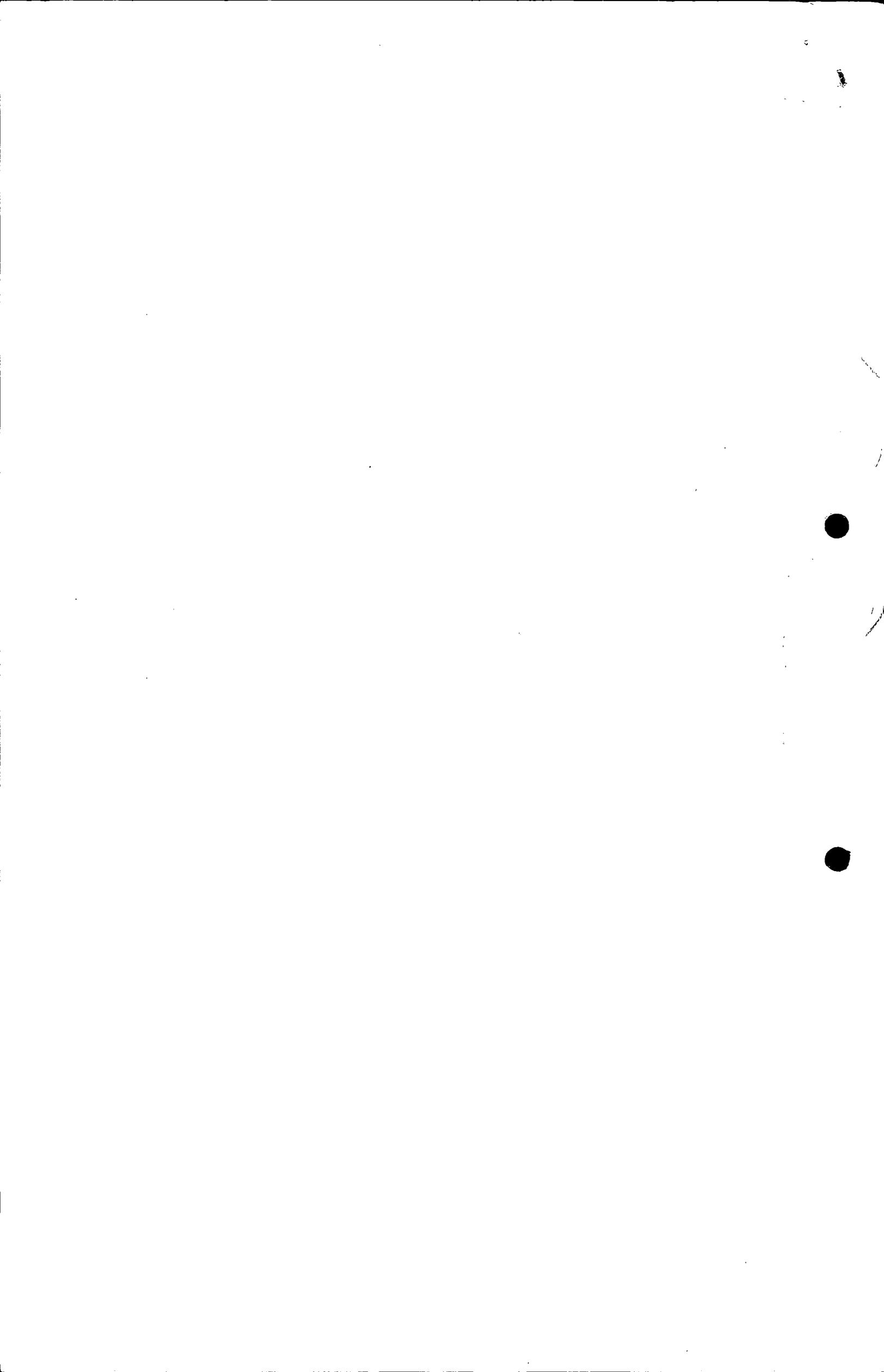
El suscrito recibirá notificaciones en la calle 85 A No 24 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez atentamente

Cordialmente

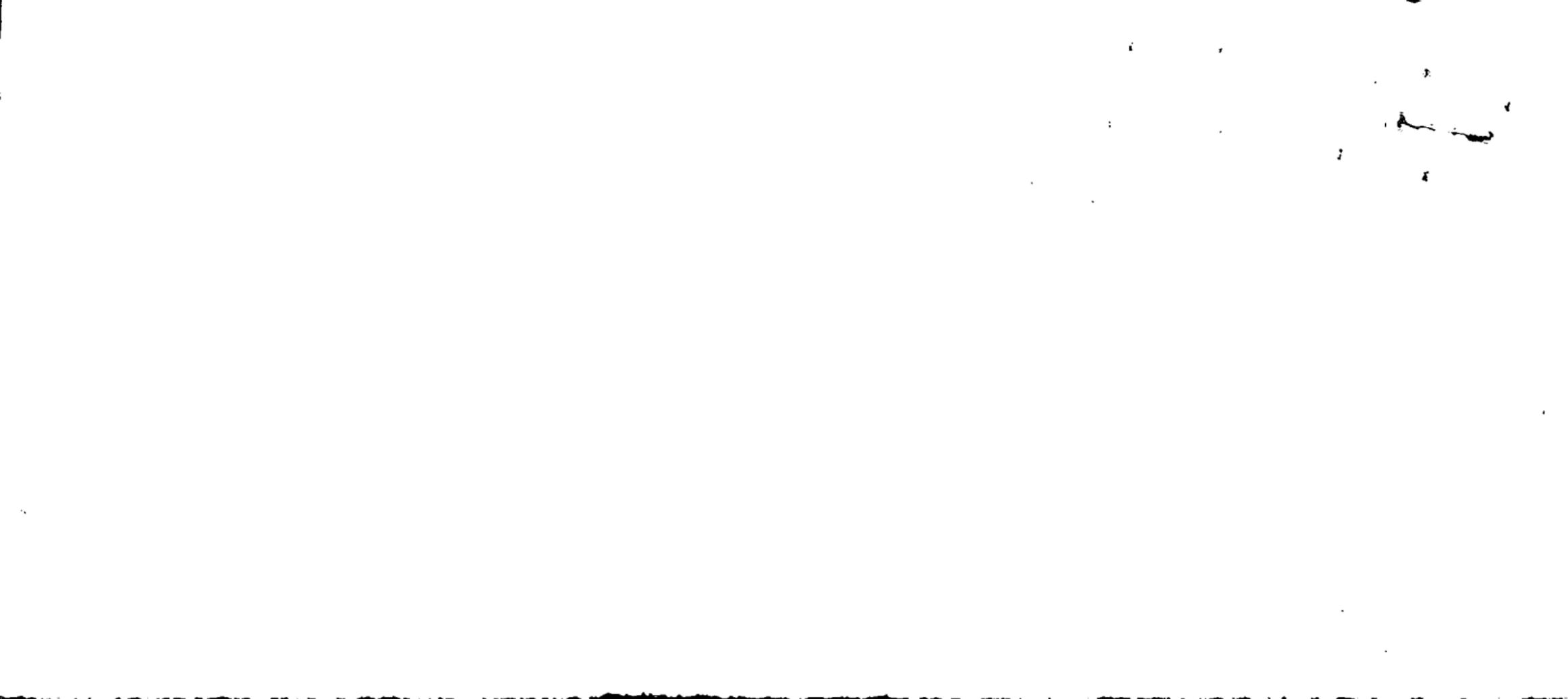
JORGE DAVID ORTIZ ARIZA
C. C. No 19.488.493
T.P No 163.950 C-S-J-





46

				Destinatario/Demandado JAIME GONZALEZ VARGAS	
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolucion 000576 de abril 3 de 2012		07076124183P			
Fecha de envio 27/09/2018	P.R.E NOTIFICACION EN LINEA / JEIMY GONZALEZ CAMACHO		Direccion de entrega CALLE 51 # 38-17 BARRIO FATIMA		
Remitente/Demandante JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / MARIA ELISA GC		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA		Telefono
Articulo 291	Proceso : VERBAL SUMARIO		Rad. No. 2018-00739	Recibido por: 	
Dice contener CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P		Valor 7500	Nombre <u>Harold Hernandez</u>		Identificacion 39.670.789
		Fecha(DD/MM/AAAA)	Placa		Fecha(DD/MM/AAAA)
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion		Fecha(DD/MM/AAAA)		Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion	
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Direccion Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No labora		<input type="checkbox"/> Direccion Errada
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/> Direccion Incompleta	<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir		<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Direccion no existe		<input type="checkbox"/> No funciona		<input type="checkbox"/> Direccion no existe
Observaciones		<input type="checkbox"/> Observaciones		<input type="checkbox"/> Observaciones	





Nit. 806.005.329-4
 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
 Tel 6622900-6810177
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012
 Operador Postal 0271



07076124183P

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 1 del mes de octubre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 43 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2018-00739
Demandado o Citado: Jaime Gonzalez Vargas
Dirección: Calle 51 # 38-17 Barrio Fatima
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Firma Ilegible
C.C. ó N° Identificación: 39070789
Contenido: Art. 291 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

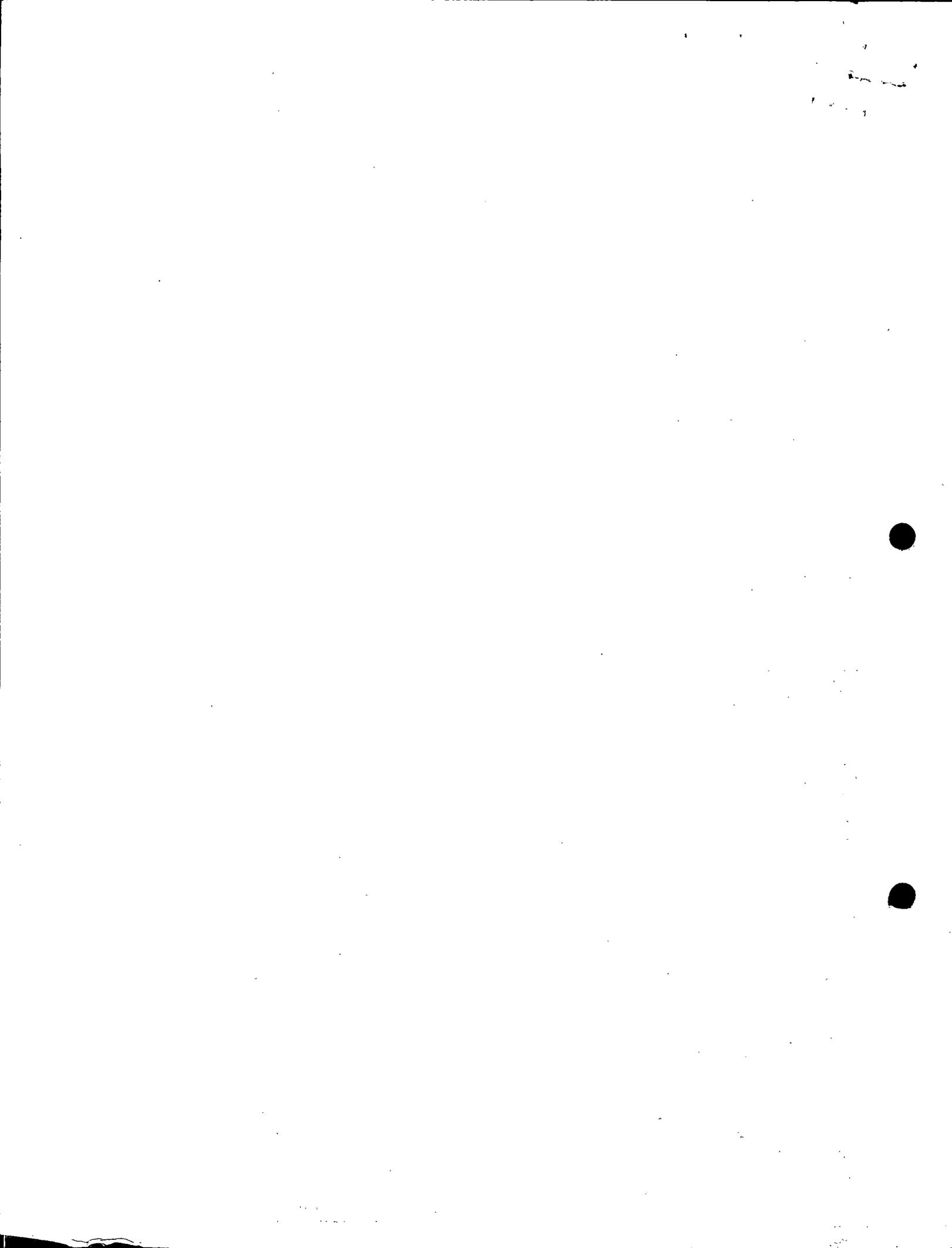


				Destinatario/Demandado JAIME GONZALEZ VARGAS	
Fecha de envío 27/09/2018		P.R.E. NOTIFICACION DEMANDA JUDGE GONZALEZ CLAVINO		Dirección de entrega CALLE 51 # 38-17 BARRIO FATIMA	
Remitente/Demandante JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Proceso ? VERBAL TURBADO		Rec. No. 2018-00739	
Descripción CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P		Valor 7500		Recibido por: [Firma] 39070789	
Información Primera visita de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No se hizo <input type="checkbox"/> Se hizo <input type="checkbox"/> No se pudo hacer <input type="checkbox"/> Se hizo en la fecha <input type="checkbox"/> No se pudo hacer en la fecha <input type="checkbox"/> Observaciones		Información Segunda visita de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No se hizo <input type="checkbox"/> Se hizo <input type="checkbox"/> No se pudo hacer <input type="checkbox"/> Se hizo en la fecha <input type="checkbox"/> No se pudo hacer en la fecha <input type="checkbox"/> Observaciones		Fecha/Diagnóstico 27/10/18	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 2 del mes de octubre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012
 Ministerio TIC
 Notificación en Línea Bogotá





TEMPO EXPRESS 07076124183P



NOTIFICACIONENLINEA

00000000000000000000
48

JUZGADO

43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

SEÑOR(A):

NOMBRE

JAIIME GONZALEZ VARGAS

DIRECCION

Calle 51 # 38-17 - BARRIO FATIMA

CIUDAD

BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso

2018 - 00739

Naturaleza Del Proceso

VERBAL SUMARIO

Fecha De Providencia

21-SEPT-2018

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS

JAIIME GONZALEZ VARGAS

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

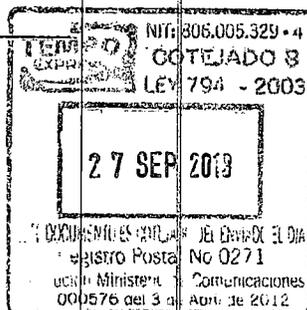
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombre Y Apellidos

c.c.

FIRMA



Jeymy Gonzalez Camacho

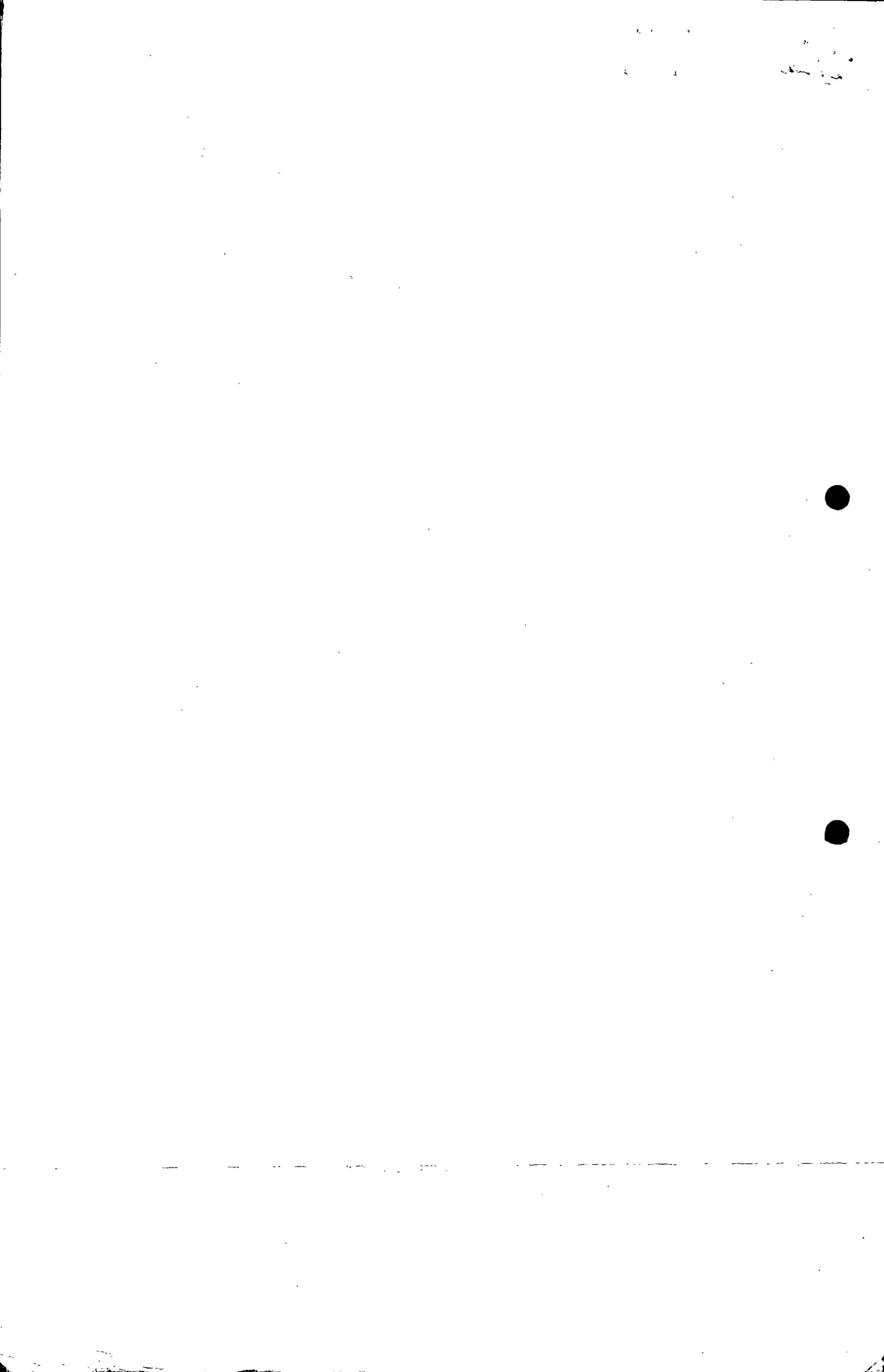
Nombre y apellidos

c.c. 52.187.531

T.P 304.182

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6623900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



070763614350

Destinatario/Demandado
JAIME GONZALEZ VARGAS

Fecha de envio
16/10/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/JEIMY GONZALEZ CAMACHO

Direccion de entrega
CALLE 51 NO. 38/17 BARRIO FATIMA

Remitente/Demandante
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE BOGOTA/MA

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
VERBAL SUMARIO

Rad. No.
2018-00739

Recibido por:

Carlos Gofonez *79261403*

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO AUTO ADMISORIO

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

19 OCT 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

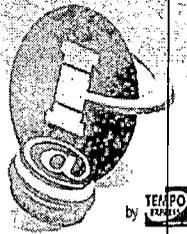
- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones

1 - 2

1 - 2
3 - 4
5 - 6
7 - 8
9 - 10
11 - 12
13 - 14
15 - 16
17 - 18
19 - 20
21 - 22
23 - 24
25 - 26
27 - 28
29 - 30
31 - 32
33 - 34
35 - 36
37 - 38
39 - 40
41 - 42
43 - 44
45 - 46
47 - 48
49 - 50
51 - 52
53 - 54
55 - 56
57 - 58
59 - 60
61 - 62
63 - 64
65 - 66
67 - 68
69 - 70
71 - 72
73 - 74
75 - 76
77 - 78
79 - 80
81 - 82
83 - 84
85 - 86
87 - 88
89 - 90
91 - 92
93 - 94
95 - 96
97 - 98
99 - 100

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



070763614350

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 19 del mes de octubre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 43 Civil Municipal De Bogota De Bogota
N° Radicado: 2018-00739
Demandado o Citado: Jaime Gonzalez Vargas
Dirección: Calle 51 No. 38/17 Barrio Fatima
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Firma Ilegible
C.C. ó N° Identificación: 79.261.403
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Auto Admisorio
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



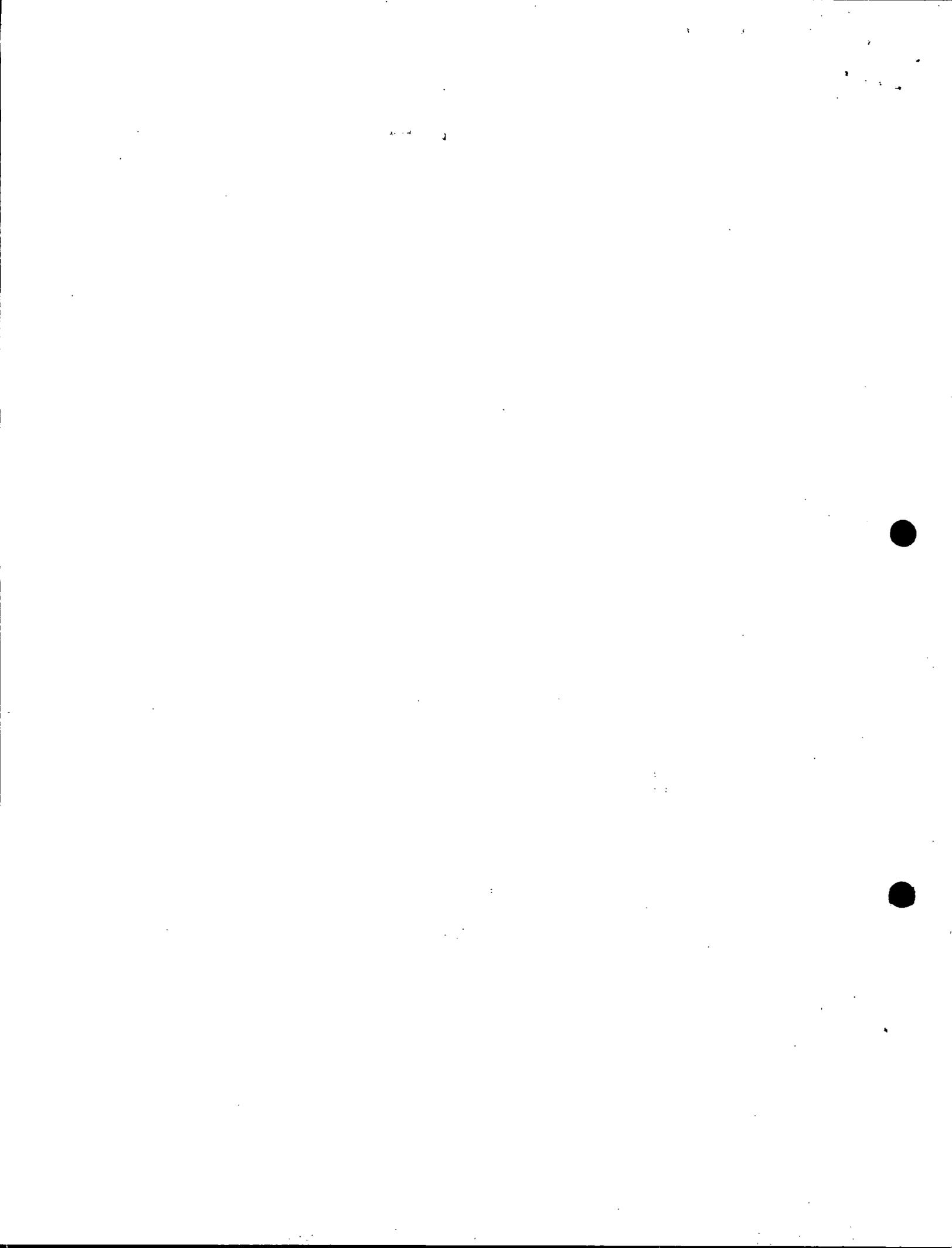
Fecha de envío 16/10/2018		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA JAIME GONZALEZ VARGAS		Destinatario/Demandado JAIME GONZALEZ VARGAS	
Remitente/mandante JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE BOGOTA/NA		Ciudad BOGOTA		Dirección de entrega CALLE 51 NO. 38/17 BARRIO FATIMA	
Artículo 292		Proceso VERBAL SUMARIO		Rad. No. 2018-00739	
Díces contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO AUTO ADMISORIO		Valor 7500		Recibido por: Carla Gofever 79261403	
Información Primera intención de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA)		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Ausente a trabajo <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> Observaciones		<input type="checkbox"/> Dirección Errónea <input type="checkbox"/> Dirección no existe <input type="checkbox"/> Dirección incorrecta		<input type="checkbox"/> Dirección Errónea <input type="checkbox"/> Destinatario no existe <input type="checkbox"/> Dirección no existe <input type="checkbox"/> Dirección incorrecta	
				Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 20 del mes de octubre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 51
 DIRECCION CARRERA 10 N. 14-33 Piso 4

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

SEÑOR(A):

NOMBRE JAI ME GONZALEZ VARGAS
 DIRECCION CalLe 51 # 38-17 - BARRIO FATIMA
 CIUDAD BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
 TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicacion De Proceso 2018-00739 Naturaleza Del Proceso Verbal Sumario Fecha De Providencia 21-SEPT-2018

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS JAI ME GONZALEZ VARGAS

DEMANDANTE(S) DEMANDADO(S)

por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 21 del mes SEPTIEMBRE el año 2018
 donde se admitió la demanda proferió mandamiento de pago ordeno citarlo o dispuso
 _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO, ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

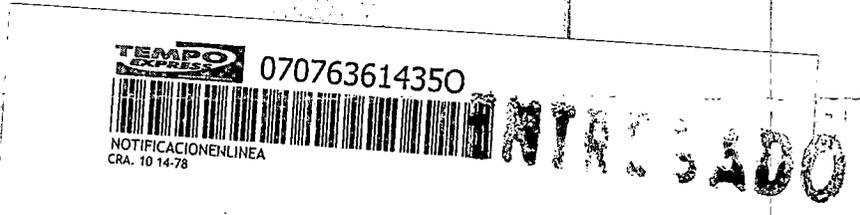
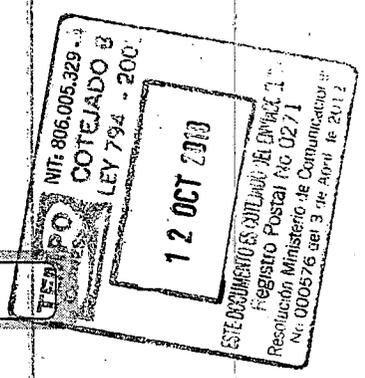
ANEXO:

DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE

Jeymy Gonzalez
 Nombre Y Apellidos

FIRMA



100-100000





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

21 SEP 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00739-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, al igual que los del artículo 379 del mismo estatuto, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, promovida por María Elisa González Vargas, a favor de la sucesión doble intestada de Pedro Abelardo González Ramos y Rosa María Vargas de Gonzáles, en contra de Jaime González Vargas.

A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada (inciso 4° del artículo 391 del C.G.P).

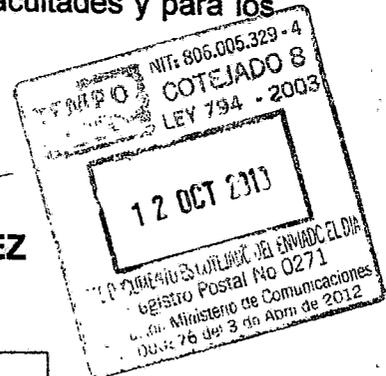
Notificar esta providencia a las demandadas en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Jeymy González Camacho como apoderada de la demandante, con las facultades y para los fines del poder conferido (fol. 1).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 24 **SEL 2018** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPPL

48051 17-JAN-2019 9:52

53
8/3

REF: Proceso: Declarativo
Demandante: María Elisa González Vargas
Demandado: Jaime González Vargas
Radicado: 2018-739
Asunto: Aporto Notificaciones

JEYMY GONZALEZ CAMACHO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.187.531 de Bogotá, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No ~~304.182~~ del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente me permito aportar las notificaciones que se realizaron al demandado el señor Jaime González Vargas y que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, las cuales fueron certificadas por la empresa de correo TEMPO EXPRES con resultado positivo.

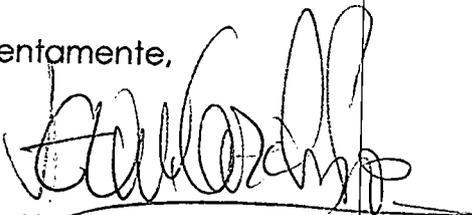
Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo:

- Notificación Art. 291 cotejada con la respectiva certificación.
- Notificación Art. 292 cotejada con la respectiva certificación.

Del señor Juez,

Atentamente,



JEYMY GONZALEZ CAMACHO
C.C. No. 52.187.531 de Bogotá
T.P. No. 304.182 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil Municipal de Bogotá, D. C.

20 FEB 2019

AL DESPACHO de la Secretaría para que reciba el expediente
para recibir lo pertinente

la Secretaría. Sol por resde
Contestación en tiempo

54.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

18 MAR. 2019

Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2018-00739-00

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se corre traslado al ejecutante por el término de 3 días de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 391 del Código General del Proceso.

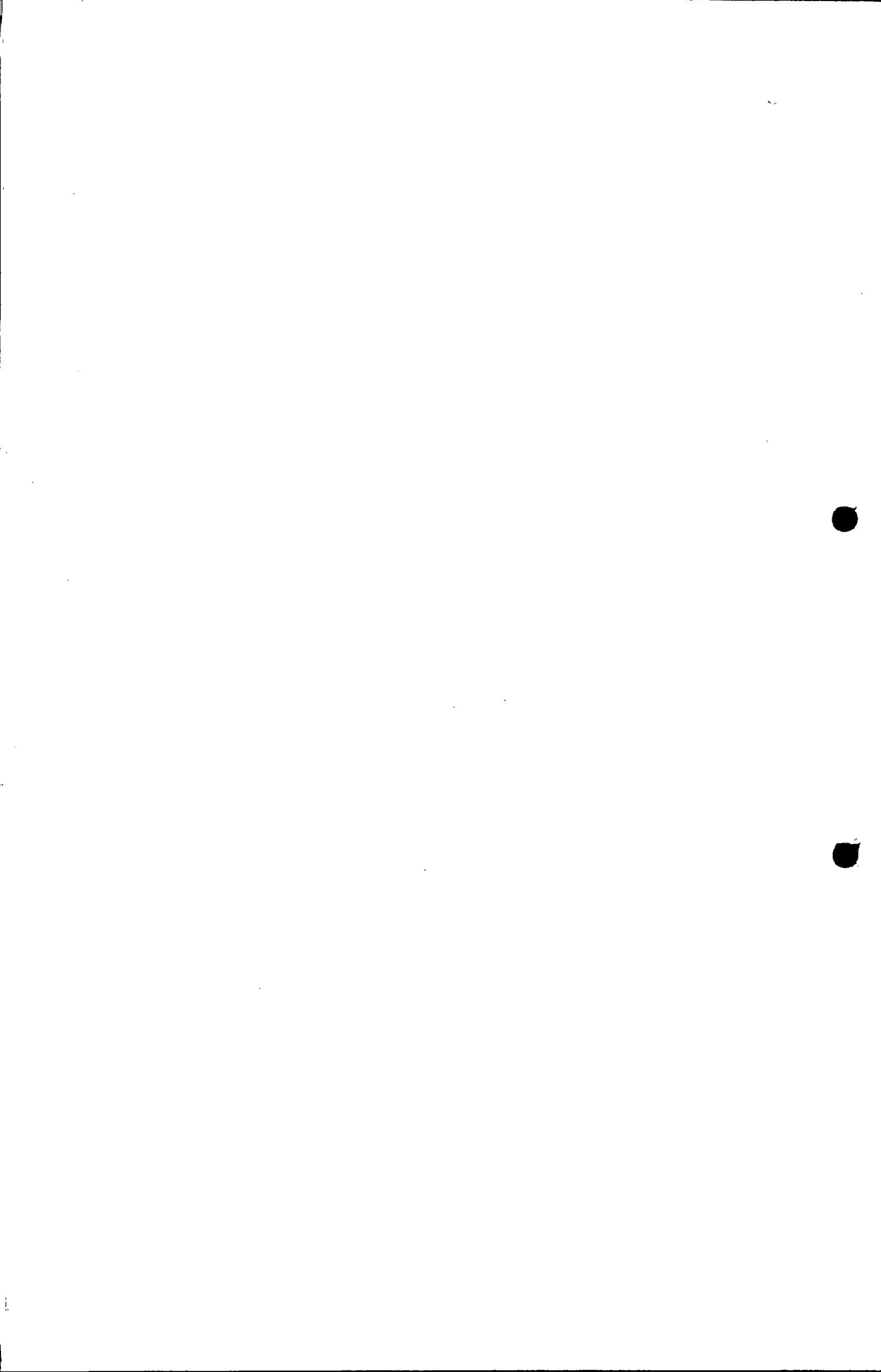
Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
19 MAR. 2019
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 43.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C. Diciembre Cuatro (04) De Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: SUCEDESORIAS 2018 04 04

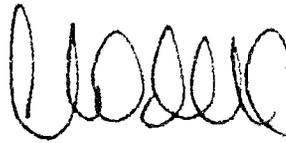
En atención al memorial allegado el 14 de noviembre de 2018, OFICIESE a las personas ahí mencionadas conforme se dispone en auto de fecha 11 de octubre de 2018 en su inciso 6º.

Se reconoce a la señora MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS en calidad de hija y heredera de los causantes quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por secretaria procédase conforme se ordenó en los incisos 3º y 6º de la parte resolutive del auto de fecha 26 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE

La Juez,

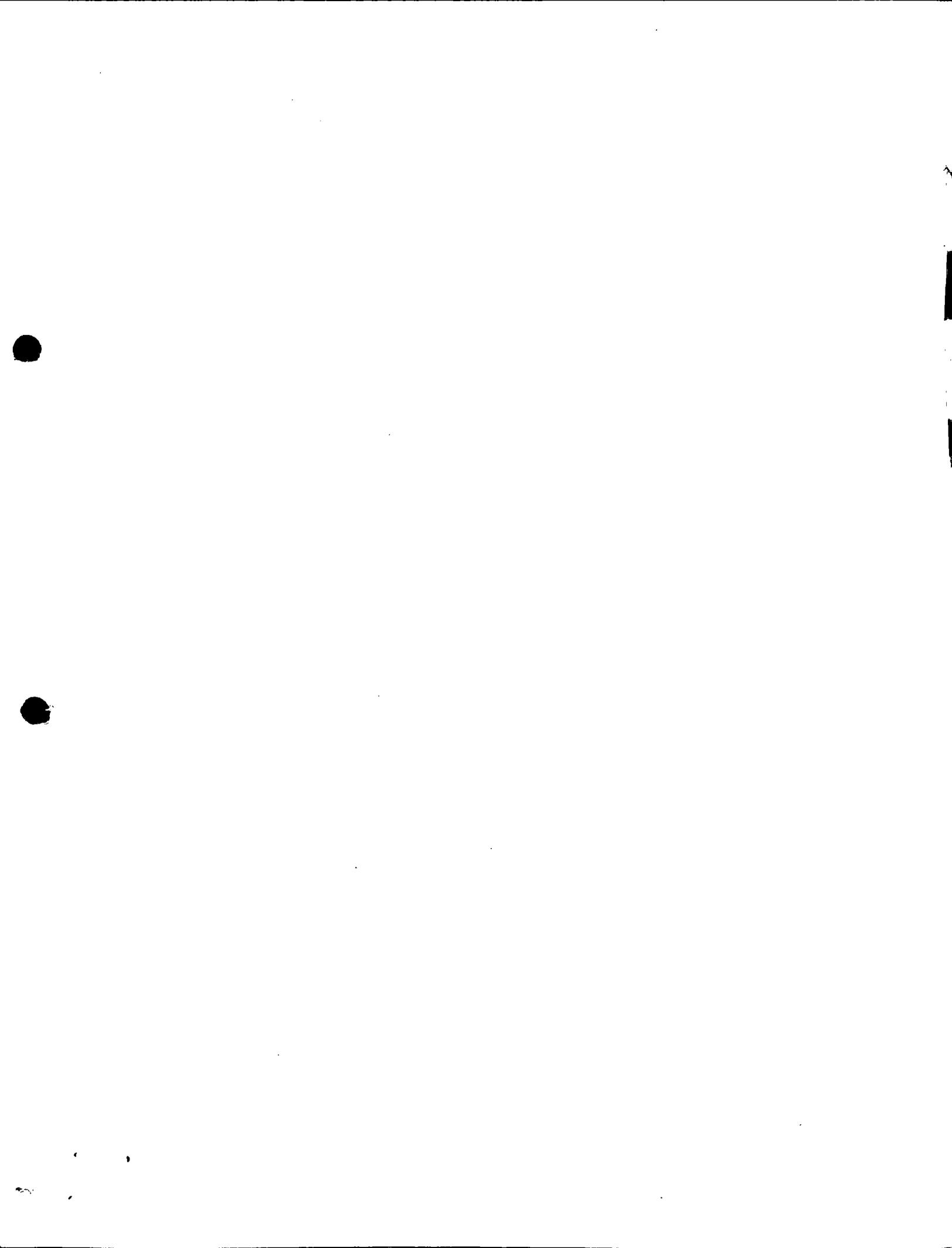


CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA D. C.

La presente providencia se notifica por Estrado N. 170
HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2018

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA



NUIP 41.432.126

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55403732

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	J	Z	N
--	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA = CUNDINAMARCA = JUNIN =

Datos del inscrito

Primer Apellido			Segundo Apellido		
GONZALEZ			- VARGAS -		
Nombre(s)					
MARIA ELISA					
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día			Factor RH
1948	DIC	05	- FEMENINO -		"B" POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)					
COLOMBIA = CUNDINAMARCA = JUNIN =					

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
VARGAS DE GONZALEZ ROSA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No. 20.659.696	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
GONZALEZ RAMOS PEDRO ABELARDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No. 291.705	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
GONZALEZ VARGAS JOSE AGUSTIN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No. 19.174.391	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

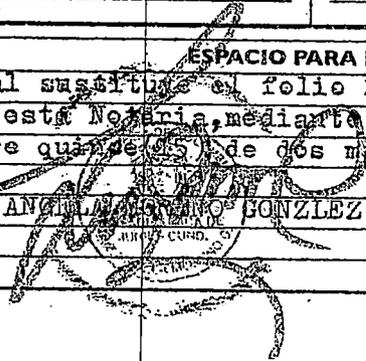
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día		
2017	NOV	15	LUZ ANGELA MORTINO GONZALEZ	
			Nombre y firma	

Reconocimiento paterno			Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma			Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS
Este indicativo serial sustituye el folio 290 del tomo 3 Chuscales de los Libros de Registro Civil de esta Notaría, mediante Escritura Publica número trescientos dos (302) de Noviembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017) otorgada en esta Notaría. La Notaría,
LUZ ANGELA MORTINO GONZALEZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA ÚNICA DE JUNÍN - CUNDINAMARCA

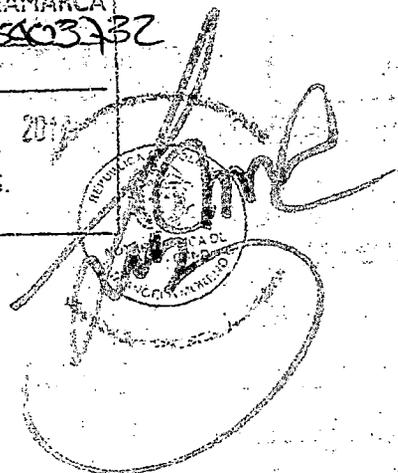
Es fiel copia tomada del original del serial No 55403732

Por solicitud de: Interesado

Artículo 115, Decreto Ley 1260 del 979 NOV 2011

Este Registro tiene vigencia permanente.

LUZ ANGELA MORENO G.
NOTARIA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA ÚNICA JUNÍN CUND.

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

48820 22-MAR-19 12:51

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REF: Proceso: Declarativo

Demandante: María Elisa González Vargas

Demandado: Jaime González Vargas

Radicado: 2018-739

Asunto: Descorro traslado excepciones

JEYMY GONZALEZ CAMACHO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.187.531 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 304.182 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad al poder que me ha conferido, comedidamente, me permito **DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** en los siguientes términos:

1. En cuanto a la **EXCEPCIÓN INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS A LA DEMANDANTE**, me opongo a ella toda vez que los hechos narrados en la demanda son reales y verídicos, contrario a lo que el apoderado de la parte demandada manifiesta acerca de que su cliente ha cumplido con todas las funciones encomendadas en la transacción firmada el 29 de octubre de 2017. El aquí demandado esta en toda la obligación de rendir cuentas ya que es él quien ha recibido todos los dineros percibidos fungiendo como administrador del inmueble ubicado en la calle 33 No. 50 A – 12 desde el mes de noviembre de 2017, por tal razón es el único que tiene conocimiento en qué ha gastado dichos dineros y que hay a disposición de la sucesión en donde todos los herederos tienen derecho a conocer

Con referencia a la prueba documental que aporta el demandado, con ella se puede demostrar que no ha cumplido a cabalidad con el numeral 2 de la transacción, toda vez que a la fecha solo entrego



4 cuotas, estando estas fuera de las fechas estipuladas para la entrega de dicho dinero.

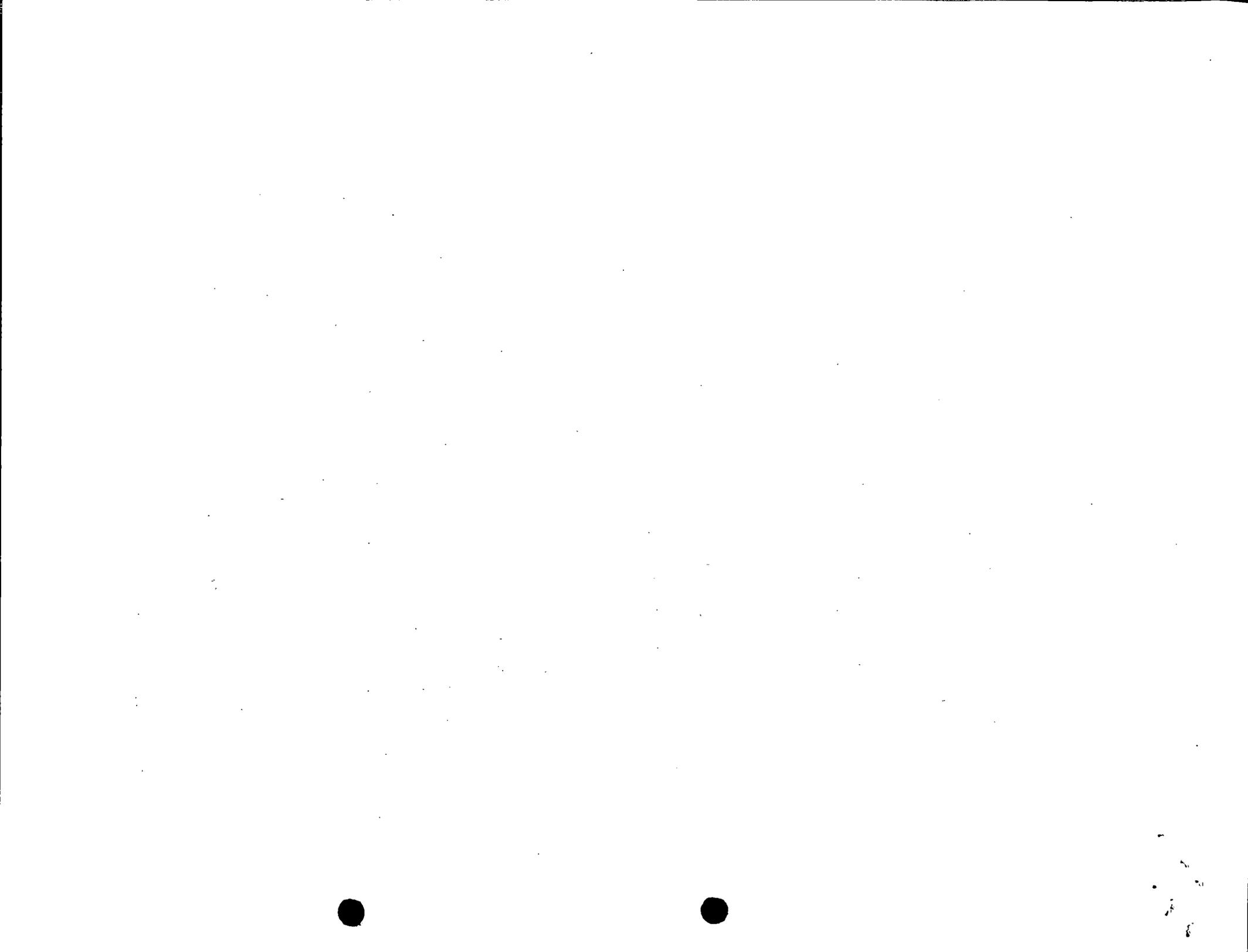
Ahora bien no es inexistente iniciar este trámite como lo manifiesta el abogado, toda vez que no tiene nada que ver que el demandado cumpla con algunas de las funciones a las que se comprometió mediante la transacción a que rinda cuentas de la administración encomendada.

Por otro lado el apoderado de la parte demandada obrando de forma temeraria está tratando de hacer incurrir en error al operador judicial toda vez que el incumplimiento de la transacción celebrada el día 29 de octubre de 2017 es por parte del aquí demandado.

Ahora bien el demandado afirma en esta excepción que cursa un proceso de sucesión en el juzgado 2 de familia; proceso que en la actualidad se encuentra en etapa de notificación y por lo tanto mi mandante acudió a este proceso declarativo con el fin de que su señoría ordene que se rinde cuentas a favor de la sucesión y esos dineros hagan parte del activo dentro de los inventarios y avalúos; así las cosas no podemos esperar a que el juez de familia falle para poder pedir la rendición de cuentas.

2. Con referencia a la **EXCEPCIÓN AUSENCIA DE COSA PARA PEDIR** me opongo a ella toda vez que el apoderado de la parte demandada manifiesta que mi mandante no tiene capacidad moral para solicitar una rendición de cuentas expresando que no se sabe si es heredera legítima, actuando de forma temeraria y diciendo mentiras a su despacho; pues el abogado tiene conocimiento que ella es una heredera legítima y reconocida en el proceso de sucesión que cursa en el juzgado segundo de familia de Bogotá D.C., bajo radicado 2018-486 mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2018; aclaro señor juez que existe mala fe por parte del demandado y su apoderado ya que el doctor Jorge David Ortiz es apoderado judicial de la mayoría de herederos y dio inicio al proceso de sucesión mencionado.

Por otra parte me opongo a esta excepción ya que en las pretensiones de la demanda no se está exigiendo el 10% de la cuota

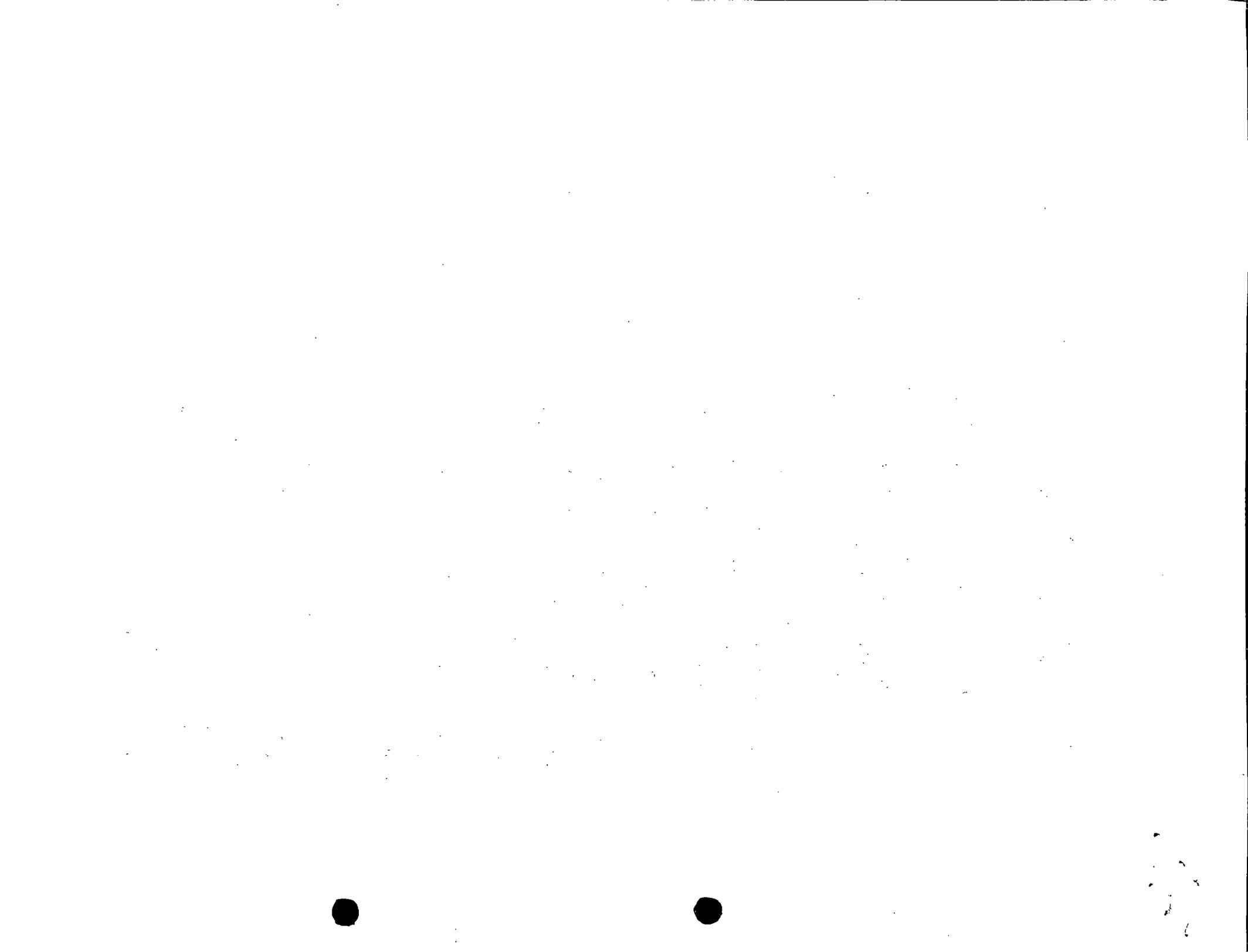


parte de la herencia como lo manifiesta el apoderado sino se está pidiendo que el aquí demandado rinda cuentas a favor de la sucesión.

3. Con referencia a la **EXCEPCIÓN DE BUENA FE** me opongo a ella toda vez que el aquí demandado a violado la transacción celebrada el día 29 de octubre de 2017, toda vez que no ha cumplido con los parámetros estipulados y aprobados por mi mandante y contrario a lo que manifiesta trata de crear confusión haciendo ver que ha cumplido con todos los puntos de la labor encomendada.
4. Frente a las **EXCEPCIONES GENÉRICA O INNOMINADA** me opongo a ellas ya que se evidencia en el expediente lo siguiente: 1. Que existió un contrato de transacción celebrado el día 29 de octubre de 2017, donde mi mandante le entrega el bien inmueble para que lo administre el aquí demandado. 2. El apoderado de la parte demandada manifiesta que efectivamente el demandado esta fungiendo como administrador del inmueble mencionado. 3. Afirma el apoderado de la parte demandada que efectivamente existe un proceso de sucesión en curso. 4. Mi mandante la señora MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS, está reconocida como heredera legítima en el proceso de sucesión que cursa en el juzgado segundo de familia de Bogotá D.C.

Así las cosas se puede percibir que el demandado está tratando de dilatar el proceso para no cumplir con la obligación de rendir las cuentas pertinentes a la labor encomendada.

Haciendo referencia a las pruebas aportadas por la parte demandada **me opongo al interrogatorio de parte de la señora ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS**, tenga en cuenta señor juez que el apoderado de la parte demandada solicita este interrogatorio para alguien ajeno al proceso, cuando esta prueba no es procedente ya que solo se puede pedir interrogatorio de las partes procesales, como lo plasma el artículo 198 del Código General del proceso; por estas razones **le solicito con el debido respeto niegue esta prueba por improcedente.**



PRUEBAS:

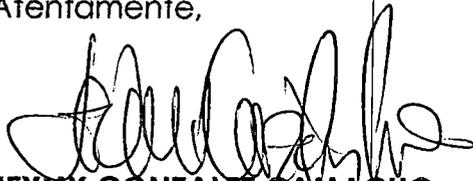
- AUTO QUE RECONOCE A LA SEÑORA MARIA ELISA GONZALEZ COMO HEREDERA LEGITIMA
- REGISTRO CIVIL DE MI PODERDANTE
- LAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

Dejo en estos términos descorrido el traslado de las excepciones de merito interpuestas por la parte demandada.

Lo anterior para los fines pertinentes, sírvase proceder en aras de una recta de justicia.

Del señor Juez,

Atentamente,



JEYMY GONZALEZ CAMACHO

C.C. No. 52.187.531 de Bogotá

T.P. No. 304.182 del C.S. de la J.

60

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Acto se practicó en tiempo

FECHA: 29 - 3 - 19 SRIO. _____

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 MAY. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00739

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte demandante se pronunció en tiempo del traslado de las excepciones formuladas por la pasiva concedido en auto anterior.

Por lo anterior, a efectos de continuar con el curso normal del referenciado proceso, el Despacho **DISPONE**:

Señalar el día 25 del mes julio del año 2019 a la hora de las 9:30 a.m. para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la cual deben concurrir las partes y sus apoderados, a **efecto de que el extremo demandante y demandada rindan interrogatorio**, se encuentren presente en la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Desde ya se le advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

Así mismo se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, como también se le impondrá al inasistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE: (fls. 15 al 19)

Documentos: Las documentales aportadas con la demanda.

Las testimoniales: Se tiene a Erika Juliana Cano, Luis Hernando Calderón y Yenith Muñoz como testigos de la parte ejecutante, quienes deberán comparecer por conducto de dicho extremo procesal.

Interrogatorio de parte: El cual deberán absolver la parte demandada en la fecha y hora aquí señalada.

PARTE DEMANDADA: (fls. 40 al 45)

Documentos: Las documentales aportadas con el escrito de contestación de demanda.

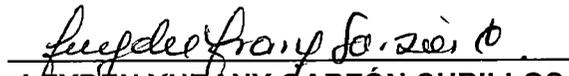
Si bien el accionado solicitó el “interrogatorio de la señora Rosa María González Vargas”, se tiene que la misma no es litisconsorte dentro del presente asunto, por lo que el Despacho en aplicación al artículo 11 del Código General del Proceso¹, le dará el trámite indicado a la prueba así:

Las testimoniales: Se tiene a Rosa María González Vargas como testigo de la parte ejecutada, quien deberá comparecer por conducto de dicho extremo procesal.

Interrogatorio de parte: El cual deberán absolver la parte demandante en la fecha y hora aquí señalada.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>03 MAY. 2019</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>62</u>.</p> <p style="text-align: center;"> LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS Secretaria</p>
--

CL

¹ Artículo 11. *Interpretación de las normas procesales.* Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.

internacionales como la Convención de Montreal o su predecesor la Convención de Varsovia, podrán ser aplicadas a su viaje y dichas Convenciones rigen y pueden limitar la responsabilidad de los transportistas aéreos en casos de muerte o lesiones personales, pérdida o daños al equipaje y retrasos.

FAST COLOMBIA S.A.S

NIT 900313349-3

Vía El Porvenir 500 mts después del Tablazo

Sector Llanogrande, Zona E,

Rionegro, Colombia.

Tel: (4) 6044900



PASAJE AÉREO

Núm pasaje	Localizador	Referencia	Fecha expedición
64107801576	L2SFNL	16020108	2019/03/17

INFORMACIÓN PASAJERO

Nombre del pasajero	Tipo
MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS	ADT

INFORMACIÓN DE ITINERARIO

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	SALIDA	LLEGADA	NO VUELO	OPERADO POR	CLASE
1	BOGOTA - (BOG)	SANTA MARTA - (SMR)	2019/07/21	08:34	10:10	8114	Fast Colombia S.A.S	D
2	SANTA MARTA - (SMR)	BOGOTA - (BOG)	2019/07/25	19:42	21:16	8233	Fast Colombia S.A.S	E

CÁLCULO DE TARIFA

TIPO	CANTIDAD	MONEDA	OBSERVACIONES
Tarifa Viva	49,672.00	COP	BOG - SMR
Tarifa Viva	57,739.00	COP	SMR - BOG
Cargos aeroportuarios	15,900.00	COP	FCCO - Tasa Aeroportuaria Colombia
Cargos aeroportuarios	16,300.00	COP	FCCO - Tasa Aeroportuaria Colombia
Impuestos	9,438.00	COP	Sales Tax IVA - CO
Impuestos	10,970.00	COP	Sales Tax IVA - CO

CÁLCULO DE LOS SERVICIOS

TIPO	CÓDIGO	CANTIDAD	MONEDA	OBSERVACIONES
AdminFare	FCOTA	12,600.00	COP	Recargo por emision OTA
AdminFare	FCOTA	12,600.00	COP	Recargo por emision OTA
AdminFareTax	FCOTA	2,394.00	COP	Sales Tax IVA - CO
AdminFareTax	FCOTA	2,394.00	COP	Sales Tax IVA - CO

SOBRECARGOS

TIPO	CÓDIGO	CANTIDAD	MONEDA	OBSERVACIONES
Surcharge	FDDIRQ	8,400.00	COP	FH DOM Directo
Surcharge	FDDIRQ	8,400.00	COP	FH DOM Directo
Tax	FDDIRQ	1,596.00	COP	Sales Tax IVA - CO
Tax	FDDIRQ	1,596.00	COP	Sales Tax IVA - CO

DETALLE DE LA RESERVA

TOTAL CARGOS AEROPORTUARIOS	32,200.00 COP
TOTAL TARIFA	107,411.00 COP
TOTAL IMPUESTOS TARIFA	20,408.00 COP
TOTAL CARGOS/TARIFA/IMPUESTOS	160,019.00 COP
TOTAL SERVICIOS	25,200.00 COP
TOTAL IMPUESTOS SERVICIOS	4,788.00 COP
TOTAL SERVICIOS/IMPUESTOS	29,988.00 COP
TOTAL SOBRECARGOS	16,800.00 COP

10
11



Las horas de los vuelos aparecen en horario militar. Ejemplo: si dice 04:48 quiere decir que el vuelo es en la mañana, pero si dice 16:48 es en horas de la tarde.

Una vez pagada, la reserva es no reembolsable, cambios de fecha/hora/nombre/ruta deben realizarse a más tardar 4 horas antes de la salida programada del vuelo siempre y cuando no se haya realizado web Check-in. En caso de no viajar el dinero no será reembolsado. Viva Air sólo reembolsará el dinero en los siguientes casos:

Cancelación con 24 horas después de la compra (Sólo para vuelos desde/hacia Estados Unidos): El pasajero podrá hacer la solicitud de reintegro total dentro de las primeras 24 horas corrientes a la compra, siempre y cuando el vuelo no se encuentre en los siguientes 7 días calendario al realizar la solicitud. Este tipo de reembolso solo aplica para reservas desde/hacia Estados Unidos.

Retracto: El retractor de la compra deberá ser ejercido a través de cualquier canal de atención del vendedor, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corrientes siguientes a la operación de la compra. El retractor sólo podrá ser ejercido con una anterioridad igual o mayor a 8 días calendario entre el momento de su ejercicio oportuno y la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio para vuelos nacionales. Para vuelos internacionales, el término será igual o mayor a 15 días calendario.

Desistimiento: El pasajero podrá desistir del viaje hasta 24 horas antes del inicio del mismo, siempre y cuando el contrato de transporte origine en Colombia. El transportador podrá retener hasta un 10% del valor de la tarifa, excluyendo tasas, impuestos y tarifa administrativa. Lo anterior no aplicará cuando se trate de tarifas promocionales.

Demoras/cancelaciones: este tipo de reembolso aplica cuando por causas de nuestra aerolínea se afecta la reserva, ya sea por motivos como: cancelación, reprogramación, razones de seguridad, múltiples debitaciones o valores extras cobrados. Este reintegro puede ser parcial o total.

Vuelos Nacionales – Cargos adicionales por equipaje

El equipaje incluido para la tarifa Viva es una única pieza (artículo personal) de máximo 10 kg y 40x35x25 cm. La tarifa VivaSuper incluye equipaje en bodega de 15 kg y 158 cm lineales. La tarifa VivaMAX incluye equipaje en cabina de 12 kg y 55x35x25 cm y equipaje en bodega de 20 kg y 158 cm lineales. Otro equipaje podrá ser adquirido por el pasajero pagando el valor de los servicios adicionales ofrecidos por Viva Air de acuerdo a la siguiente información. Los precios son por trayecto y pasajero.

Equipaje en cabina (55x45x25 cm): 1) www.vivair.com/co: \$56.250 COP para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$68.750 COP. 2) Call center: \$68.750 para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$81.250 3) Módulo: \$85.000 COP para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$97.500 COP. 4) Sala de embarque: \$110.000 para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$122.500 COP.

Primera Pieza como Equipaje en bodega (20kg y 158 cm lineales): 1) www.vivair.com/co: \$48.000 COP para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$72.000 COP. 2) Call center: \$60.000 para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$84.000 3) Módulo: \$75.600 COP para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$99.600 COP.

Segunda Pieza de Equipaje en bodega (20kg y 158 cm lineales): 1) www.vivair.com/co: \$60.500 COP para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$82.500 COP. 2) Call center: \$71.500 para todos los vuelos excepto desde/hacia San Andrés que es de \$93.500 3) Módulo: \$85.800 COP para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$107.800 COP.

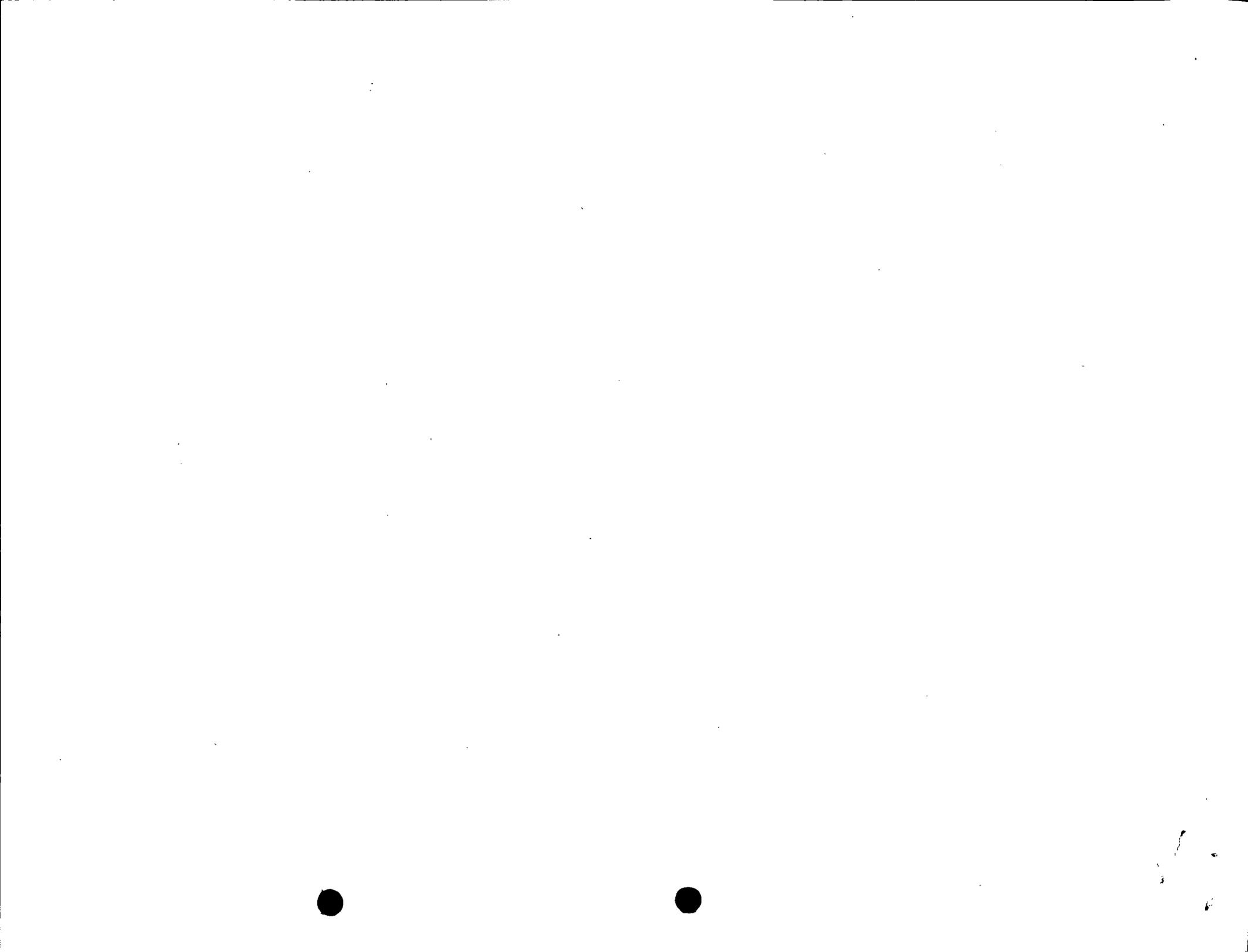
Tercera Pieza de Equipaje en bodega (20kg y 158 cm lineales): La tercera pieza de equipaje documentado sólo puede ser comprada en el módulo de atención de Viva Air y está sujeto a disponibilidad de cupo. \$100.000 COP para todos los vuelos nacionales excepto desde/hacia San Andrés que es de \$111.000 COP.

Vuelos Internacionales – Cargos adicionales por equipaje

El equipaje incluido para la tarifa Viva es una única pieza (artículo personal) de máximo 10 kg y 40x35x25 cm. La tarifa VivaSuper incluye equipaje en bodega de 15 kg y 158 cm lineales. La tarifa VivaMAX incluye equipaje en cabina de 12 kg y 55x35x25 cm y equipaje en bodega de 20 kg y 158 cm lineales. Otro equipaje podrá ser adquirido por el pasajero pagando el valor de los servicios adicionales ofrecidos por Viva Air de acuerdo a la siguiente información. Los precios son por trayecto y pasajero.

Equipaje en cabina (55x45x25 cm): 1) www.vivair.com/co USD 52.50. 2) Call center: USD 58.75 3) Módulo: USD 67.50. 3) Puerta de embarque: USD 80.00.

Primera Pieza de Equipaje en bodega (20kg y 158 cm lineales): 1) www.vivair.com/co USD 44.40. 2) Call center: USD 54.40 3) Módulo: USD 58.80.



Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

50112 7-MAY-19 10=25

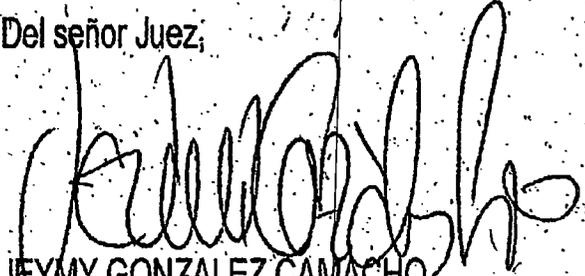
REF: Demandante: María Elisa González Vargas
Demandado: Jaime González Vargas
Radicado: 2018-739
Asunto: Solicitud – Reprogramar Fecha de Audiencia

JEYMY GONZALEZ CAMACHO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.187.531 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 304.182 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente me permito solicitar a su despacho se re programe la fecha de audiencia fijada para el día 25 de julio de 2019 a las 9:30 a.m.

Lo anterior teniendo en cuenta que la demandante señora **MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS**, quien deberá rendir **interrogatorio de parte**, no estará en la ciudad para la fecha y hora señalada por su despacho, ya que tiene un viaje programado a partir del día 21 de julio hasta el día 25 de julio en horas de la noche, motivo por el cual se hace imposible asistir a la audiencia y cumplir con lo ordenado por su despacho, ya que el cambio de itinerario de vuelo genera una multa y afectaría su patrimonio.

Con referencia a lo mencionado en el presente escrito me permito aportar como anexo, la factura de compra de tiquetes aéreos donde consta la fecha de salida y de regreso a la ciudad y la fecha de compra la cual fue el día 17 de marzo de 2019, día en el cual no se conocía la fecha de audiencia programada por su despacho.

Del señor Juez,



JEYMY GONZALEZ CAMACHO

C.C. 52.187.531 de Bogotá

T.P. 304.182 del C.S.J.

64
3
M

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Solicitud reprogramar fecha audiencia

FECHA: 15 MAY. 2019 SRIO. _____

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 12C-23 Piso 3°
Edificio Nemqueteba
Bogotá D.C.

22 de mayo de 2019
Oficio N° 1258

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

51119 5-JUN-'19 14:37

51120 5-JUN-'19 14:37

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Handwritten initials and date: 5/22/19

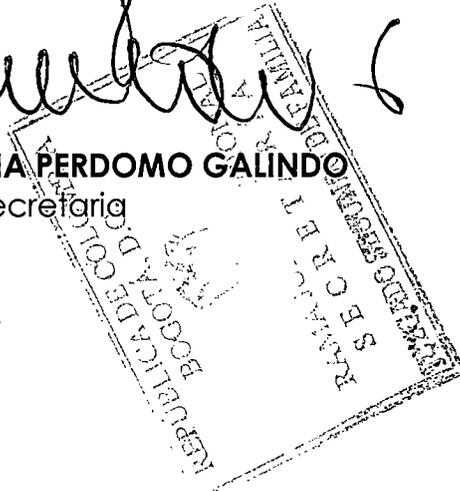
REF.: PROCESO DE SUCESIÓN 2018-0486 DE PEDRO ABELARDO GONZALEZ RAMOS y ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ quienes se identificaban con la cédula de ciudadanía No. 291.705 y 20.669.696

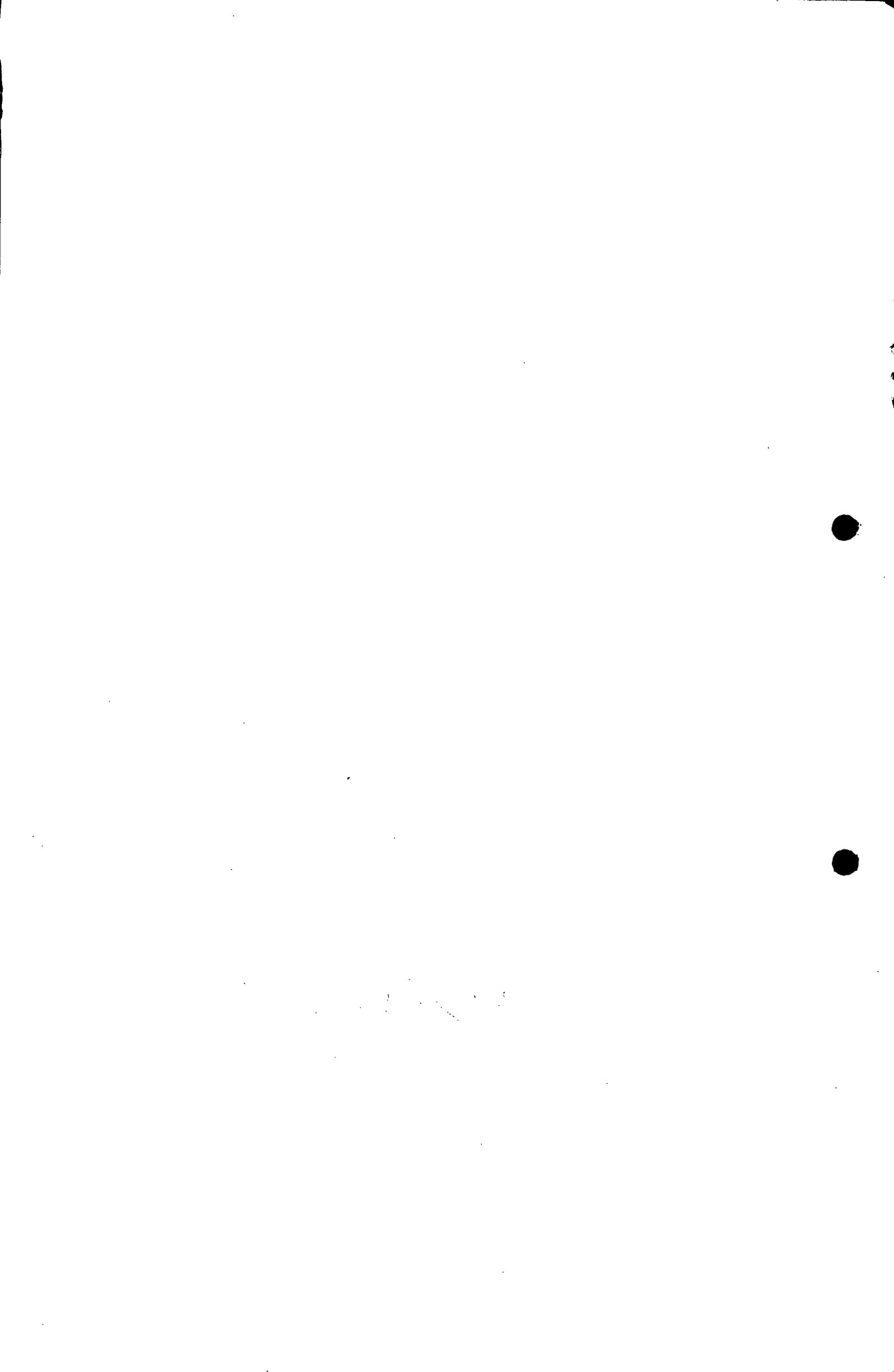
De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 10 de mayo de 2019, me permito solicitarles informar el estado actual del proceso de Rendición de Cuentas Rad. 2018-0739 promovido por MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS en favor de la Sucesión Doble Intestada de PEDRO ABELARDO GONZALEZ RAMOS y ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ en contra de JAIME GONZALEZ VARGAS, que cursa en ese despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Handwritten signature of Sandra Patricia Perdomo Galindo
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14 JUN 2019

Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2018-00739-00

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante manifestó que su poderdante no puede asistir a la audiencia programada por auto del 02 de mayo de 2019 y para el día 25 de julio de la presente anualidad por encontrarse de viaje según tiquete aéreo adquirido con anterioridad al auto que señaló fecha para audiencia (fls 62-63), en consecuencia, **el Despacho acepta su justificación** de conformidad con el numeral tercero del artículo 372 del Código General del Proceso y a efectos de continuar con el curso del referenciado proceso, **DISPONE:**

Reprogramar para el día **12 de septiembre de esta anualidad, a las 9:30 a.m.**, la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en los términos convenidos en la precitada determinación y en auto de mayo 02 de 2019 (fl. 61).

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 17 JUN 2019 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

86
LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

1944



1944



67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14 JUN 2019

Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2018-00739-00

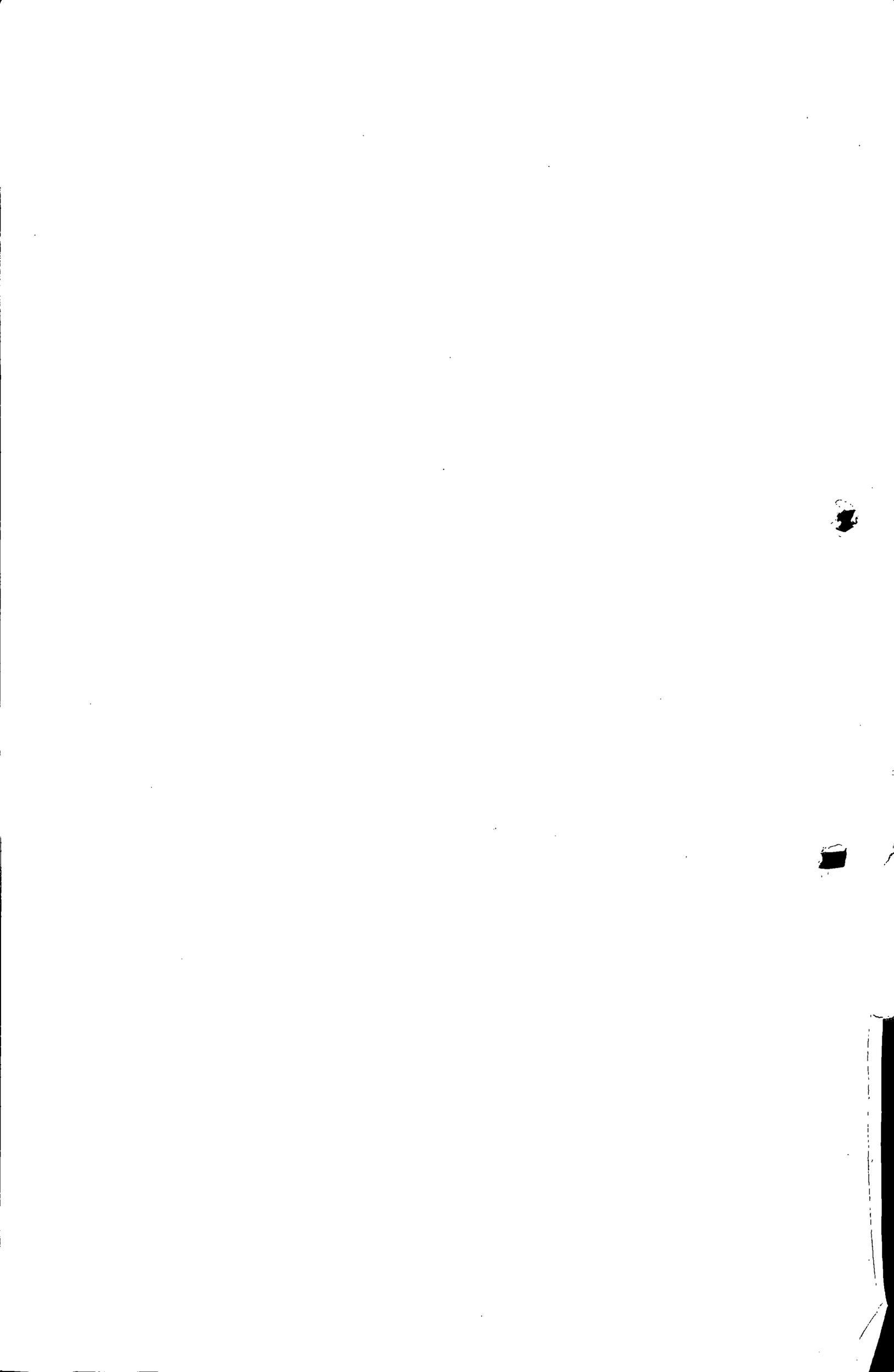
Por secretaría oficiase al Juzgado segundo de familia en oralidad de Bogotá (fl 65) haciéndole saber que el estado actual del proceso de la referencia es (i) se ha integrado el contradictorio, (ii) se propusieron excepciones y se descorrió su traslado (iii) en auto de la fecha se ha reprogramado la audiencia inicial por solicitud de la apoderada de la actora, señalándose el día **12 de septiembre de 2019 a las 9:30 a.m.**, para ventilarla (Art 372 del C.G.P).

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy	<u>17 JUN 2019</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>86</u> .
<hr/> LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS Secretaria	

ccss



68

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

JUZGADO 2 DE FAMILIA

OFICIO No. 19-2311
BOGOTA D.C., 20 de junio de 2019

86061 19-JUN-20 14:44

Señores
JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
CRA. 7 No. 12 -C- 23 PISO 3
Ciudad

REF. VERBAL SUMARIO No. 11001400304320180073900
DTE: MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS CC.41.432.126 a favor de la
sucesión doble intestada de PEDRO ABELARDO GONZALEZ
RAMOS (q.e.p.d.) CC. 291.705 y ROSA MARIA VARGAS DE
GONZALEZ (q.e.p.d.) CC. 20.669.696
DDO: JAIME GONZALEZ VARGAS CC. 79.262.201

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha 14 de junio de 2019, ordeno oficiar al JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA, haciéndole saber que el estado actual del proceso de la referencia es:

- i) Se ha integrado el contradictorio,
- ii) Se propusieron excepciones y se describió su traslado,
- iii) En auto de fecha 14 de junio de 2019 se ha reprogramado audiencia inicial por solicitud de la apoderada de la actora, señalándose el día 12 de septiembre de 2019 a las 9:30 a.m. para ventilarla (Art. 372 del C.G.P.)

Su proceso SUCESION No. 2018-00486 de PEDRO ABELARDO contra MIRYAM VASQUEZ FLOREZ GONZALEZ RAMOS (q.e.p.d.) CC. 291.705 y ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ (q.e.p.d.) CC. 20.669.696

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

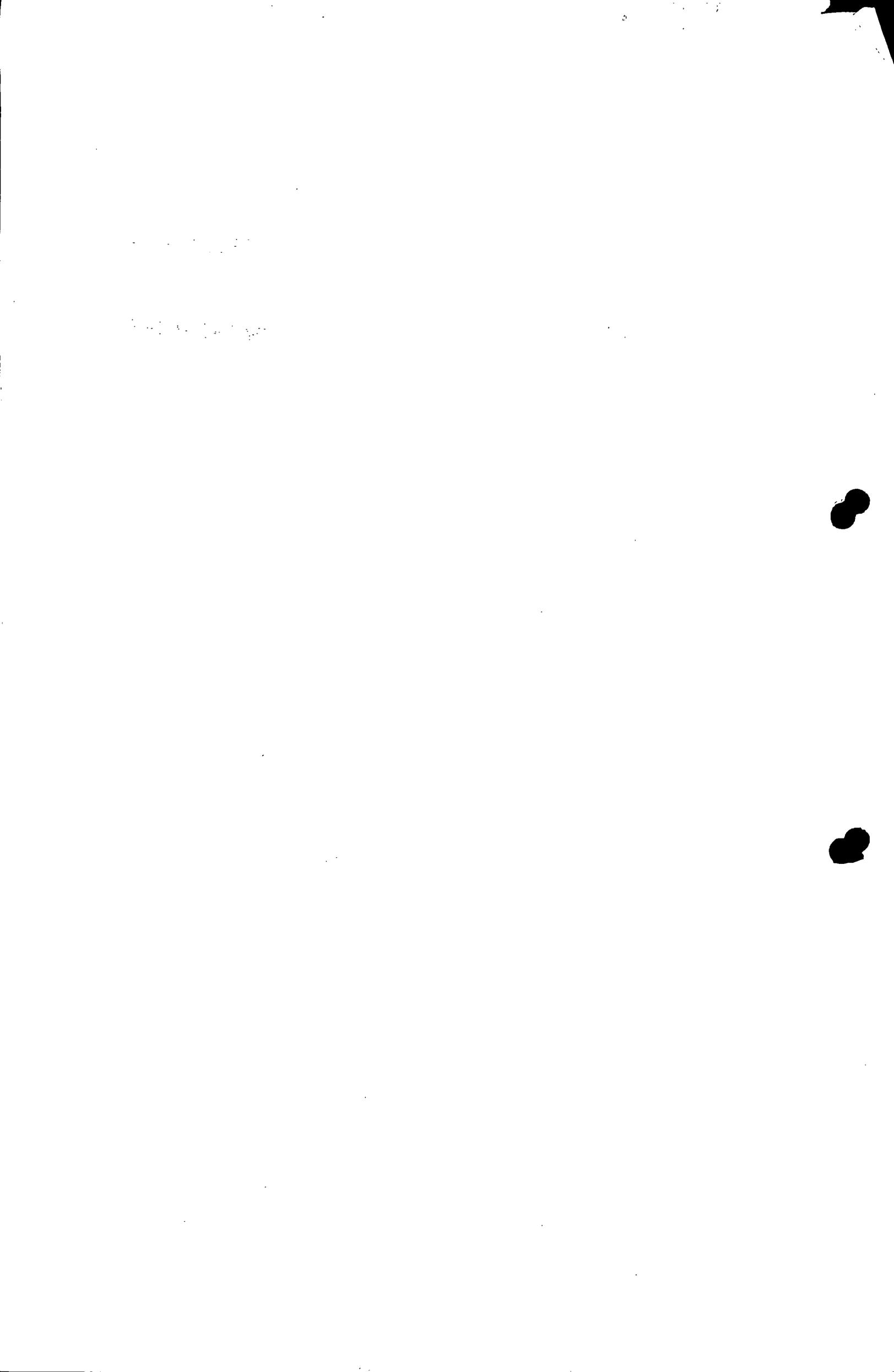
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Leyden Yurany Garzón Cubillos
LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

6



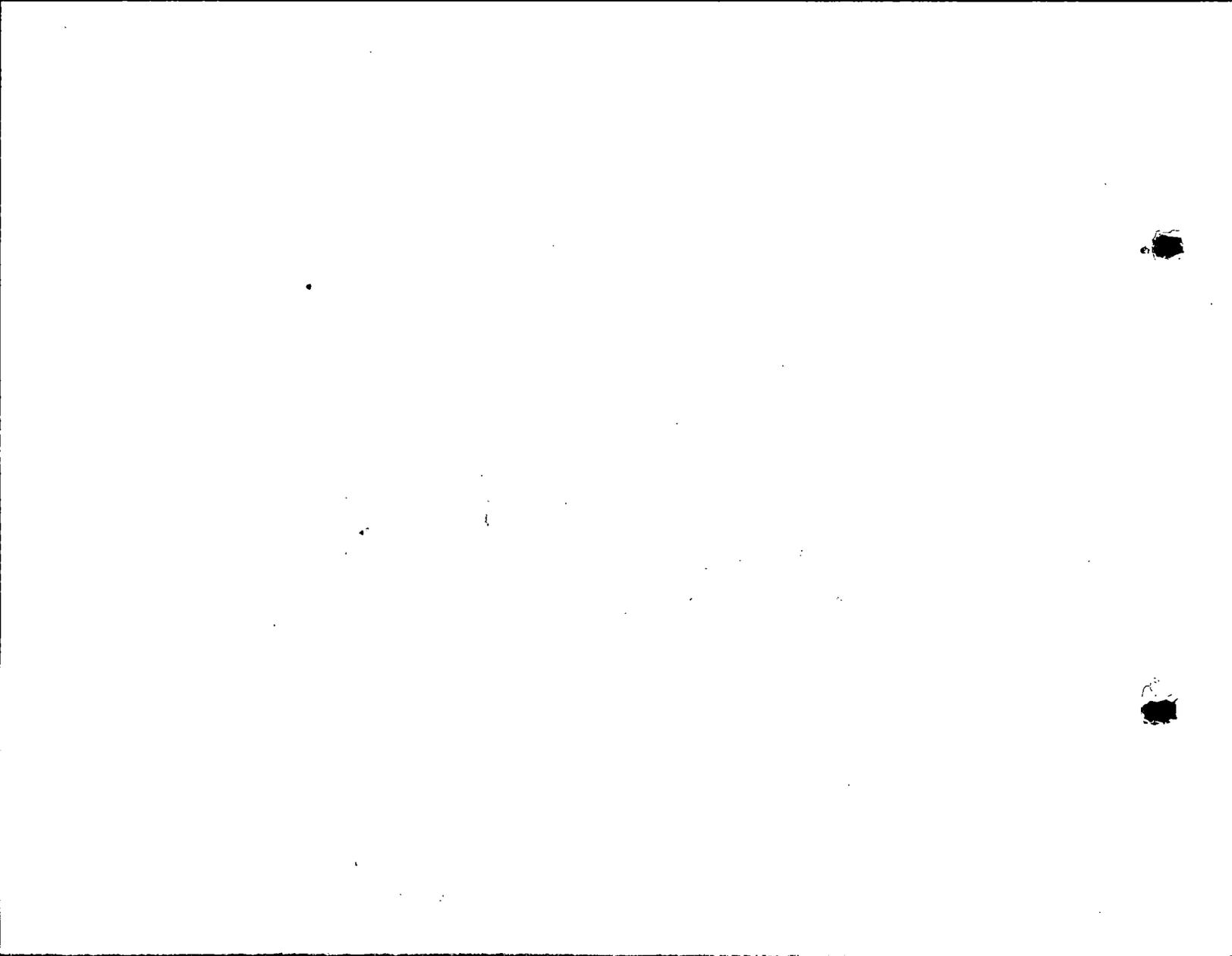
69
70

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que a partir del día 12 de septiembre de 2019, no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



887

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 SEP 2019

REF: 110014003043-2018-00739-00

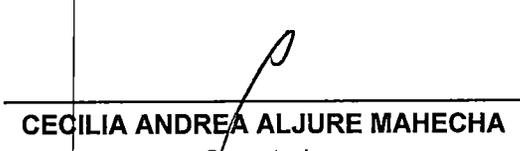
Revisado el informe secretarial que antecede y teniedo en cuenta que no se prmitio el aaceso al Edificio Hernando Morales Molina el dia 12 de septiembre de 2019 se dispone:

Reprogramar para la hora de las **02:30 P.M.** del día **tres (03)** del mes de **octubre** del cursado año, a efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C. G. del P., conforme las disposiciones contempladas en auto del 2 de mayo de 2019.

Las partes tengan en cuenta las advertencias hechas en la referida providencia así como las pruebas que allí fueron decretadas.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 16 SEP 2019 se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el Estado No. 17ª

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

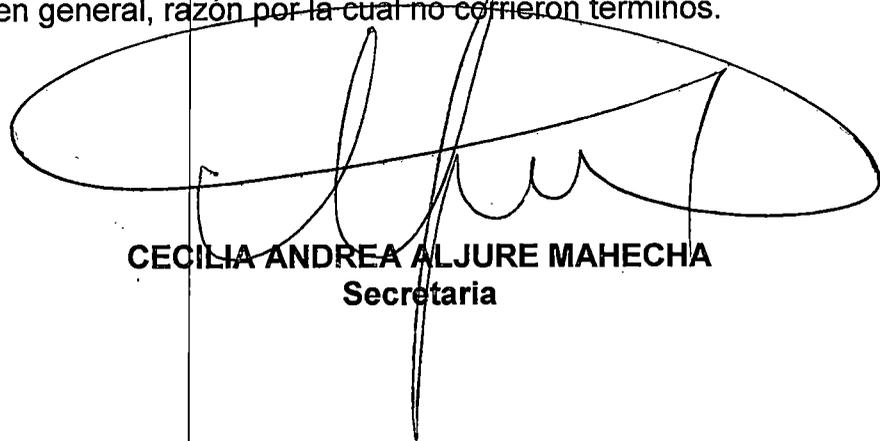
ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. _____

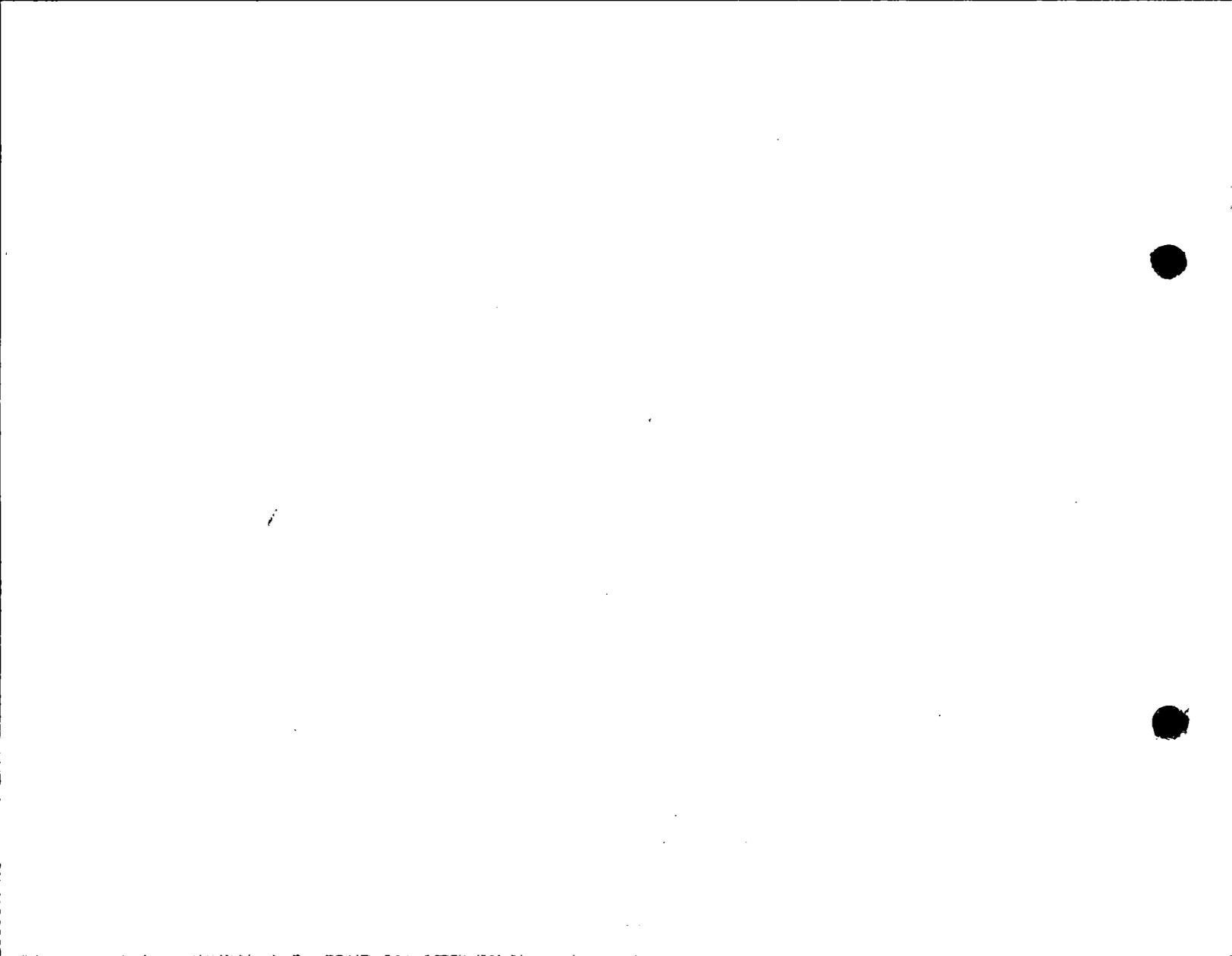
FECHA: 7 OCT 2019 SRID. _____

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que los días 2 y 3 de octubre de 2019 no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 número 14-33 piso 4°

43

Bogotá D.C.,

7 8 OCT 2019

REF: 110014003043-2018-00739-00

Revisado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se permitió el acceso al Edificio Hernando Morales Molina los días 02 y 03 de octubre de 2019, el Despacho dispone:

Reprogramar para el día **12 de diciembre de 2019** a la hora de las **9:30 de la mañana**, a efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., conforme las disposiciones contempladas en el auto de fecha 02 de mayo de 2019.

Las partes tengan en cuenta las advertencias hechas en la referida providencia, así como las pruebas que allí fueron decretadas.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 21 OCT. 2019

Notificado por anotación en ESTADO
No. 147 de esta misma fecha.

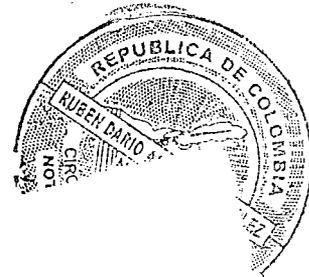
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Demandante: María Elisa González Vargas
Demandado: Jaime González Vargas
Radicado: 2018 - 739



Asunto: **SUSTITUCIÓN DE PODER**

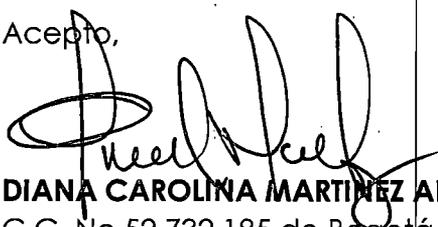
JEYMY GONZALEZ CAMACHO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.187.531 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 304.182 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente me permito sustituir el poder a la abogada **DIANA CAROLINA MARTINEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.732.185 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No 326.364 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a la audiencia programada para el día 12 de agosto de 2019 a las 09:30 am.

Esta sustitución tiene implícitas todas las facultades del mandato judicial a mí otorgadas y en especial las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, interrogar, tacha de falsedades, solicitar pruebas y las demás facultades inherentes al presente memorial con forme lo estipula el artículo 77 del CGP y demás normas concordantes y vigentes.

Atentamente,


JEYMY GONZALEZ CAMACHO
C.C. No 52.187.531 de Bogotá
T.P. No. 304.182 del C.S. de la J.

Acepto,


DIANA CAROLINA MARTINEZ ARIZA
C.C. No 52.732.185 de Bogotá
T.P. No. 326.364 del C.S. de la J.

NOTARÍA 51

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ante la NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

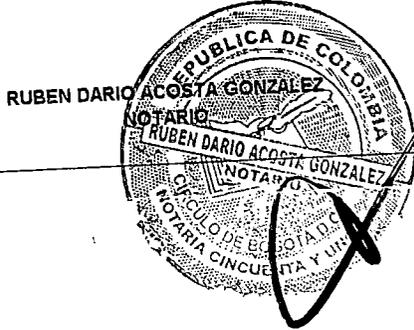
JEYMY GONZALEZ CAMACHO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 52187531 y T.P. No:304182 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son En Bogotá, el 07/12/2019 a las 12:54:49 PM se presentó:

Firma



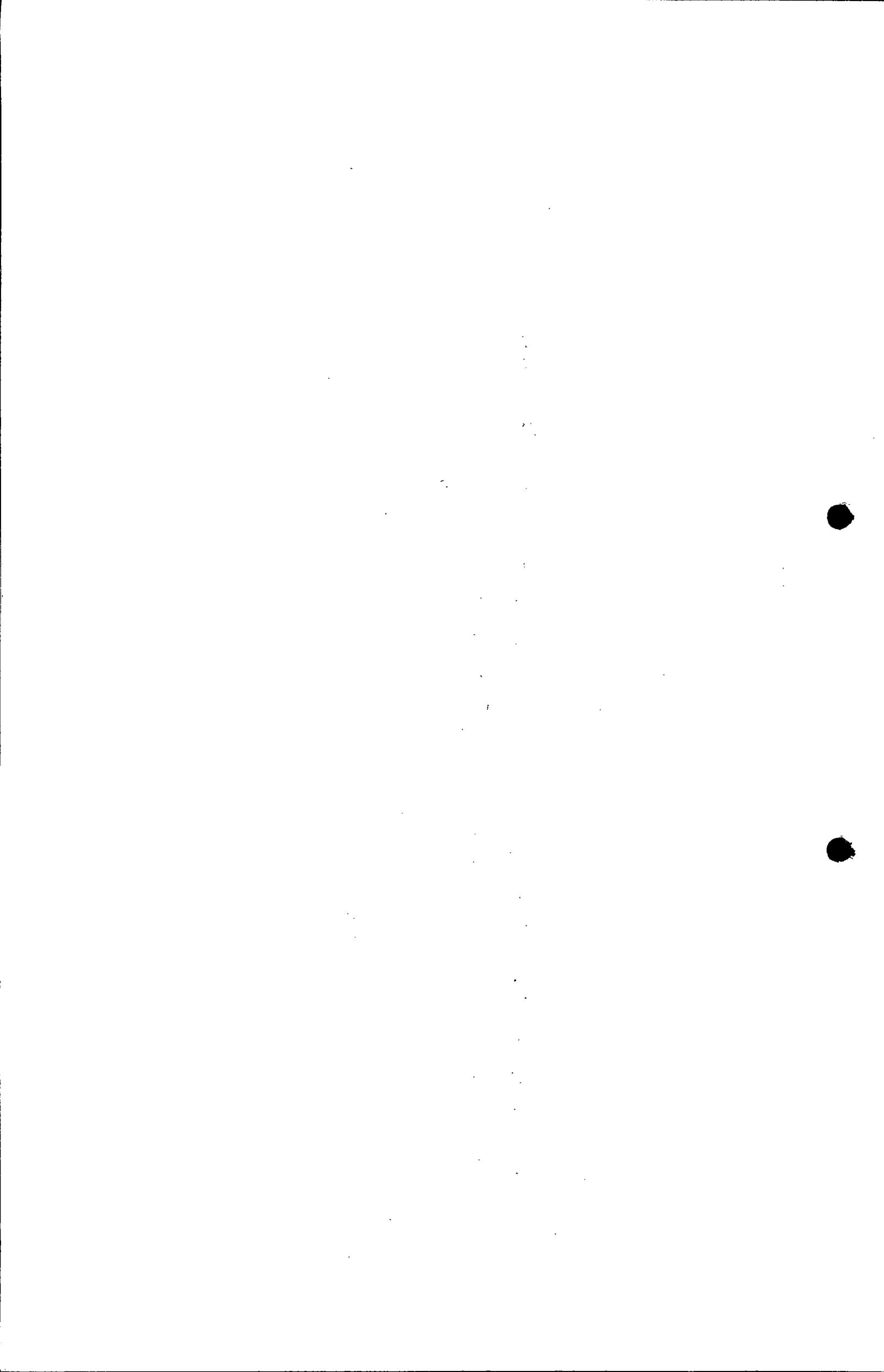
Impresión dactilar



JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CONTROL DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019

PROCESO No 2018-00739

NOMBRE	Nº CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	TIPO DE SUJETO / CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
JAI ME GONZALEZ V.	79.262201		DEMANDADO	JEV2410@HOTMAIL.C	
ROSA MARIA GONZALEZ V.	41.427233		TESTIGO		Rosa Maria G.
Jorge David Ortiz Arango	19088496	163 950	Apoderado de	Jorgeortiz2000@hotmail.com	
Diana Carolina Martinez	52732185	326364	Testigo en	dianamartinez_0215@hotmail.com	
Maria Elina Gonzalez	41.432126		demandante		Maria Elina Gonzalez



77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
INICIO AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
9:30 A.M. 12 DE DICIEMBRE DE 2019

REFERENCIA:

VERBAL: 11001400304320180073900

DEMANDANTE: MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS.

DEMANDADO: JAIME GONZALEZ VARGAS.

Se dio trámite a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual fue grabada en medio magnético (C.D.), quedando a disposición de las partes.

Una vez ilustradas las partes por el titular del despacho respecto del objeto y fines de conciliación, manifestaron que llegan al siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

1.- Las partes acuerdan de manera libre y voluntaria que sean rendidas las cuentas que fueron objeto de la presente demanda, particularmente demandado el señor Jaime González Vargas asume la obligación de rendir las cuentas de su gestión de conformidad con el contrato que fue allegado al presente proceso, respecto de la administración del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-40507220 ubicado en la ciudad de Bogotá, esas cuentas conforme lo que fue acordado por ambas partes serán rendidas de manera libre por parte del demandado con todos los soportes que contengan sobre dichas cuentas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del próximo año, es decir, serán rendidas las cuentas hasta el día 31 de diciembre de 2019 y dicha rendición deberá presentarse a partir del día 13 de enero de 2020 hasta el 24 de enero del mismo año. Este Despacho le da aprobación al acuerdo conciliatorio antes señalado, decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, previa suscripción de la respectiva acta.

El Juez,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Secretaria Ac Hoc,


CINDY STEPHANIE SEDANO ROJAS

Nota: la presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.

79

**RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA DE NOVIEMBRE 1 (2018) HASTA
ABRIL 30 (2019)**

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/ 2017- ABRIL 30/ 2019			
NOV 1/2018- NOV 30/2018 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
04/11/2018	Desplazamiento al barrio Alcalá. Reunión con hermanos herederos. Se pasa informes de cuentas de administración de casa y sucesión. Se aclaran inquietudes-se toman decisiones-Desplazamiento-impresión Acta-fotocopias-almuerzo con Hermanos-otros.		\$ 96.000,00
05/11/2018	Se realiza ayuda familiar a la Señora Margarita Poveda autorizada por todos los herederos.		\$ 300.000,00
07/11/2018	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo tercer piso- Señor Hernando calderón.		\$ 5.000,00
07/11/2018	Se recibe arriendo tercer piso-Señor Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
10/10/2018	Me dirijo Santa R, a recibir arriendo-señora Jenny Lucia-tercer piso.		\$ 6.000,00
10/10/2018	Recibo arriendo tercer piso Señora Jenny Lucia G.	\$ 300.000,00	
13/11/2018	Se le entrega a Rosa González ayuda familiar, de acuerdo a lo pactado por herederos.		\$ 100.000,00
17/11/2018	Desplazamiento a Santa R, a recibir arriendo Local.		\$ 6.400,00
17/11/2018	Se recibe arriendo local señora Lila Varela.	\$ 650.000,00	
23/11/2018	A Santa R, a recibir arriendo primer piso. Señora Erika.		\$ 7.000,00
23/11/2018	Recibo arriendo primer piso -Señora Erika-pagando del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2018.	\$ 530.000,00	
30/11/2018	Se le paga Administración de la casa al señor Jaime González, de acuerdo a lo pactado por herederos.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.830.000,00	\$ 770.400,00
SALDO A FAVOR		\$	1.059.600,00

2



79

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/ 2017- ABRIL30/ 2019			
DIC 1/2018- DIC 31/2018 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
01/12/2018	Me desplazo a santa R, recibir apartamento primer piso-Señora Erika Cano. Se va debiendo 11 días de arriendo y servicios. La señora Erika al recibir el apartamento en arriendo deja un depósito de \$ 100000 a la señora Elisa González, anterior administradora de la casa. Ella no los Entrega para cubrir servicios.		\$ 5.400,00
08/12/2018	Se contrata maestro para pintar y arreglar el apto que desocuparon. Se compra pintura, estuco plástico, rodillo, lija, brochas, pintura para guarda escoba, thinner, y otros, etc. Se compra en fábrica en Venecia. Ver facturas- desplazamiento, otros-.....		\$ 185.000,00
10/12/2018	Me desplazo a Santa R, supervisar arreglo del apto. Se compran más materiales (estuco plástico, thinner- otros)-pasajes.....		\$ 44.000,00
11/12/2018	Me dirijo a Santa R, a recibir el apto pintado y pagarle al maestro. Se le paga al maestro \$ 200000. Se procede a lavar el apto- y hacerle el aseo respectivo. Se compra varsol, jabón, cera, otros. Se paga el aseo a Rosa y Marina González \$ 20000.		\$ 238.000,00
12/12/2018	A Santa R, a cobrar arriendo tercer piso-Señora Jenny Lucia Muñoz.		\$ 6.000,00
12/12/2018	Recibo arriendo tercer piso señora Jenny Lucia Guerrero.	\$ 315.000,00	
15/12/2018	Me dirijo a Santa R, a recibir arriendo tercer piso Señor Hernando calderón, y de paso pagar a Rosa-ayuda -familiar.		\$ 8.000,00
15/12/2018	Recibo arriendo tercer piso Señor Hernando Calderón.	\$ 370.000,00	
15/12/2018	Se le entrega a Rosa González ayuda Familiar		\$ 100.000,00
27/12/2018	Me dirijo a santa R, a dialogar con el Señor Diego Herney López que se encuentra interesado en tomar el apto en arriendo.		\$ 6.000,00
28/12/2018	La casa paga recibo de gas del primer piso que se encuentra desocupado.		\$ 8.000,00
30/12/2018	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo local Señora Lila Varela.		\$ 6.000,00
30/12/2018	Recibo arriendo local pagando del 12 de diciembre de 2018 al 12 de enero de 2019.	\$ 650.000,00	
31/12/2018	Se paga cuota de administración de la casa de acuerdo al convenio familiar.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.335.000,00	\$ 856.400,00
SALDO A FAVOR		\$	478.600,00



00

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/ 2017- ABRIL 30/ 2019			
ENE 1/2019- ENE 31/2019 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
05/01/2019	Se reciben papeles de un nuevo aspirante al apartamento desocupado del primer piso.		\$ 6.400,00
09/01/2019	Se realiza estudio de los papeles del señor Luis Alexander Ariza. Se verifican referencias-Se verifican antecedentes judiciales, etc. Se realiza el contrato de arrendamiento-se imprime-se sacan fotocopias-se cita al señor Ariza en Notaria de Venecia para autenticar documentos-Desplazamientos-otros, etc.		\$ 22.400,00
09/01/2019	Se Arrienda apartamento primer piso. Se recibe arriendo.	\$ 550.000,00	
14/01/2019	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo tercer piso		\$ 6.400,00
14/01/2019	Se recibe arriendo tercer piso Señora Jenny Lucia G.	\$ 315.000,00	
16/01/2019	Se le da la ayuda familiar a Rosa González		\$ 100.000,00
20/01/2019	Me traslado a Santa R con el fin de contratar maestro para cambiar el lavaplatos del apto del primer piso- Se compra el platero-rejillas-cemento y demás implementos-se contrata maestro para instalarlo. Igualmente se arregla el lavadero que tiene un escape de agua-otros. Ver facturas.		\$ 144.250,00
25/01/2019	Me dirijo a Santa Rita a recibir arriendo local señora Lila.		\$ 6.200,00
25/01/2019	Se recibe arriendo local señora Lila Varela.	\$ 650.000,00	
28/01/2019	Voy a Santa Rita a Recibir arriendo tercer piso Hernando Calderón.		\$ 6.500,00
28/01/2019	Recibo arriendo tercer piso Señor Hernando calderón- pagando del 1 de enero 2019 al 1 de febrero de 2019	\$ 370.000,00	
31/01/2019	Se paga administración de la casa de acuerdo a lo pactado.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.885.000,00	\$ 542.150,00
SALDO A FAVOR		\$	1.342.850,00

cl



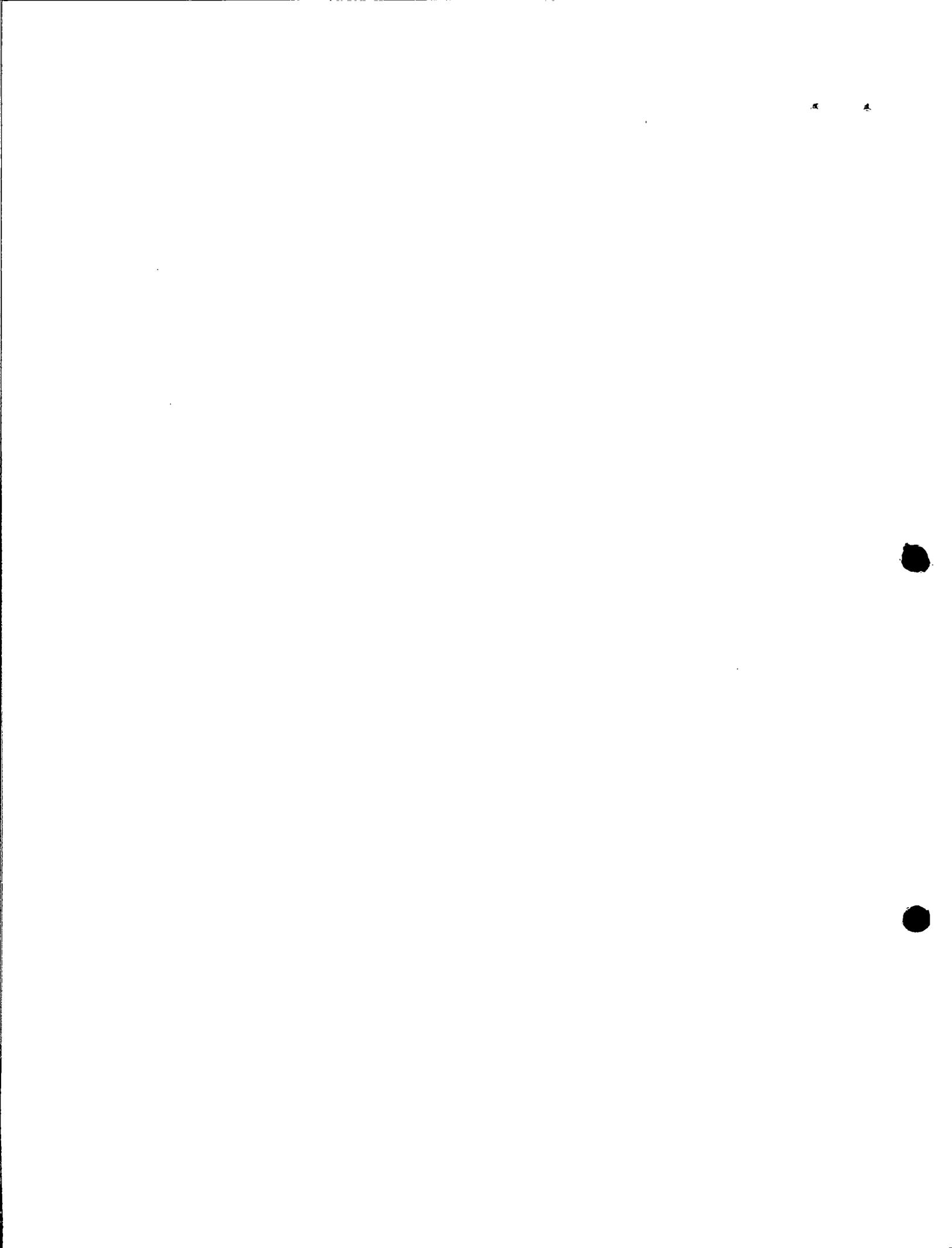
81

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/ 2017- ABRIL 30/ 2019			
FEB 1/2019- FEB 28/2019 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
05/02/2019	Se hace carta pidiendo la restitución del local, ya que la señora Lila paga el arriendo cuando ella quiere. Se imprime y se envía vía correo certificado cotejado. Ver facturas.		\$ 12.000,00
09/02/2019	Me desplazo a Santa Rita a recibir arriendo apto tercer piso-señora Jenny lucia Guerrero.		\$ 7.500,00
09/02/2019	Recibo arriendo tercer piso-Señora Jenny Lucia Muñoz.	\$ 315.000,00	
13/02/2019	Me dirijo a Santa R, a resolver pago de servicios de agua y luz de los arrendatarios y de paso recibir arriendo del primer piso señor Luis Ariza.		\$ 4.400,00
13/02/2019	Recibo arriendo apto primer piso-señor Luis Ariza.	\$ 550.000,00	
14/02/2019	Se compra talonario de recibos.		\$ 2.000,00
16/02/2019	Se le entrega a Rosa González ayuda a familiar.		\$ 100.000,00
24/02/2019	La casa colabora con \$18600, para pagar recibo de agua, ya que doña Lila Varela arrendataria del local no pagó la totalidad del recibo de agua.		\$ 18.600,00
26/02/2019	Me dirijo a Santa R, a recibir arriendo tercer piso-señor Hernando Calderón.		\$ 6.500,00
26/02/2019	Recibo arriendo tercer piso, Señor Hernando Calderón.	\$ 370.000,00	
28/02/2019	Se paga administración de la casa.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.235.000,00	\$ 401.000,00
SALDO A AFAVOR		\$	834.000,00

5

02

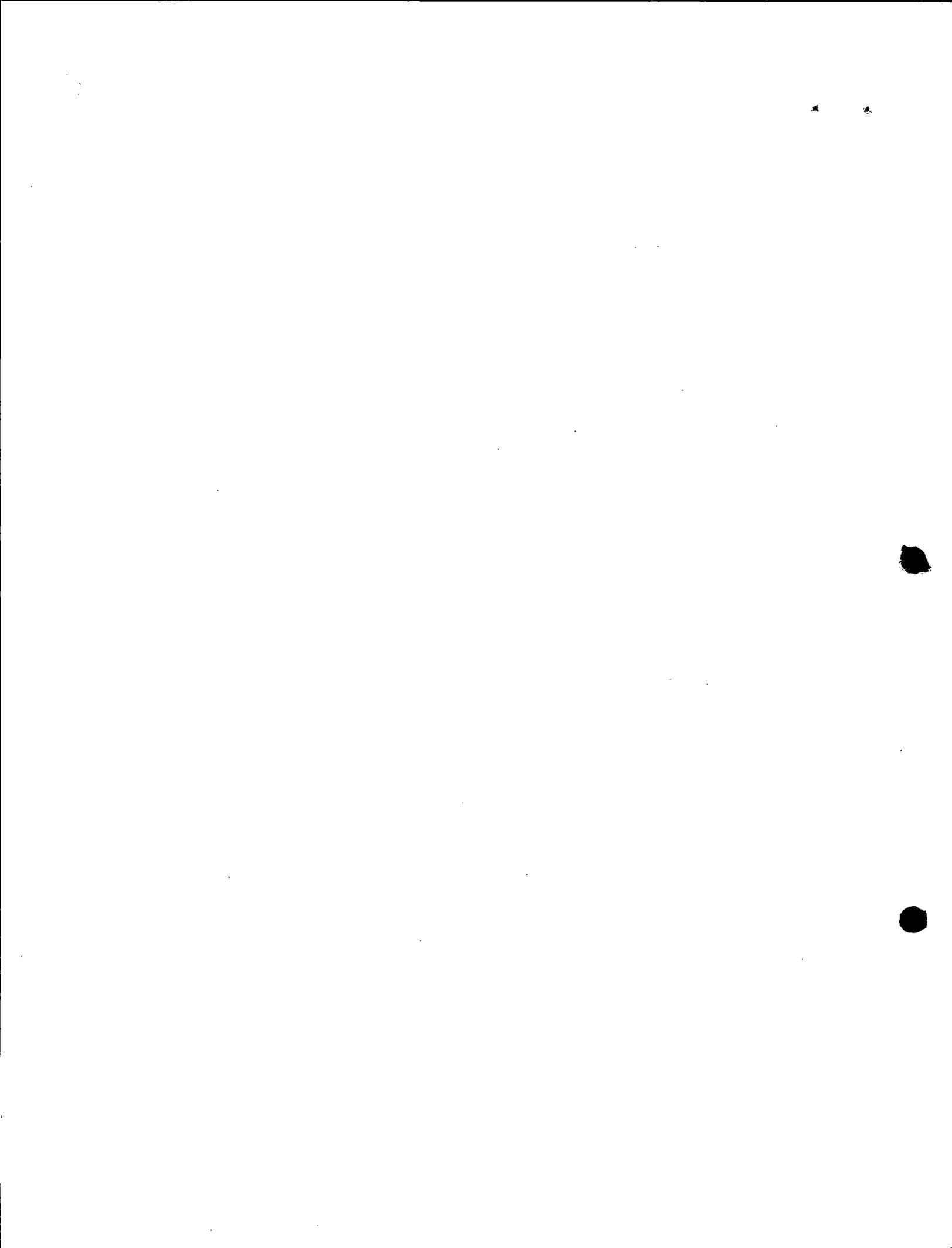
RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/ 2017- ABRIL 30/ 2019			
MAR 1/2019- MAR 31/2019 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
10/03/2019	Me desplazo a Santa R, a cobrar arriendo de la Sra. Lila Varela, pagando arriendo del 12 de febrero al 12 de marzo de 2019.		\$ 7.500,00
10/03/2019	Recibo arriendo de la señora Lila Varela.	\$ 650.000,00	
12/03/2019	Me dirijo Santa R, a cobrar arriendo Señora Jenny Lucia del tercer piso.		\$ 5.000,00
12/03/2019	Recibo arriendo tercer piso-Señora Jenny Lucia	\$ 315.000,00	
15/03/2019	Me dirijo Santa R, a recibir arriendo primer piso-señor Luis Alexander Ariza.		\$ 6.000,00
15/03/2019	Recibo arriendo primer piso- Señor Luis Alexander.	\$ 550.000,00	
22/03/2019	Se paga cuota de \$10600 correspondiente a la parte del servicio de luz que le corresponde pagar a la señora Elisa G, ya que ella se niega a pagar		\$ 10.600,00
24/02/2019	Se le entrega ayuda familiar a Rosa González		\$ 100.000,00
29/03/2019	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo tercer piso- Señor Hernando Calderón.		\$ 7.000,00
29/03/2019	Recibo arriendo tercer piso-Señor Hernando C.	\$ 370.000,00	
30/03/2019	Se paga impuesto predial Casa Santa Rita.		\$ 1.853.000,00
31/03/2019	Se paga administración mensual casa Santa Rita.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.885.000,00	\$ 2.239.100,00
	SALDO EN ROJO	-\$	354.100,00



93

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/ 2017- ABRIL 30/ 2019			
ABRIL 1/2019- ABRIL 30/2019 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
08/04/2019	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo tercer piso-Señora Jenny Lucia Muñoz.		\$ 6.500,00
08/04/2019	Recibo arriendo tercer piso-Señora Jenny Lucia Muñoz.	\$ 315.000,00	
11/04/2019	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo primer piso-Señor Luis Alexander Ariza.		\$ 6.800,00
11/04/2019	Recibo arriendo primer piso Señor Luis Alexander.	\$ 550.000,00	
16/04/2019	Voy hasta Santa R, a recibir arriendo tercer piso.		\$ 7.000,00
16/04/2019	Recibo arriendo tercer piso- Señor Hernando C.	\$ 370.000,00	
16/04/2019	Se compra un acople sanitario y cinta teflón para arreglar escape de agua del sanitario del segundo piso. Ver facturas.		\$ 2.500,00
17/04/2019	Se le entrega ayuda familiar a Rosa González Vargas.		\$ 100.000,00
17/04/2019	La casa paga cuota de luz por \$ 10400 y cuota de agua por \$26000, de la Señora Elisa González V, ya que ella se niega a pagar.		\$ 36.400,00
25/04/2019	Me desplazo a la notaria 57 para autenticar fotocopia del pago de impuesto Predial año 2019 de la casa de Santa R. Luego me dirijo a la oficina del abogado para entregárselo. Este documento lo debe presentar el día 13 de mayo/2019, fecha en que el juzgado dio cita para presentar el inventario de avalúos. Ver facturas.		\$ 16.400,00
29/04/2019	Me dirijo a Santa Rita a cobrar arriendo local.		\$ 7.000,00
29/04/2019	Recibo arriendo Local- Señora Lila Varela.	\$ 650.000,00	
30/04/2019	Se paga administración casa Santa Rita.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.885.000,00	\$ 432.600,00
SALDO A FAVOR		\$	1.452.400,00

2



84

SALDO DE 1/NOV DEL 2017- 31/ OCT DEL 2018	\$ 13.393.400,00
SALDO DE 1 NOV/ 2018- 30 ABRIL DEL 2019	\$ 4.813.350,00
TOTAL	\$ 18.206.750,00

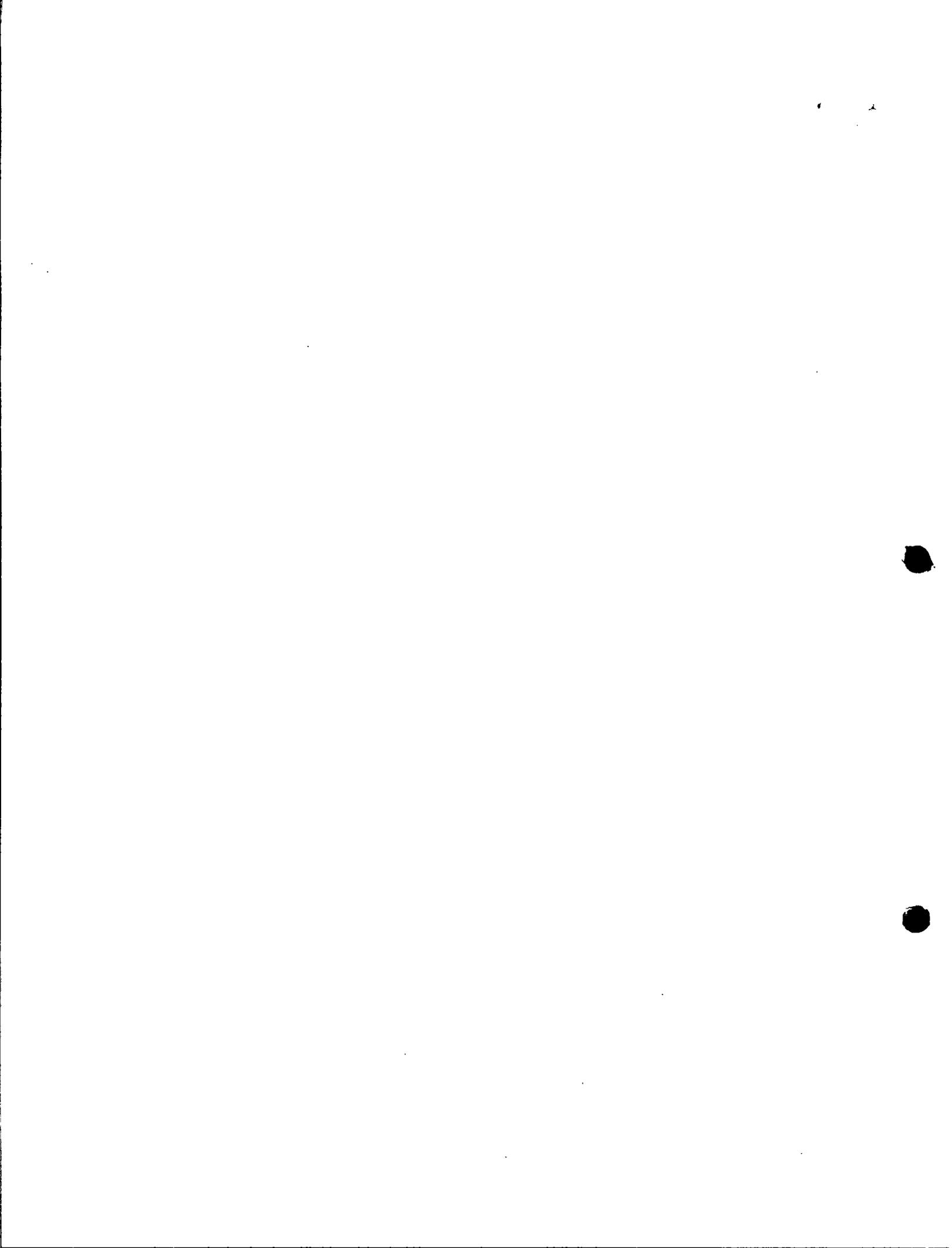


05

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA DE NOVIEMBRE 1 (2017) HASTA OCTUBRE 31 (2018)

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
NOV 1/2017- NOV 30/2017 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
01/11/2017	Reunión con hermanos y abogado en casa Fátima		\$ 15.000,00
04/11/2017	Ida al centro- reunión abogados- atención abogados.		\$ 10.300,00
07/11/2017	Fotocopias casa Santa Rita- Notaria 57.		\$ 3.000,00
08/11/2017	Certificado de libertad y tradición- registro de Venecia.		\$ 15.700,00
08/11/2017	Se recibe arriendo apto tercer piso- Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
09/11/2017	Desocupan local. Se recibe- Desplazamiento y almuerzo.		\$ 12.000,00
11/11/2017	Desplazamiento a Santa Rita para enseñar el local.		\$ 9.800,00
13/11/2017	Impresión contrato de arrendamiento local-fotocopias-carpeta para documentos- otros.		\$ 7.300,00
13/11/2017	Arreglo local para poderlo arrendar- maestros-pintura etc. Ver anexo		\$ 300.000,00
14/11/2017	Cita con señor para hablar del contrato de arrendamiento del apartamento desocupado del tercer piso.		\$ 4.000,00
15/11/2017	Desplazamiento a Santa Rita para llevar contrato de arrendamiento del local.		\$ 4.000,00
16/11/2017	Se Arrienda el local. Autenticación-Gastos en Notaria-otros.		\$ 9.500,00
16/11/2017	Se recibe arriendo Local- Sala de Belleza- Señor Henry A.	\$ 650.000,00	
17/11/2017	Invitación a almorzar hermanas Rosa y Elisa.		\$ 22.000,00
23/11/2017	Desplazamiento a Santa Rita a recibir arriendo primer piso - Señora Erika cano.		\$ 8.000,00
23/11/2017	Se recibe arriendo primer piso-Señora Erika Cano.	\$ 500.000,00	
29/11/2017	Desplazamiento notaria 38 para expedir registro de defunción de nuestra señora madre-se sacan 2 copias.		\$ 25.000,00
TOTAL		\$ 1.500.000,00	\$ 445.600,00
SALDO A FAVOR		\$	1.054.400,00

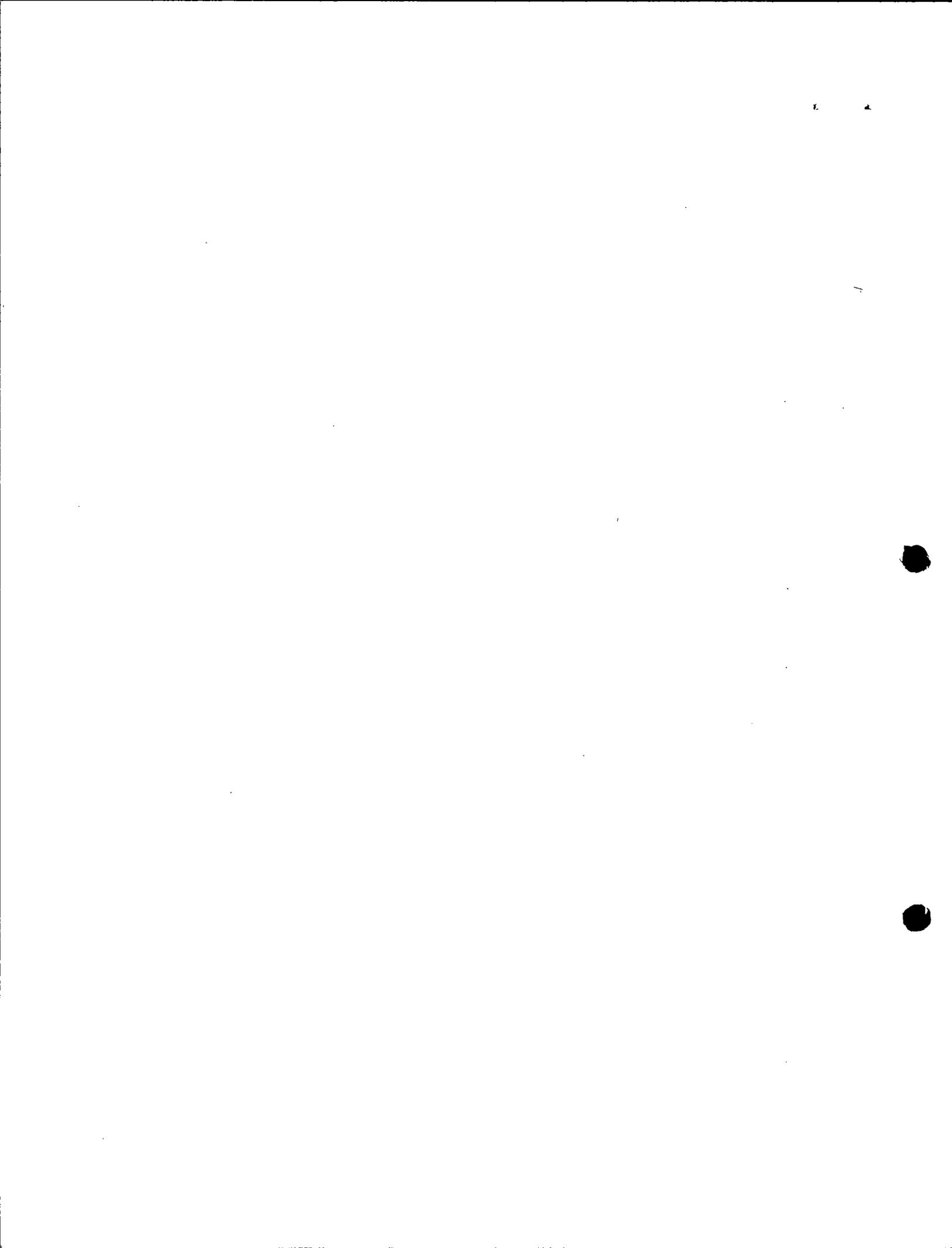
9



86

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
DIC 1/2017- DIC 31/2017 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
03/12/2017	Desplazamiento Santa Rita a recibir arriendo 3 piso señor Hernando Calderón.		\$ 4.000,00
03/12/2017	Se recibe arriendo tercer piso -señor Hernando C.	\$ 350.000,00	
03/12/2017	Ayuda Familiar a Elisa González y Rosa González.		\$ 350.000,00
04/12/2017	Se autentica contrato arrendamiento tercer piso-Desplazamiento-impresión-fotocopias.		\$ 12.300,00
04/12/2017	Se recibe primer Arriendo apto tercer piso señora Jenny.	\$ 300.000,00	
06/12/2017	Se escanean certificados de defunción de pedro y mamá y se envían correo electrónico al abogado.		\$ 2.000,00
07/12/2017	Se expide paz y salvo del IDU.		\$ 5.000,00
07/12/2017	Se entregan documentos al abogado-desplazamiento y almuerzo-otros- para inicio de sucesión por Notaria.		\$ 22.000,00
12/12/2017	Se autentica poder para el abogado en la notaria 57- atención hermanos-cafetería.		\$ 7.200,00
14/12/2017	Se entrega poder al abogado autenticado-desplazamiento.		\$ 6.000,00
19/12/2017	Desplazamiento a Santa Rita- a cuadrar recibos de luz..		\$ 4.000,00
24/12/2017	Desplazamiento a Santa Rita a recibir arriendos local y del apartamento del primer piso.		\$ 6.000,00
24/12/2017	Se recibe arriendo apto primer piso-Señora Erika Cano.	\$ 530.000,00	
24/12/2017	se recibe arriendo local - señor Henry Avilés.	\$ 650.000,00	
30/12/2017	El Banco Av. Villas cobra el 4 por mil y remesa del dinero que prestó Agustín por el retiro...		\$ 24.200,00
TOTAL			
		\$ 1.830.000,00	\$ 442.700,00
SALDO A FAVOR		\$	1.387.300,00

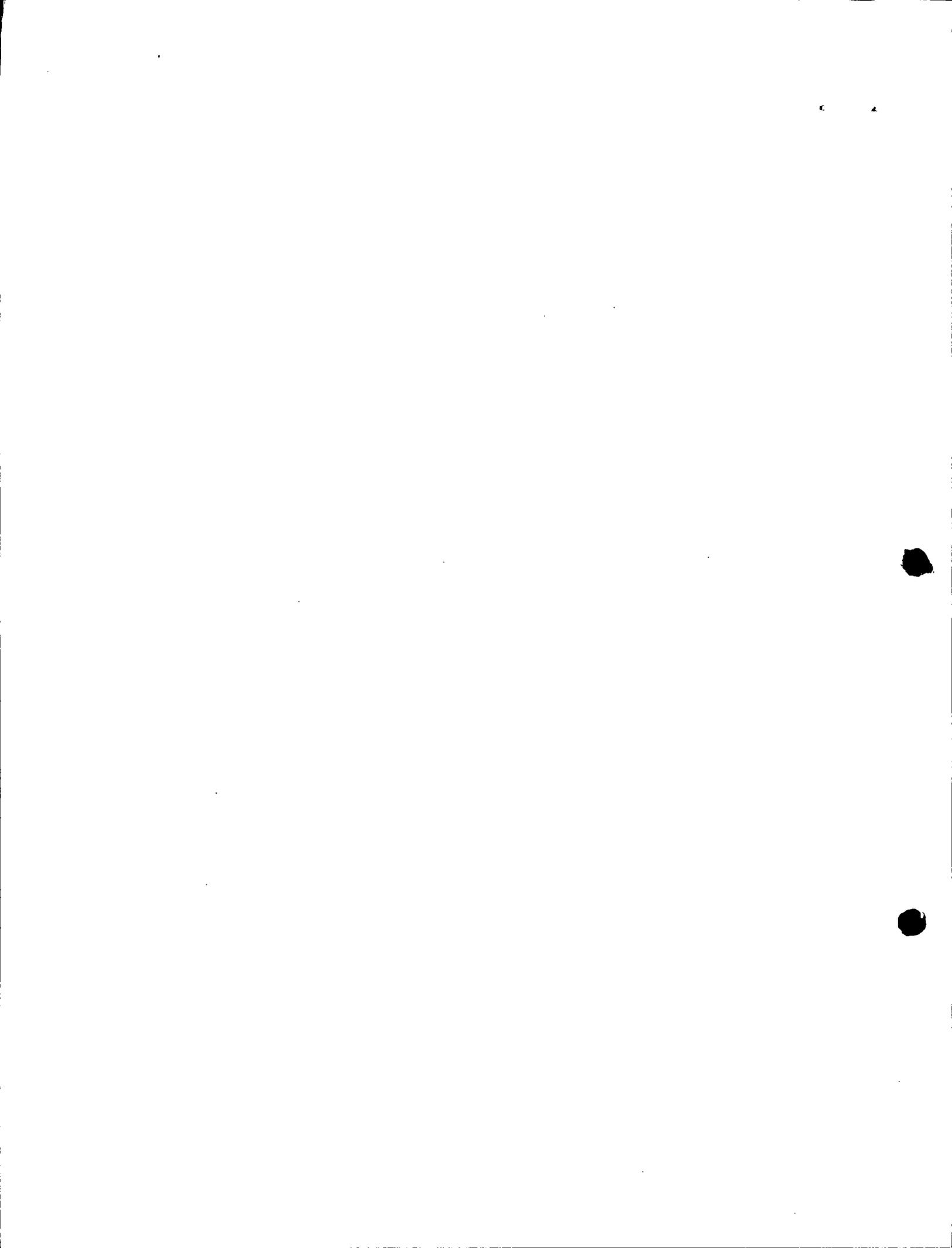
10



87

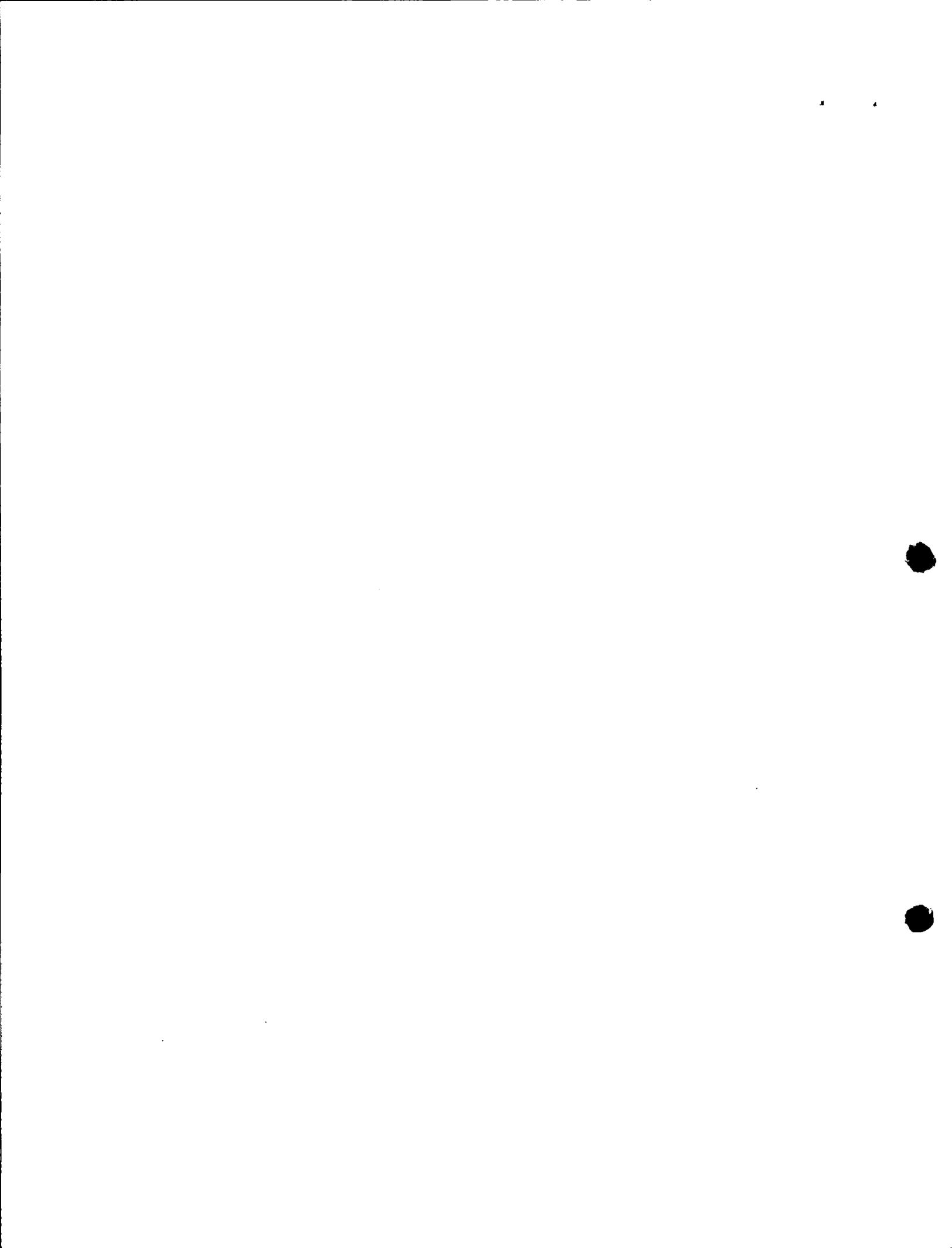
RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
ENERO 1/2018- ENERO 31/2018 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
03/01/2018	Desplazamiento a Santa Rita a recibir arriendo tercer piso -señor Hernando Calderón.		\$ 4.000,00
03/01/2018	Se recibe arriendo tercer piso señor Hernando Calderón	\$ 350.000,00	
03/01/2018	Ayuda Familiar a Elisa González y Rosa González.		\$ 350.000,00
03/01/2018	Se colabora para el pago de gas y luz del segundo piso.		\$ 6.400,00
10/01/2018	Desplazamiento a Santa Rita a recibir arriendo apto tercer piso señora Jenny Lucia Guerrero.		\$ 4.000,00
10/01/2018	Se recibe arriendo apto tercer piso señora Jenny Lucia.	\$ 300.000,00	
10/01/2018	Se colabora para pagar servicio de agua de la totalidad de la casa.		\$ 26.000,00
17/01/2018	Ida al súper CADE de Bosa-averiguar impuesto P y Dian.		\$ 4.000,00
18/01/2018	Se escanea documento de acuerdo de herederos y se envía al abogado vía correo electrónico.		\$ 3.000,00
22/01/2018	Desplazamiento a Santa Rita a recibir arriendo local y verificar arreglos del gas-almuerzo--ver anexos.		\$ 12.000,00
22/01/2018	Se recibe arriendo local-señor Henry Aviles.	\$ 650.000,00	
25/01/2018	Ida a Santa Rita a recibir arriendo apto primer piso señora Erika Cano.		\$ 5.800,00
25/01/2018	Se recibe arriendo primer piso-señora Erika cano.	\$ 530.000,00	
TOTAL		\$ 1.830.000,00	\$ 415.200,00
SALDO A FAVOR		\$	1.414.800,00

U



33

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
FEBRERO 1/2018- FEBRERO 28 /2018			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
01/02/2108	Ida a Santa Rita a cuadrar recibo de gas tercer piso-con el arreglo financiado de la fuga de gas- se paga primer pago de la financiación. Ver anexos		\$ 17.700,00
06/02/2018	Desplazamiento a Santa Rita a recibir arriendo apto tercer piso- señora Jenny Lucia Guerrero.		\$ 6.000,00
06/02/2018	Se recibe arriendo apto tercer piso señora Jenny Lucia G.	\$ 300.000,00	
10/02/2018	Ida a Santa Rita a recibir arriendo tercer piso-señor Hernando Calderón.		\$ 6.500,00
10/02/2018	Se recibe arriendo apto señor Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
10/02/2018	Ayuda familiar a Elisa González y Rosa González. Ver anexos		\$ 350.000,00
13/02/2018	Se paga saldo financiado del gas en la oficina de gas natural del cade en Madelena. Ver anexos.		\$ 68.000,00
15/02/2018	Se paga a funcionaria de registro de Venecia documento de aclaración del certificado de libertad y tradición-cafetería-otros.		\$ 89.800,00
16/02/2018	Traslado a la notaria 13 para expedir certificado de defunción de papá requerido por la notaria- certificado y pasaje.		\$ 17.100,00
19/02/2018	Ida a Santa Rita a cuadrar recibo de agua-pasaje y almuerzo.		\$ 10.200,00
20/02/2018	Se expide certificado de T y libertad antiguo, se escanea y se envía al abogado vía correo electrónico.		\$ 19.900,00
23/02/2018	Ayuda familiar a sobrina Adriana González, con autorización de todos los herederos.		\$ 270.000,00
24/02/2018	Desplazamiento a Santa Rita a recibir arriendo primer piso-señora Erika Cano.		\$ 5.000,00
24/02/2018	Se recibe arriendo primer piso señora Erika Cano.	\$ 530.000,00	
TOTAL			
		\$ 1.180.000,00	\$ 860.200,00
SALDO A FAVOR		\$	319.800,00



809

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
MARZO 1/2018- MAR 31/2018			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
01/03/2018	Se realiza cambio de válvula contador de gas-primer piso. Trabajo realizado por particular. Ver anexo		\$ 50.000,00
01/03/2018	Se consigna a la Notaria de Junín para que envíe registro de matrimonio de papá y mamá vía Servientrega. Ver anexo		\$ 29.000,00
05/03/2018	Me desplazo a la oficina del abogado a llevar partida de matrimonio de papá y mamá.		\$ 8.400,00
07/03/2018	Se radica derecho de petición en registro, exigiendo copias de antecedentes registrales de la casa, igualmente se radica corrección de C de libertad y T-Impresión-otros. Ver anexos		\$ 6.000,00
08/03/2018	Ida a Santa Rita a recibir arriendo apto piso3 seña Jenny.		\$ 4.200,00
08/03/2018	Se recibe arriendo apto tercer piso señora Jenny Lucia G.	\$ 300.000,00	
10/03/2018	Ida a santa Rita a recibir arriendo local del 16 de febrero de 2018 al 16 de marzo de 2018.		\$ 5.800,00
10/03/2018	Se recibe arriendo local-quedando pago hasta marzo 16.	\$ 650.000,00	
15/03/2018	Voy a Santa Rita a recibir arriendo apto Hernando Calderón.		\$ 5.500,00
15/03/2018	Se recibe arriendo apto tercer piso don Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
19/03/2018	Ayuda familiar a Elisa González y a Rosa González		\$ 350.000,00
25/03/2018	Voy a santa Rita a recibir arriendo primer piso señora Erika		\$ 6.000,00
25/03/2018	Se recibe arriendo primer piso señora Erika Cano.	\$ 530.000,00	
27/03/2018	Se pagan copias de los antecedentes registrales-se escanean y se envían al abogado. Ver anexos		\$ 25.300,00
28/03/2018	Me desplazo a santa Rita a recibir arriendo local-abono.		\$ 6.300,00
28/03/2018	Recibo arriendo local-abono, del 16 al 30 de marzo.	\$ 300.000,00	
28/03/2018	Se paga impuesto predial. Ver anexo		\$ 1.663.000,00
TOTAL			
		\$ 2.130.000,00	\$ 2.159.500,00
SALDO EN ROJO		-\$	29.500,00

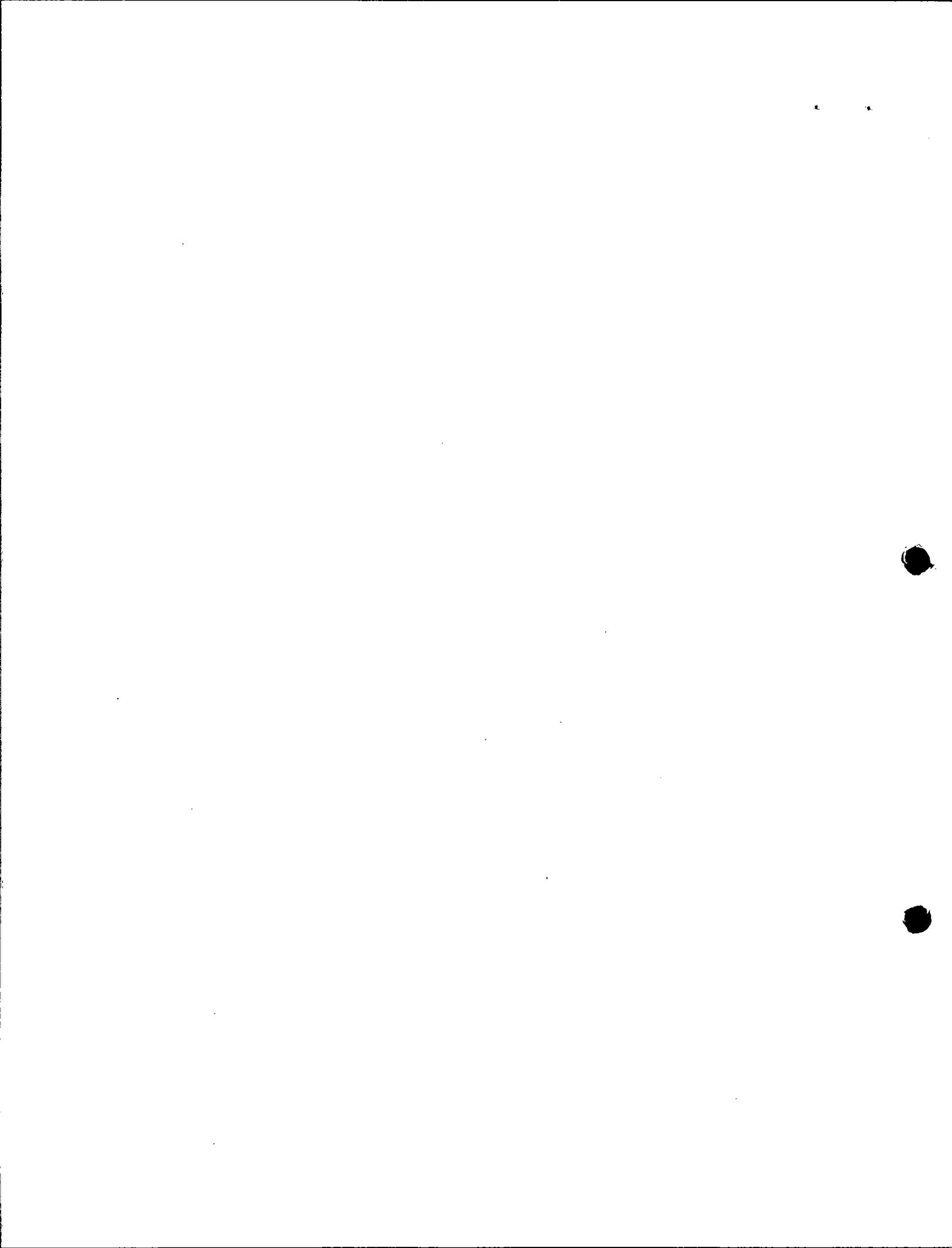
13



20

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
ABRIL 1/2018- ABRIL 30/2018			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
01/04/2018	Me reuno junto con el abogado con el jurídico de Regis-de Venecia con el fin de cuadrar corrección de C de T y L		\$ 7.300,00
03/04/2018	Me desplazo a santa R, a Recibir local que lo entregan.		\$ 8.200,00
05/04/2018	Me reuno nuevamente con el abogado y con el jurídico de Venecia-se programa nueva cita para el 10 de abril.		\$ 8.300,00
05/04/2018	Se procede a arreglar el local nuevamente-se contrata maestros- electricidad- pintura, etc. Ver anexo		\$ 150.000,00
08/04/2018	Me desplazo a Santa R, a llevar contrato de arrendamiento para arrendarlo nuevamente.		\$ 6.300,00
10/04/2018	Asistimos con el abogado cita con el jurídico de registro de Venecia, se paga corrección del cert de lib y Trad, le entrego al abogado dinero para que reclame en tres días el nuevo cert de lib y Trad corregido y lo radique en la notaria donde se lleva la sucesión-otros-cafetería, etc.		\$ 232.000,00
10/04/2018	Voy a Santa R, a recibir arriendo apto3 piso, señora Jenny.		\$ 6.000,00
10/04/2018	Recibo arriendo apto tercer piso señora Jenny Lucia G.	\$ 300.000,00	
11/04/2018	Se arrienda el local. Se autentica contrato-fotocopias-otros		\$ 9.000,00
12/04/2018	Recibo primer arriendo Local-Lila Varela-Salón de Belleza.	\$ 650.000,00	
17/04/2018	Ida a Santa R, a recibir arriendo piso3 Don Hernando Calderón.		\$ 6.000,00
17/04/2018	Recibo arriendo tercer piso-Don Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
17/04/2018	Ayuda familiar a Elisa González y Rosa González..		\$ 350.000,00
14/04/2018	Se realiza revisión gas natural piso 2 de cada 5 años		\$ -
26/04/2018	Desplazamiento a Santa R, a recibir arriendo S. Erika C.		\$ 6.200,00
26/04/2018	Se recibe arriendo primer piso- Señora Erika Cano.	\$ 530.000,00	
30/04/2018	Ida A Santa R, a cuadrar recibo gas tercer piso-problema.		\$ 10.200,00
TOTAL		\$ 1.830.000,00	\$ 799.500,00
SALDO A FAVOR		\$	1.030.500,00

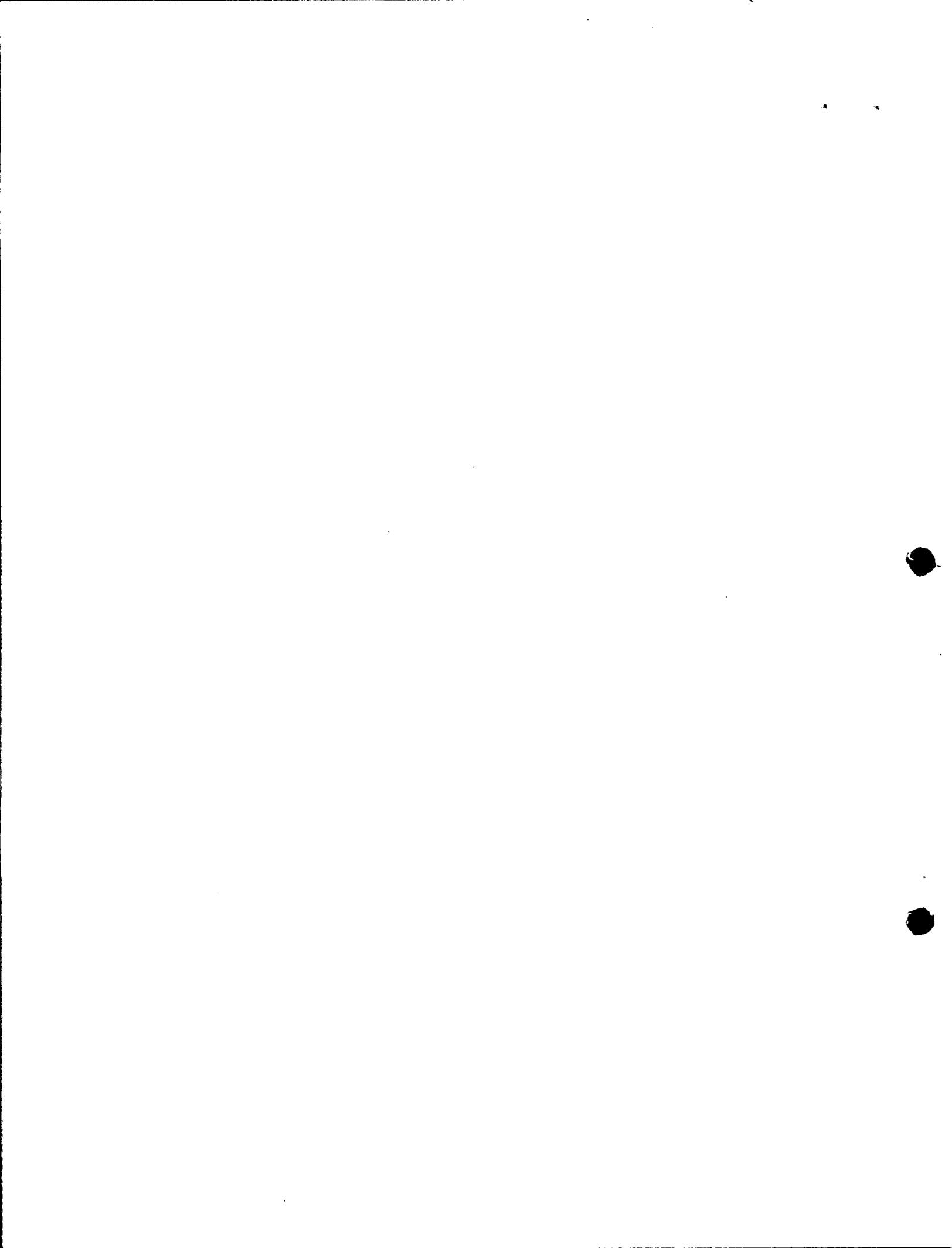
14



dl

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
MAYO 1/2018- MAYO 31/2018 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
02/05/2018	Se paga multa contador gas piso3, por no haber hecho revisión de 5 años en su fecha adecuada-desplazamiento- otros		\$ 29.000,00
03/05/2018	Se paga revisión contador piso2 que realizaron el 14 de abril de 5 años. Ver facturas.		\$ 42.700,00
09/05/2018	Se autentica segundo poder al abogado-Notaria 57.		\$ 69.200,00
09/05/2018	Voy a Santa R, a recibir arriendo piso3 Señora Jenny Lucia Guerrero.		\$ 5.000,00
09/05/2018	Se recibe arriendo piso3, señora Jenny Lucia Guerrero.	\$ 300.000,00	
16/05/2018	Me dirijo a Santa R, a cobrar arriendo local.		\$ 5.000,00
16/05/2018	Se recibe arriendo local-señora Lila Varela	\$ 650.000,00	
17/05/2018	Me dirijo a Santa R, a recibir arriendo piso 3 señor Hernando Calderón.		\$ 4.200,00
17/05/2018	Se recibe arriendo piso3 Don Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
21/05/2018	Ayuda familiar a Rosa González Vargas		\$ 175.000,00
27/05/2018	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo piso1 señora Erika..		\$ 5.000,00
27/05/2018	Se recibe arriendo piso1 señora Erika cano	\$ 530.000,00	
TOTAL		\$ 1.830.000,00	\$ 335.100,00
SALDO A FAVOR		\$	1.494.900,00

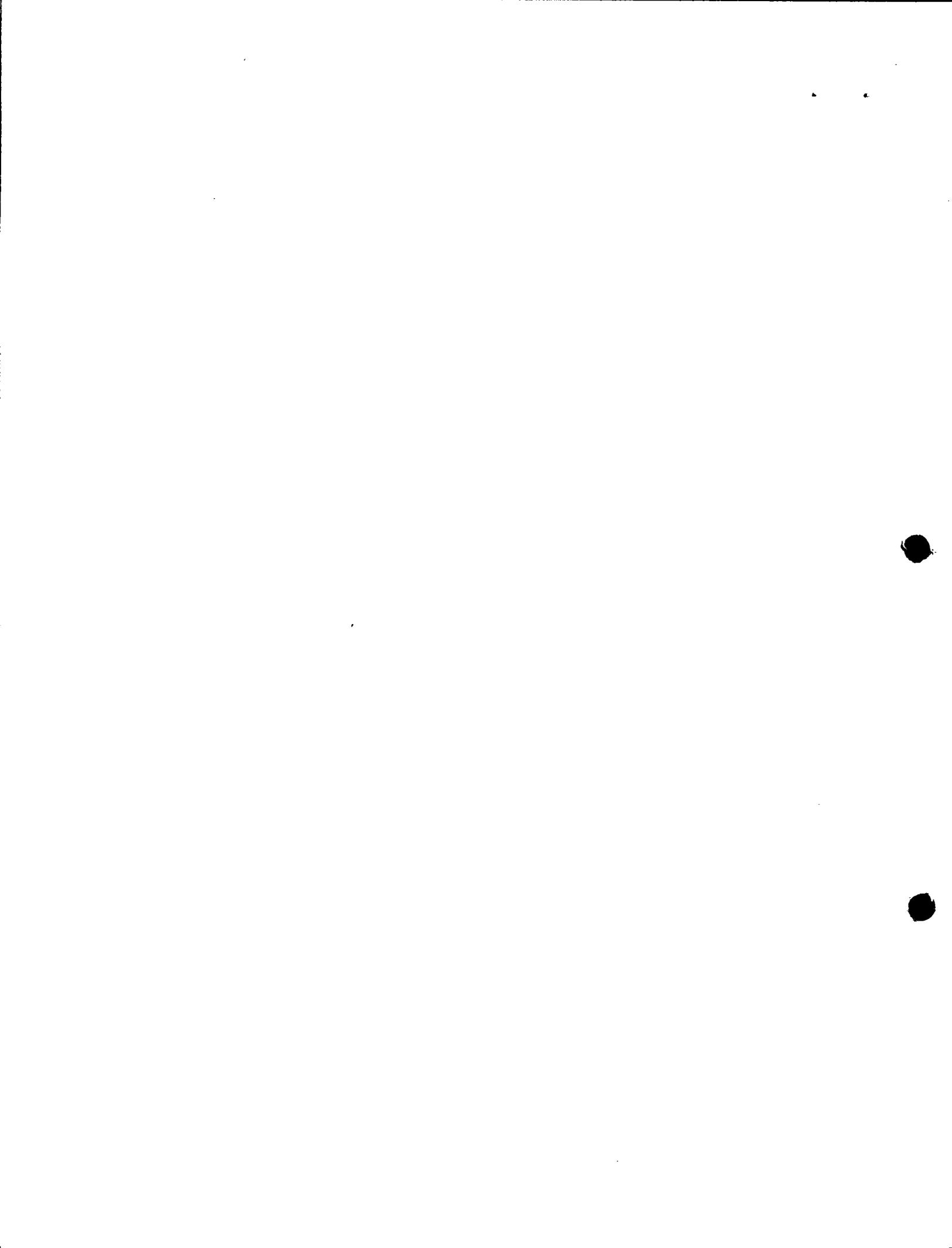
15



02

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
JUN 1/2018- JUN 30/2018 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
02/06/2018	Se autentica poder2 para iniciar sucesión por juzgado.		\$ 45.000,00
06/06/2018	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo piso3 Don Hernando C.		\$ 6.000,00
06/06/2018	Se recibe arriendo piso3 don Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
10/06/2018	Voy a Santa R, a recibir arriendo piso3 señora Jenny L.		\$ 6.000,00
10/06/2018	Se recibe arriendo piso3-señora Jenny Lucia Guerrero.	\$ 300.000,00	
10/06/2018	Ayuda familiar a Rosa González Vargas		\$ 175.000,00
18/06/2018	Me dirijo a Santa R. recibir arriendo local señora Lila V.		\$ 5.300,00
18/06/2018	Se recibe arriendo local señora Lila Varela	\$ 650.000,00	
22/06/201/	Se expide certificado catastral en el CADE de Bosa-solicitado por el abogado para el juzgado-desplazamiento- otros		\$ 19.800,00
25/06/2018/	Me dirijo a Santa R, a recibir arriendo piso1-señora Erika..		\$ 6.000,00
25/06/2018	Se recibe arriendo piso1-señora Erika Juliana Cano.	\$ 530.000,00	
26/06/2018	Me dirijo a la oficina del abogado para entregarle certificado catastral.		\$ 8.400,00
TOTAL			
		\$ 1.830.000,00	\$ 271.500,00
SALDO A FAVOR		\$	1.558.500,00

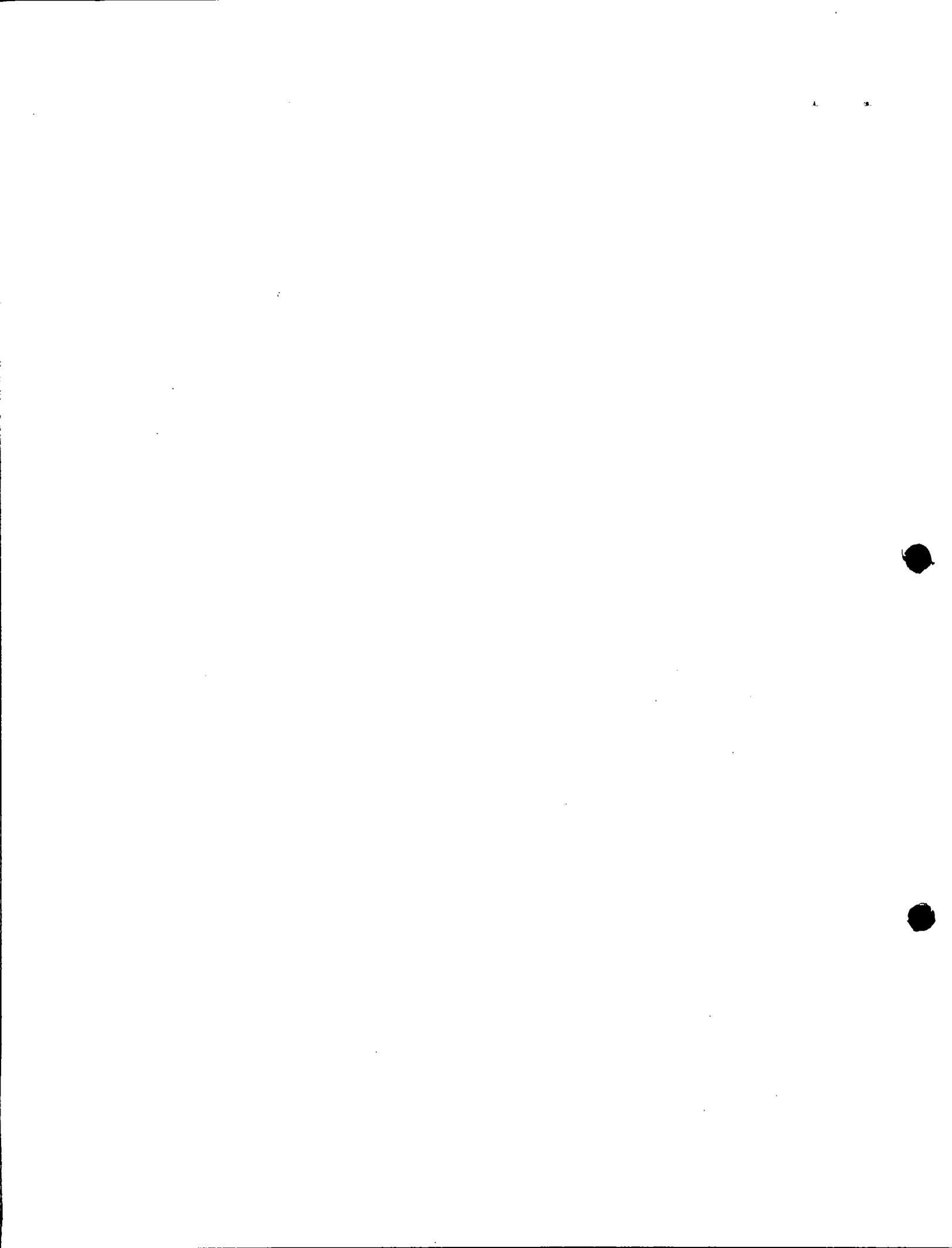
16



23

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
JUL 1/2018- JUL 31/2018 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
01/07/2018	Me desplazo a Santa R, para arreglar problema del servicio de agua. La casa da \$24000, para poder pagar el recibo del agua. Desplazamiento-otros.		\$ 30.000,00
03/07/2018/	Se envían cartas de restitución apartamento piso1 y local, vía correo certificado. Desplazamiento-otros.		\$ 26.000,00
10/07/2018/	Me dirijo a >Santa R, a recibir arriendo piso3-señora Jenny.		\$ 5.200,00
10/07/2018	Se recibe arriendo piso3- señora Jenny Lucia Guerrero.	\$ 300.000,00	
13/07/2018	Voy a Santa R, a recibir arriendo piso3- señor Hernando.		\$ 6.000,00
13/07/2018/	Se recibe arriendo piso3-señor Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
13/07/2018	Ayuda familiar a Rosa González Vargas		\$ 175.000,00
17/07/2018	Se paga mantenimiento a la tumba de nuestro señor padre cementerio apogeo. Desplazamiento- flores-otros. Ver anexo		\$ 41.500,00
18/07/2018/	Voy a Santa R, a recibir arriendo local señora Lila Varela.		\$ 6.000,00
18/07/2018	Se recibe arriendo local Señora Lila Varela.	\$ 650.000,00	
20/07/2018	La señora Erika Cano no paga el arriendo. Se tiene graves problemas con ella. No paga servicios públicos completos.		
31/07/2018/	Me desplazo a Santa R, con el fin de notificar a la señora Elisa y al señor Hernando, de los oficios que emitió el juzgado 2 de familia. Se imprime- desplazamiento- otros.....		\$ 9.000,00
TOTAL			
		\$ 1.300.000,00	\$ 298.700,00
SALDO A FAVOR		\$	1.001.300,00

12



94

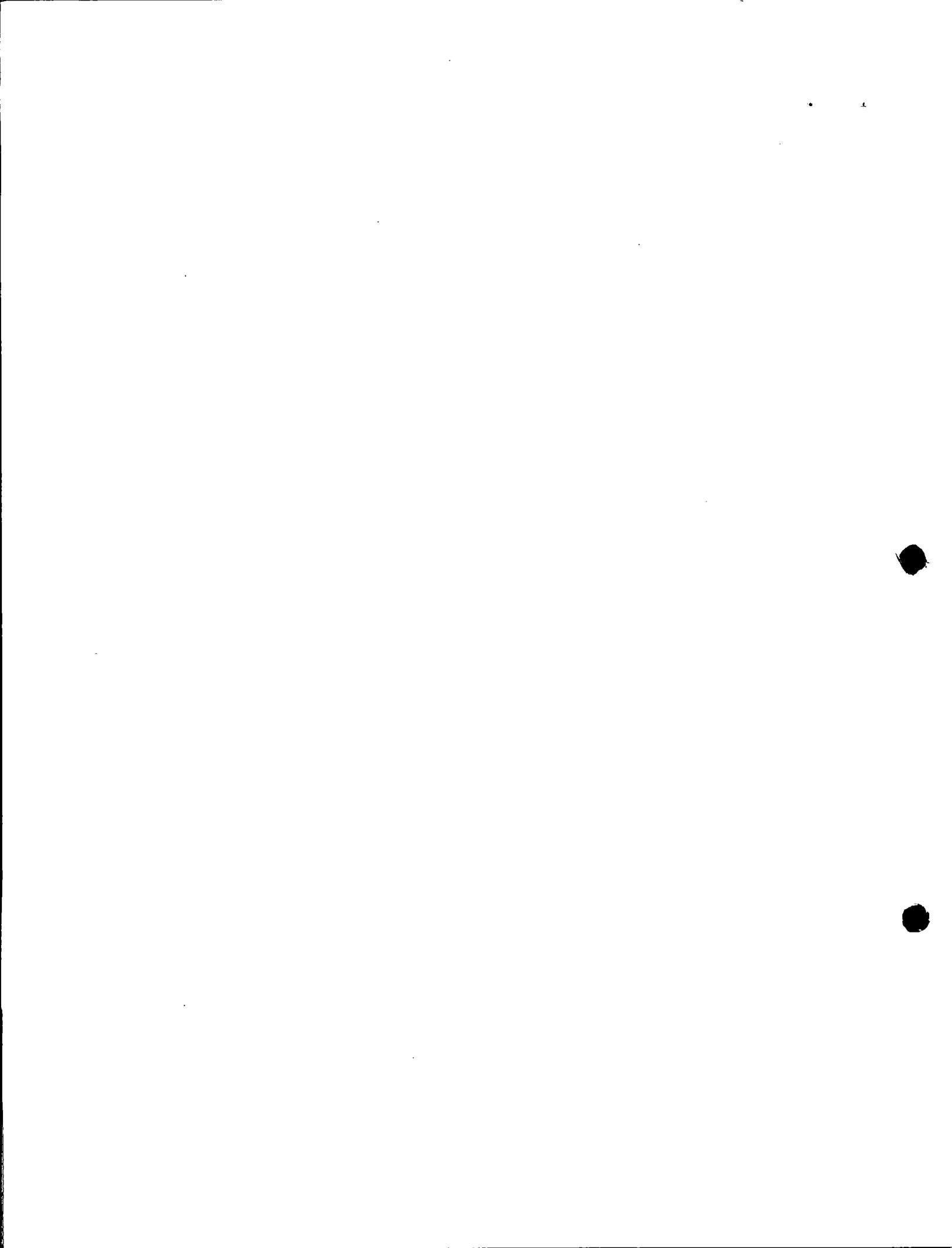
RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
AGOST 1/2018- AGOST 31/2018 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
01/08/2018	Me reuno con el abogado en el centro de la capital y se envían correos certificados a Lilia G, Elisa G, Hernando G y Pedro Poveda con el fin de que se notifiquen al juzgado. Se paga emplazamientos-edictos-prensa y radio- internet-.fotocopias-otros. Ver anexos.		\$ 149.300,00
01/08/2018	Se paga al abogado facturas anteriores de: Fotocopias, quemado de cd, radicaciones, otros que se le adeudaban al abogado. Ver anexo.		\$ 60.000,00
10/08/2018	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo piso3 señora Jenny L.		\$ 7.000,00
10/08/2018	Recibo arriendo piso3, señora Jenny Lucia Guerrero.	\$ 300.000,00	
14/08/2018	Voy a Santa R, a recibir arriendo señor Hernando Calderón.		\$ 6.300,00
14/08/2018	Recibo arriendo piso3 señor Hernando calderón.	\$ 350.000,00	
14/08/2018	Ayuda familiar a la señora Rosa González Vargas		\$ 175.000,00
15/08/2018	Me dirijo a Bosa-casa de Margarita Poveda para recibir documento de Pedro Poveda autenticado repudiando la herencia y posteriormente se lo llevo a la oficina del abogado para anexarlo al respectivo juzgado.- desplazamiento- otros.		\$ 15.000,00
17/08/2018	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo local señora Lila.		\$ 7.000,00
17/08/2018	Recibo arriendo local -señora Lila Varela	\$ 650.000,00	
21/08/2018	Me desplazo a Santa R, con el fin de reunirme con el fiador de la señora Erika cano y arreglar algunos problemas.- Igualmente la casa asume la suma de \$9500, para completar el pago del servicio de agua. Otros.-		\$ 18.200,00
21/08/2018	Se recibe arriendo atrasado de la señora piso1-Erika Cano, pagando del 20 de Julio al 20 de agosto/2018.	\$ 530.000,00	
TOTAL		\$ 1.830.000,00	\$ 437.800,00
SALDO A FAVOR		\$	1.392.200,00

19



RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
SEPT 1/2018- SEPT 30/2018 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
02/09/2018	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo piso 3 Don Hernando Calderón.		\$ 6.200,00
02/09/2018	Se recibe arriendo piso3, Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
05/09/2018	Me dirijo a Santa R, a recibir arriendo piso 1 Erika Cano.		\$ 7.000,00
05/09/2018/	Se recibe arriendo piso1, Erika cano, pagando del 20 de agosto al 20 de septiembre de 2018 mes atrasado.	\$ 530.000,00	
09/09/2018	Voy a Santa R, a recibir arriendo piso3 Jenny lucia G-otros.....		\$ 10.000,00
09/09/2018	Se recibe arriendo piso3, Jenny Lucia Guerrero	\$ 300.000,00	
09/09/2018	Ayuda familiar a Rosa González Vargas		\$ 175.000,00
20/09/2018	Me desplazo a Santa R, a recibir arriendo local Lila Varela.		\$ 9.000,00
20/09/2018	Se recibe arriendo local señora Lila Varela	\$ 650.000,00	
21/09/2018	Me dirijo al centro de la capital a encontrarme con el abogado y por segunda vez reenviar correos certificados a Elisa Y Hernando. Se le paga \$10000 al abogado que se le adeudaba por el segundo correo que le envió a Hernando a la casa de Santa R. Correos-pasajes-almuerzo-otros,.....		\$ 50.000,00
TOTAL		\$ 1.830.000,00	\$ 257.200,00
SALDO A FAVOR		\$	1.572.800,00

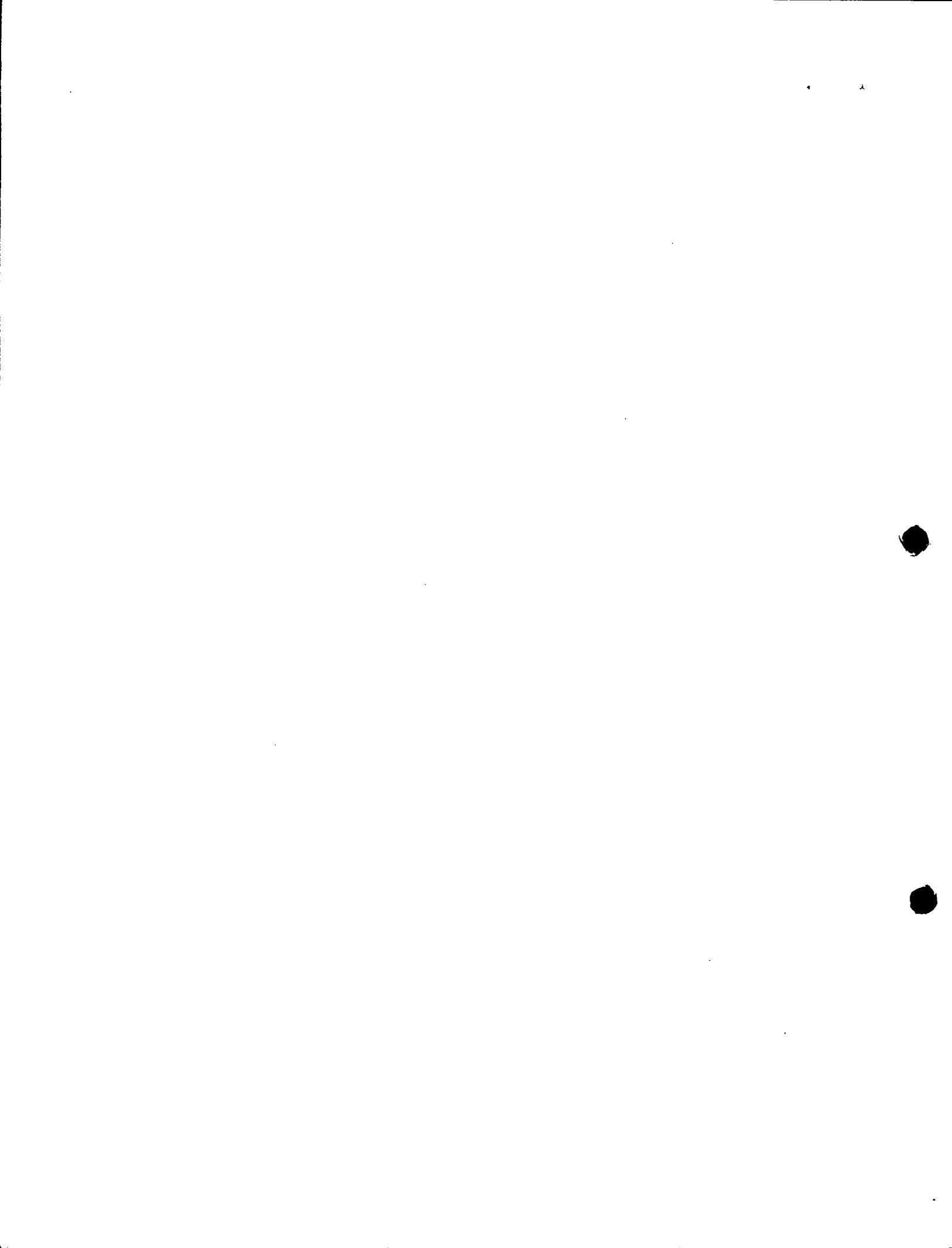
95



ab

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA NOV 1/2017- NOV 1/2018			
OCT 1/2018- OCT 31/2018 GASTOS MANTENIMIENTO CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
10/10/2018	Me desplazo a santa R, a recibir arriendo piso3, Jenny L.		\$ 6.000,00
10/10/2018	Se recibe arriendo piso3, señora Jenny Lucia Guerrero.	\$ 300.000,00	
15/10/2018	Voy a Santa R, a recibir arriendo piso3, señor Hernando.		\$ 10.000,00
15/10/2018	Se recibe arriendo piso3, señor Hernando Calderón.	\$ 350.000,00	
15/10/2018	Ayuda familiar a Rosa González Vargas		\$ 175.000,00
17/10/2018	Me dirijo a Santa R, a recibir arriendo local señora Lila.		\$ 7.500,00
17/10/2018	Se recibe arriendo Local Señora Lila Varela.	\$ 650.000,00	
14/10/2018	Se realiza misa al cumplir un año de fallecida nuestra querida madre. Se atiende a familiares en la cafetería después de celebrada la eucaristía.		\$ 25.000,00
22/10/2018	Me desplazo a la cra 10 con calle 14, para hacer notificación personal en el juzgado 43 civil municipal sobre la demanda impuesta por la señora Elisa González.		\$ 9.800,00
23/10/2018	Me desplazo a la oficina del abogado con el fin de negociar detalles para responder a la demanda de la señora Elisa González.		\$ 10.000,00
24/10/2018	Voy a Santa R, a recibir arriendo piso1, Erika Cano.		\$ 7.000,00
24/10/2018	Se recibe arriendo piso1, señora Erika Cano, pagando del 20 de septiembre al 20 de octubre/2018. Mes atrasado.	\$ 530.000,00	
25/10/2018	Se le entrega a Rosa \$4200, por venir a Fátima a firmar recibos pendientes de la ayuda familiar.		\$ 4.200,00
27/10/2018	Se envían correos certificados a Elisa y Hernando invitándolos a la reunión de herederos el próximo domingo 4 de nov/2018. Desplazamiento- correos. Fotocopias- otros.....		\$ 28.000,00
28/10/2018	Pago al abogado respuesta a la demanda de Elisa González.		\$ 300.000,00
29/10/2018	Se paga transcripción de rendición de cuentas del cuaderno a programa Excel. Se imprime-fotocopias-otros.....		\$ 30.000,00
30/10/2018	Se autentica poder para que el abogado responda la demanda de Elisa González. Desplazamiento- impresión-fotocopias-otros.		\$ 12.700,00
31/10/2018	Me desplazo oficina del abogado a llevar rendición de cuentas. Pasajes-otros		\$ 8.400,00
TOTAL		\$ 1.830.000,00	\$ 633.600,00
SALDO A FAVOR		\$	1.196.400,00

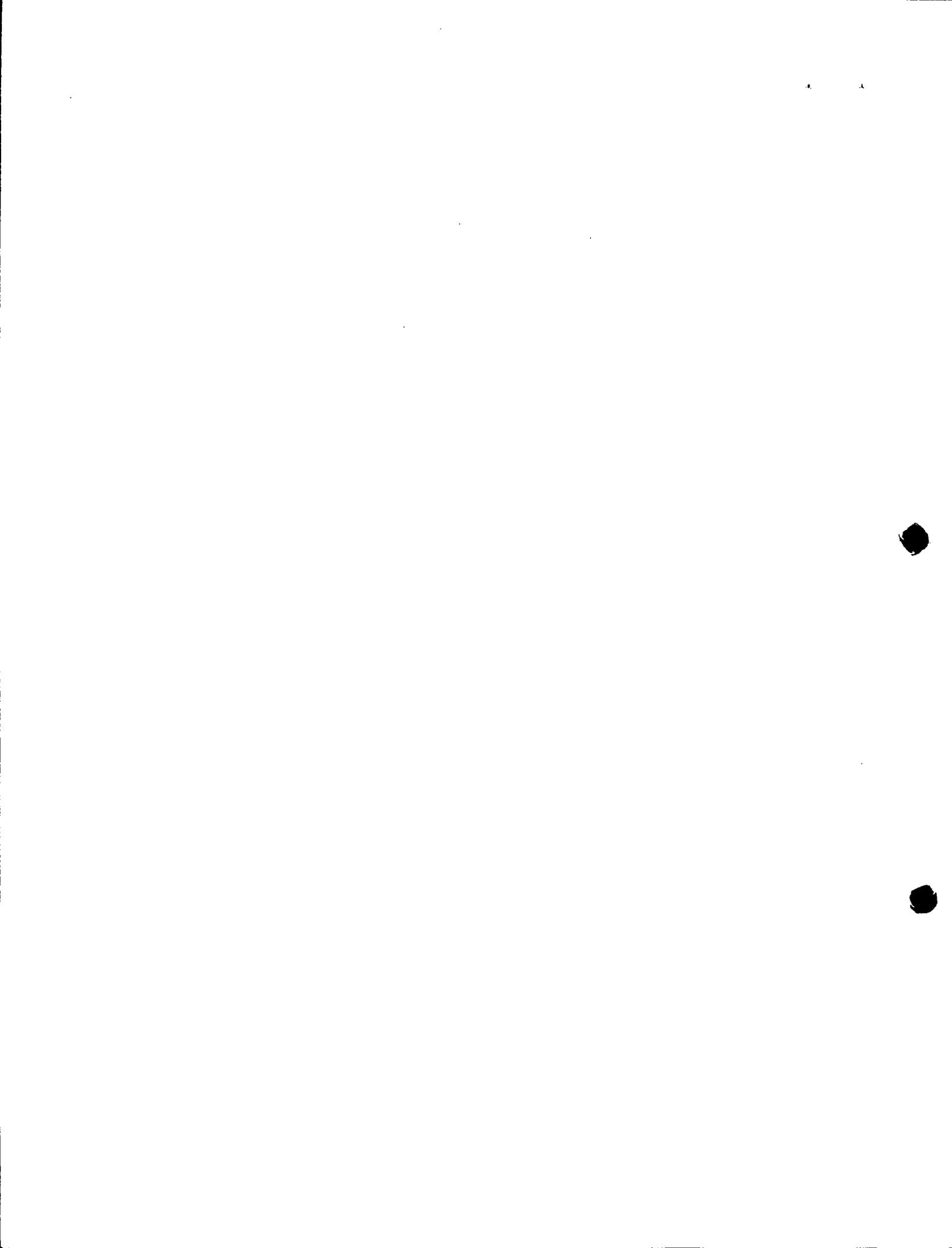
20



27

BALANCE ADMINISTRACIÓN CASA SANTA RITA		
Noviembre 2017	Ingresos	\$ 1.500.000
	Egresos	\$ 445.600
	Saldo a favor	\$ 1.054.400
Diciembre 2017	Ingresos	\$ 1.830.000
	Egresos	\$ 442.700
	Saldo a favor	\$ 1.387.300
Enero 2018	Ingresos	\$ 1.830.000
	Egresos	\$ 415.200
	Saldo a favor	\$ 1.414.800
Febrero 2018	Ingresos	\$ 1.180.000
	Egresos	\$ 860.200
	Saldo a favor	\$ 319.800
Marzo 2018	Ingresos	\$ 2.130.000
	Egresos	\$ 2.159.500
	Saldo a favor	-\$ 29.500
Abril 2018	Ingresos	\$ 1.830.000
	Egresos	\$ 799.500
	Saldo a favor	\$ 1.030.500
Mayo 2018	Ingresos	\$ 1.830.000
	Egresos	\$ 335.100
	Saldo a favor	\$ 1.494.900
Junio 2018	Ingresos	\$ 1.830.000
	Egresos	\$ 271.500
	Saldo a favor	\$ 1.558.500
Julio 2018	Ingresos	\$ 1.300.000
	Egresos	\$ 298.700
	Saldo a favor	\$ 1.001.300
Agosto 2018	Ingresos	\$ 1.830.000
	Egresos	\$ 437.800
	Saldo a favor	\$ 1.392.200
Septiembre 2018	Ingresos	\$ 1.830.000
	Egresos	\$ 257.200
	Saldo a favor	\$ 1.572.800
Octubre 2018	Ingresos	\$ 1.830.000
	Egresos	\$ 633.600
	Saldo a favor	\$ 1.196.400

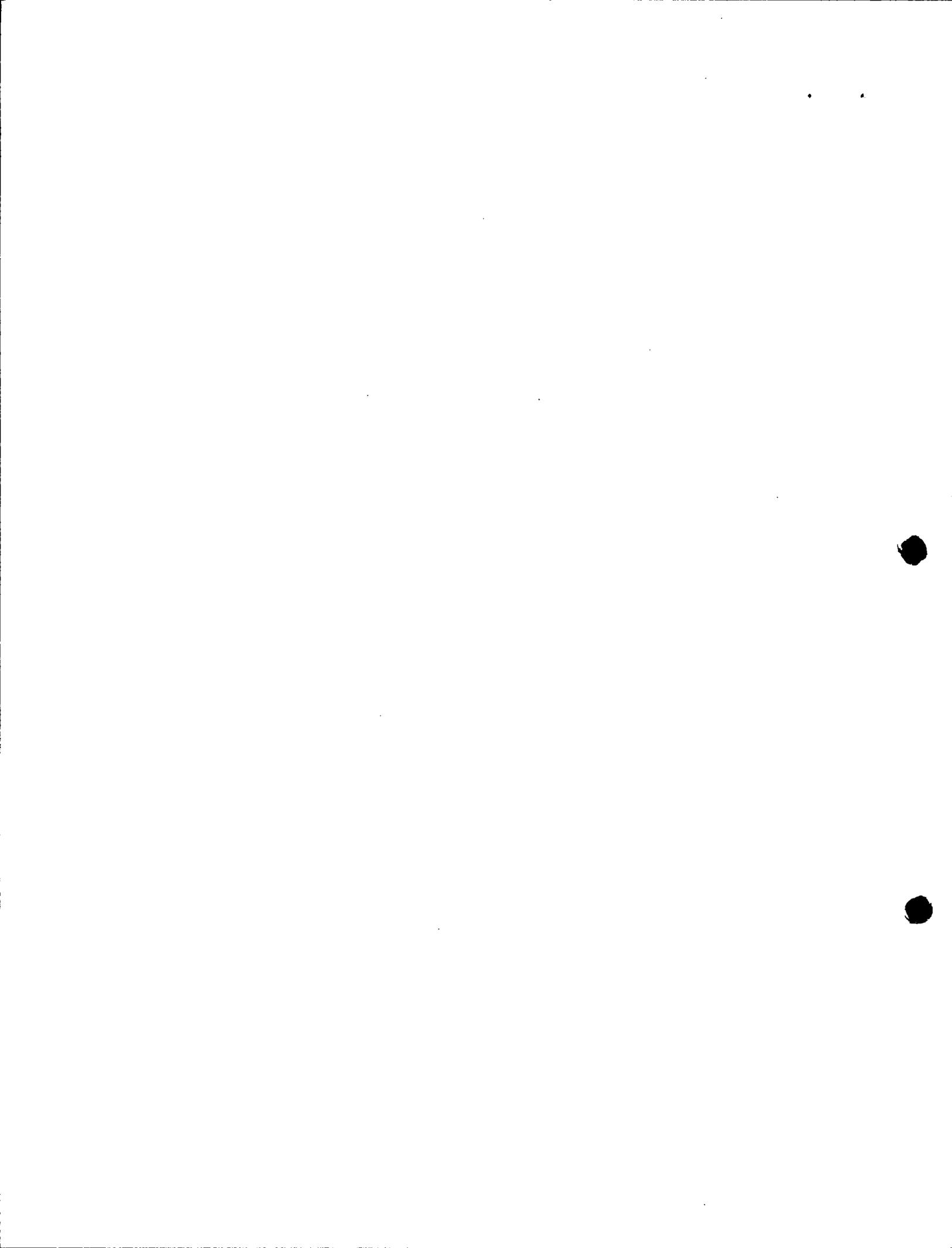
21



29

SALDOS		
Noviembre 2017	\$	1.054.400
Diciembre 2017	\$	1.387.300
Enero 2018	\$	1.414.800
Febrero 2018	\$	319.800
Marzo 2018	-\$	29.500
Abril 2018	\$	1.030.500
Mayo 2018	\$	1.494.900
Junio 2018	\$	1.558.500
Julio 2018	\$	1.001.300
Agosto 2018	\$	1.392.200
Septiembre 2018	\$	1.572.800
Octubre 2018	\$	1.196.400
TOTAL		
	\$	13.393.400

22

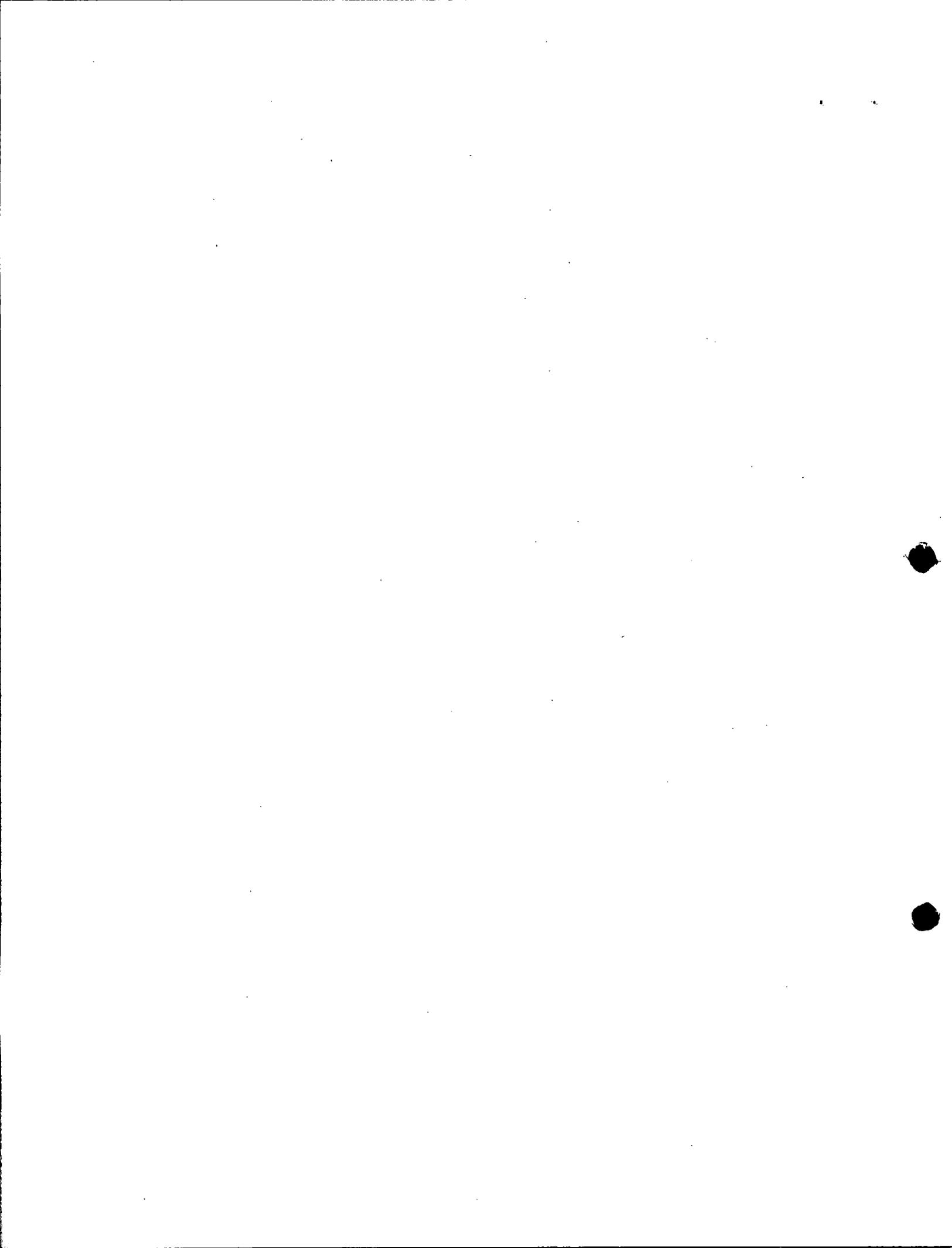


RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA DE MAYO 1 (2019) HASTA DICIEMBRE 31 (2019)

99

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA			
MAYO 1/2019- MAYO 31/2019 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
03/05/2019	Se contrata Maestro de construcción para arreglar lavamanos primer piso- Materiales-pasajes-obra de mano. Ver fact.....		\$ 26.000,00
09/05/2019	Me dirijo a Santa Rita a recibir arriendo tercer piso-		\$ 7.000,00
09/05/2019	Recibo arriendo tercer piso-Señora Jenny Lucia G.	\$ 315.000,00	
11/05/2019	Se realiza la revisión de Gas natural-primer piso-de cada 5 años. Este contador faltaba por revisión. Afortunadamente todo salió bien. Se financia el pago a una cuota para el próximo recibo-.		\$ 4.400,00
12/05/2019	Me desplazo a Santa Rita a recibir local y entregar local al nuevo Arrendatario ya que la Señora Lila lo vendió. Doña Lila paga el mes atrasado que debe y se pone al día en arriendo y servicios.		\$ 6.000,00
12/05/2019	Recibo arriendo atrasado de la Señora Lila, pagando del 12 de abril al 12 de mayo de 2019.	\$ 650.000,00	
13/05/2019	Me dirijo a la Notaria de Venecia para autenticar contrato de Arrendamiento del nuevo arrendatario del local, ya que la señora Lila Varela vende su Spa. Se hacen los estudios pertinentes-Se realiza contrato-se imprime-se sacan fotocopias- otros-etc.....		\$ 12.800,00
13/05/2019	Se recibe arriendo del nuevo arrendatario del local-Señor Pedro Sarmiento-pagando del 13 de mayo al 13 de junio del 2019-.	\$ 700.000,00	
16/05/2019	Me dirijo a Santa Rita a cobrar arriendo apto primer piso.		\$ 6.000,00
16/05/2019	Recibo arriendo primer piso-Señor Luis Alexander Ariza.	\$ 550.000,00	
22/05/2019	La casa paga cuota del servicio de luz que le corresponde pagar a la Señora Elisa González, pero que ella se niega a pagar.		\$ 15.000,00
23/05/2019	Se le entrega ayuda familiar a la Señora Rosa González de acuerdo a lo pactado por los demás herederos.		\$ 100.000,00
27/05/2019	Me desplazo a Santa Rita a recibir arriendo tercer piso.		\$ 6.000,00
27/05/2019	Recibo arriendo apto tercer piso Señor Hernando Calderón.	\$ 370.000,00	
31/05/2019	Se paga administración casa Santa Rita.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 2.585.000,00	\$ 433.200,00
SALDO A FAVOR		\$	2.151.800,00

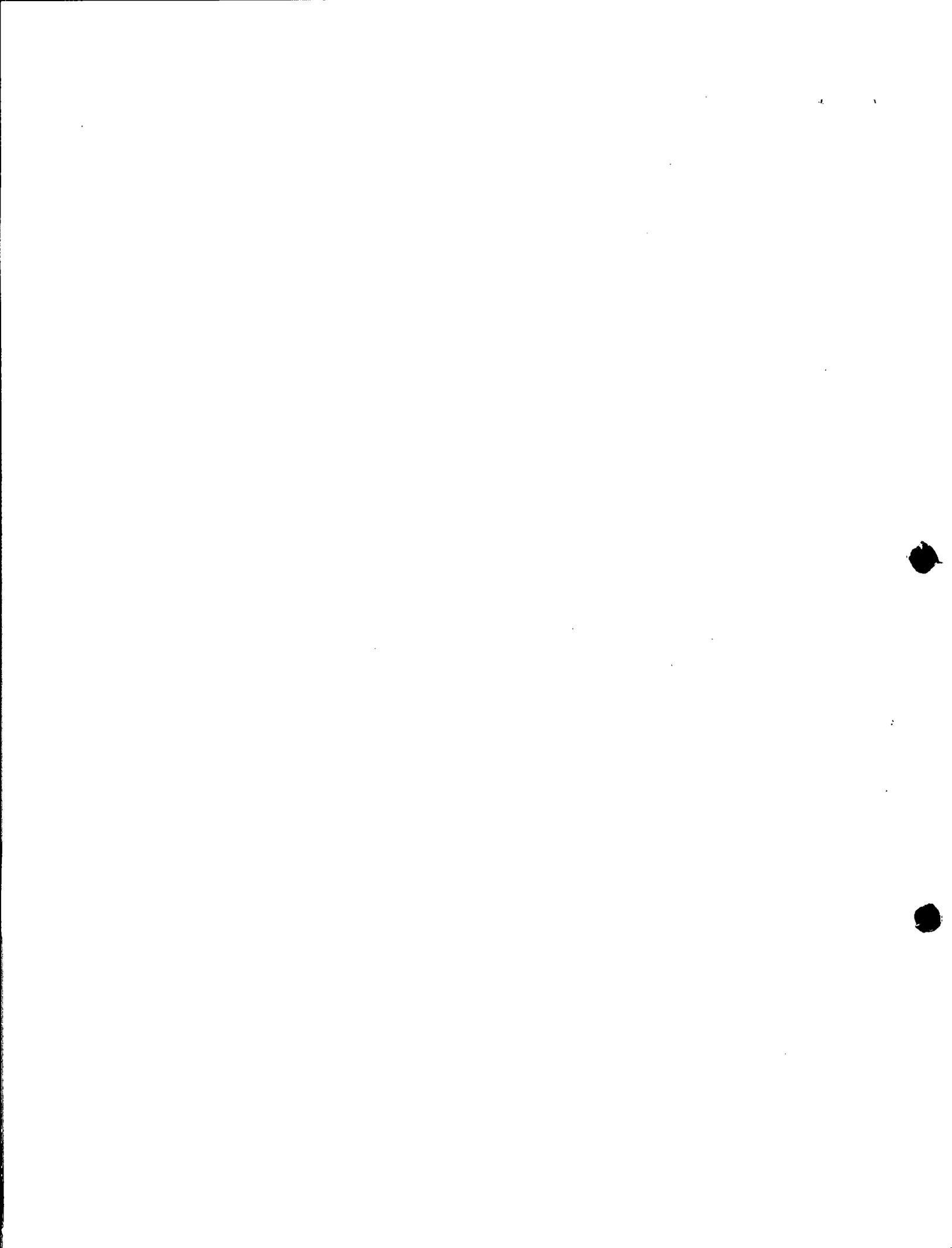
23



100

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA			
JUNIO 1/2019- JUNIO 30/2019 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
04/06/2019	Me desplazo al Súper Cade a pagar recibo de financiación del gas del primer piso-revisión que se realizó el 11 de mayo de 2019- y se financió a una cuota. Ver recibo.		\$ 45.200,00
08/06/2019	Me desplazó a Santa Rita con un maestro para arreglar registro de la ducha del baño del apto del primer piso que se encontraba dañado y no salía agua por la ducha.- Se revisa-se arregla-se compra registro- Se instala- Materiales-desplazamiento-obra de mano-ver facturas.		\$ 59.350,00
11/06/2019	Me dirijo a Santa Rita a cobrar arriendo tercer piso.		\$ 5.000,00
11/06/2019	Recibo arriendo apto tercer piso-Señora Jenny Lucia Muñoz.	\$ 315.000,00	
13/06/2019	Me dirijo a Santa Rita a cobrar arriendo primer piso-apartamento.		\$ 6.400,00
13/06/2019	Recibo arriendo primer piso-Señor Luis A Ariza.	\$ 550.000,00	
16/06/2019	Regreso a Santa Rita a Cobrar arriendo Local.		\$ 6.500,00
16/06/2019	Recibo Arriendo Local-Señora María auxiliadora.	\$ 700.000,00	
16/06/2019	La casa paga servicio de luz mensual por \$12000, y servicio de agua por \$26000, que le corresponde pagar a la Señora Elisa González pero que ella se niega a pagar.		\$ 38.000,00
20/06/2019	Me desplazo a Santa Rita a cobrar arriendo tercer piso.		\$ 6.800,00
20/06/2019	Recibo arriendo apto tercer piso-Señor Hernando Calderón.	\$ 370.000,00	
20/06/2019	Se le entrega ayuda familiar a La Señora Rosa González, de acuerdo a lo pactado por los demás herederos.		\$ 100.000,00
30/06/2019	Se paga administración Casa Santa Rita.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.935.000,00	\$ 517.250,00
SALDO A FAVOR		\$ 1.417.750,00	

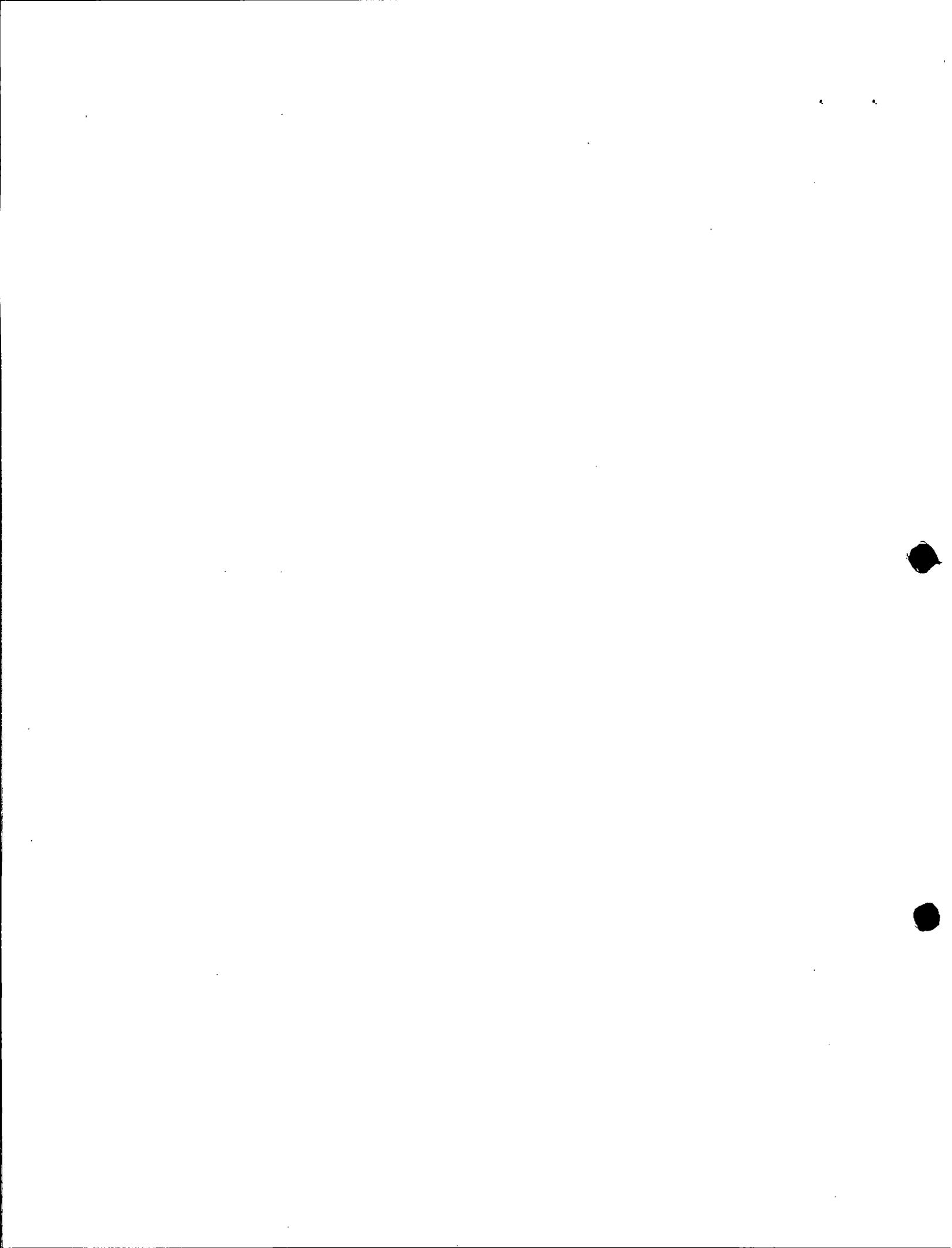
21



RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA			
JULIO 1/2019- JULIO 31/2019 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
08/07/2019	Me desplazo a Santa Rita a cobrar arriendo apto tercer piso.		\$ 6.500,00
08/07/2019	Recibo arriendo apto tercer piso-Señora Jenny Lucia Muñoz..	\$ 315.000,00	
11/07/2019	Me dirijo a Santa Rita a cobrar arriendo Local.		\$ 6.500,00
11/07/2019	Recibo arriendo Local Señora María Auxiliadora.	\$ 700.000,00	
15/07/2019	Voy a la Casa de Santa Rita a cobrar arriendo apartamento primer piso.		\$ 6.200,00
15/07/2019	Recibo arriendo apartamento primer piso-Señor Luis Alexander Ariza.	\$ 550.000,00	
16/07/2019	La Casa paga servicio de luz mensual por \$13600, que le corresponde pagar a la Señora Elisa González pero que ella se niega a pagar.		\$ 13.600,00
20/07/2019	Se le hace entrega de ayuda familiar a la señora Rosa González, de acuerdo a lo pactado por los demás herederos.		\$ 100.000,00
31/07/2019	Se paga administración Casa Santa Rita.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.565.000,00	\$ 382.800,00
SALDO A FAVOR		\$	1.182.200,00

101

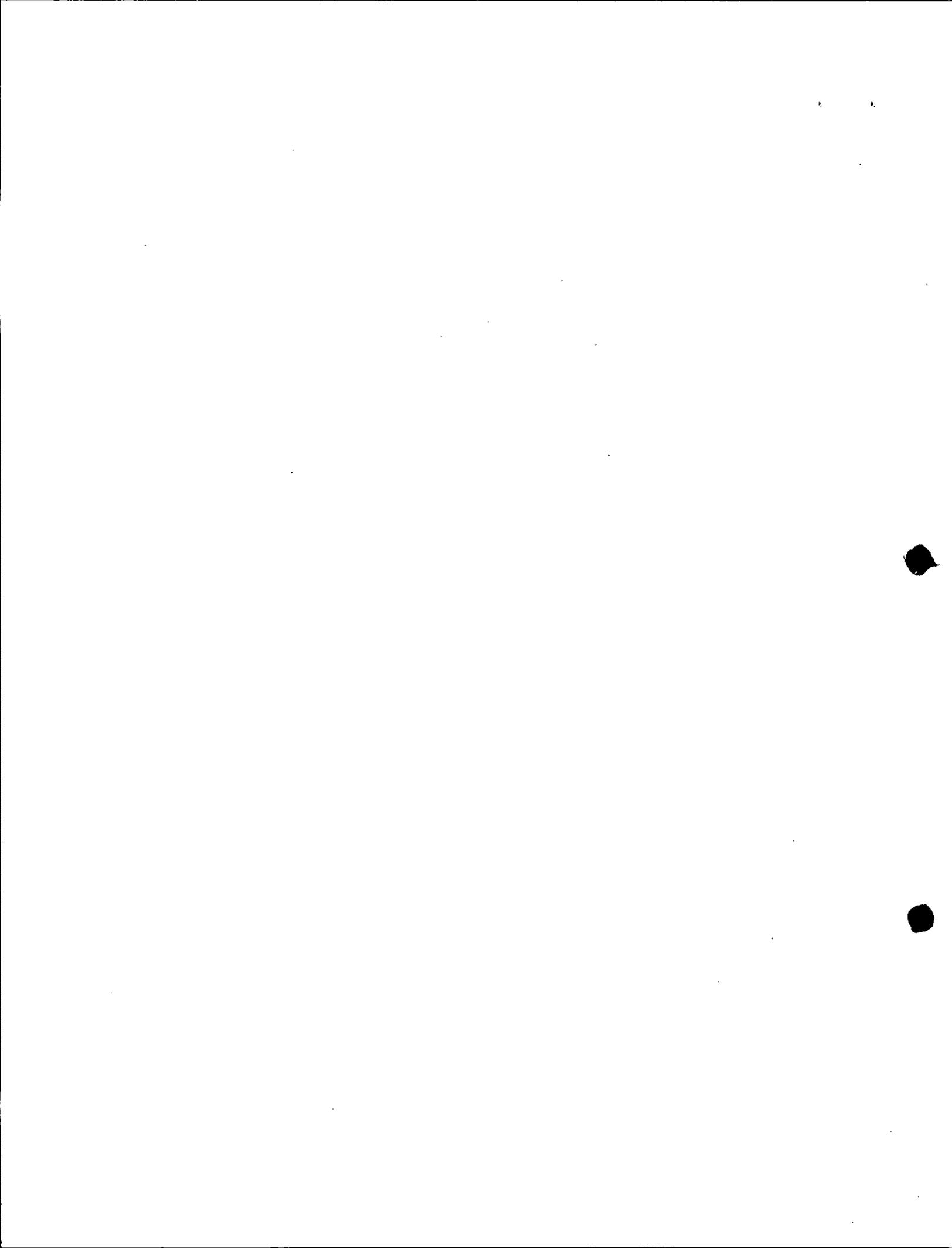
25



102

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA			
AGOSTO 1/2019- AGOSTO 31/2019 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
10/08/2019	Me desplazo a Santa R, a cobrar arriendo apto tercer piso.		\$ 6.500,00
10/08/2019	Recibo arriendo tercer piso-Señora Jenny Lucia pagando del 4 de agosto al 4 de septiembre de 2019.	\$ 315.000,00	
12/08/2019	Me desplazo al registro de Venecia para expedir certificado de Libertad y T solicitado por el abogado para la respectiva audiencia del 20 de agosto de 2019. Ver facturas. Al igual se sacan fotocopias de los contratos de arrendamientos solicitados por el abogado.		\$ 21.800,00
13/08/2019	Me dirijo a la oficina del abogado a llevarle los respectivos documentos, al igual se discuten los pasos a seguir en el proceso junto con el abogado Omar Riascos.- Pasajes, atención Abogados .Otros.....		\$ 23.800,00
13/08/2019	Me desplazo al banco Av. Villas para retirar dinero. Se retira la suma de \$18.206.750 en cheque de Gerencia girado al Banco Agrario. El banco cobra el cheque de gerencia por valor de \$ 23.000 y el 4 por mil por valor de \$ 72.827, para un total de \$ 95.827.		\$ 95.827,00
14/08/2019	La casa paga servicio de luz por \$12.400 y servicio de agua por \$26.250, que le corresponde pagar a la señora Elisa González, pero que ella se niega a pagar.		\$ 38.650,00
15/08/2019	Me dirijo al centro a la oficina de los abogados para diligenciar unos documentos requeridos por el juzgado y a la vez consignar el cheque de Gerencia que se retiró de Av. villas por valor de \$18.206.750. Pasajes, fotocopias, papelería, atención abogados, otros, etc.		\$ 24.600,00
16/08/2019	Me dirijo a Lime (Aseo) y luego al acueducto, a realizar reclamo por el servicio de agua, ya que llego por el doble del valor de los meses anteriores y los arrendatarios están molestos por este recibo y se reúsan a pagar. Pasajes, otros, etc.		\$ 14.200,00
17/08/2019	Me dirijo a Santa R a cobrar arriendo local.		\$ 6.500,00
17/08/2019	Recibo arriendo local, pagando del 9 de agosto al 9 de septiembre de 2019.	\$ 700.000,00	
22/08/2019	Me desplazo a Santa R, a cobrar arriendo primer piso.		\$ 6.400,00
22/08/2019	Recibo arriendo primer piso-pagando del 9 de agosto al 9 de septiembre de 2019, Señor Luis Alexander Ariza.	\$ 550.000,00	
22/08/2019	Se le entrega ayuda familiar a Rosa González		\$ 100.000,00
31/08/2019	Se paga administración Casa Santa Rita.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.565.000,00	\$ 588.277,00
SALDO A FAVOR		\$ 976.723,00	

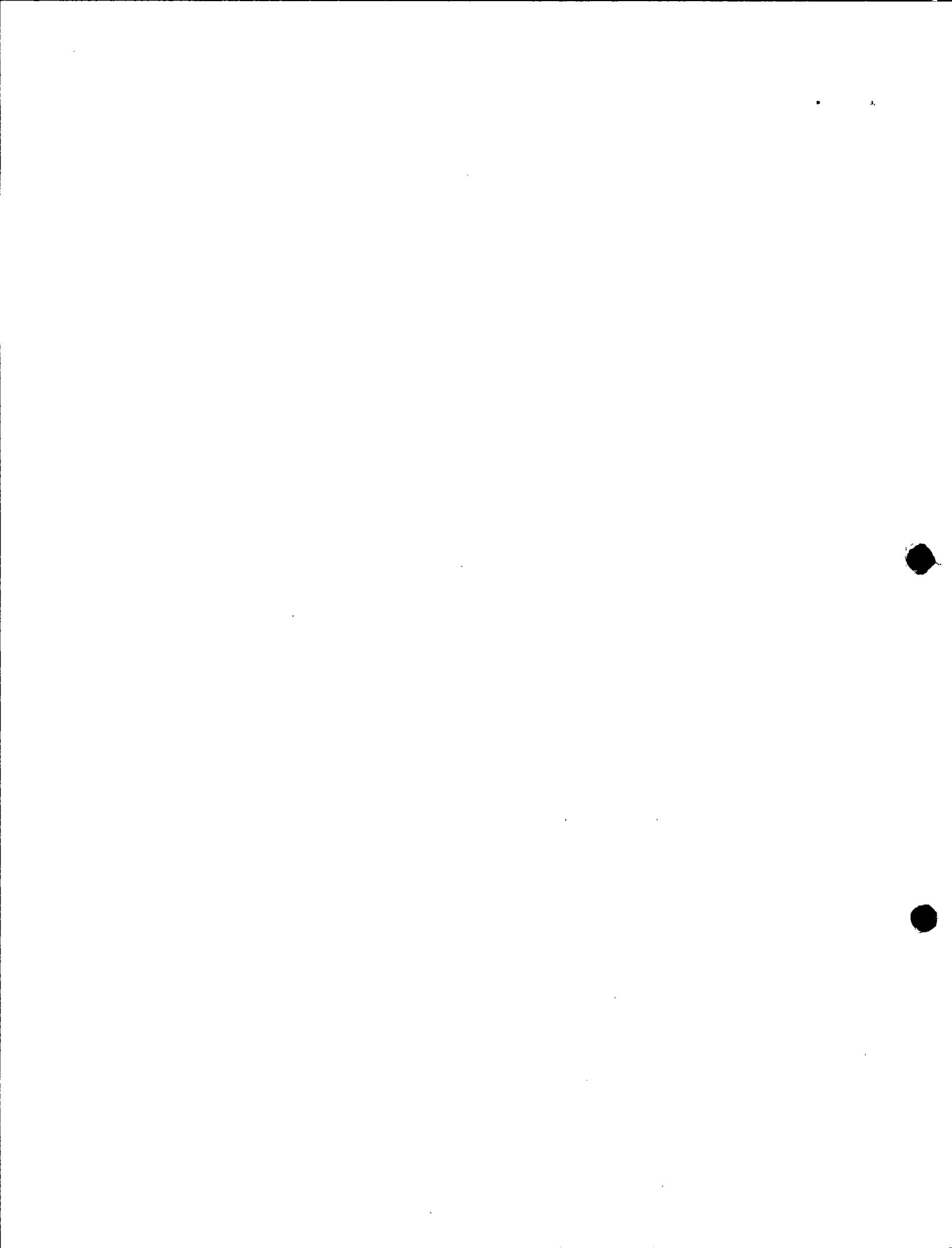
26



103

RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA			
SEPTIEMBRE 1/2019- SEPTIEMBRE 30/2019 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
03/09/2019	Me traslado a Santa R, para cuadrar cuentas con el Señor Hernando C arrendatario apto tercer piso ya que se encuentra atrasado en el arriendo en dos meses y arranca para el tercero.		\$ 7.000,00
03/09/2019	Recibo arriendo de dos meses (Julio y agosto) del señor Hernando C-quedando pago hasta el 1 de septiembre de 2019.	\$ 740.000,00	
09/09/2019	Me dirijo a Santa R a recibir arriendo tercer piso.		\$ 6.500,00
09/09/2019	Recibo arriendo tercer piso Señora Jenny I pagando del 4 de Sept al 4 de octubre de 2019.	\$ 315.000,00	
12/09/2019	Nos desplazamos con Rosa G y el Abogado Jorge O al juzgado 43 para cumplir cita de audiencia con Elisa G y su respectiva abogada. No se realizó porque los juzgados entraron en paro este mismo día. Desplazamientos-Atención abogado y testigo- otros.		\$ 21.400,00
14/09/2019	Me dirijo a Santa R a cobrar arriendo local.		\$ 6.000,00
14/09/2019	Recibo arriendo local del 9 de sept al 9 de octubre de 2019.	\$ 700.000,00	
14/09/2019	Se paga la cuota de \$13.000 que le corresponde pagar a la señora Rosa G del recibo de luz correspondiente al mes de Sept, ya que a partir de este mes se le quita la ayuda familiar de \$ 100.000 que la casa le venía dando.		\$ 13.000,00
14/09/2019	La casa paga la suma de \$13.000 que le corresponde pagar a la señora Elisa G como cuota del servicio de luz del Mes de Sept pero que ella se niega a pagar.		\$ 13.000,00
17/09/2019	Me desplazo a Santa R cobrar arriendo tercer piso.		\$ 6.400,00
17/09/2019	Recibo arriendo tercer piso- Señor Hernando C, pagando del 1 de Sept al 1 de octubre 2019.	\$ 370.000,00	
18/09/2019	Se compran dos talonarios de recibos.		\$ 4.000,00
29/09/2019	Me desplazo a Santa R a cobrar arriendo primer piso.		\$ 6.500,00
29/09/2019	Se recibe un abono de \$300.000-quedando pendiente un saldo de \$250.000, para los próximos días. Señor Luis Alexander Ariza. 1 piso.	\$ 300.000,00	
30/09/2019	Se paga administración casa de Santa Rita.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 2.425.000,00	\$ 333.800,00
SALDO A FAVOR		\$	2.091.200,00

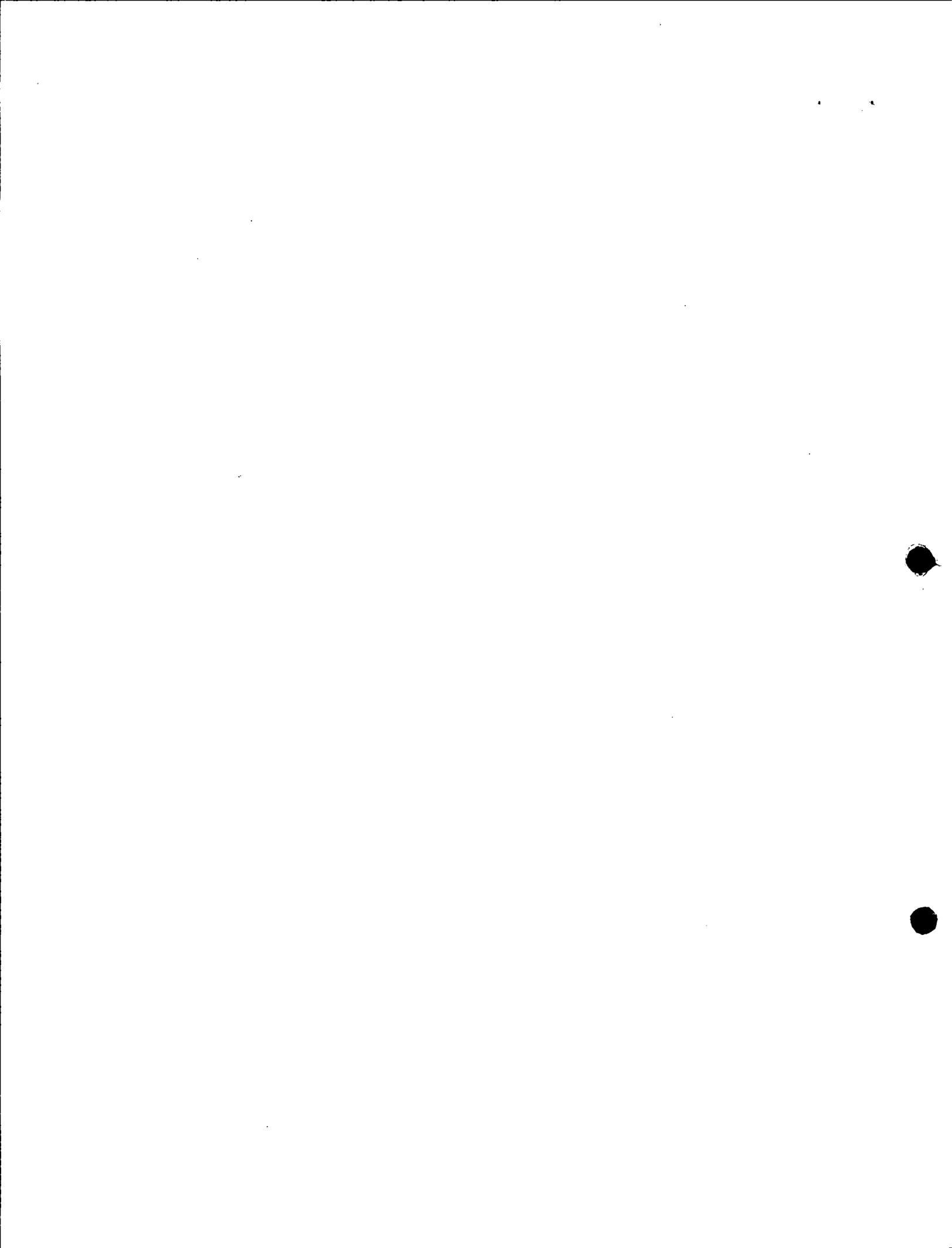
28



104

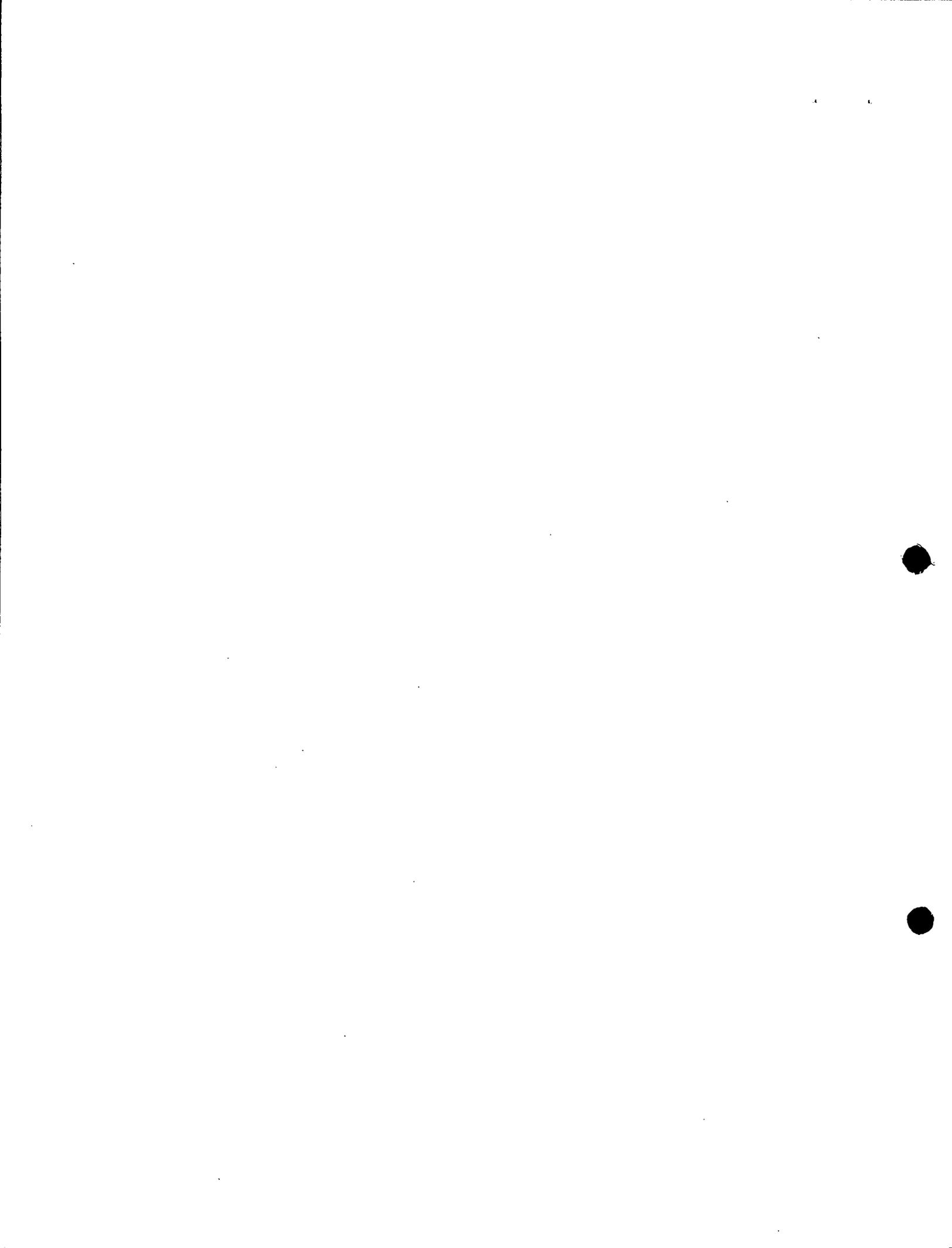
RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA			
OCTUBRE 1/2019- OCTUBRE 31/2019 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
02/10/2019	Me desplazo a Santa R a cobrar arriendo tercer piso.		\$ 7.200,00
02/10/2019	Recibo arriendo apto tercer p señor Hernando C, pagando del 1 de octubre al 1 de noviembre 2019.	\$ 370.000,00	
07/10/2019	Me dirijo a Santa R a cobrar arriendo piso 3.		\$ 6.800,00
07/10/2019	Recibo arriendo apto tercer p-Señora Jenny L pagando del 4 de octubre al 4 de Noviembre 2019.	\$ 315.000,00	
11/10/2019	Me desplazo a Santa R a recibir el local ya que la Señora María Auxiliadora No va más. Quedó a Paz y salvo en cuestión de arriendo pero pendiente servicios.		\$ 6.600,00
13/10/2019	La casa paga servicio de agua de Elisa y Rosa por valor de \$54000. \$ 27000 de cada una.		\$ 54.000,00
15/10/2019	Me reuno con el maestro de construcción en Venecia para comprar materiales y llevarlos a Santa R para arreglar el local y poderlo arrendar. Se compra una caneca d pintura blanca tipo 1, estuco plástico, brocha, rodillo, arena, cemento gris, esquineros, jabón, otros-acarreo- testigo Rosa G.		\$ 159.000,00
16/10/2019	Me llama el arrendatario del apto primer p. (Luis A) para pagarme el saldo del mes de septiembre y pagarme el arriendo del mes de octubre.		\$ 6.800,00
16/10/2019	Recibo arriendo apto 1 piso mes de octubre y el saldo pendiente del mes de septiembre.	\$ 800.000,00	
17/10/2019	Me desplazo a Santa R a recibir el local arreglado y terminado totalmente por parte del maestro. Quedó listo para proceder a arrendarlo. Se paga obra de mano \$100.000 y pasaje \$6000.		\$ 106.000,00
20/10/2019	Me llama Rosa porque la ducha del baño del segundo piso gotea constantemente y se está desperdiciando mucha agua. Envío Maestro para que proceda a arreglarlo. Se compra émbolo, tubo, pegante otros y obra de mano \$48000, ver facturas. Testigos Rosa Y Elisa.		\$ 48.000,00
20/10/2019	La casa paga servicio de luz de Rosa y Elisa por valor de \$25400.		\$ 25.400,00
26/10/2019	Me dirijo a Santa R a cumplir cita con una señora y su esposo porque están interesados en tomar el local en arriendo para un salón de belleza. Se explican las condiciones y otros detalles y quedan de traer papeles la otra semana. Se ven muy interesados. Pasajes.. Cafetería con ellos.....		\$ 8.800,00
31/10/2019	Se paga administración de la casa.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.485.000,00	\$ 678.600,00
SALDO A FAVOR		\$	806.400,00

202



105

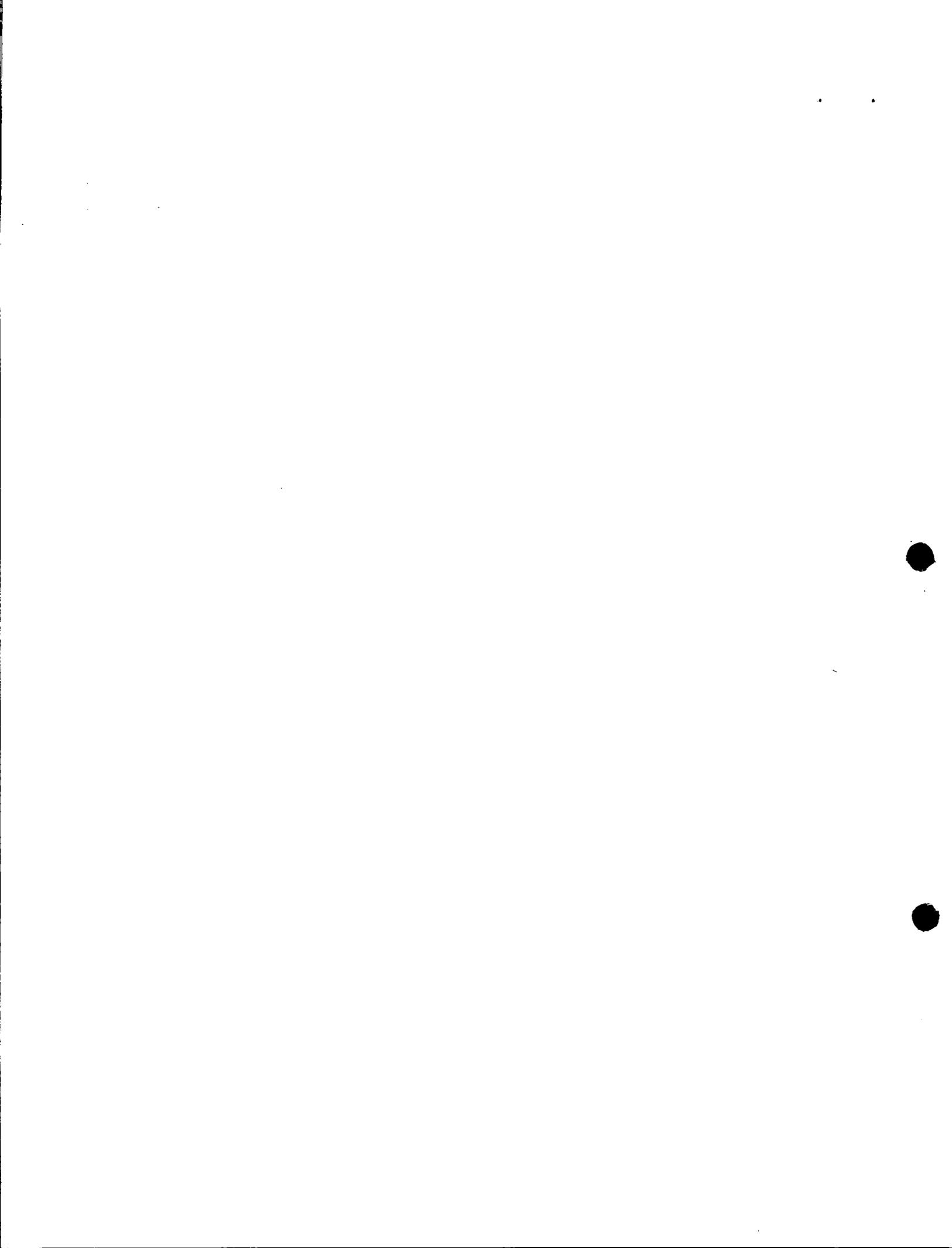
RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA			
NOVIEMBRE 1/2019- NOVIEMBRE 30/2019 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
05/11/2019	Se arrienda el local para un salón de belleza. Se hace contrato de arrendamiento y me reuno con ellos en la notaria de Venecia para autenticar. Impresión, fotocopias, tintos, otros, etc.		\$ 12.800,00
05/11/2019	Recibo arriendo local- pagando del 5 de noviembre al 5 de diciembre de 2019.	\$ 700.000,00	
13/11/2019	Me dirijo a Santa R a recibir arriendo tercer piso.		\$ 6.000,00
13/11/2019	Recibo arriendo tercer p-Sra. Jenny Lucia, pagando del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2019.	\$ 315.000,00	
17/11/2019	Me desplazo a Santa R a cobrar arriendo tercer p.		\$ 6.100,00
17/11/2019	Recibo arriendo tercer p Señor Hernando C, pagando del 1 de noviembre al 1 de diciembre 2019.	\$ 370.000,00	
19/11/2019	Se paga servicio de luz de Rosa y Elisa por valor de \$25400.		\$ 25.400,00
21/11/2019	Me dirijo a Santa R a cobrar arriendo apto primer piso.		\$ 6.200,00
21/11/2019	Recibo arriendo apto primer p señor Luis A, Ariza, pagando del 9 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.	\$ 550.000,00	
30/11/2019	Se paga administración de la casa.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.935.000,00	\$ 306.500,00
SALDO A FAVOR		\$	1.628.500,00



108

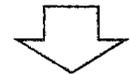
RENDICIÓN DE CUENTAS CASA SANTA RITA			
DICIEMBRE 1/2019- DICIEMBRE 31/2019 GASTOS CASA Y SUCESION			
FECHA	DESCRIPCIÓN	INGRESO	EGRESO
02/12/2019	Me desplazo al centro a reunirme con los abogados y recibir copias de la sentencia de la sucesión. Se pagan las copias al Dr. Riascos (8 juegos de copias) por valor de \$60000, A su vez se redacta por parte de los abogados el oficio para solicitar el retiro del dinero consignado en el banco agrario producto de los canon de arrendamiento (\$18.206.750). Nos desplazamos al juzgado a radicar. Pasajes, fotocopias, atención abogados, otros,....		\$ 78.800,00
03/12/2019	Me dirijo a registro para radicar sentencia del proceso-se paga gobernación-retención-registro-levantamiento del embargo realizado por Hernando-Ver facturas \$6.310.300, otros \$2000.		\$ 6.312.300,00
05/12/2019	Me dirijo a Santa R a recibir el local ya que la señora no va más. Apenas estuvo un mes de nov 5 a diciembre 5 de 2019. El local lo entregaron listo para arrendarlo. Se procede a colocar el aviso para arrendarlo nuevamente.		\$ 6.500,00
09/12/2019	Me dirijo a Santa R a recibir arriendo tercer piso.		\$ 6.800,00
09/12/2019	Recibo arriendo tercer p-Señora Jenny L-pagando del 4 de diciembre al 4 de Enero de 2020	\$ 335.000,00	
12/12/2019	Me desplazo junto con Rosa G y el Abogado Jorge Ortiz a cumplir cita programada en el juzgado 43 para conciliación de la demanda interpuesta por la Sra. Elisa G con respecto a la rendición de cuentas de la administración de la casa de Santa R. Pasajes-atención abogado y testigo-otros.		\$ 18.600,00
13/12/2019	La casa paga servicio de agua de Rosa y Elisa G, por valor der \$63000. \$32500 por cada una.		\$ 63.000,00
14/12/2019	Me dirijo a Santa R a cobrar arriendo tercer piso.		\$ 6.000,00
14/12/2019	Recibo arriendo tercer p-Señor Hernando C, pagando del 1 de diciembre 2019 al 1 de enero 2020.	\$ 390.000,00	
16/12/2019	La casa paga servicio de luz de Rosa y Elisa G, por valor de \$ 30600. \$ 15300 por cada una.		\$ 30.600,00
17/12/2019	Me dirijo a Santa R a cobrar arriendo apto 1 piso.		\$ 6.000,00
17/12/2019	Recibo arriendo apto 1 piso -Señor Luis A Ariza -pagando del 9 de diciembre 2019 al 9 enero 2020.	\$ 550.000,00	
31/12/2019	Se paga administración de la casa.		\$ 250.000,00
TOTAL		\$ 1.275.000,00	\$ 6.778.600,00
SALDO EN ROJO		-\$	5.503.600,00

30



107

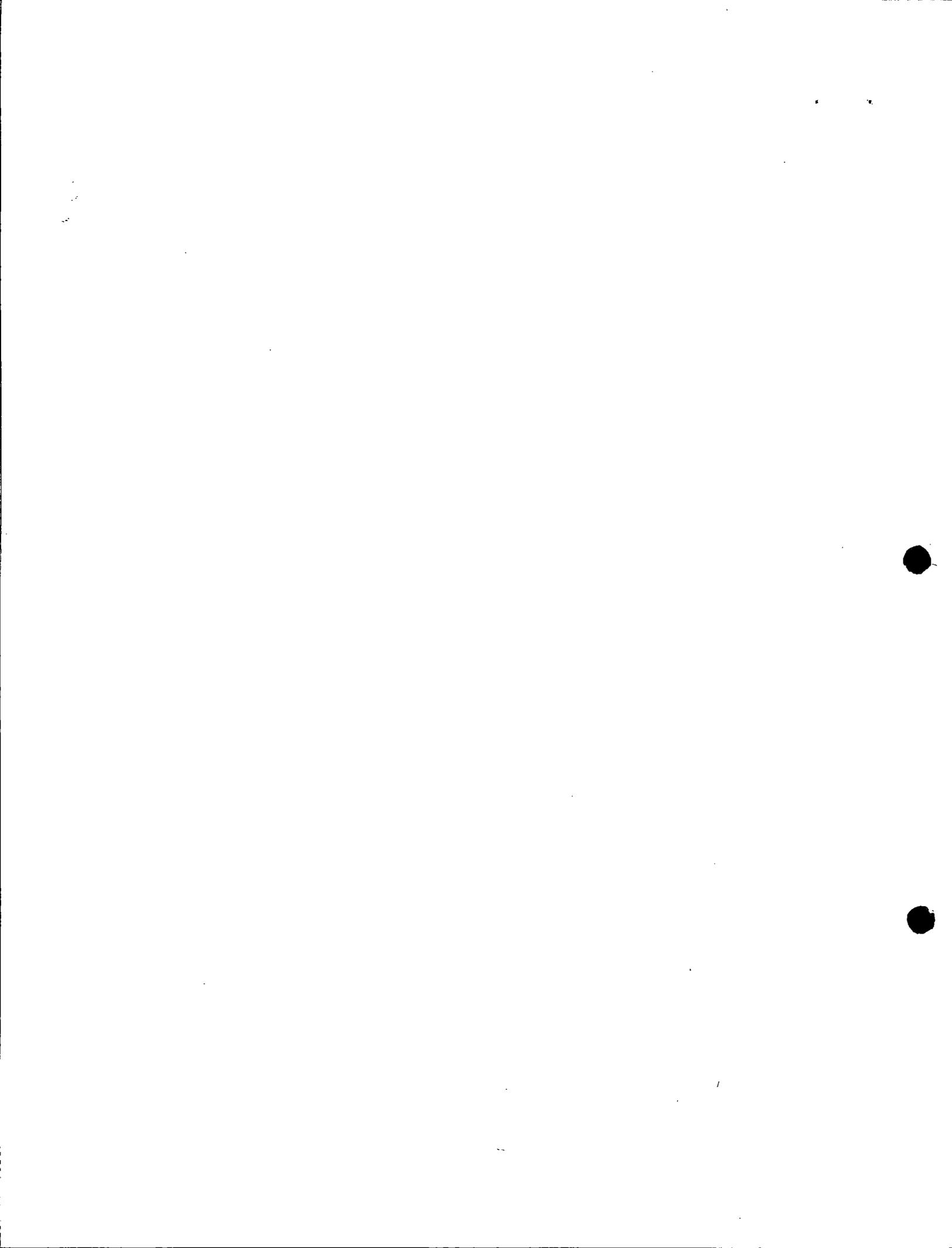
DINERO RECUDADO DESDE NOVIEMBRE 1 (2017) HASTA ABRIL (2019)			
	INGRESOS	EGRESOS	SALDOS
NOVIEMBRE (2017)	\$ 1.500.000,00	\$ 445.600,00	\$ 1.054.400,00
DICIEMBRE (2017)	\$ 1.830.000,00	\$ 442.700,00	\$ 1.387.300,00
ENERO (2018)	\$ 1.830.000,00	\$ 415.200,00	\$ 1.414.800,00
FEBRERO (2018)	\$ 1.180.000,00	\$ 860.200,00	\$ 319.800,00
MARZO (2018)	\$ 2.130.000,00	\$ 2.159.500,00	-\$ 29.500,00
ABRIL (2018)	\$ 1.830.000,00	\$ 799.500,00	\$ 1.030.500,00
MAYO (2018)	\$ 1.830.000,00	\$ 335.100,00	\$ 1.494.900,00
JUNIO (2018)	\$ 1.830.000,00	\$ 271.500,00	\$ 1.558.500,00
JULIO (2018)	\$ 1.300.000,00	\$ 298.700,00	\$ 1.001.300,00
AGOSTO (2018)	\$ 1.830.000,00	\$ 437.800,00	\$ 1.392.200,00
SEPTIEMBRE (2018)	\$ 1.830.000,00	\$ 257.200,00	\$ 1.572.800,00
OCTUBRE (2018)	\$ 1.830.000,00	\$ 633.600,00	\$ 1.196.400,00
NOVIEMBRE (2018)	\$ 1.830.000,00	\$ 770.400,00	\$ 1.059.600,00
DICIEMBRE (2018)	\$ 1.335.000,00	\$ 856.400,00	\$ 478.600,00
ENERO (2019)	\$ 1.885.000,00	\$ 542.150,00	\$ 1.342.850,00
FEBRERO (2019)	\$ 1.235.000,00	\$ 401.000,00	\$ 834.000,00
MARZO (2019)	\$ 1.885.000,00	\$ 2.239.100,00	-\$ 354.100,00
ABRIL (2019)	\$ 1.885.000,00	\$ 432.600,00	\$ 1.452.400,00
TOTAL SALDOS A FAVOR			\$ 18.206.750,00



Dinero consignado en los depósitos judiciales del banco agrario con copia al juzgado 2 de familia el día 15 de agosto del 2019. (18.206.750,00)

DINERO RECAUDADO DESDE MAYO 1 (2019) HASTA DICIEMBRE 31 (2019)			
	INGRESOS	EGRESOS	SALDOS
MAYO (2019)	\$ 2.585.000,00	\$ 433.200,00	\$ 2.151.800,00
JUNIO (2019)	\$ 1.935.000,00	\$ 517.250,00	\$ 1.417.750,00
JULIO (2019)	\$ 1.565.000,00	\$ 382.800,00	\$ 1.182.200,00
AGOSTO (2019)	\$ 1.565.000,00	\$ 588.277,00	\$ 976.723,00
SEPTIEMBRE (2019)	\$ 2.425.000,00	\$ 333.800,00	\$ 2.091.200,00
OCTUBRE (2019)	\$ 1.485.000,00	\$ 678.600,00	\$ 806.400,00
NOVIEMBRE (2019)	\$ 1.935.000,00	\$ 306.500,00	\$ 1.628.500,00
DICIEMBRE (2019)	\$ 1.275.000,00	\$ 6.778.600,00	-\$ 5.503.600,00
TOTAL SALDOS A FAVOR			\$ 4.750.973,00

31



No. _____ Por \$ 175.000 =
DICIEMBRE 3 De 20 18

Recibí de: HERMANOS GONZÁLEZ VARGAS

La suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE ~ ~ ~ ~

Por concepto de: AYUDA FAMILIAR

Firma: x Rosa Maria González V
41.427.233

100

No. Por \$

Fecha: ENERO 3 / 2018

Recibí(mos) de: HERMANOS GONZÁLEZ VARGAS

La suma de:

para Rosa Maria González V

Atto(s) S.S. _____

No. Por \$

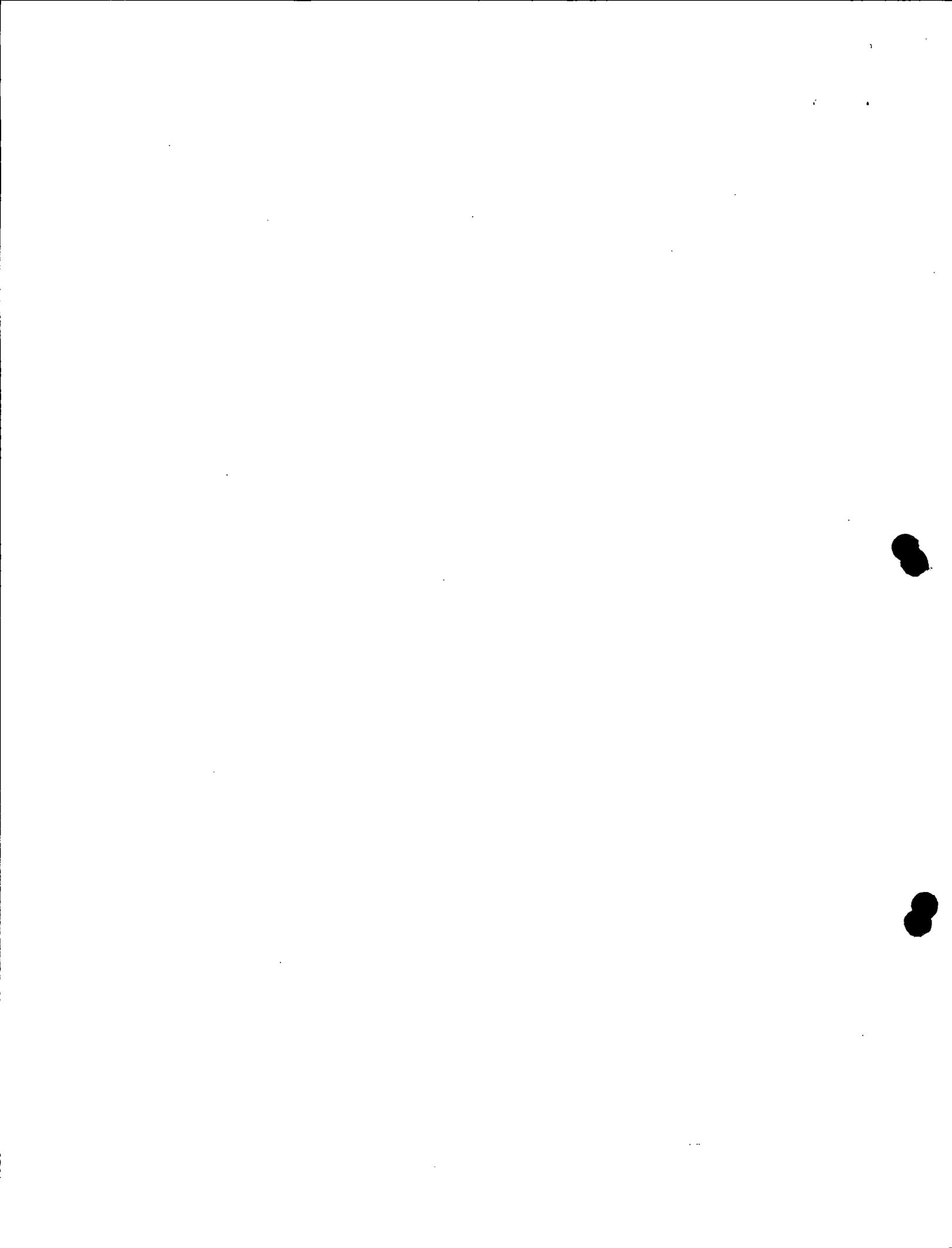
Fecha: FEBRERO 10 / 2018

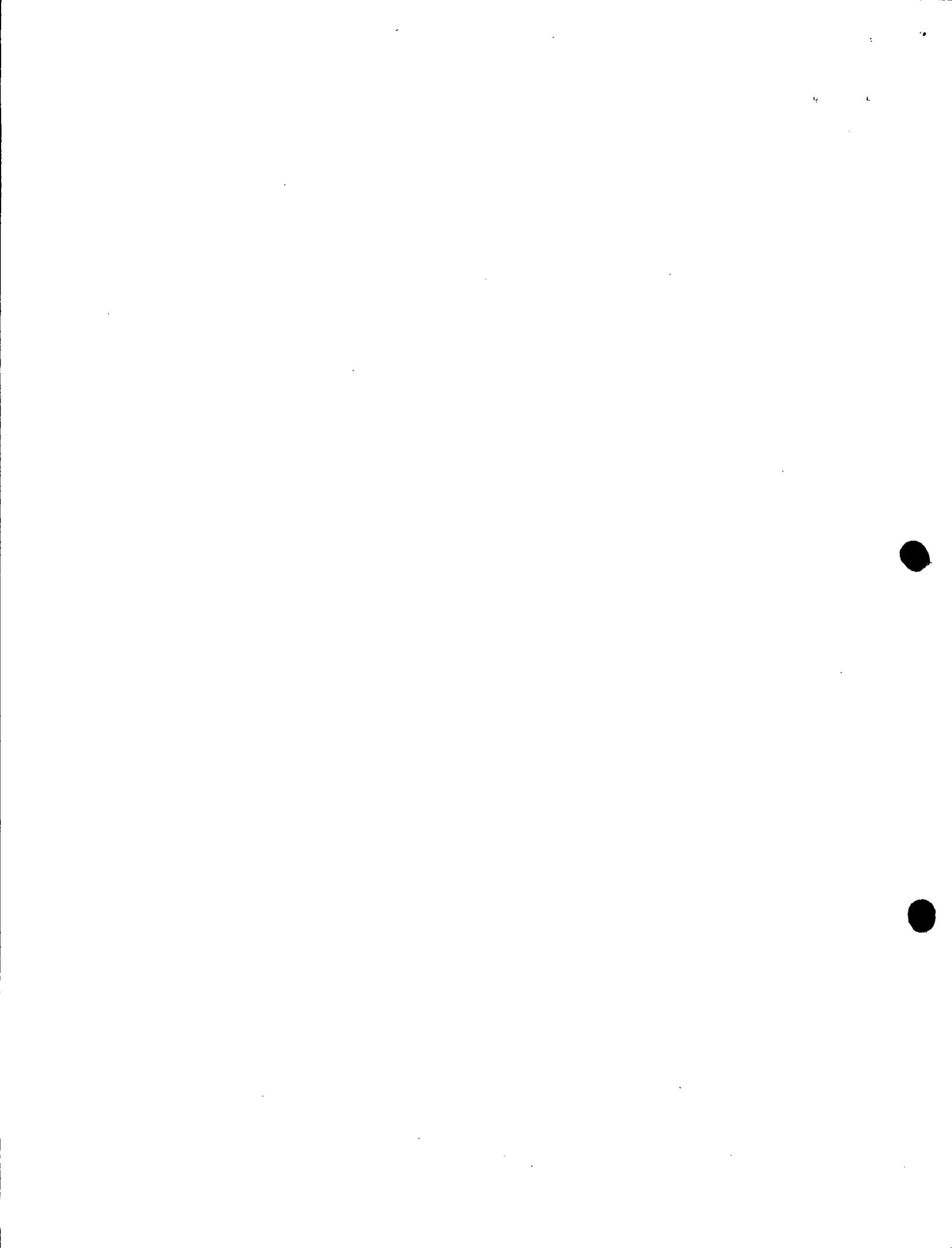
Recibí(mos) de: HERMANOS GONZÁLEZ V.

La suma de:

para Rosa Maria González V.

Atto(s) S.S. _____





No. _____ Por \$ 175.000 =
JULIO 4 De 2018

Recibí de: HERMANOS GONZÁLEZ VARGAS

La suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL
PESOS MONEDA CORRIENTE

Por concepto de: ACUERDO HEREDENDOS

Firma: Rosa Maria González ✓
41427233

110

No. _____ Por \$ 175.000 =
AGOSTO 10 De 2018

Recibí de: HERMANOS GONZÁLEZ VARGAS

La suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE

Por concepto de: AYUDA FAMILIAR

Firma: Rosa Maria González ✓
41427233

No. _____ Por \$ 175.000 =
SEPTIEMBRE 6 De 2018

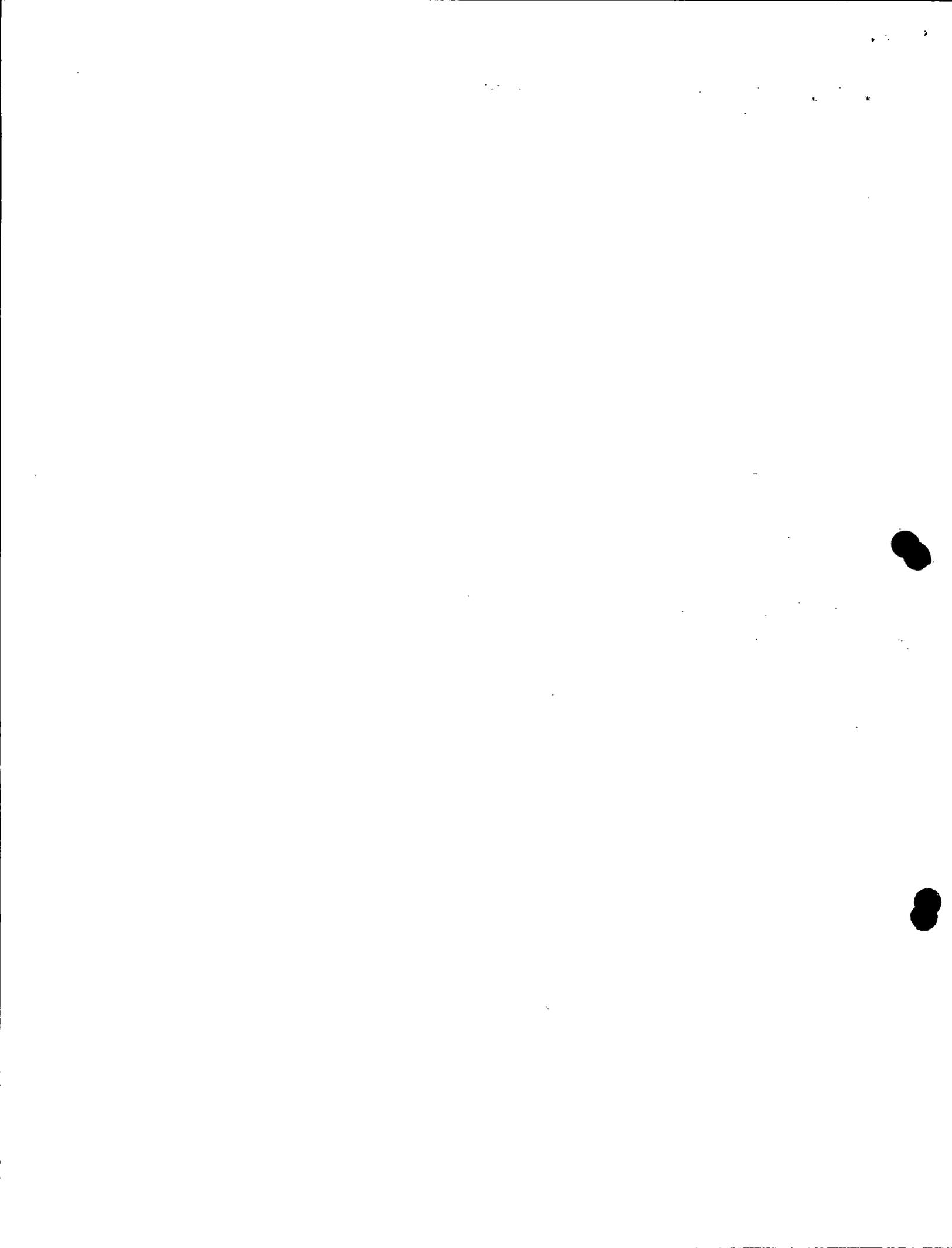
Recibí de: HERMANOS GONZÁLEZ VARGAS

La suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE

Por concepto de: AYUDA FAMILIAR

Firma: Rosa Maria González ✓
41427233

34



No. _____ Por \$. 175.000=

MAYO 8 De 20 18

Recibí de: HERMANOS GONZÁLEZ VARGAS

La suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL
DOS MONEDA CORRIENTE

Por concepto de: AYUDA FAMILIAR

Firma: Rosa María González V

41.427.233

No. _____ Por \$. 175.000=

OCTUBRE 13 De 20 18

Recibí de: HERMANOS GONZÁLEZ VARGAS

La suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOS
MONEDA CORRIENTE

Por concepto de: AYUDA FAMILIAR

Firma: Rosa María González V

41.427.233

Recets de Alton 5 usq
Por 11. west

TESTIGOS: ELISA GONZÁLEZ y ROSA GONZÁLEZ V.

No. _____ Por \$. 50.000 =
MARZO 1 De 20 18

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ VARGAS

La suma de: CINCUENTA MIL PESOS M.C.T.E.
0 0 0 0 0 0

Por concepto de: CAMBIO DE VALVULA CONTADOR
PRIMER PISO.

Firma: Hugo Diaz

112

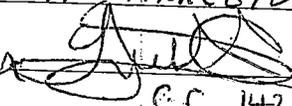
TESTIGOS: ELISA y ROSA GONZÁLEZ V.

No. _____ Por \$. 300.000 =
NOVIEMBRE 13 De 20 17

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V.

La suma de: TRESCIENTOS MIL PESOS MO-
NEDA CORRIENTE

Por concepto de: ARREGLO LOCAL (PAÑETE, ESTUCO-
PINTURA - ARREGLO ELÉCTRICO. INCLUIDO MATERIAL

Firma: 
C.C. 14219678 - Hugué.

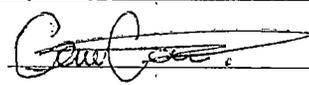
TESTIGOS: ELISA GONZÁLEZ y ROSA GONZÁLEZ

No. _____ Por \$. 150.000 =
ABRIL 5 De 20 18

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V

La suma de: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE

Por concepto de: ARREGLO LOCAL - PINTURA GENE-
RAL - ARREGLO BAÑO - AJUSTAR CORTINA - OTRAS

Firma: 

36

Corrected local-
Census taken United Fruit Co

GASTOS CASA

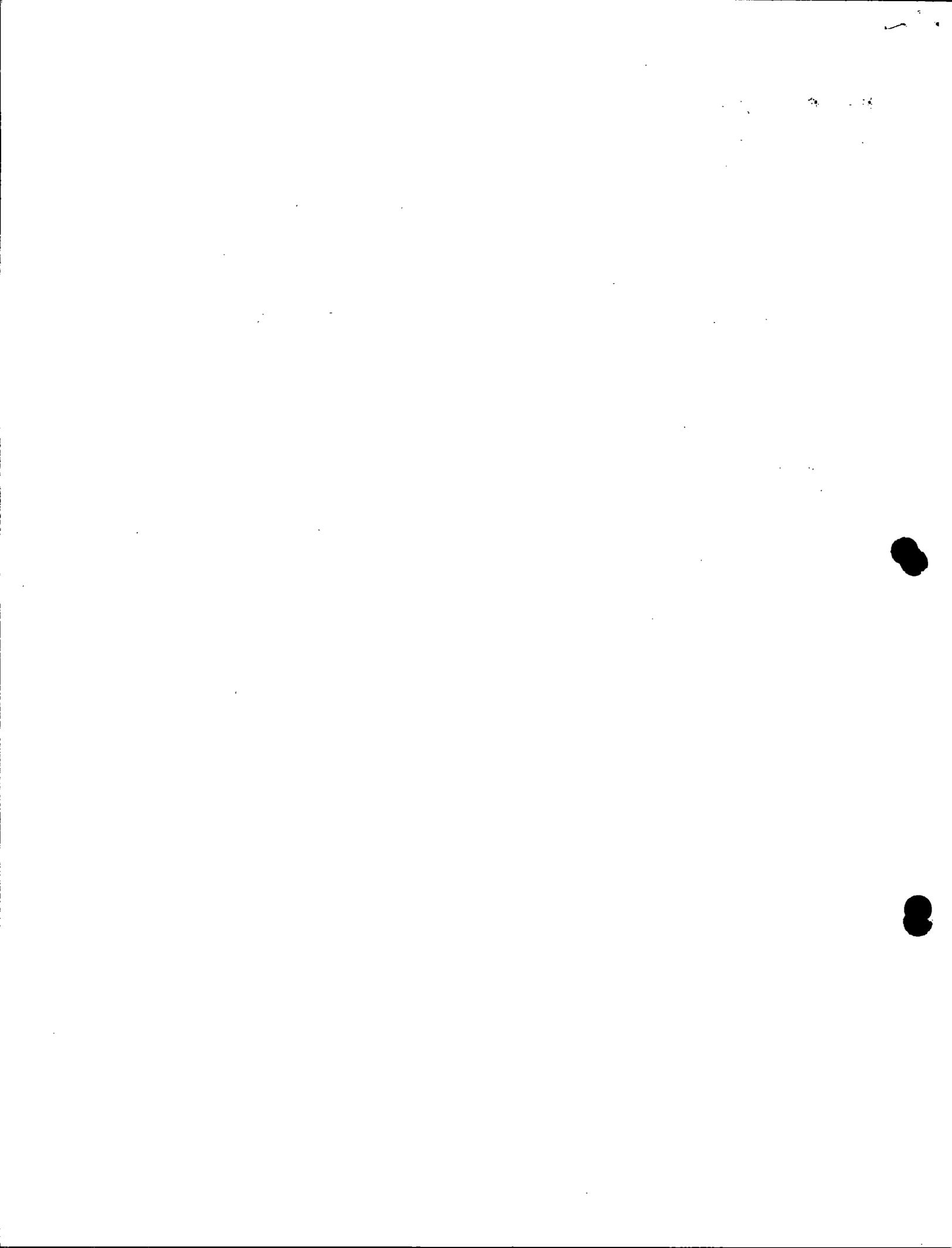
113

1. Arreglo del local en 2 oportunidades
2. Autenticaciones contratos de arrendamientos en tres oportunidades
3. Desplazamientos –transportes, pasajes
4. Impresiones
5. Fotocopias
6. Pago a Rosa y Elisa lo pactado en el acuerdo. Elisa: de diciembre de 2017 a Abril de 2018, lo correspondiente a 5 meses (\$875000) y a Rosa: de diciembre de 2017 a octubre de 2018, lo correspondiente a 11 meses (\$1925000).
7. La casa colabora con el faltante para el pago de algunos servicios públicos
8. Envío de correos certificados (local y apartamento del primer piso)
9. Se pagó arreglo de fuga de gas en los contadores, directamente a gas natural y a un particular.
10. Se realiza colaboración a Adriana González que se encontraba en malas condiciones económicas. (\$270000).
11. Se paga revisión de contadores de gas natural de cada 5 años del segundo y tercer piso. Aproximadamente \$ 42700 por cada revisión.
12. Se paga multa en gas natural por no haber hecho la revisión del contador del tercer piso en la fecha pactada por gas natural. Aproximadamente \$ 23300.
13. Se pagó impuesto predial por valor de \$ 1663000.

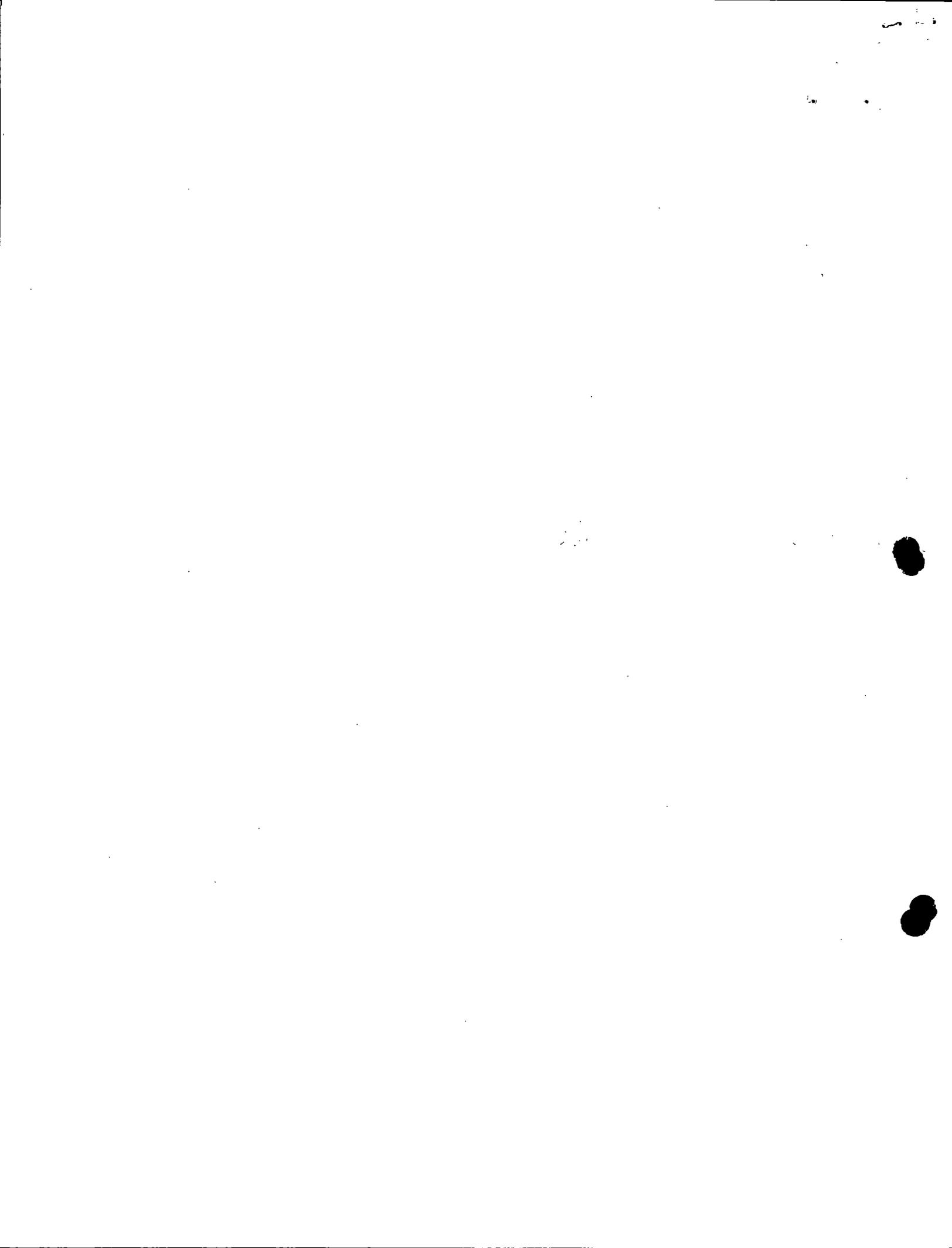
GASTOS PROCESO DE SUCESION

1. Atención de Abogados.
2. Se paga expedición de escrituras de la casa notaria 57
3. Se paga expedición de certificados de libertad
4. Se paga expedición de registro de defunción de mamá en la notaria 38 en la séptima con calle 33.
5. Se paga escaneamiento de algunos documentos
6. Se paga expedición de paz y salvo del Idu

38



- 114
7. Se paga la corrección del certificado de libertad y tradición a los abogados en la notaria 57, aproximadamente \$ 280000.
 8. Se paga expedición de certificado de defunción de papá en la Cra 13 con calle 63.
 9. Se paga expedición de certificado catastral vigente en el Cade de Bosa.
 10. Se paga envíos de correos certificados autorizados por el juzgado A: Elisa(2 veces), A Lilia(1 vez), a Pedro Poveda(1 vez), y a Hernando(3 veces).
 11. Se paga registro de matrimonio de papá y mamá a la secretaria de la notaria de Junín para que lo envíe. \$ 25000.
 12. Se pagan copias de los antecedentes registrales de la casa en la notaria 57
 13. Se pagó la autenticación del segundo poder en la notaria 57
 14. Se pagó edictos, notificaciones y emplazamientos,. Aproximadamente \$ 229000.
 15. Se le pago al abogado Jorge Ortiz, la suma de \$ 60000, por radicaciones, fotocopias, cds y otros.



115

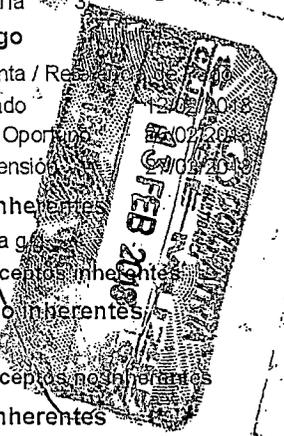
Cupón de pago

Datos del Cliente

Nombre VARGAS DE GONZALEZ ROSA MARIA
Dirección CL 33 SUR 50A 0012 03
Municipio BOGOTA
Uso DOMESTICO
Estrato / categoría 3

Datos del Pago

Número de cuenta / Recibo 56002
Periodo Facturado al 13/02/2018
Fecha de Pago Oportuna 13/02/2018
Fecha de Suspensión 13/02/2018



Conceptos inherentes

Ajuste a decena g \$ 1
Subtotal Conceptos inherentes \$ 1
Conceptos no inherentes
Iva financiado \$ 2,499
Subtotal Conceptos no inherentes \$ 2,499
Conceptos inherentes
Reparacion centro medicion \$ 47,946
As tec. adec cen medicion \$ 13,154
Subtotal Conceptos inherentes \$ 61,100

Total a pagar \$ 63,600

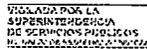
Cargos y conceptos correspondientes a la factura G180018600



(415)7707208029194(8020)0005600213022018(3900)0000063600

¡ Gracias por utilizar nuestros servicios !

Gas Natural S.A., ESP
Calle 71A No.5-38



Commutador: 3144500 - Nit. 800.007.813-5

www.gasnatural.com.co

Cliente

39

10/10/17



Informe visita técnica

gasNatural
fenosa

116

Importante: Si al atender la visita se hallaron defectos en la instalación interna y por tal motivo se realizó la suspensión de Servicio, el Usuario debe proceder de la siguiente manera: 1) Para reparar, contratar una firma instaladora o para la visita debe encontrar registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, 2) Para rehabilitar, solicitar y programar con Gas Natural, S.A. ESP la Visita Técnica de Rehabilitación.
Nota: Recuerde que Gas Natural, S.A. ESP es la única autorizada para realizar la reconexión del servicio. Para mayor información comuníquese a la línea +57-1-3078121. Opción 6-2.

Solicitada por:
 Cliente Entidades de apoyo CCAU Dependencias de GNF Otros

Gestionado por:
 Mant. / ATC Urgencias CRC Calidad de gas Otro

Fecha: 20 Nov 2018 No. 1883873 Cuenta No. 5002 Referencia No. Consecutivo No. C-107803390

Prioridad: U AT 2 3 4 Clase de servicio: R C I GNV Hora Entrada: 15:23 Hora Asignación: 15:25 Hora Atención: 15:52 Hora Control: 16:30 Hora Cumplimentación: 17:44

Concepto inicial CCAU Otro Cuál:

Datos básicos

Nombre: Vargas de Guzmán Rosa María Teléfono: 312 3098134

Dirección: Calle 33 Sur # 50A-72 P.3 03 || 159 || 3 || Bogotá || Sta Rita

Centro de medición

Medidor existente: Número 59424 Marca Y7 Año 88 Lectura 4387 Sentido m³ I D Número sello Si No

Requiere cambio de medidor Si No Medidor nuevo: Número Marca Año Lectura Sentido Número sello

Motivo:

Regulador actual: Marca HC Modelo R-4 Orificio 2.5 pulg. mm. Número de serial y/o sello

Requiere cambio de regulador Si No Regulador nuevo: Marca Modelo Orificio pulg. mm. Número de serial y/o sello

Motivo:

Regilla de protección regulación: Si No

Presión inicial: Estática 22 mbar psi Dinámica 27 mbar psi

Presión final: Estática 29 mbar psi Dinámica 27 mbar psi

Información acerca de anomalía, marque con una X la localización.

Instalación interna

Tipo	Diámetro	Material	Red Matriz	Puntos de servicio
A la vista	1/2" 1"	Acero Galv. PE	Acero	No. puntos de servicio
Empotrada	3/4" > 1"	PeAlPe Cobre		No. artefactos instalados

Detección de fugas y/o defectología:

Centro de medición	<input checked="" type="checkbox"/>	F-03/F-05/F-10	ppm	Vol. %
Instalación interna	<input type="checkbox"/>			
Artefactos	<input type="checkbox"/>			
Detección de monóxido	<input type="checkbox"/>			

Equipos utilizados / serial: GPT-100 CH. 77073070042H1

CO: Presión: 24747-16

Artefactos

Censo	Recinto	CO (ppm)	Marca	Potencia Kw
			NA	

Medición de IO/IPLI: Tipo de odorante, Equipo serial, IO mg/m³ IPLI mbar, Presión Mediator Red mbar, Medición fisiológica: TDL, RDL, Equipo serial

Operación en terreno

Prueba de litraje Lt/min. Estandaridad satisfactoria SI No

Recinto instalado No.: Color: Materiales en poder del cliente SI No

Ubicación del medidor: 8 Anomalías 0 73 77 78 79 Reparaciones en centro de medición y/o acometida: A B C

Obra civil (m) Pendiente Ejecutada Tipo de material: Longitud: Ancho: Profundidad: Empaque Torque Cambio Soldadura

Cliente queda con servicio SI No Tipo de corte: Medidores asociados

Código	Descripción	Cantidad	Valor
180927	Valvula.	1	72.494
181234	Niple	1	7.530
181026	Empaque	6	1.990

Observaciones: Se encuentra ser vicio suspendido por fuga interna se deja como se encuentra

Cliente permite tomar registro fotográfico y/o video SI NO

Atención técnica efectuada por

Nombre: Orlando Puerto Cliente: Arrendatario Testigo

Códigos Técnico / Empresa: 491 Ingredulab UKK 501 Vehículo Cl. M Placa: UKK 501 Nombre: Rosa María G. Firma: Rosa María G. Cédula: 41427233

Cobro: Reparación: \$ 56.911 Materiales: \$ 15.674 Total: \$ 72.585 El total no incluye IVA

Cliente Servigas SI No Financiación SI No Meses: 6

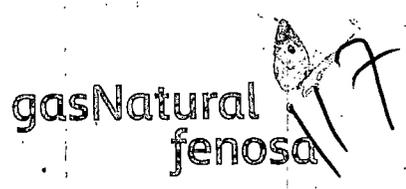
El Suscriptor o Usuario manifiesta que conoce y acepta: 1) Que los defectos hallados en la instalación interna, relacionados en el presente informe, deberán ser reparados a su costa, con una firma instaladora registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio; 2) Que para rehabilitar el servicio, Gas Natural, S.A. ESP deberá llevar a cabo una Visita Técnica de Rehabilitación con el fin de certificar que la instalación interna, una vez reparada, se encuentra apta para el servicio. Para lo cual el suscriptor o usuario deberá programar con Gas Natural, S.A. ESP la Visita Técnica de Rehabilitación, cuyo valor estará a cargo del usuario o suscriptor y que con la firma del presente documento se autoriza para que la Distribuidora realice el cobro a través de la factura del servicio.
 Nota: Si al momento de realizarse la Visita Técnica no hay quien atienda al personal autorizado por Gas Natural, S.A. ESP el Suscriptor o Usuario deberá comunicarse con la línea de Servicio al Cliente +57-1-3078121 para agendar la Visita Técnica de Rehabilitación.
 Se recuerda que si el Suscriptor o Usuario no realiza las reparaciones de la instalación interna y/o no reconecta indebidamente el servicio de gas natural, pone en riesgo su integridad y la de la comunidad.

Precinto No.: 299670

Gas Natural, S.A. ESP, Calle 71A No. 5 - 38 Bogotá, Tel.: + 57 1 308 85 00, Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, NUB: 2-1001000-6, NIT: 800.007.813-5

40

Informe visita técnica



Importante: Si al atender la visita se hallaron defectos en la instalación interna, por algún motivo se realizó la suspensión del servicio, el Usuario deberá proceder de la siguiente manera: 1) Para reparar, contratar una firma instaladora registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio 2) Para rehabilitar, solicitar y programar con Gas Natural, S.A. ESP la Visita Técnica de Rehabilitación. Nota: Recuerde que Gas Natural, S.A. ESP es la única autorizada para realizar la reconexión del servicio. Para mayor información comuníquese a la línea +57-1-3078121 Opción 67.

Solicitada por: Cliente Entidades de apoyo CCAU Dependencias de GNF Otros **Gestionado por:** Mant./ATC Urgencias CRC Calidad de gas Otro

Fecha: 20 MAR 2013 No. 1890714 Cuenta No. 36009 Referencia No. NA Consecutivo No. 101803366

Prioridad: U AT 3 4 Clase de servicio: R C I GNV Hora Entrada: 1305 Hora Asignación: 1313 Hora Atención: 1351 Hora Control: 1345 Hora Cumplimentación: 1401

Concepto inicial CCAU Otro Cuál: NA

Datos básicos

Nombre: Virgilio R. Gonzalez Rosa Morúa Teléfono: 3123098134

Dirección: C23 Sur 50A-12 Distrito: 03 Malla: 159 Estrato: 3 Municipio: Bogotá Barrio: Sta. D. In.

Centro de medición

Medidor existente Número: 59424 Marca: 17 Año: 2011 Lectura: 4385 m³ Sentido: I D₂ Número sello: NA Rejilla de protección: Si No

Requiere cambio de medidor: Si No **Medidor nuevo** Número: Marca: Año: Lectura: Sentido: Número sello: Motivo: NA

Regulador actual Marca: Romco Modelo: RA Orificio: 2 pulg. mm. Número de serial y/o sello: NA Rejilla de protección regulación: Si No

Presión inicial: Estática: mbar/psi Dinámica: mbar/psi

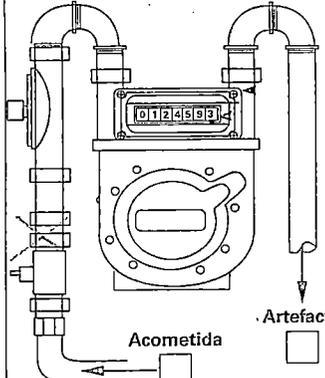
Requiere cambio de regulador: Si No **Regulador nuevo** Marca: Modelo: Orificio: pulg. mm. Número de serial y/o sello: Presión final: Estática: mbar/psi Dinámica: mbar/psi

Información acerca de anomalía, marque con una X la localización.

Instalación interna Tipo: A la vista Empotrada Diámetro: 1/2" 1" 3/4" > 1" Material: Acero Galv. PE Acero PeAlPa Cobre Puntos de servicio: No. puntos de servicio: No. artefactos instalados: **Artefactos** Censo Recinto CO (ppm) Marca Potencia Kw

Detección de fugas y/o defectología Si No Código ppm Vol. % Centro de medición: F02 F06 Instalación interna: 275 Artefactos: Detección de monóxido: A

Equipos utilizados / serial CO: X-Ter GPC-A 3034 Presión: 24.75 Otro: **Medición de IO/IPLI** Tipo de odorante: Equipo serial: IO: mg/m³ IPLI: mbar Presión Media en Red: Psig **Medición fisiológica** TDL: RDL: Equipo serial:



Operación en terreno

Prueba de litraje: Lt/min. Estanquidad satisfactoria: Si No Materiales en poder del cliente: Si No Autoriza disposición final: Si No PRS: Si No Entrega volante FFII: Si No

Precinto instalado No.: A Color: Reparaciones en centro de medición y/o acometida: Tipo A B C Empaque Torque Cambio Soldadura:

Ubicación del medidor: 2 Anomalías: 0 78 77 76 79

Obra civil (m) Pendiente Ejecutada Tipo de material: Longitud: Ancho: Profundidad:

Cliente queda con servicio Si No Tipo de corte: **Medidores asociados** Medidor Tipo Año

Observaciones: Fuga tubería oculta. Niño soldado.

Materiales usados Código Descripción Cantidad Valor

Cliente permite tomar registro fotográfico y/o video: Si No

Atención técnica efectuada por Nombre: Rocio Ramirez Cliente Arrendatario Testigo Nombre: Rosa Victoria G. Códigos Técnico / Empresa: Mex. Inco. Vehículo Placa: 76602 Firma: 41.42.22.33. Nombre: Códigos Técnico / Empresa: Vehículo Placa: Cédula:

Cobro Reparación: \$ Materiales: \$ Total: \$ El total no incluye IVA

Cliente Servigas: Si No Financiación: Si No Meses:

El Suscriptor o Usuario manifiesta que conoce y acepta: 1) Que los defectos hallados en la instalación interna, relacionados en el presente informe, deberán ser reparados a su costa, con una firma instaladora registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. 2) Que para rehabilitar el servicio, Gas Natural, S.A. ESP deberá llevar a cabo una Visita Técnica de Rehabilitación con el fin de certificar que la instalación interna, una vez reparada, se encuentra apta para el servicio. Para lo cual el suscriptor o usuario deberá programar con Gas Natural, S.A. ESP la Visita Técnica de Rehabilitación, cuyo valor estará a cargo del usuario o suscriptor y que con la firma del presente documento se autoriza para que la Distribuidora realice el cobro a través de la factura del servicio. Nota: Si al momento de realizarse la Visita Técnica no hay quien atienda al personal autorizado por Gas Natural, S.A. ESP el Suscriptor o Usuario deberá comunicarse con la línea de Servicio al Cliente +57-1-3078121 para agendar la Visita Técnica de Rehabilitación. Se recuerda que si el Suscriptor o Usuario no realiza las reparaciones de la instalación interna y/o autoreconecta indebidamente el servicio de gas natural, pone en riesgo su integridad y la de la comunidad.

Precinto No.: 295320

Espacio exclusivo

Ass Duinilam,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Las partes aquí citadas admiten los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato y el código de comercio les impone, de conformidad con las siguientes cláusulas pactadas de común acuerdo y con el siguiente objeto: **PRIMERO-PARTES: EL ARRENDADOR: JAIME GONZALEZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civilmente como aparece al pie de su correspondiente firma; **LA ARRENDATARIA: YENNI LUCIA MUÑOZ GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente como aparece al pie de su correspondiente firma; **LOS COARRENDATARIOS: ANDREA MUÑOZ GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente como aparece al pie de su respectiva firma, y **MAURICIO TORRES CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civilmente como aparece al pie de su respectiva firma; El Arrendador, la Arrendataria, y los Coarrendatarios, responderán por todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como las que les impone la ley, no solo en el término principal sino durante las vigencias de las prórrogas tácitas o de las renovaciones por escrito pactadas por uno de ellos y/o por todos hasta la fecha de restitución del inmueble arrendado.- **SEGUNDO: OBJETO.**- El inmueble objeto del presente contrato es un apartamento en el tercer piso, destinado única y exclusivamente para vivienda residencial para (2) Personas, el cual consta de: dos (2) alcobas, cocina y baño ; con sus respectivos servicios domiciliarios, ubicado en la calle 33 sur # 50a-12, Barrio Santa Rita, de la ciudad de Bogotá. Las partes de común acuerdo manifiestan que conocen el inmueble entregado en arriendo, lo reciben en el estado y condiciones que se encuentra junto con sus respectivas anexidades correspondientes.- **TERCERO.- TERMINO.**- El término del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir del 04 de diciembre de 2017 con fecha de vencimiento del 04 de junio de 2018. Vencidos los términos de arriendo de éste contrato y si el ARRENDADOR no ha enviado comunicación con sesenta (60) días de antelación, se entenderá prorrogado por periodo de seis (06) meses y así sucesivamente.- **CUARTA: DESTINACION.**- El inmueble será destinado única y exclusivamente para **VIVIENDA FAMILIAR.**

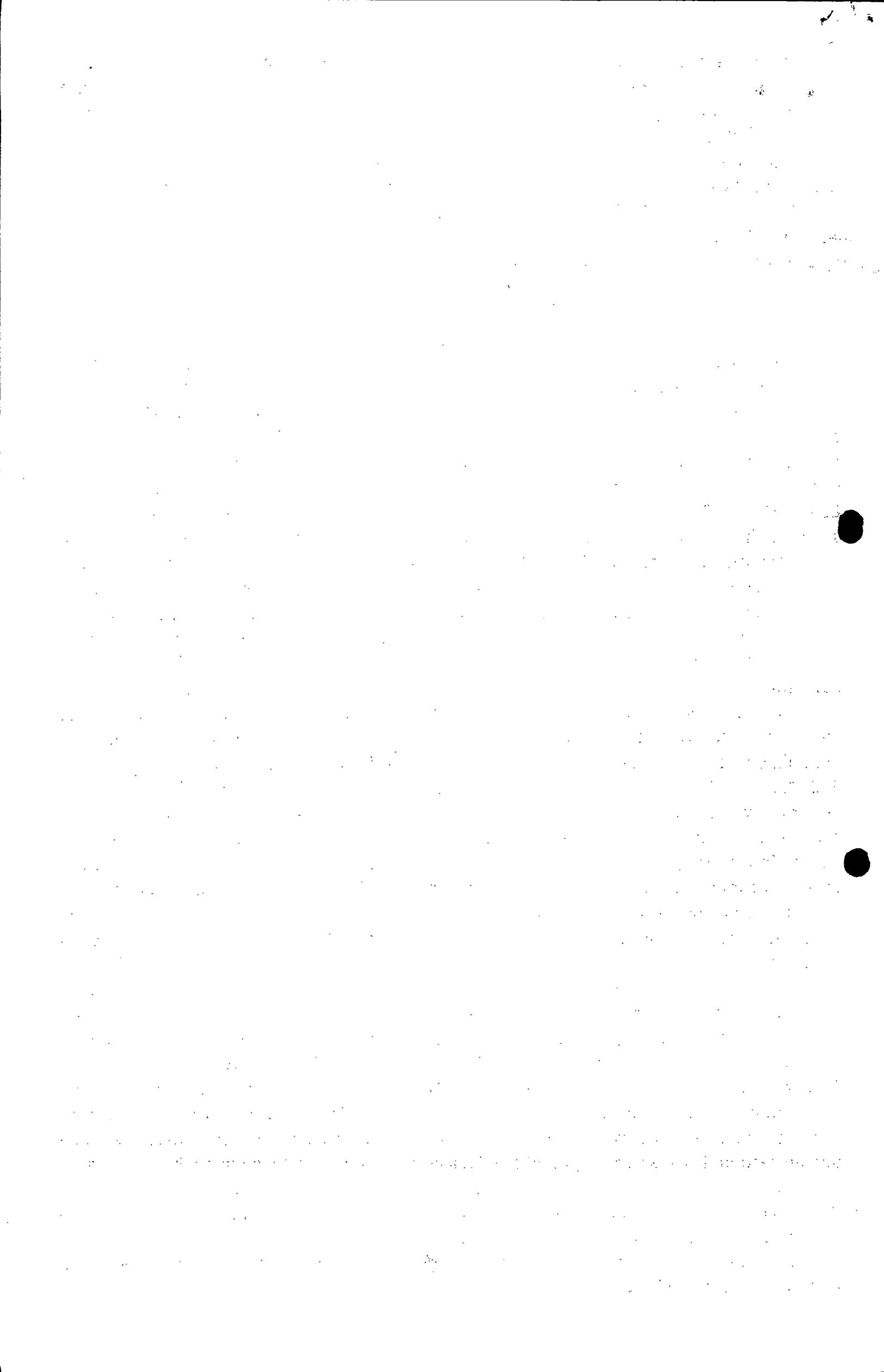
Solo habitarán en él, las personas descritas en dicho contrato: **YENNI LUCIA MUÑOZ GUERRERO** con C.C 1.089.478.312, y **ANDRES FELIPE RIVERA MUÑOZ**, con tarjeta de identidad N° 1.004.675.410 No podrán quedarse en el apartamento, ni permanente ni temporalmente otras personas distintas a la mencionada en el contrato de arrendamiento.

- 1) Se prohíben la tenencia de animales (perros, gatos, conejos, etc.), que representen peligro, suciedad, malos olores, enfermedades, ruidos constantes, desperdicios de los servicios, etc.

QUINTA: PRECIO.- El valor del canon mensual es la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$300.000=)** que se cancelaran anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de la firma del presente contrato, en el mismo apartamento ubicado en la calle 33 sur # 50a-12 Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá. **NOTA:** El ARRENDADOR está en plena libertad de revisar el lugar de arrendamiento para verificar el estado de las instalaciones con el fin de supervisar el interior del apartamento, su funcionamiento y el pago oportuno de los servicios públicos correspondientes cuantas veces sea necesario con previa autorización de la ARRENDATARIA.

SEXTA:- REAJUSTE.- El contrato se reajustará automáticamente en el valor de su canon mensual de arrendamiento cada año o en los términos que disponga el gobierno nacional.

SEPTIMA: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.- Se pagarán de la siguiente manera: **El Agua;** Cuota correspondiente al dividir el recibo por el total de las personas que habitan la totalidad de la casa. **Energía;** Cuota correspondiente al dividir el recibo por el total de las personas que habitan el segundo y tercer piso de la casa. **El Gas natural,** se comparte con el otro apartamento del tercer piso, su pago total lo asumen los dos apartamentos. **Parágrafo:** El ARRENDADOR no



autoriza que se soliciten servicios públicos para ser instalados en el inmueble sin su autorización escrita. **OCTAVA: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES;** La ARRENDATARIA se obliga expresa e irrevocablemente a:

1) Abstenerse de realizar mejoras sin autorización escrita y autenticada de la ARRENDADORA, entendiéndose que si las efectuaren contraviniendo expresamente esta prohibición no tendrá derecho a exigir ninguna retribución del ARRENDADOR y podrá exigir el ARRENDADOR el retiro de las mejoras si así lo considera y el gasto que esto ocasione lo pagará la ARRENDATARIA. En ningún caso tendrá la ARRENDATARIA derecho de retención por razón de mejoras. **2)** Abstenerse de guardar sustancias explosivas, líquidos inflamables, drogas prohibidas y perjudiciales para la conservación y salubridad, higiene y seguridad de los habitantes y del inmueble. **3)** Abstenerse de guardar animales o máquinas que puedan molestar a los vecinos. **4)** La ARRENDATARIA se compromete a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo por el deterioro normal, uso y goce legítimo. **5)** La ARRENDATARIA se obliga a cumplir todas las disposiciones de policía e higiene, a reconocer los valores de los servicios públicos que queden pendientes de liquidación o pago al momento de la restitución del inmueble.

NOVENA: RENUNCIA DE LA ARRENDATARIA:- La ARRENDATARIA renuncia expresamente al derecho de oponerse a la cesación de lanzamiento y para poder hacer oposición en el proceso de restitución del inmueble arrendado, La ARRENDATARIA deberá consignar la totalidad de los arrendamientos y servicios que esté debiendo. **DECIMA: ENTREGA.-**

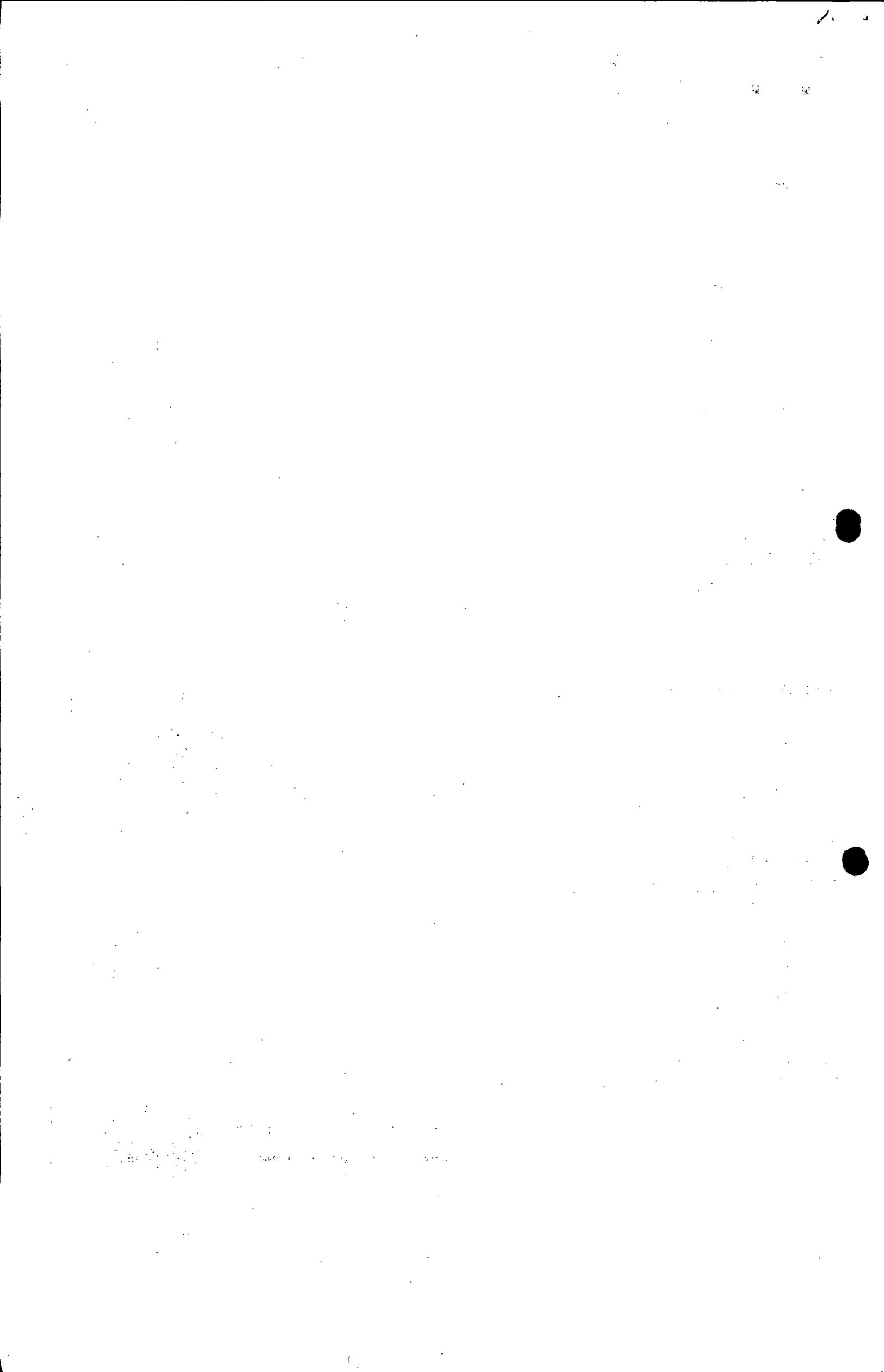
La ARRENDATARIA declara haber recibido el inmueble arrendado en buenas condiciones de servicios, higiene y salubridad de acuerdo con el presente contrato de arrendamiento. La ARRENDATARIA responderá al ARRENDADOR hasta la culpa más leve por la conservación y buen estado del inmueble arrendado. **DECIMA PRIMERA: MORA.-** La mora en el pago de arrendamiento, es decir el pago por fuera del término estipulado en este contrato, ocasiona que

La ARRENDATARIA renuncie a todos los requerimientos para ser constituidos en mora y autoriza al ARRENDADOR a iniciar en forma inmediata el proceso de restitución del inmueble arrendado.

Parágrafo: Conlleva la violación de cualquiera de las obligaciones que genera este contrato y la que la ley les impone, en especial la destinación para bienes ilícitos o diferentes al pactado, facultar al ARRENDADOR a dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo, exigir judicialmente la restitución del inmueble o demandar el incumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA: DESOCUPACION.-** Si la ARRENDATARIA desocupara el inmueble antes del vencimiento principal o cualquiera de sus prorrogas del presente contrato se dará aplicación estricta al artículo 2003 del código civil en lo referente a indemnización de perjuicios y pago

de precio o renta pendiente. Igualmente si El ARRENDADOR pidiera el inmueble arrendado antes del cumplimiento de la fecha de vencimiento sin ninguna razón viable, se le aplicará la misma sanción que a la ARRENDATARIA. **DECIMO TERCERA: ASEO:-** Compromiso de efectuar el aseo cotidiano (aseo del apartamento) y sacar la basura y elementos para reciclar en bolsas adecuadas en los días de recolección en el barrio. **DECIMO CUARTA:** La ARRENDATARIA no podrá utilizar los datos personales del propietario del predio donde se haya ubicado el apartamento, ni los datos concernientes a la propiedad para realizar adquisiciones, compras, ventas, o cualquier otro negocio. En cualquier caso se requiere autorización previa y escrita del Arrendador y del propietario de la casa. **DECIMO QUINTA: CLAUSULAS DE SALVEDAD.-** El ARRENDADOR no reconocerá ni concederá a La ARRENDATARIA finalizado el contrato de arrendamiento ningún periodo de tiempo adicional gratuito por cantidad de tiempo o de permanencia en el apartamento. **DECIMO SEXTA:** Pactan los contratantes en forma irrevocable que en caso de iniciarse cobro prejudicial, judicial o restitución del bien inmueble arrendado, los honorarios y costas judiciales que esto ocasionara serán de cargo de la ARRENDATARIA.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de una o más de las cláusulas de este contrato acuerdan las partes como clausula penal para cualquiera de las partes que incumpla, la suma correspondiente a tres meses de canon de arrendamiento que se encuentre vigente a la fecha de incumplimiento.



En constancia de aprobación lo firman ante Notario en la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de diciembre de 2017.

ARRENDADOR:

JAIME GONZALEZ VARGAS
C.C. 79.262.201 de Bogotá
TELEFONO: 313 2526478

ARRENDATARIA:

YENNI LUCIA GUERRERO MUÑOZ
C.C. 1.089.478.312 de la Unión (Nariño)
TELEFONO: 322 9117857

COARRENDATARIOS:

ANDREA MUÑOZ GUERRERO
CC. 1.089.478.960 de La Unión (Nariño)
TELEFONO: 313 4460747
DIRECCION: Calle 27ª sur N° 1-73

MAURICIO TORRES CALDERON
CC. 79.737.393 de Bogotá
TELEFONO: 310 4194066
DIRECCION: Cra 40c N° 1h-72 Barrio: Carabelas

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO NOTARIAL

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

MUÑOZ GUERRERO YENNI LUCIA
Identificado con: C.C. 1089478312
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 04/12/2017
a las 8:38:27 8mpz90pk8lm98ilm80
A4

verifique en www.notariaenlinea.com
QR6G67ZBP0LJO2U7O

FIRMA

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO NOTARIAL

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

MUÑOZ GUERRERO ANDREA
Identificado con: C.C. 1089478960
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 04/12/2017
a las 8:38:36 azcdx2cdwzxaqqa2
A4

verifique en www.notariaenlinea.com
7KSKVZO3DXM0FFUJP

FIRMA

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO NOTARIAL

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

TORRES CALDERON HUGO MAURICIO
Identificado con: C.C. 79737393
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

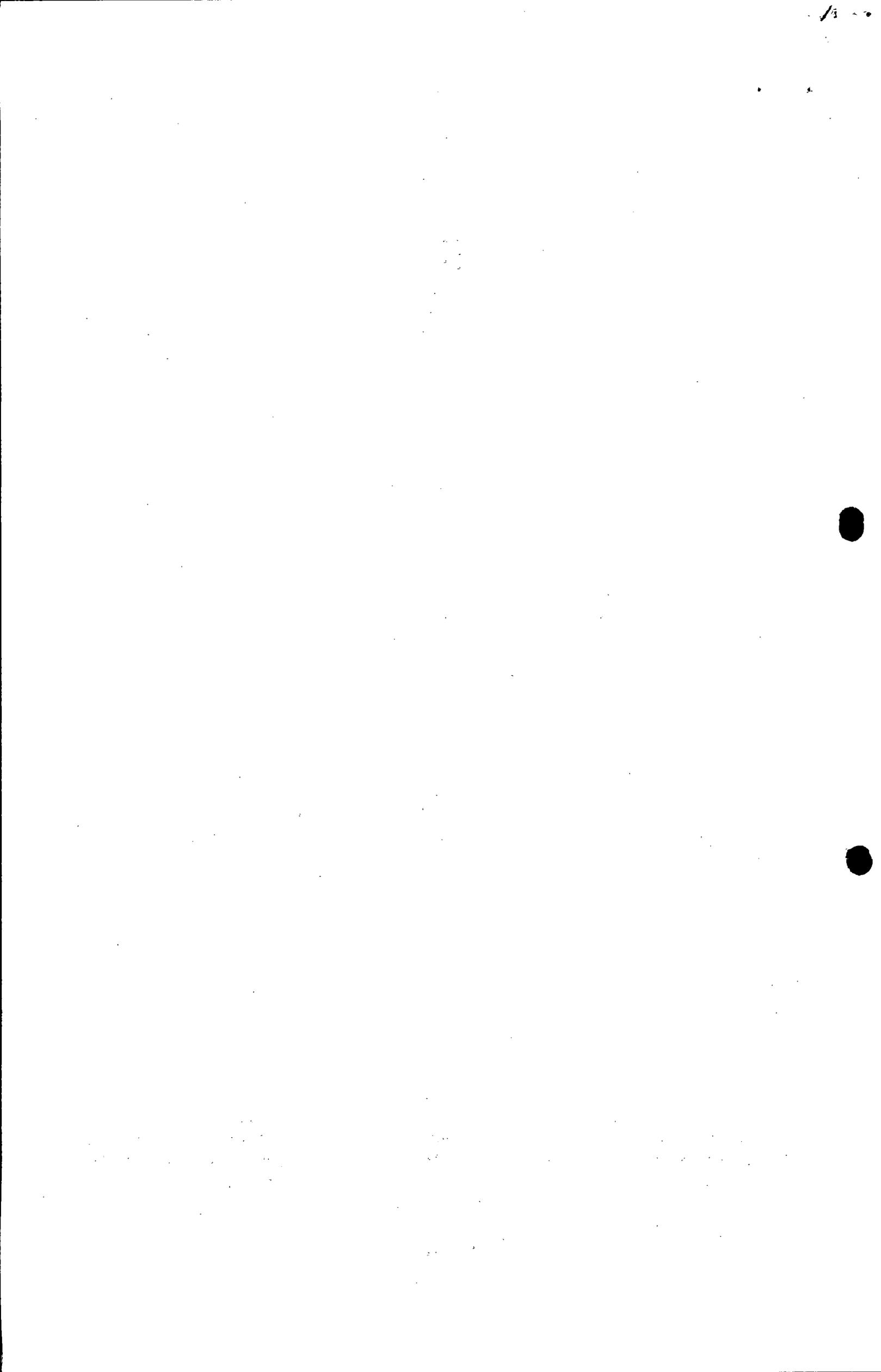
Bogotá D.C. 04/12/2017
a las 8:38:49 nynbnbybfg44fm
A4

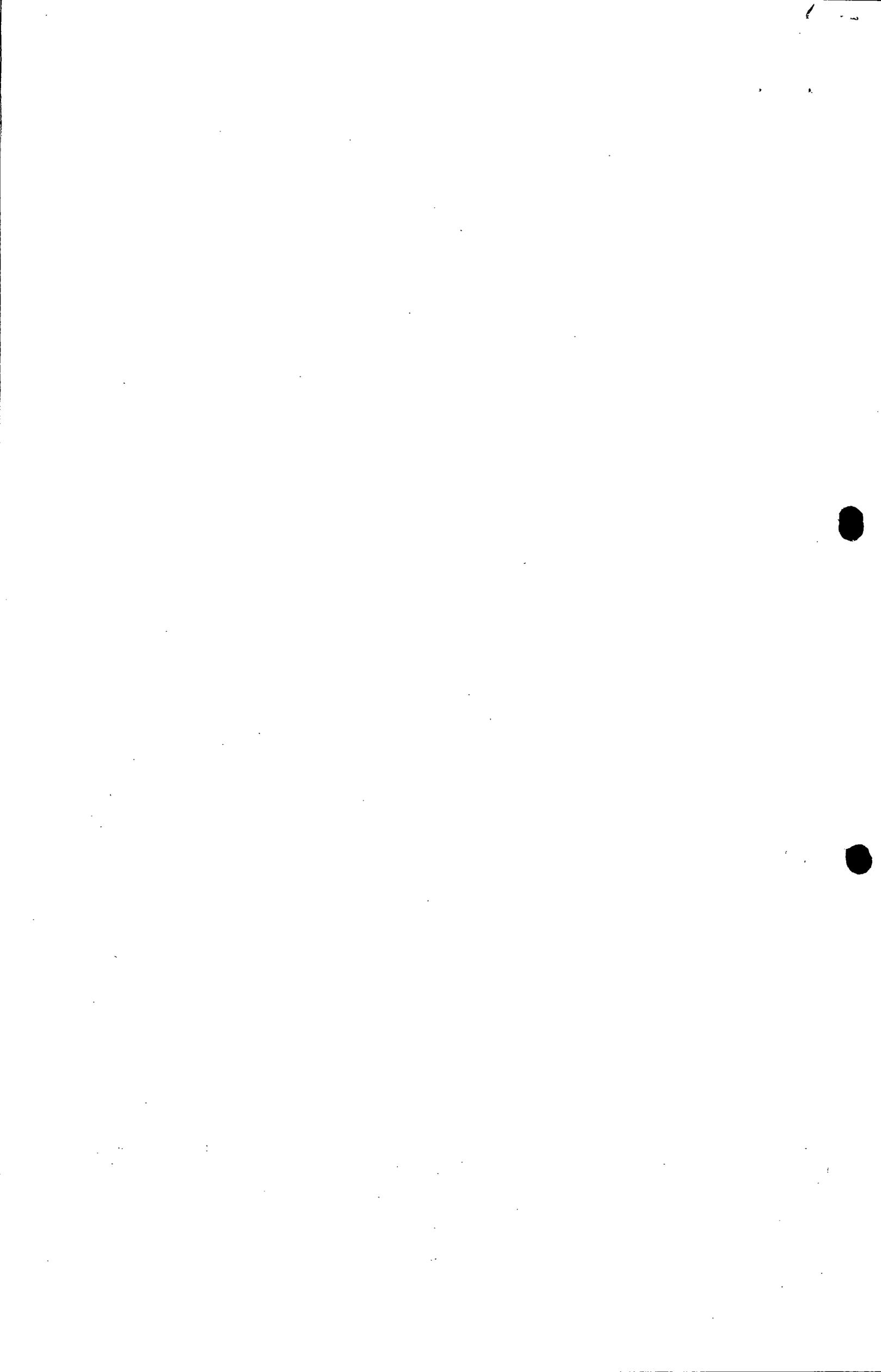
verifique en www.notariaenlinea.com
TQYQDOVTMWA9T49O

FIRMA

20

44



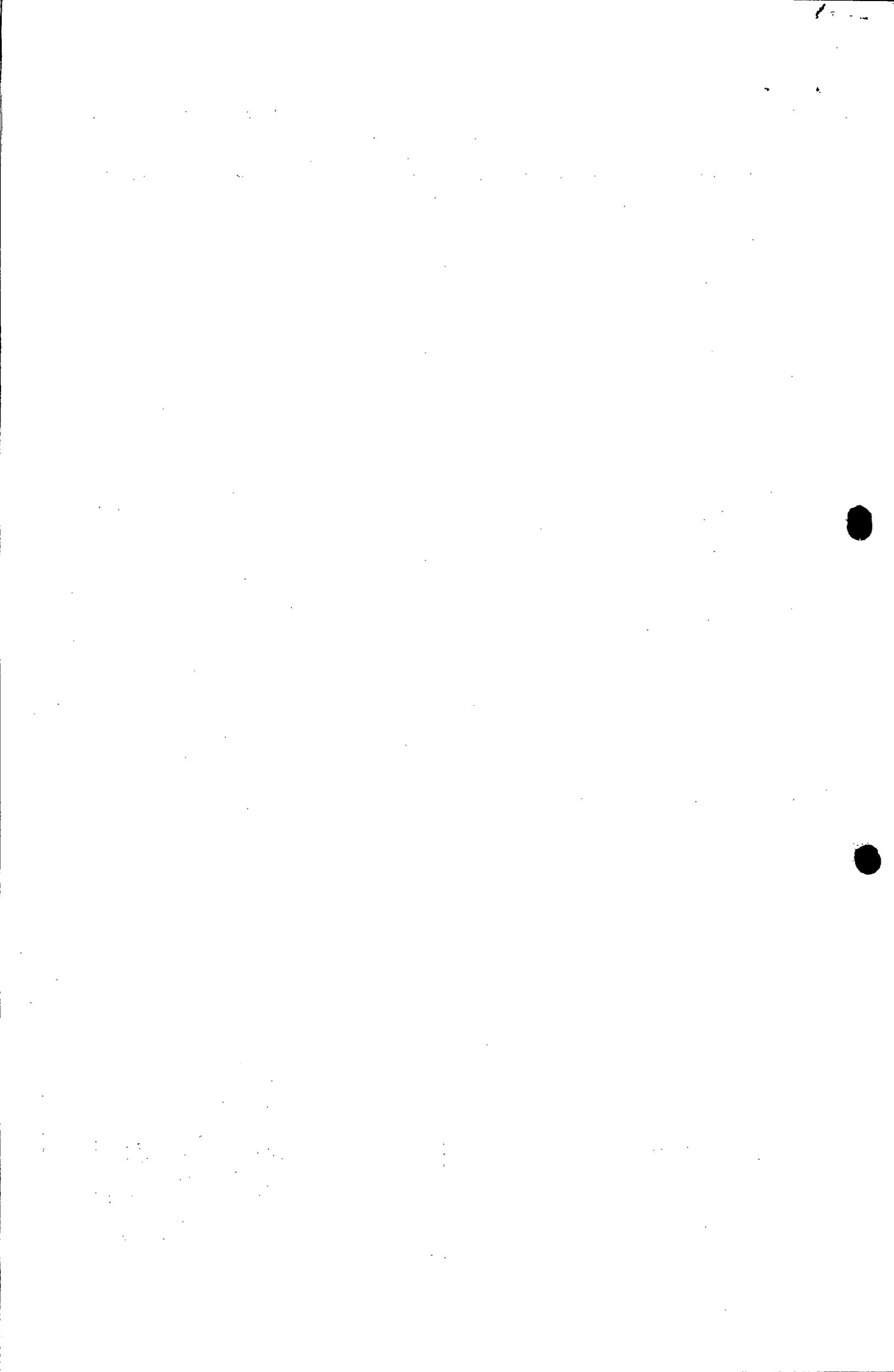


mejoras. 2) Abstenerse de guardar sustancias explosivas, líquidos inflamables, drogas prohibidas y perjudiciales para la conservación y salubridad, higiene y seguridad de los habitantes del inmueble, que sean ajenas a su objeto social y que no estén permitidas por la ley. 3) Abstenerse de guardar animales o máquinas que puedan molestar a los vecinos. 4) La Arrendataria se compromete a restituir el inmueble en el mismo estado que puntualiza el inventario, salvo por el deterioro normal del uso y goce legítimo. 5) La Arrendataria, se obliga a cumplir todas las disposiciones de la policía e higiene, a reconocer los valores de los servicios públicos que queden pendientes de liquidación o pago al momento de la restitución del inmueble. **NOVENA: RENUNCIA DE LA ARRENDATARIA.**- La Arrendataria renuncia expresamente al derecho de oponerse a la cesación del lanzamiento y para poder hacer oposición en el proceso de restitución de inmueble arrendado, la Arrendataria deberá consignar la totalidad de los arrendamientos y servicios que estén debiendo. **PARAGRAFO:** La Arrendataria renuncia al cobro de cualquier suma de dinero o en especie por concepto de primas comerciales, a la terminación del contrato por cualquier causal que haya tenido acaecimiento. **DECIMA: RECIBO Y ENTREGA DEL INMUEBLE.**- La Arrendataria declara haber recibido el inmueble arrendado en buenas condiciones de servicio, higiene y salubridad, de acuerdo con el inventario practicado. La Arrendataria responderá al Arrendador hasta la culpa más leve por la conservación y buen estado del inmueble arrendado. **DECIMA PRIMERA: MORA.**- La mora en el pago de arrendamiento o la violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento le impone, en especial la destinación para bienes ilícitos o diferentes al pactado, la suspensión temporal o definitiva de cualesquiera de los servicios públicos, facultará al Arrendador a dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo, exigir judicialmente la restitución del inmueble o demandar el incumplimiento del contrato en ambos casos con la indemnización de perjuicios. **DECIMA SEGUNDA: LA CESION DEL CONTRATO.**- Genera las siguientes obligaciones y derechos así: 1) El Arrendador en cualquier tiempo podrá transferir sus derechos a terceras personas sin restricción de ninguna clase. 2) El Arrendador y la Arrendataria, se comprometen a cumplir sus obligaciones con el cesionario o quien lo represente desde la fecha de tal acto le sea comunicado por correo certificado a la dirección del inmueble arrendado y materia del presente contrato. Esta notificación tendrá valor judicial y extrajudicialmente y producirá los efectos previstos en la Ley Civil y Mercantil. 3) Para la Arrendataria, la cesión resultante de la enajenación del establecimiento de comercio, implica el incumplimiento previo de los requisitos exigidos en los artículos 523 y 524 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes siendo imprescindible el lleno previo de los requisitos que exige el Arrendador para ceder a título de arrendamiento el inmueble aquí enunciado. Cualquier otro tipo de cesión les queda prohibida; si así lo hiciere es causal para la cancelación inmediata del contrato. Se prohíbe el sub-arriendo sin autorización expresa y escrita del arrendador. **DECIMA TERCERA: ENTREGA DEL INMUEBLE POR DECISION UNILATERAL DE LA ARRENDATARIA.**- Si la Arrendataria, desocupara el inmueble antes del vencimiento del presente contrato se dará aplicación estricta al artículo 2003 del código civil. Es decir la arrendataria pagara al Arrendador el faltante en tiempo para terminar el contrato. De igual forma, si el Arrendador exige entrega del inmueble antes del tiempo acordado en el presente contrato, pagara a la arrendataria el faltante en tiempo para la terminación del contrato estipulado. **DECIMA CUARTA: GASTOS.**- El valor de los derechos fiscales y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato, sus prorrogas, renovación y modificaciones, correrán por cuenta de la Arrendataria. **DECIMA QUINTA: NO COBRO DE PRIMA COMERCIAL:** Le reitera y se pacta de común acuerdo entre el Arrendador y la Arrendataria que al celebrar este contrato de arrendamiento del bien inmueble para uso comercial no se cobró prima o good will y de igual manera al darlo por terminado no se cobrará algún tipo de dinero o retribución por concepto de acreditamiento o prima comercial. **DECIMA SEXTA: ASEO.**- Compromiso de efectuar el aseo cotidiano y sacar la basura y elementos para reciclar en bolsas adecuadas en los días de recolección en el Barrio. **DECIMA SEPTIMA:** La Arrendataria no podrá utilizar los datos personales del propietario del predio donde se haya ubicado el local, ni los datos concernientes a la propiedad para realizar adquisiciones, compras,

122



46



123

ventas, o cualquier otro negocio. En cualquier caso se requiere autorización previa y escrita del Arrendador y del propietario de la casa. **DECIMA OCTAVA: INVENTARIO.-** Local con su respectivo baño en donde incluye su respectiva taza completa y funcionando perfectamente, al igual que su lavamanos completo con sus respectivos grifos y funcionando con su respectiva puerta. Una reja con sus pasadores de seguridad y sus respectivas llaves. Tomas, interruptores y rosetas funcionando correctamente. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL.-** Las partes pactan de común acuerdo para cualquiera de las mismas que incumpla una o más de las clausulas aquí pactadas, la suma correspondiente al doble del valor del canon mensual vigente al momento del incumplimiento sin necesidad de ningún tipo de requerimiento y se constituye esta cláusula penal de obligatorio cumplimiento para ambas partes. **VIGECIMA:** Pactan los contratantes en forma irrevocable que en caso de iniciarse cobro prejudicial, judicial, restitución de bien inmueble arrendado, los honorarios y costas judiciales que esto ocasionara será a cargo de la Arrendataria.

En constancia de aprobación lo firman las partes el día 11 de Abril de 2018, en dos folios del mismo tenor, tamaño oficio.

ARRENDADOR:

[Handwritten Signature]

JAIME GONZALEZ VARGAS
 C.C. 79.262.201 de Bogotá
 Dirección: Calle 51 sur N° 38-17 Fátima
 Teléfono: 313 2526478 311 4441743

ARRENDATARIA:

[Handwritten Signature]

LILA MARGARITA VARELA LLORENTE
 C.C. 32.896.848 de Barranquilla.
 Teléfono: 300 5550115

COARRENDATARIO:

[Handwritten Signature]

JHONNY FRANCO SALCEDO
 C.C. 79.898.208 de Bogotá.
 Dirección: Carrera 74b # 24b-46 Barrio: Modelia
 Teléfono: 313 4442343

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (según resolución 32793 abril 2018 SNR), comparece

VARELA LLORENTE LILA MARGARITA
 Identificado con: C.C. 32896848

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 11/04/2018
 a las 9:40:37 x1de2dsdcdas1ad

verifique en www.notariaenlinea.com
 9D2M7XD3PV10Z14

FIRMA *[Handwritten Signature]*

[Notary Seal: NOTARIA 5, LEON GUILLERMO PICO MORA, CIRCULO DE BOGOTA]

[QR Code]

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (según resolución 32793 abril 2018 SNR), comparece

FRANCO SALCEDO JHONNY
 Identificado con: C.C. 79898208

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 11/04/2018
 a las 9:40:52 6im1mtbmggbntbqm

verifique en www.notariaenlinea.com
 4ILHA6IWPIM0F6V6

FIRMA *[Handwritten Signature]*

[Notary Seal: NOTARIA 5, LEON GUILLERMO PICO MORA, CIRCULO DE BOGOTA]

[QR Code]

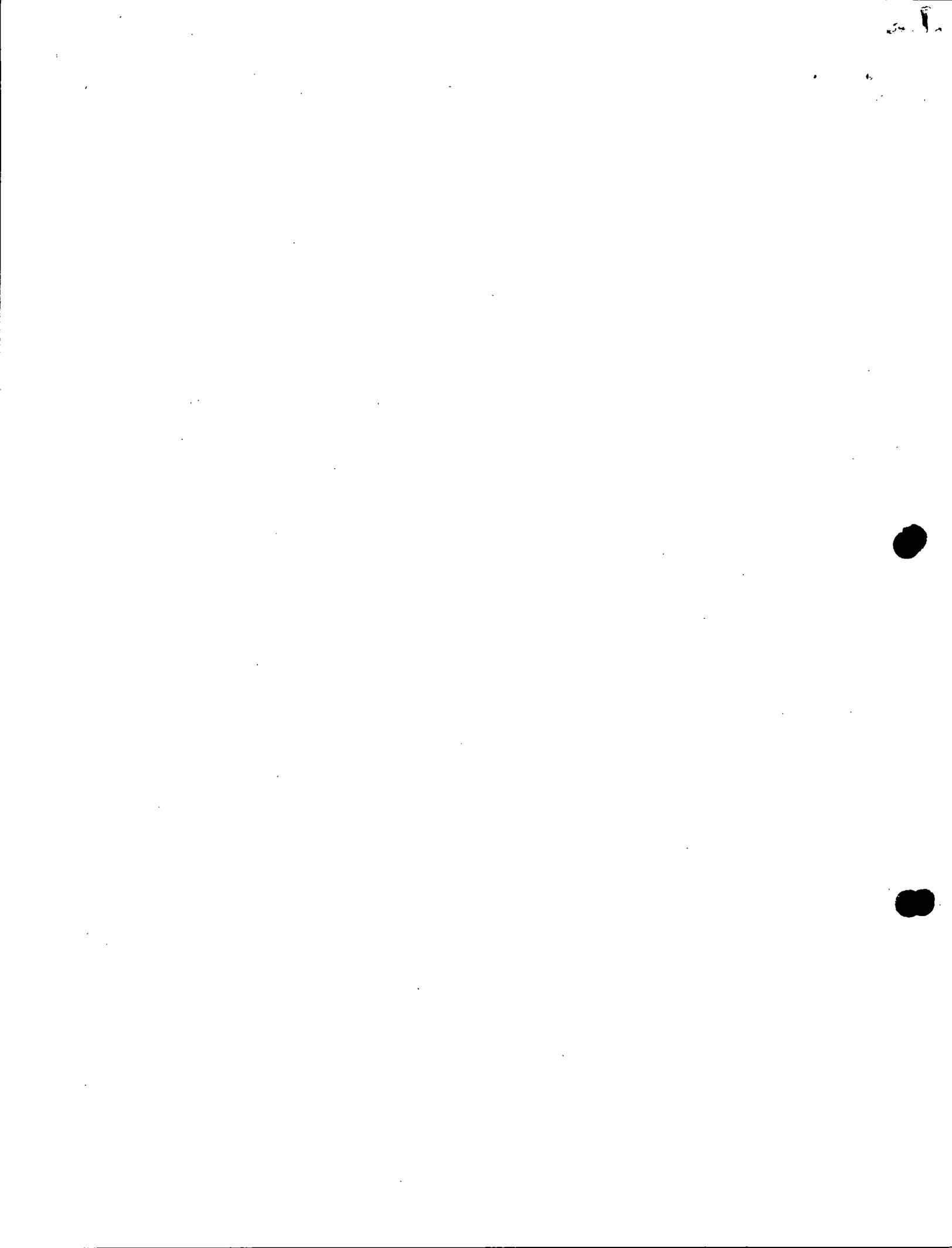
44

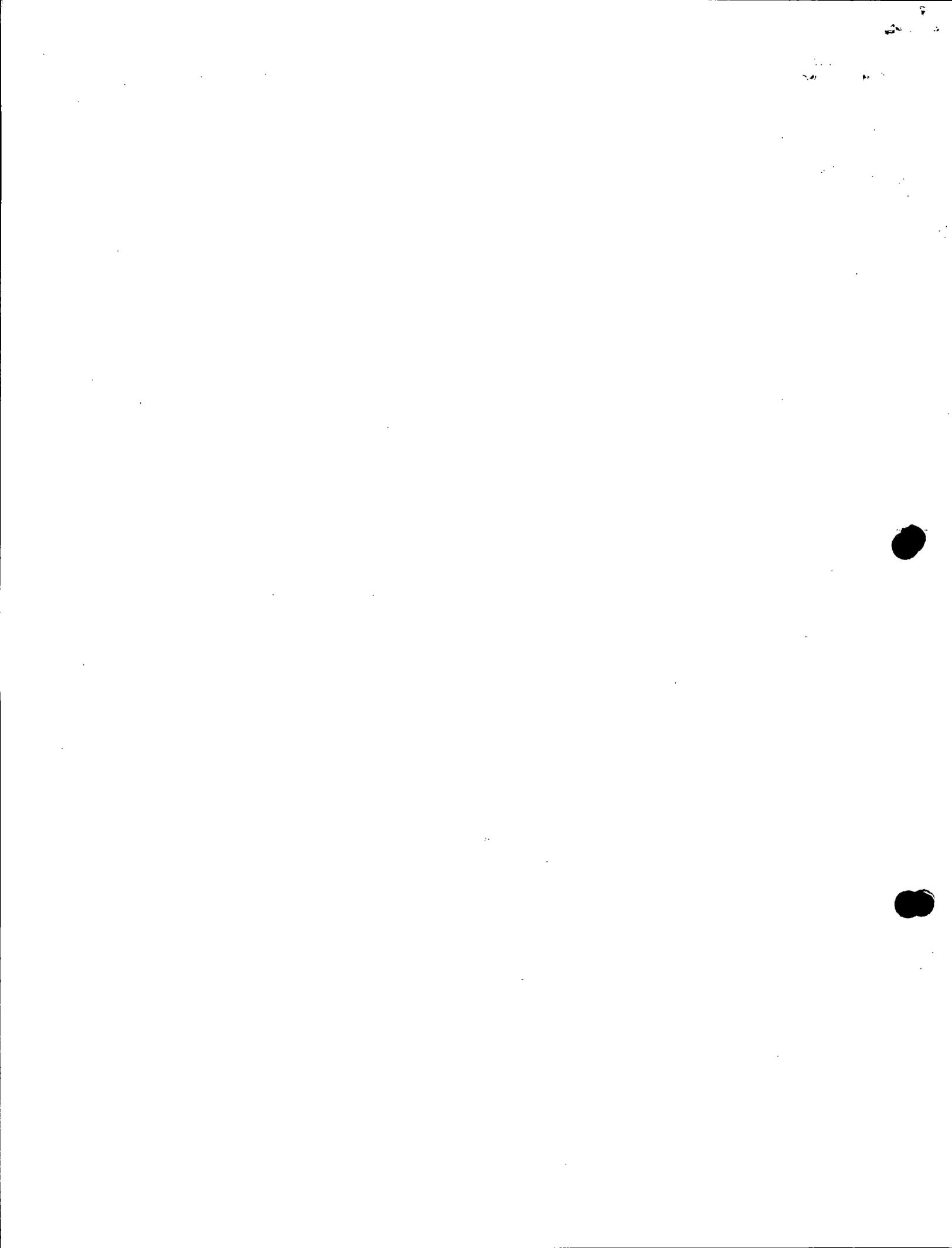
124

NOTARIA ÚNICA DE JUNIN CUNDINAMARCA
NIT.52387204-6
CALLE 2No4-52
3147339871

SEÑOR:
JAIME GONZÁLEZ VARGAS.
CALLE 51 SUR No. 38-17
FÁTIMA
3132526478.
BOGOTA.

48





RECIBIDO DE:

Fecha: 17 07 18

Gonzalez
 Segundo Apellido
 Jaime
 Primer Nombre
 Segundo Nombre
 No. 79262201
 C.C. C.E. NIT. OTRO
 No.
 Primer Apellido/Razón Social Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre C.C. C.E. NIT. OTRO
 Dirección: Calle 57 Sur # 38-17 Teléfono: Cel: 3132526478 Barrio: Latina Ciudad:

A CUENTA DE (Propietario):

DOCUMENTO	CONCEPTO	VALOR NETO	VENTAS		COBRANZA				OTRO
Orden de Compra Producto Tradicional, Ord. C. Mito Cotización, Factura, Contrato, Orden Servicio, OTRO			CONTADO TOTAL	CUOTA INICIAL COMPLETA	ABONO A C. INICIAL O CONT.	CUOTA NORMAL	ADELANTA CUOTAS	PAGO EXTRAORDINARIO REDUCE PLAZO	REDUCE VLR CUOTA
	Mant x 1 mes	\$ 34000							
		\$							
		\$							
TOTAL RECIBIDO		\$ 34000							

VALOR EN LETRAS: treinta y cuatro mil pesos MLC

DESCRIPCIÓN DEL PAGO	NÚMERO	Banco y/o Tarjeta	Autorización (Uso Empresa)	EFFECTIVO
				\$
Cheque al día:				\$ 34000
Tarjeta Crédito:		Master Visa Diners Otra		\$
Tarjeta Débito:		Master Visa Diners Otra		\$
Cheque Posfechado:		CD MM AAAA	Fecha a Consignar	\$
TOTAL RECIBIDO				\$ 34000

ITEM	PRODUCTO	No.	JARDÍN	SEC.	BLOQ.	FILA	MOD.	Descuento \$	Rete Fuente \$	Rete ICA \$	Otro \$
1	lote	324	Espram								
2											
3											

OBSERVACIÓN: Elaborado por: Sol Villarreal
 C.C. No. 39659859
 Fallecido: Pedro Abelardo Gonzalez Ramos

Oficina Principal: Calle 39B No. 21-43 PBX: (57) (1) 328 2727 • Parque Cementerio: Autopista Sur Km 4. / PBX: (57) (1) 779 9888
 Salas de Velación: Av. 1 de Mayo No. 71D-28 Sur / PBX: (57) (1) 448 1777 • Previsión Exequiral Empresarial: Calle 39B No. 21-43 / PBX: (57) (1) 328 2727 Ext.: 174/175
 Previsión Exequiral Individual: Calle 14 Sur No. 22-48 / PBX: (57) (1) 328 2777

Jardines del Apogeo S.A. "APOYÁNDOLE SIEMPRE"

Este recibo no será válido si su cheque es devuelto por el Banco o si no ha sido expedido por un funcionario autorizado por nuestra empresa.
 IMPORTANTE: En caso de cambio de domicilio, actualice sus datos.

GRÁFICAS CARIBE S.A.S. NIT. 800.723.762-3 TEL: 3885247

50

Cash from

5.00

Fotocopias, Impresiones
Expedición de Polizas Judiciales,
Notificaciones, Edictos,

Copias Nelson

RECIBO DE CAJA

Cliente:
Dirección:
Teléfono: NIT. FECHA: D M A

CANT.	DETALLE	V.UNIT.	V.TOTAL
1	EDICTO EL SIGLO	3113.000	
	Prensa y papel	28500	28.500
4	NOTIFICACIONES	34.000	136.000
10	FOTOCOPIAS	400	4.000
TOTAL: \$113.000			
TOTAL: \$113.000			

RECIBIDO ENTREGADO
C.I. 9No. 13 - 13 • Local 211 • Tel.: 342 6632 • copiasnelson15@gmail.com • Bogotá, D.C.

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA 304
IVA RÉGIMEN COMÚN
CARRERA 13 NO. 63-39 INTERIOR 8
PBX; 640 13 13 E-MAIL; NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO
NIT. 3.180.648-4

REGISTRO CIVIL

R 152866
Pedro González
Nombre del inscrito

FINALIDAD
SALIDA DEL PAIS
NACIMIENTO SERIAL NO. 1313063
DEFUNCIÓN SERIAL NO.
MATRIMONIO SERIAL NO.
ANTECEDENTES SERIAL NO.
NÚMERO DE COPIAS VALOR TOTAL \$3000

Las copias de registro civil no causan IVA

IMPRESO POR: OMBE ALBERTO RAMÍREZ, NIT. 78683333-4 - MOVIL: 311 575 4402

Notaria Trece de Bogotá D.C.

Dr. Jaime Alberto Rodríguez Cuestas
NIT. 3.180.648-4
Carrera 13 No. 63-39 Int 8 y 10
PBX 6401313
IVA RÉGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA #V1-361581
FECHA 15/Feb/2018 4:17 PM

CONCEPTO FACTURACION CANT	VALOR
REG. CIVIL DEFUNCIÓN 1	\$ 7.050
SUBTOTAL:	\$ 7.050
IVA:	\$ 0
TOTAL:	\$ 7.050
FORMA DE PAGO: Efectivo	
Recibidos:	\$ 8.000
Cambios:	\$ 950

VIVIANA SOLER ORTEGA

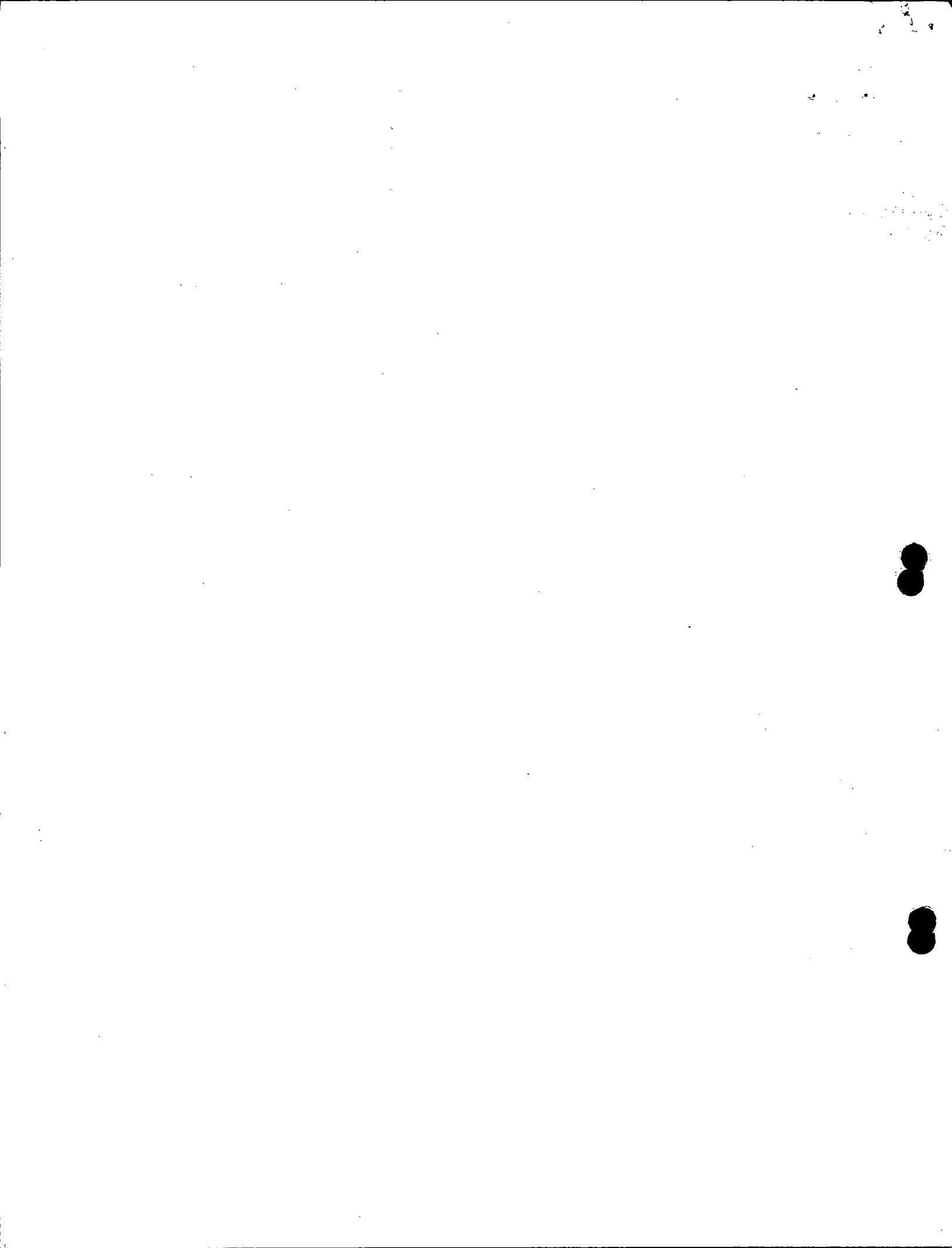
Recibido a Conformidad:

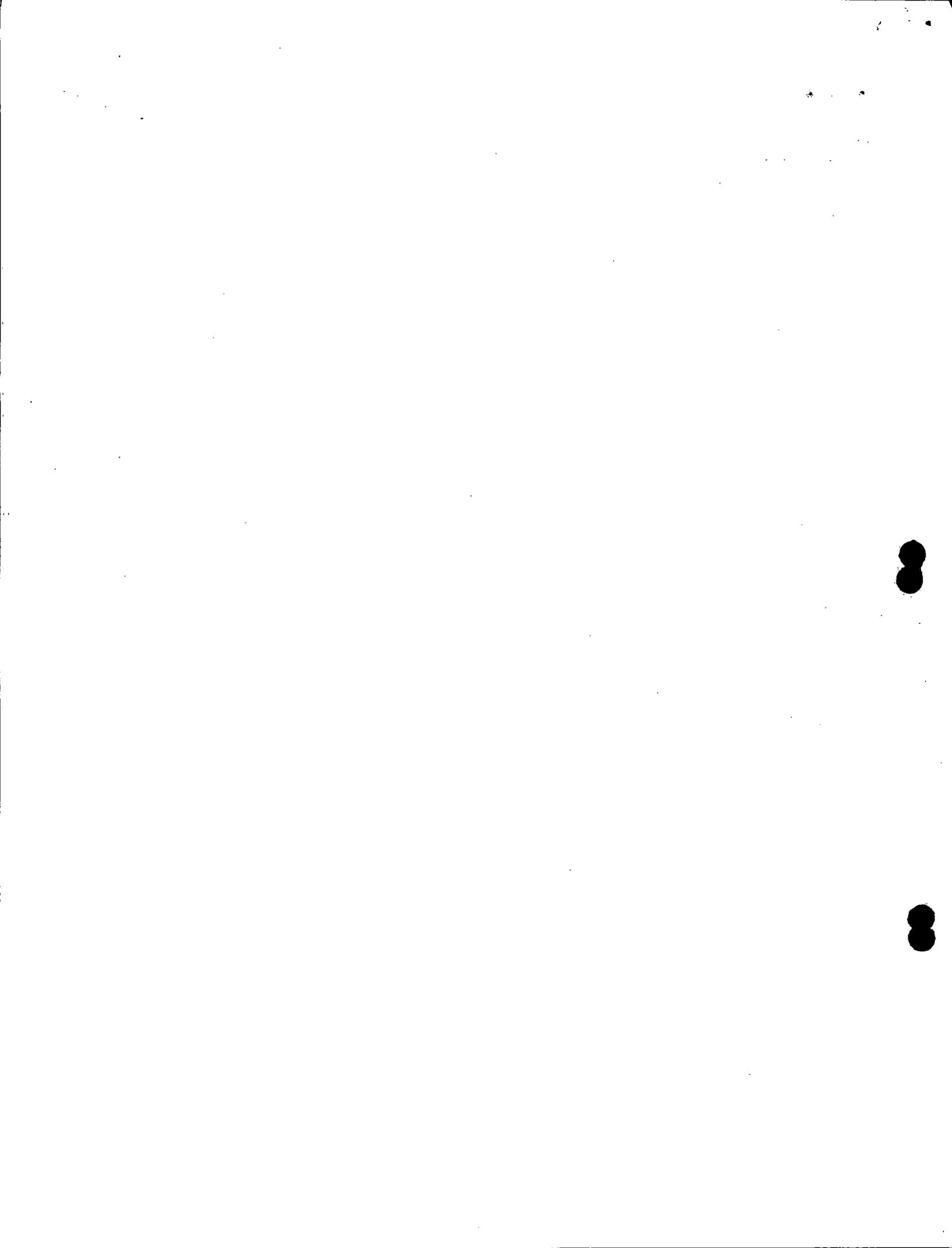
Horas:

Resolución I.C.A. 304

Impreso por Computador

127





Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 2701430

FECHA DE ENVÍO		02	08	2008	NOMBRE		Mora a F. L. G. GONZALEZ			
NOMBRE		JUGADOR 2 DE FAMILIA			DIRECCIÓN		VAREGOS			
DIRECCIÓN		Cra 2 N. 12C-23 P. 3			CIUDAD		BOGOTÁ			
Artículo	201	OFICIO	PROCESO No. 2008-486		Recibido a Satisfacción por				MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO				<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Fecha Autos	Asesor		14		C.C.	Placa	Teléfono			
Enviado por	Dr. Jorge Ortiz		VALOR		Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com

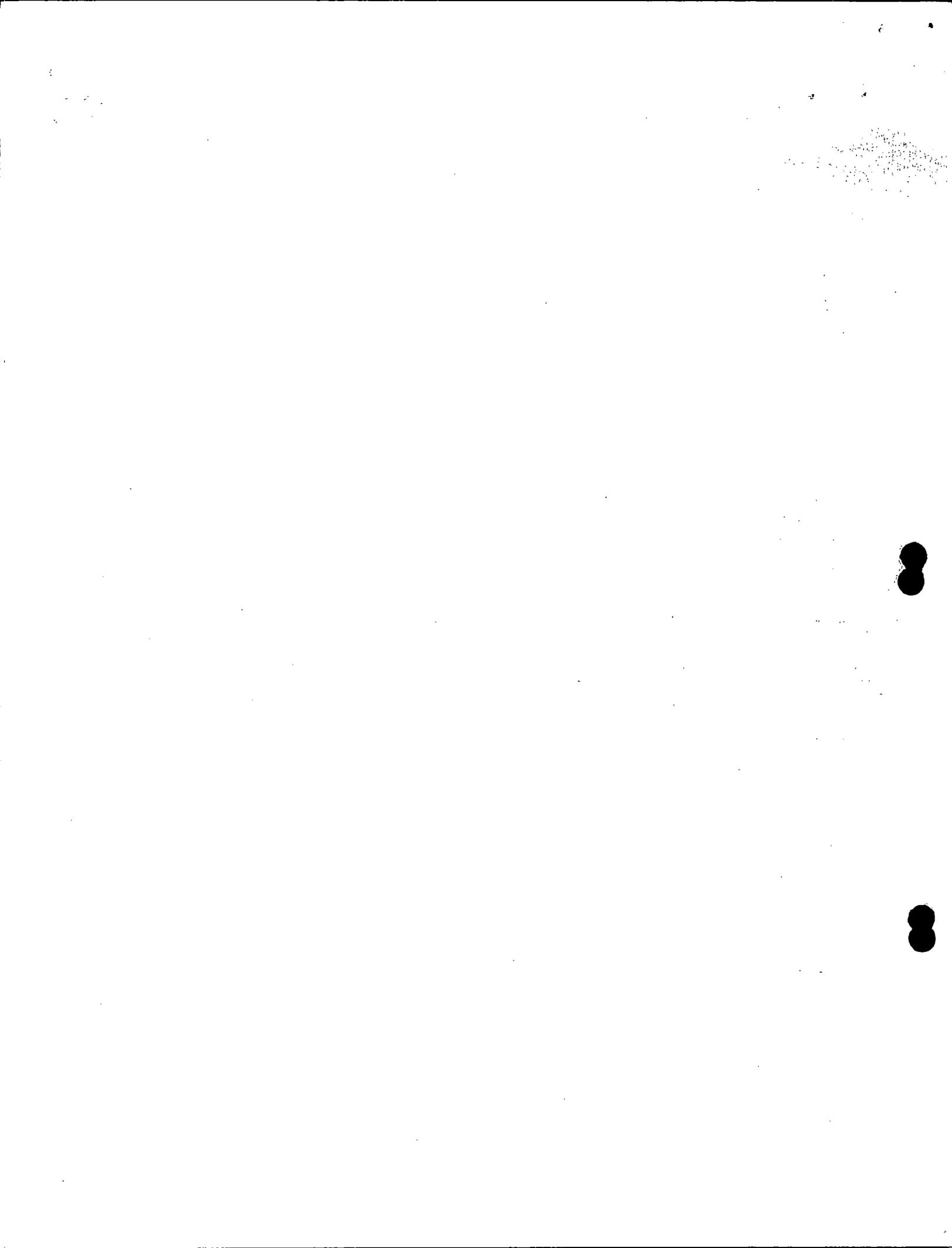


Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 270140

FECHA DE ENVÍO		02	08	2008	NOMBRE		ALFONSO EMILIO GONZALEZ			
NOMBRE		JUGADOR 2 DE FAMILIA			DIRECCIÓN		VAREGOS			
DIRECCIÓN		Cra 2 N. 12C-23 P. 30			CIUDAD		BOGOTÁ			
Artículo	201	OFICIO	PROCESO No. 2008-486		Recibido a Satisfacción por				MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO				<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Fecha Autos	Asesor		14		C.C.	Placa	Teléfono			
Enviado por	Dr. Jorge Ortiz		VALOR		Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR



Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 270926

FECHA DE ENVÍO		15	08	2018	NOMBRE		HERNANDO EMILIO GONZALEZ				
PREMIANTE	NOMBRE				DIRECCIÓN						
	JUZGADO 2 DE FAMILIA				CALLE 7 N. 12C-23 PISO 3 BOGOTÁ						
Artículo	291	OFICIO	PROCESO No.	Recibido a Satisfacción por							
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	2018-486	Rosa Mariana González							
Fecha Autos	Asesor			C.C.		Placa		Teléfono			
Enviado por	Dr. Jorge Ortiz			14		16-08-18		4:40pm			
				<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros							

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



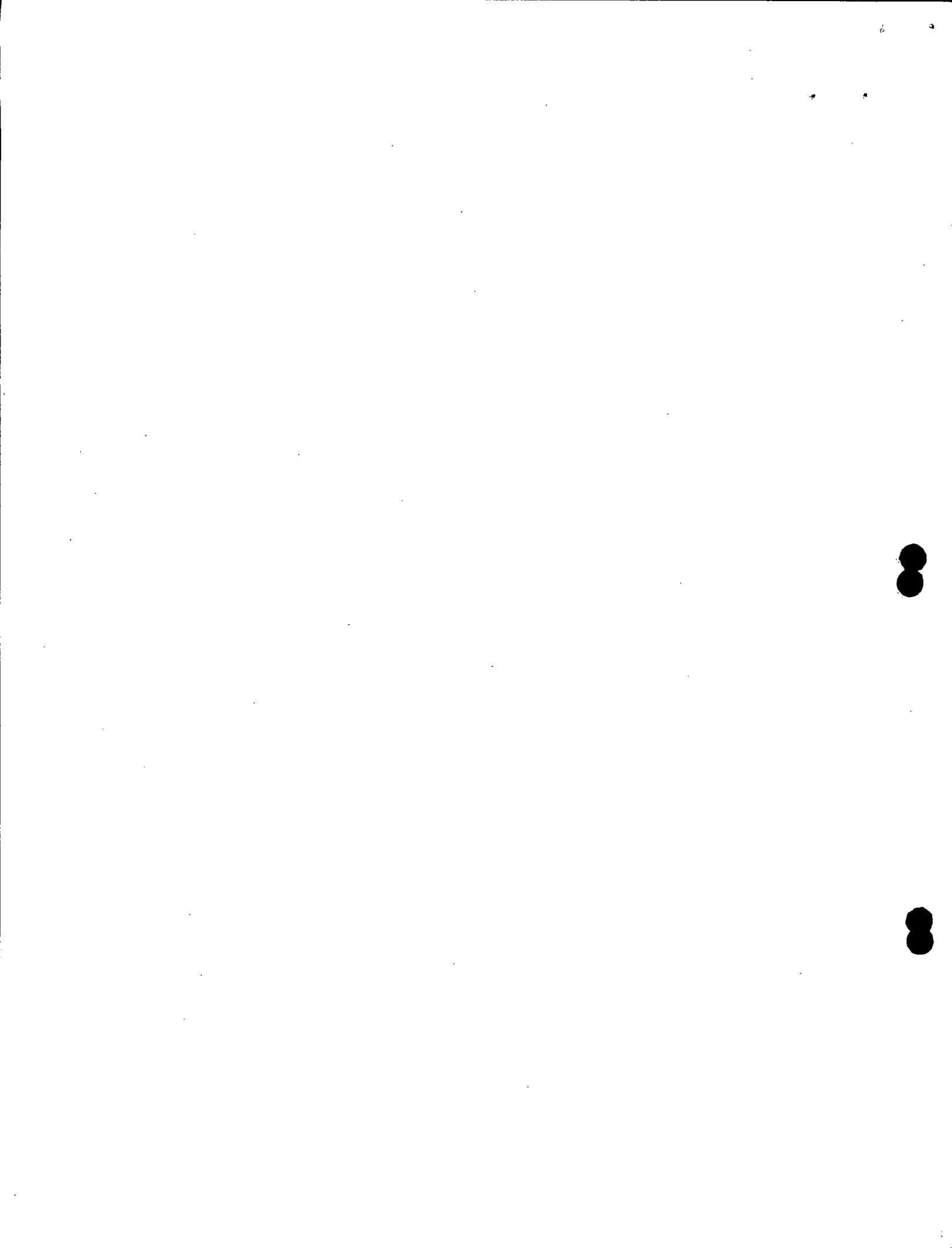
Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 270925

FECHA DE ENVÍO		15	08	2018	NOMBRE		HERNANDO EMILIO GONZALEZ				
PREMIANTE	NOMBRE				DIRECCIÓN						
	JUZGADO 2 DE FAMILIA				CALLE 7 N. 12C-23 PISO 3 BOGOTÁ						
Artículo	291	OFICIO	PROCESO No.	Recibido a Satisfacción por							
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	2018-486								
Fecha Autos	Asesor			C.C.		Placa		Teléfono			
Enviado por	Dr. Jorge Ortiz			14		16-08-18		4:40pm			
				<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros							

121



Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 272658

FECHA DE ENVÍO: 20 09 2018		NOMBRE MARIA ELISA GONZALEZ V	
NOMBRE JUZGADO 2 DE FAMILIA		DIRECCIÓN C/ 33 SUR N. 50A - 12	
DIRECCIÓN C/ 11 UN. 7-36 PISO 3		C/ 11 UN. 7-36 PISO 3	
Artículo 292	OFICIO	PROCESO No. 2018-486	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO <input checked="" type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
Fecha Autos 26 Julio 2018	Asesor 14		<input type="checkbox"/> No existe Dirección
Enviado por Sr. JORGE ORTIZ	VALOR 8500		<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta
			<input type="checkbox"/> Traslado Destinatario
			<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido
			<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa
			<input type="checkbox"/> La empresa se traslado
			<input type="checkbox"/> Se rehusaron
			<input type="checkbox"/> Otros

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

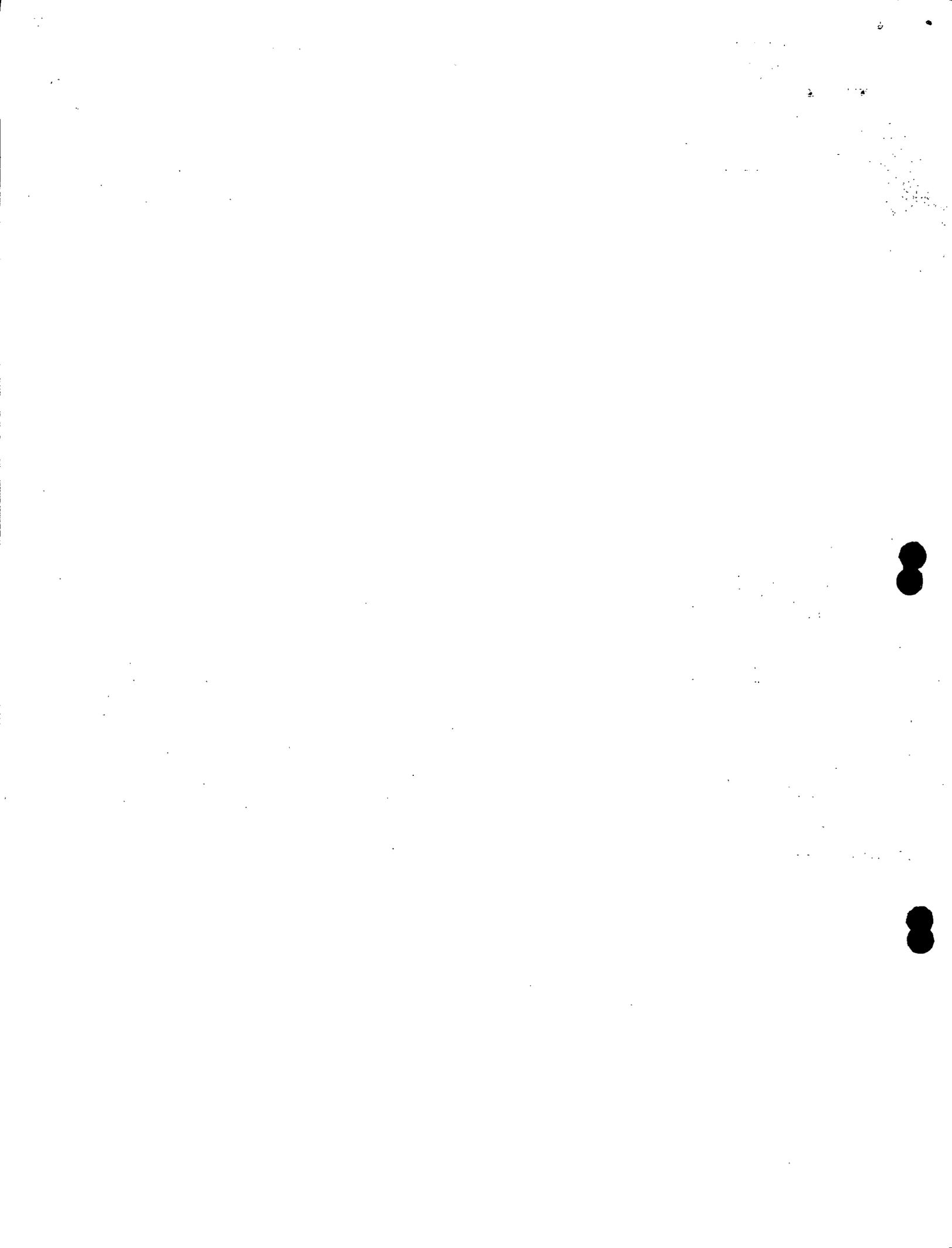
No. 272658

FECHA DE ENVÍO: 20 09 2018		NOMBRE MARIA ELISA GONZALEZ V	
NOMBRE JUZGADO 2 DE FAMILIA		DIRECCIÓN C/ 33 SUR N. 50A - 12	
DIRECCIÓN C/ 11 UN. 7-36 PISO 3		C/ 11 UN. 7-36 PISO 3	
Artículo 292	OFICIO	PROCESO No. 2018-486	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO <input checked="" type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
Fecha Autos 26 Julio 2018	Asesor 14		<input type="checkbox"/> No existe Dirección
Enviado por Sr. JORGE ORTIZ	VALOR 8500		<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta
			<input type="checkbox"/> Traslado Destinatario
			<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido
			<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa
			<input type="checkbox"/> La empresa se traslado
			<input type="checkbox"/> Se rehusaron
			<input type="checkbox"/> Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

55



Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 272659

FECHA DE ENVÍO: 20/09/2018		NOMBRE: HERNANDEZ EMILIO	
NOMBRE: JUANITO R D		DIRECCIÓN: C/ 33 SUR N. 50A-12	
DIRECCIÓN: BOGOTÁ		CIUDAD: BOGOTÁ	
C/ 14 N. 7-36 PISO 3		PISO 2.	
Artículo: 292	OFICIO: <input type="checkbox"/>	PROCESO No. 2018-486	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA: <input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO: <input checked="" type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO: <input type="checkbox"/>	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN:
Fecha Autos: 26 Julio 2018	Asesor: 10	<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Enviado por: JORGE ORTIZ	VALOR: 8500	Fecha: DD MM AÑO	HORA: MULTPLICADOR

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 39

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 272659

FECHA DE ENVÍO: 20/09/2018		NOMBRE: HERNANDEZ EMILIO GONZALEZ	
NOMBRE: JUZGADO R DE FAMILIA		DIRECCIÓN: C/ 33 SUR N. 50A-12	
DIRECCIÓN: BOGOTÁ		CIUDAD: BOGOTÁ	
C/ 14 N. 7-36 PISO 3		PISO 2.	
Artículo: 292	OFICIO: <input type="checkbox"/>	PROCESO No. 2018-486	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA: <input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO: <input checked="" type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO: <input type="checkbox"/>	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN:
Fecha Autos: 26 Julio 2018	Asesor: 14	<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Enviado por: JORGE ORTIZ	VALOR: 8500	Fecha: DD MM AÑO	HORA: MULTPLICADOR

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 39

50

• 5

• 1



2

Impreso por Computador
Resolucion L.C.A. 304
LILIANA RODRIGUEZ

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
AUTENTICACIONES	1	\$ 1,100	\$ 1,100
IDENTIFICACION BORN	1	\$ 3,100	\$ 3,100
10 x CEMENTO VISION	1	\$ 1,100	\$ 1,100
FIRMA DIGITAL	1	\$ 4,400	\$ 4,400
TRANSFIRTE CISEMNETIC	1	\$ 2,100	\$ 2,100
10 x CEMENTO FIRMA B	1	\$ 900	\$ 900
Subtotal:			\$ 14,800
IVA (10%)			\$ 1,480
TOTAL:			\$ 16,280
Recibido:			\$ 16,280
Cambio:			\$ 2,100

CONCEPTO FACTURACION COMI
FACTURA DE VENTA 441-738877
FECHA 09/MAY/2018 8:09 AM

IMPRESION DE BORDA
MUNICIPIO DE BOGOTA
CALLE 12 # 12-12-12
AV. CENTRAL 35 # 306 NO. 30
PBX 7414333 INT. 7416337 FAX 7416337
TEL. 7414333

Rodriguez

137

Impreso por Computador
Resolucion L.C.A. 304
LUC MARY DEBIA TRINIDAD

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
AUTENTICACIONES	4	\$ 1,100	\$ 4,400
IDENTIFICACION BORN	1	\$ 3,100	\$ 3,100
FIRMA DIGITAL	1	\$ 4,400	\$ 4,400
TRANSFIRTE CISEMNETIC	1	\$ 2,100	\$ 2,100
10 x CEMENTO FIRMA B	1	\$ 900	\$ 900
Subtotal:			\$ 15,800
IVA (10%)			\$ 1,580
TOTAL:			\$ 17,380
Recibido:			\$ 17,380
Cambio:			\$ 2,100

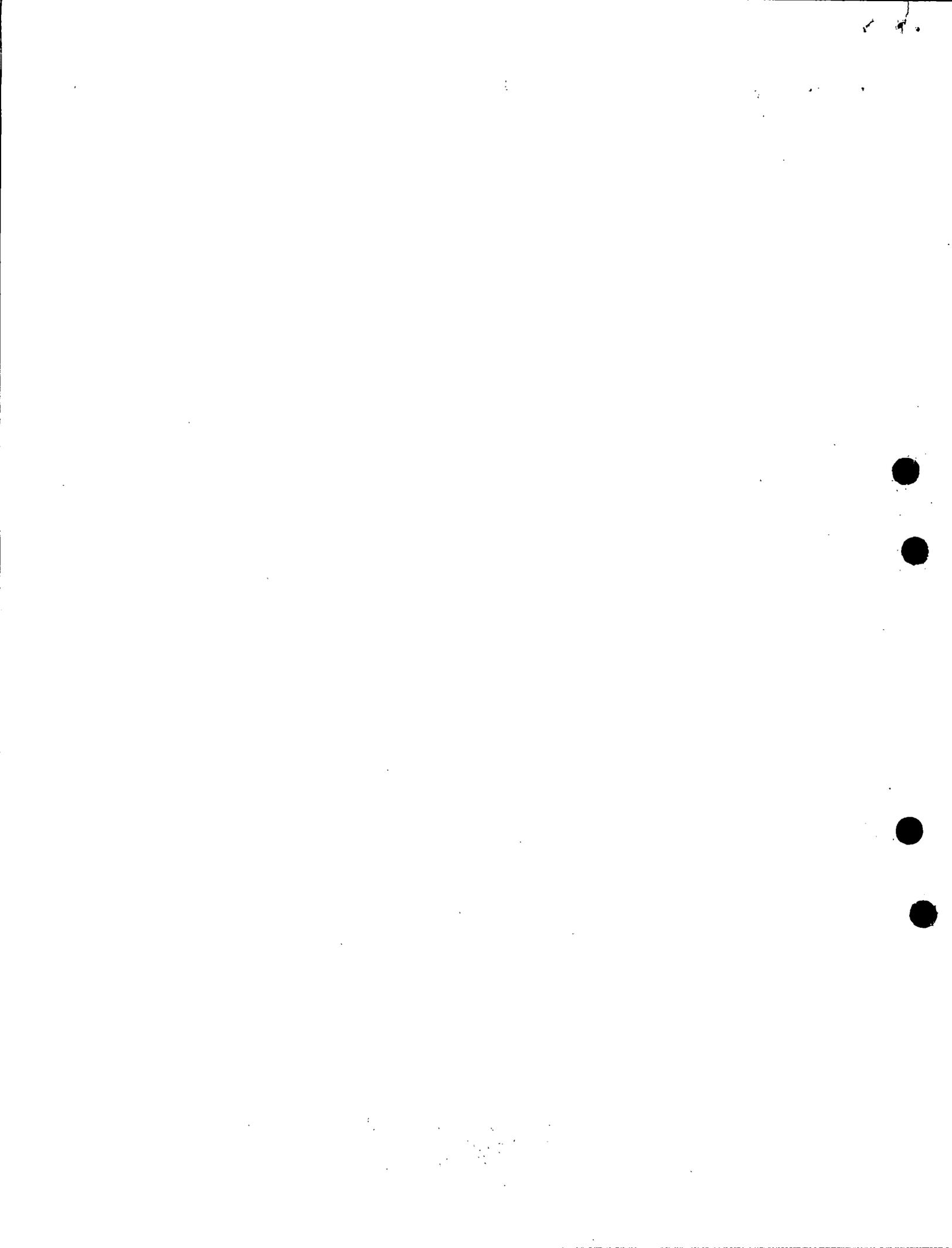
CONCEPTO FACTURACION COMI
FACTURA DE VENTA 441-738877
FECHA 09/MAY/2018 8:09 AM

IMPRESION DE BORDA
MUNICIPIO DE BOGOTA
CALLE 12 # 12-12-12
AV. CENTRAL 35 # 306 NO. 30
PBX 7414333 INT. 7416337 FAX 7416337
TEL. 7414333

Rodriguez



Costa Rica 4/20/19



CERTIFICADO DE ENTREGA



135

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019649303	Fecha y Hora de Admisión 03/07/2018 12:51:10
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACIÓN	
Observaciones	
Centro Servicio Origen PTO/BOGOTÁ/CUND/AUTOPISTA SUR # 52-93	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAIME GONZALEZ	Identificación 513817
Dirección CL 51 SUR 38 17 BARRIO FATIMA	Teléfono 3132526478

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ERICA JULIANA CANO	Identificación
Dirección CLL 33 SUR 50 A 12 APARTAMENTO 1 PISO	Teléfono 3215990229

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Identificación
Identificación 1	Fecha de Entrega 04/07/2018

CAS-114

BOGOTÁ/CUNDICOL

ERICA JULIANA CANO
CLL 33 SUR 50 A 12 APARTAMENTO 1 PISO
3215990229

NOTIFICACIONES

CERTIFICADO DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA

Hugo Guerra
C.C. 80.489.924

31/07/2018 12:51:10

CERTIFICADO POR:

NOTIFICACIONES

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 05/07/2018 0:02:19
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 869f70bf-0322-491d-8bb9-c0094bfa67b3

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>.

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

24/59

1000



130

2608

2608

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

FECHA:

SOLICITUD DE CORRECCIÓN: (Uso exclusivo de la oficina)

Señor Registrador de Instrumento Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda se de trámite a la siguiente solicitud. MAR 2018

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAIME GONZÁLEZ V.

DIRECCIÓN: Calle 335 N° 50A-12

TELÉFONO: 313 2526478

CORREO ELECTRÓNICO

INTERÉS JURÍDICO

PROPIETARIO

APODERADO (Anexar poder o autorización)

REPRESENTANTE LEGAL (Acreditario)

OTRO: (Acreditado) HIJO

CORREGIR EN

MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S)

No. (S): 505-40507220

ENCABEZAMIENTO

MUNICIPIO

VEREDA

CÉDULA CATASTRAL

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

COMPLEMENTACIÓN

DIRECCIÓN

ANOTACIÓN No.

EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN

FAVOR SIRVASE HACER LA CORRECCIÓN DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 505-40507220 DEL 23-04-86 LA CUAL FUE REGISTRADA EN LA NOTARÍA 23 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.E. ACLARAR SI LA SENTENCIA PERTENECE A LA NOTARÍA 23 O AL JUZGADO 23.

SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA

ANEXA DOCUMENT SI

NO

DOCUMENTO

NÚMERO

FECHA

EXPEDIDO POR

ORIGINAL

FOTOCOPIA

ESCRITURA PÚBLICA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL

RESOLUCIÓN

OTROS

FIRMA Y CÉDULA DEL SOLICITANTE

RECIBIDO POR

ENTREGADO POR

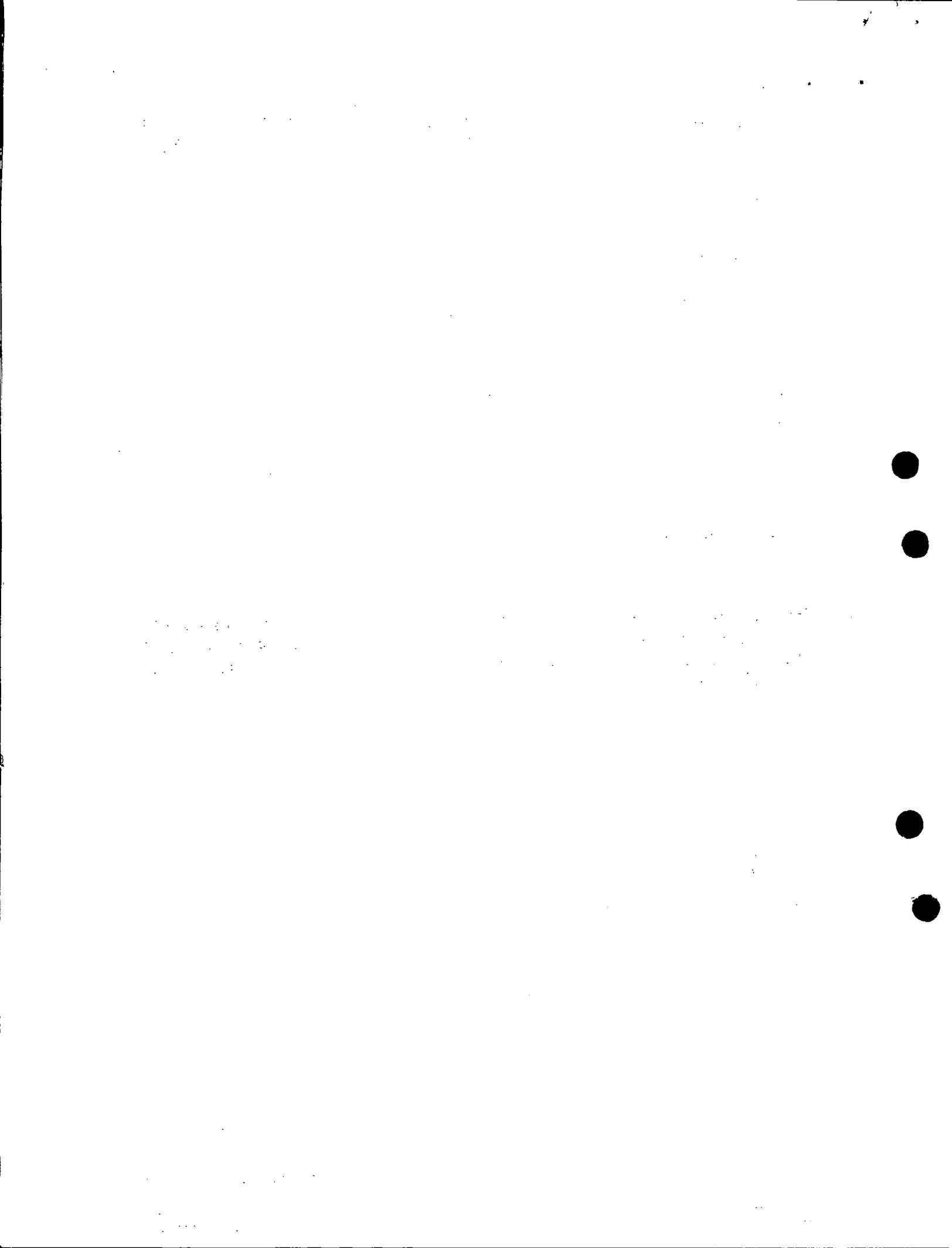
FECHA DE ENTREGA

NOTA 1: Señor usuario favor diligenciar dos hojas de este formato.

NOTA 2: Se expedirá nuevo certificado de tradición, siempre y cuando se anexe el original errado vigente.



60





Bogota DC 20 de Marzo del 2018

50S2018EE08324

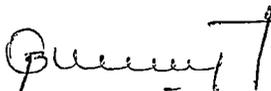
Señor
JAIME GONZALEZ VARGAS
Calle 51 SUR No 38-17 Barrio Fatima
Bogota.

Referencia: Solicitud
Radicado 2018ER4956

Informo a usted que de acuerdo a su petición, debe de acercarse a la Oficina de registro Zona sur, los días martes y jueves en horas de 8 AM a 12M, al área de Microfilmación, con el fin de realizar la cancelación de las respectivas copias simples, inscrita en los folio de matrícula 50S-40507220.

El valor a cancelar por hojas es de \$ 1.200. Total hojas 11

Cordialmente


ORLANDO BUITRAGO ROA
Área de Microfilmación



John Green

NOTARIA 57 DE BOGOTA

NIBARDO A. FUERTES M.

NIT. 12.968.659 -1

AV CALLE 45 A SUR No. 50 - 47

Pbx 7416233 Tel. 7416237 Fax 7416238

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA fv1-770758

FECHA 30/Oct/2018 12:47 pm

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
AUTENTICACIONES		1	\$ 1,800
IDENTIFICACION	BIOM	1	\$ 3,000
Subtotal:			\$ 4,800
IVA:			\$ 912
TOTAL:			\$ 5,712

FORMA DE PAGO: Efectivo

Recibido: \$ 20,000

Cambio: \$ 14,288

LUZ MARY DEVIDA TRIANA

Resolucion I.C.A 304

Impreso por Computador

10



BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda Distrital
de Bogotá

Fecha: 04/04/2018 Hora: 15:01:55
Jornada: Normal
Oficina: 80
Terminal: CJO060H104
Usuario: F02
Nro. de Formulario: 18010210019
Adhesivo Virtual: 51080260387054
Talon: 19

Forma de Pago: Efectivo
Vr. Efectivo: \$1.663.000,00
Vr. Cheque: \$ 0,00
Vr. T.C.: \$ 0,00
Vr. Débito CIA: \$ 0,00

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18010210019

401

Factura
Número:

2018201041603521285

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo:



DIRECCIÓN CL 33 SUR 50A 12 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40507220

5. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
Herederos de ROSA MARÍA VARGAS DE	100	PROPIETARIO	CL 33 SUR 50A 12	BOGOTÁ, D.C.

* Herederos determinados e indeterminados

13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	9,5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN
2,128,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	280,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,848,000	

	HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
VP	1,848,000	1,848,000
TD	185,000	0
DA	0	0
TP	1,663,000	1,848,000
AV	185,000	185,000
TA	1,848,000	2,033,000

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010210019189631400(3900)00000018000(96)20180406

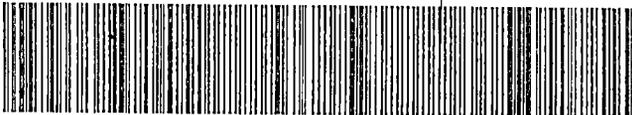
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010210019192708981(3900)0000002033000(96)20180615

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



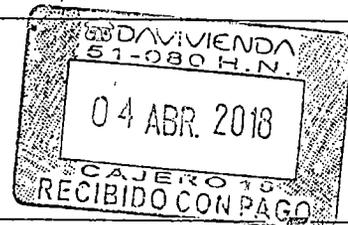
(415)7707202600856(8020)18010210019074640210(3900)0000001663000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010210019002468837(3900)0000001848000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

62



RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aguilador

139

Recibo No: 2018020141687

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip sur
KIOSCO: 12010

Fecha: 20/02/2018 12:29:19

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180220188310852672 MATRICULA: 50S-684082 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.

63

12



RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

140

Recibo No: 2018040095524

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip norte
KIOSCO: 11010

Fecha: 13/04/2018 11:12:45 a.m.

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180413184712002749 MATRICULA: 50S-40507220 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotordepago.gov.co> con el número PIN generado.

13080211E *Agilizador*

64

✓





INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 27/10/2018 12:19 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 30/10/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700021840492



141

CAS-301

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS CC
 CLL 33 SUR 50 A 12 PISO 2 BARRIO STA RITA BOOGTA
 3123685202

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
 Valor Comercial: \$ 10,000,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volúmen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones
 Valor Flete: \$ 9,800,00
 Valor Descuento: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 10,000,00
 Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: NOTIFICAICONES

REMITENTE

JAIME GONZALEZ VARGAS CC 79262201
 CLL 51 SUR 38 17 BARRIO FATIMA BOGOTA
 3132526478
 BOGOTA\CUND\COL

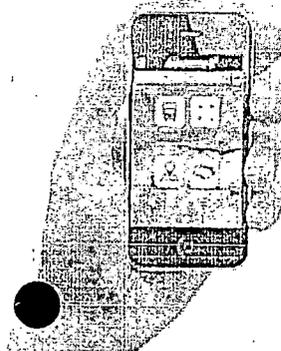
Nombre y sello

X

Yo declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumió en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía remítase a sitio web.

Observaciones

CERTIFICAR ENTREGA



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O LLAMANDO GRATIS
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021840492

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

65





INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 03/07/2018 12:51 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 04/07/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700019649303

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

ERICA JULIANA CANO CC
 CLL 33 SUR 50 A 12 APARTAMENTO 1 PISO
 3215990229

DATOS DE ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volúmen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

NOTIFICACION DE ENVÍO

Notificaciones 
 Valor Flete: **\$ 9.500,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.700,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **NOTIFICACION**

REMITENTE

JAIME GONZALEZ CC 513817
 CL 51 SUR 38 17 BARRIO FATIMA
 3132526478
 BOGOTA\CUND\COL

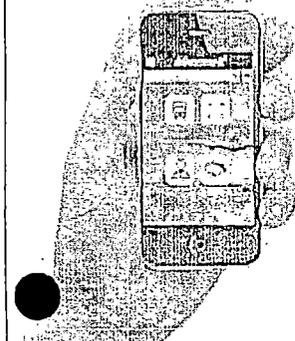
Nombre y sello

X _____

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y para tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía remítase a sitio web.

Observaciones

CERTIFICAR ENTREGA



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019649303

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

142

66





INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 27/10/2018 12:22 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 30/10/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700021840596

NOTIFICACIONES

CAS-301

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

HERNANDO EMILIO GONZALEZ VARGAS CC

CLL 33 SUR 50A 12 PISO 2 STA RITA BOGOTA

3227712503

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volúmen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: NOTIFICACION

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 10.000,00

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JAIME GONZALEZ VARGAS CC 79262201

CLL 51 SUR 38 17 BARRIO FATIMA BOGOTA

3132526478

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Yo, el remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumió en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

CERTIFICAR ENTREGA

RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021840596

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

143

67





INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
03/07/2018 12:53 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
04/07/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700019649341

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO:

BOGOTA\CUND\COL

LILA MARGARITA VARELA LLORENTE CC
CLL 33 SUR 50 A 12 LOCAL BARRIO STA RITA
3005550115

DATOS DE ENVIO:

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **NOTIFICACION**

LIQUIDACION DEL ENVIO:

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE:

JAIME GONZALEZ CC 513817
CL 51 SUR 38 17 BARRIO FATIMA
3132526478
BOGOTA\CUND\COL

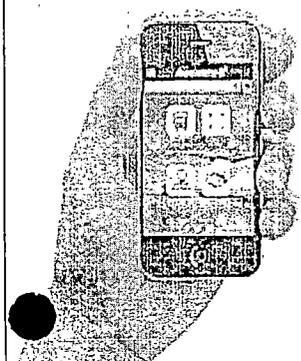
Nombre y sello

X

Yo declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y no tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumió en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía remitirse a sitio web.

Observaciones

**CERTIFICAP
ENTREGA**



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700019649341

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

1494

68

Rep de Cuernavaca
Com. Cuernavaca

46	ENERO	2019
GN	GN	GN

Recibido de Rosa-Monaco
4142233

por concepto de: Ayuda Familiar - Autorizada
por HEREDEROS

La suma de CIN MIL PESOS M/TE -

Recibido de: JAIME GONZALEZ V.

GN:

\$ 100.000=

15	Dic.	2018
GN	GN	GN

Recibido de Rosa M
4142233

por concepto de: Ayuda Familiar - Autorizada
por HEREDEROS

La suma de CIN MIL PESOS M/TE -

Recibido de: JAIME GONZALEZ V.

GN:

\$ 100.000=

13	Nov	2018
GN	GN	GN

Recibido de Rosa M Gonzales
4142233

por concepto de: Ayuda Familiar - Autorizada
por HEREDEROS

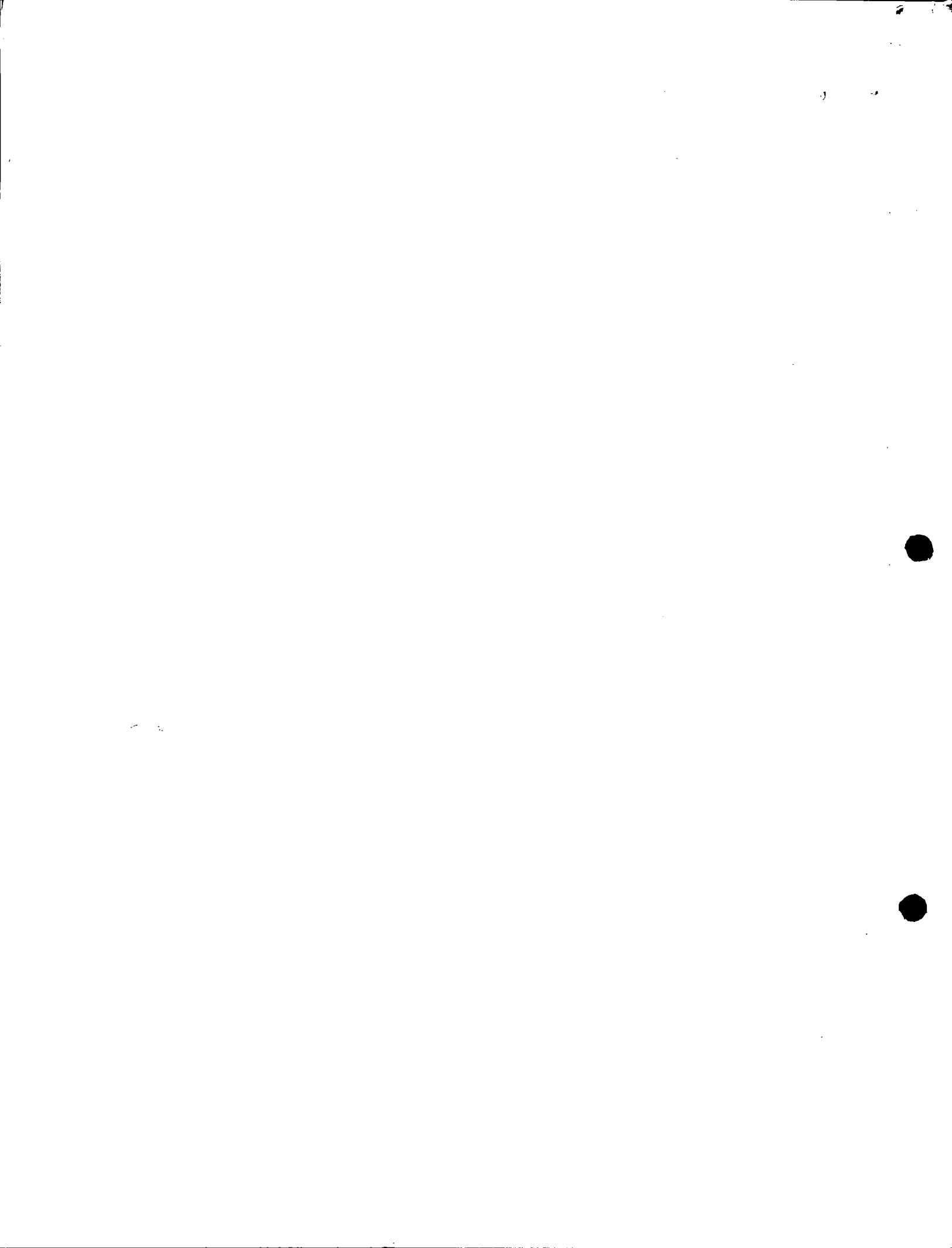
La suma de: CIN MIL PESOS M/TE -

Recibido de: JAIME GONZALEZ V.

GN:

\$ 100.000=

145



No.

\$ 100.000=

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V.

La suma de: CIENTO MIL PESOS M/CTE - 0 -

por concepto de: AYUDA FAMILIAR - AUTORIZADA POR HEREDEROS

Día	Mes	Año
16	FEBRERO	2019

Recibí de: Rosa María G
41427233

140

No.

\$ 100.000=

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V.

La suma de: CIENTO MIL PESOS M/CTE - 0 -

por concepto de: AYUDA FAMILIAR - AUTORIZADA POR HEREDEROS

Día	Mes	Año
24	MARZO	2019

Recibí de: Rosa María G
41427233

No.

\$ 100.000=

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V.

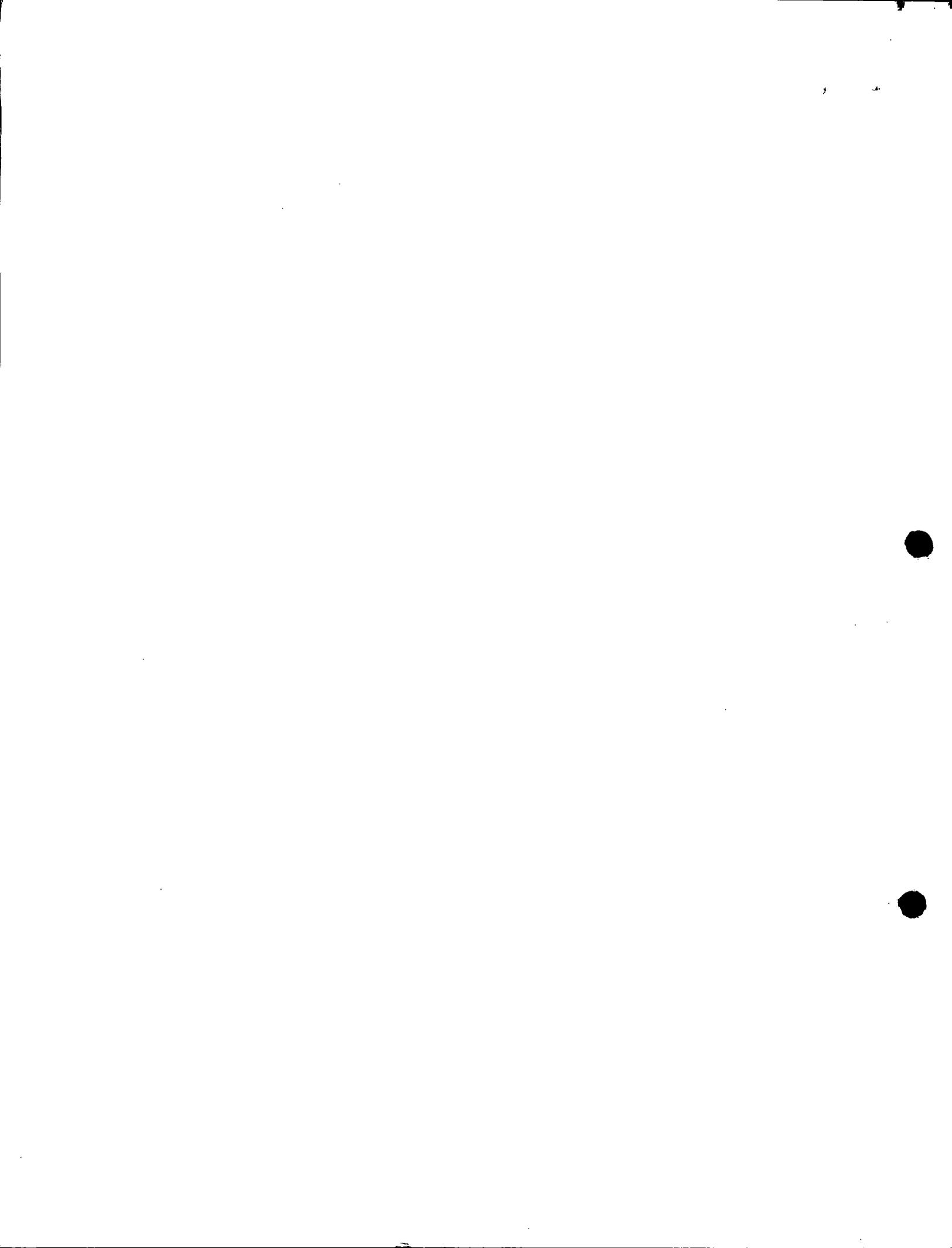
La suma de: CIENTO MIL PESOS M/CTE - 0 -

por concepto de: AYUDA FAMILIAR - AUTORIZADA POR HEREDEROS

Día	Mes	Año
17	ABRIL	2019

Recibí de: Rosa María G
41427233

20



No. [] \$ 100.000 =

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V.

La suma de: CIENTO MIL PESOS M/CTE -

por concepto de: AYUDA FAMILIAR - AUTORIZADA POR HEREDEROS

Día	Mes	Año
23	MAYO	2019

Recibí de ROSA MARÍA G
41427233

No. [] \$ 100.000 =

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V.

La suma de: CIENTO MIL PESOS M/CTE -

por concepto de: AYUDA FAMILIAR - AUTORIZADA POR HEREDEROS.

Día	Mes	Año
20	JUNIO	2019

Recibí de ROSA MARÍA G
41427233

No. [] \$ 100.000 =

Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V.

La suma de: CIENTO MIL PESOS M/CTE -

por concepto de: AYUDA FAMILIAR - AUTORIZADA POR HEREDEROS.

Día	Mes	Año
20	JULIO	2019

Recibí de ROSA MARÍA G
41427233

No. [] \$ 100.000 =

No. []

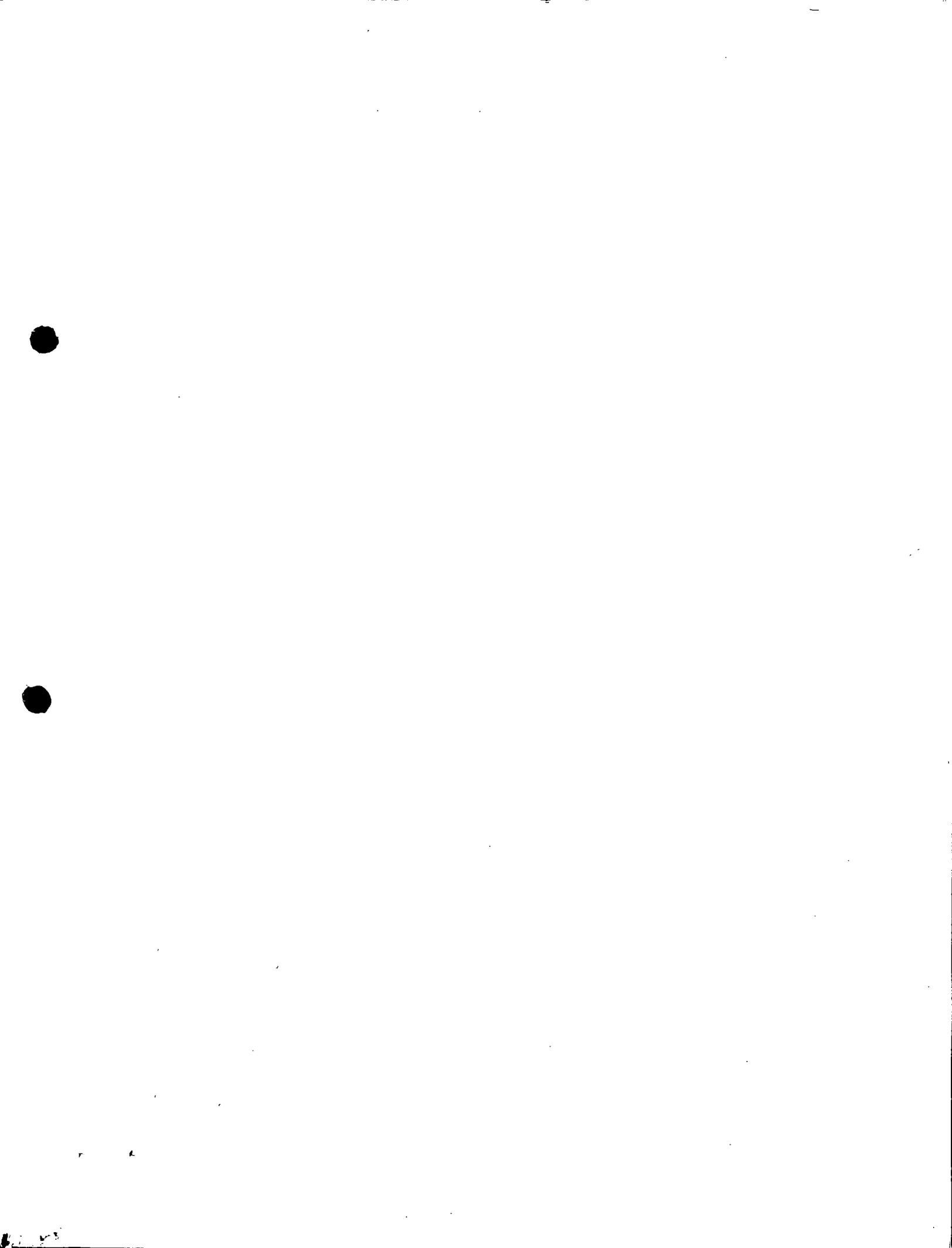
Recibí de: JAIME GONZÁLEZ V.

La suma de: CIENTO MIL PESOS M/CTE -

por concepto de: AYUDA FAMILIAR - AUTORIZADA POR HEREDEROS.

Día	Mes	Año
22	AGOSTO	2019

Recibí de ROSA MARÍA G
41427233



COMERCIALIZADORA IMPERIO
RODRIGUEZ CAICEDO CRISTOBAL
NIT 7.954.597-1
AV CL 45A SUR 52C 76
Tel 2367036
Régimen Común

Factura venta pos P: 391362
Fecha: 08/dic/2018 Imp: 06/dic/16:09:06

Cliente: GONZALEZ VARGAS JAIME

MII/C.C.: 79262201- Tó: 6265577
Dirección CLL 51 SUR 38-17

Descripción	Cant	Und	Valor
VINILO PREMIUM BLANCO TIPO 1. Ref	1	CUN	44,300
VC1001 MASILLA SUPERMASTICK. Ref	1	GAL	9,900
MAPR01 RODILLO DE FELPA CURUBA DE 9". Ref	1	UMC	9,400
902 LIJA DE AGUA No. 180. Ref LA180	2	PLE	1,900

Número de artículos
4 Total \$ 165,500

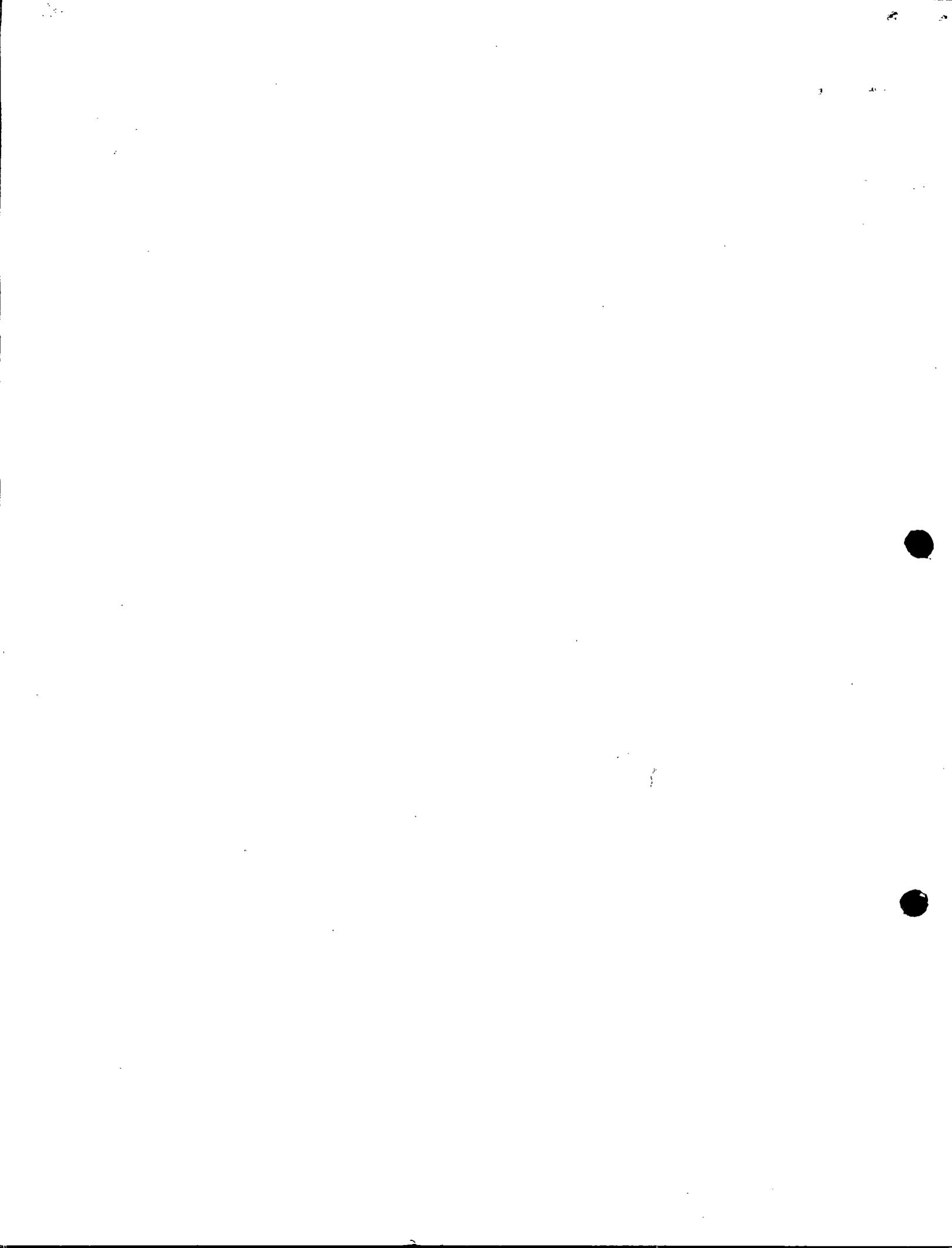
Impuesto	Basa	Valor
IVA 19%	\$ 139,076	\$ 26,424

Lo atendió: MARCELA

Resolución DIAM 18762010266054 de
17/09/2018, Rango de 374733 al 500000.
Software DIGITAL SIGMA ERP

148

72



3

149

CC: 17014 328 919

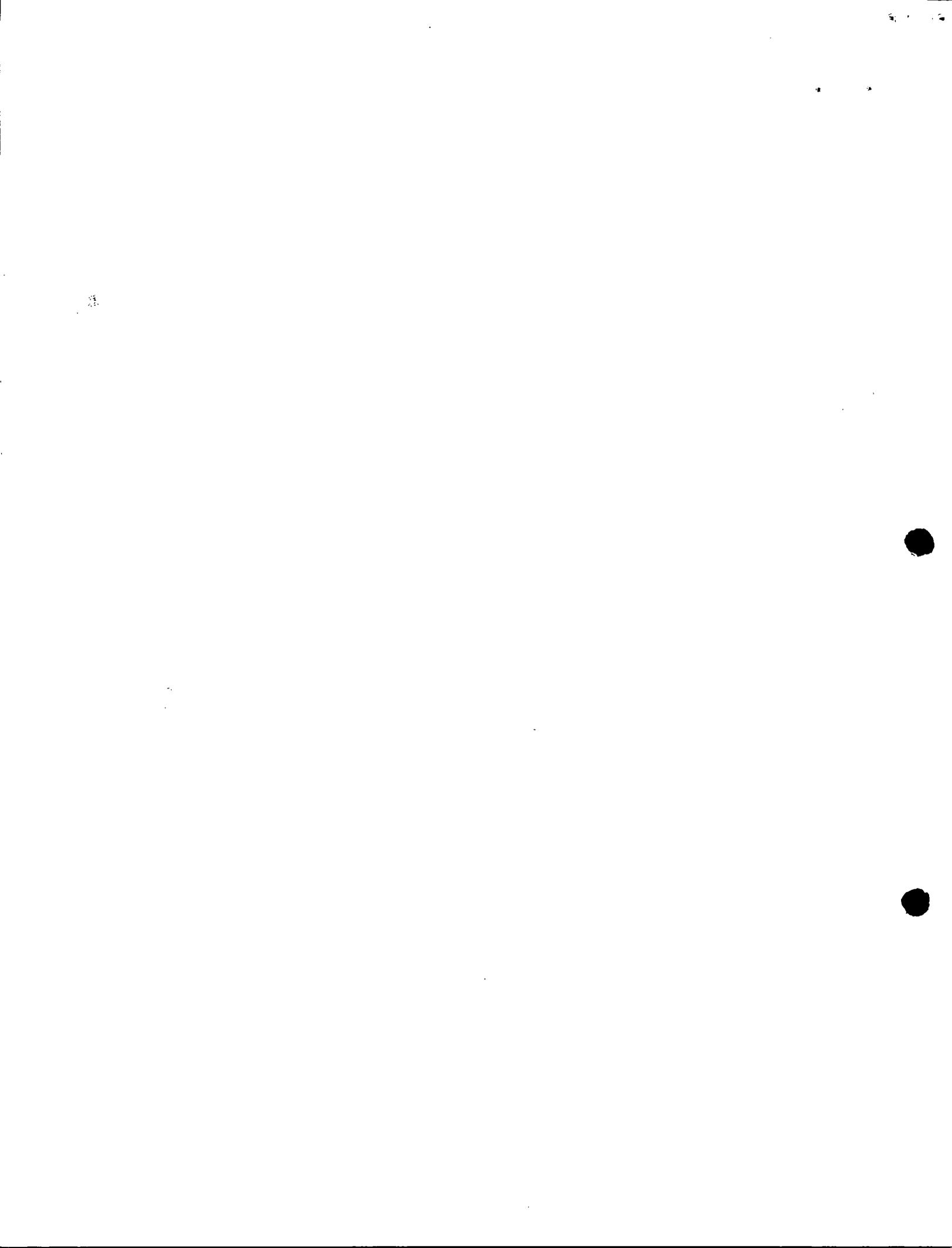
Recibido de *[Signature]*

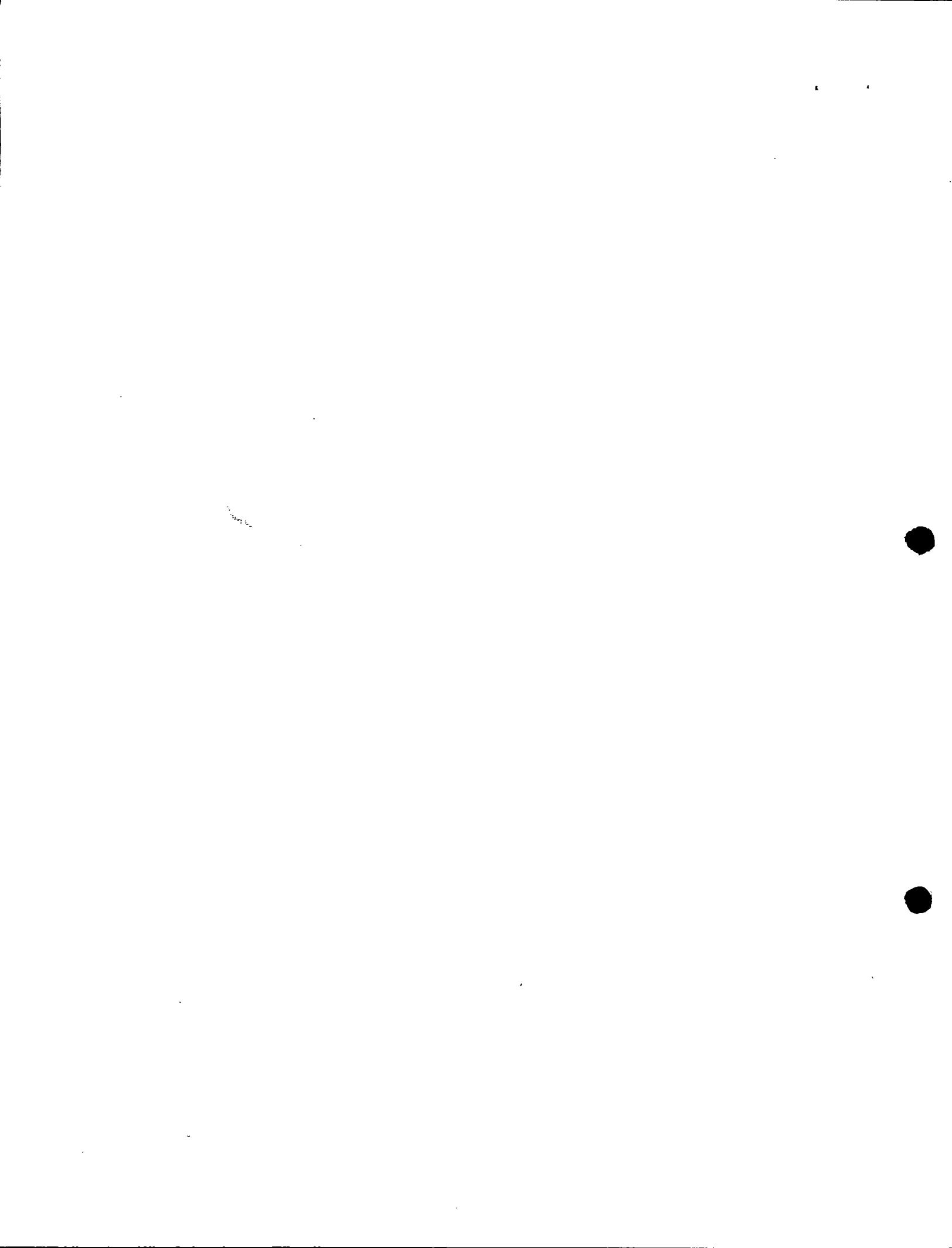
8 Dic 2018	9/11	9/11
------------	------	------

La suma de: 10cientos MIL PESOS MIL/te -
 MANO DE OBRERA - ANDRÉS AGUILAR
 por concepto de: 1º PISO - ESTUCO - RESTANTES EN
 GUBERNAR - PUNTA GENERAL - DIAS.

Recibido de: JAIME GONZALEZ V

\$ *[Signature]*





151

NOTARIA 57 DE BOGOTÁ

NIBARDO A. FUERTES M.

NIT. 12.968.659 -1

AV CALLE 45 A SUR No. 50 - 47

Pbx 7416233 Tel. 7416237 Fax 7416238

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA fv1-783416

FECHA 09/Ene/2019 9:03 am

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
AUTENTICACIONES		3	\$ 5,400
10 x CIENTO ADICION		3	\$ 540
Subtotal:			\$ 5,940
IVA:			\$ 1,129
TOTAL:			\$ 7,069

FORMA DE PAGO: Efectivo

Recibido: \$ 50,000

Cambio: \$ 42,931

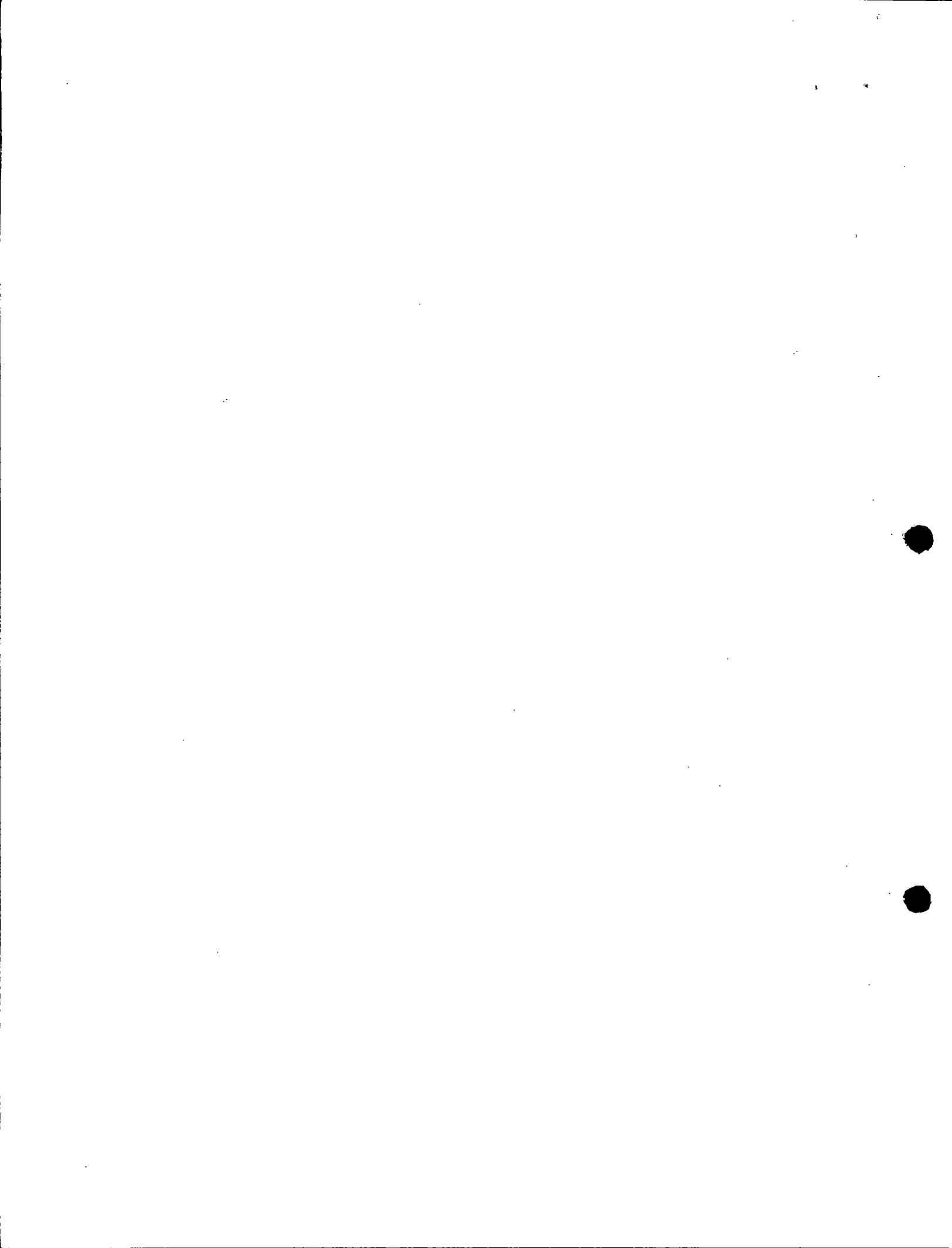
ALEXÁNDER TRUJILLO

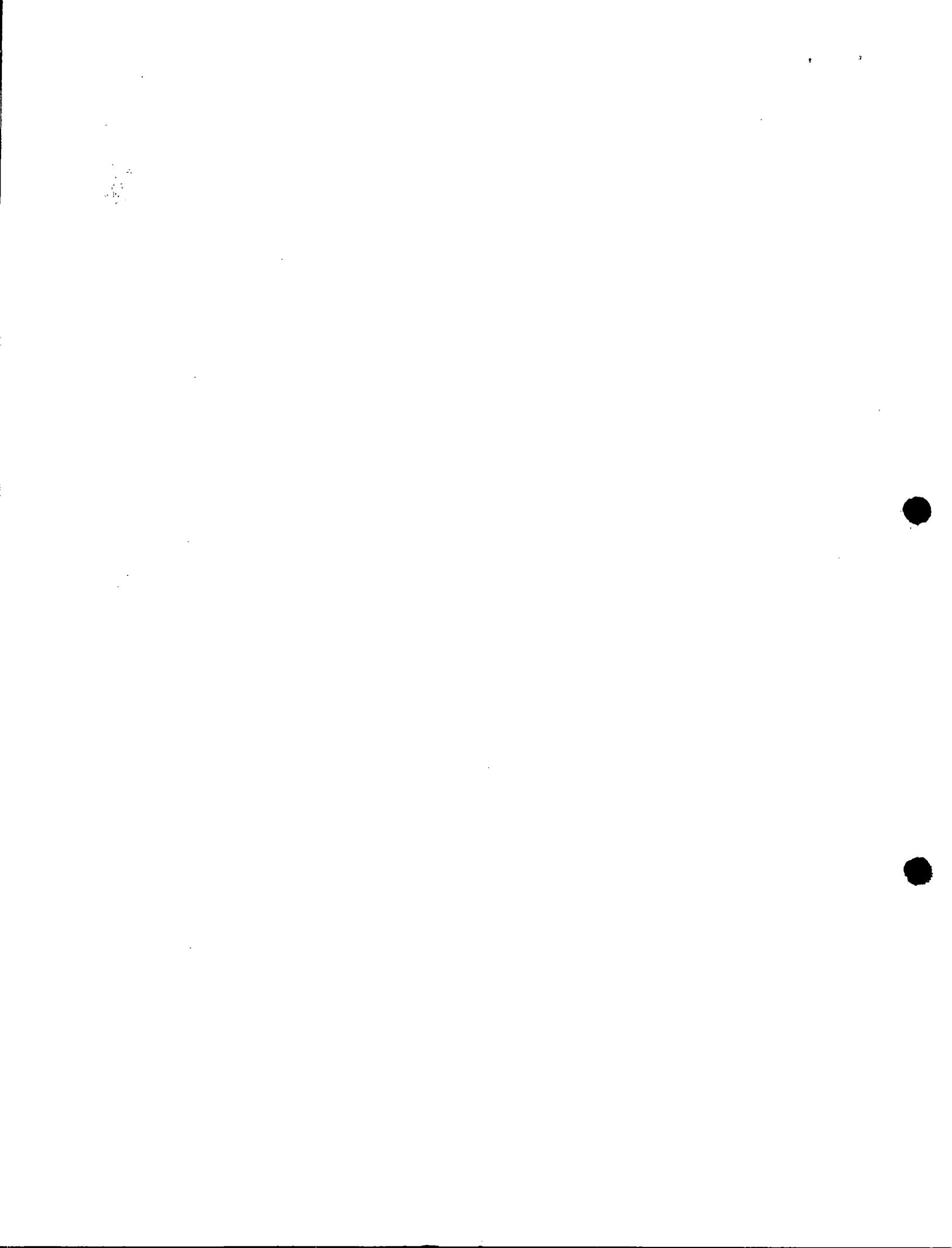
LILIANA RODRIGUEZ

Resolucion I.C.A 304

Impreso por Computador

25





AÑO GRAVABLE
2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19010285431

401



Factura
Número: 2019201041601668401

Código QR
Indicaciones de
Uso al respaldo

IDENTIFICACION DEL PREDIO:
1. CHIP AAA0039NWMR 2. DIRECCIÓN CL 33 SUR 50A 12 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40507220

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:
4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 20669696 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL Herederos de ROSA MARIA VARGAS DE 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 33 SUR 50A 12 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11. * Herederos determinados e indeterminados

CONDICION FACUTIVA:
12. AVALUO CATASTRAL 216,764,000 13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 9,5 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,059,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,059,000

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	2,059,000	2,059,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	206,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,853,000	2,059,000

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	206,000	206,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,059,000	2,265,000

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19010285431194557668(3900)0000002039000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19010285431180260916(3900)0000002265000(96)20190621

SELO DE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



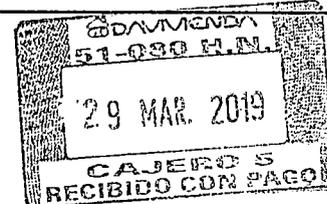
(415)7707202600856(8020)19010285431090906584(3900)0000001853000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19010285431047695472(3900)0000002059000(96)20190621

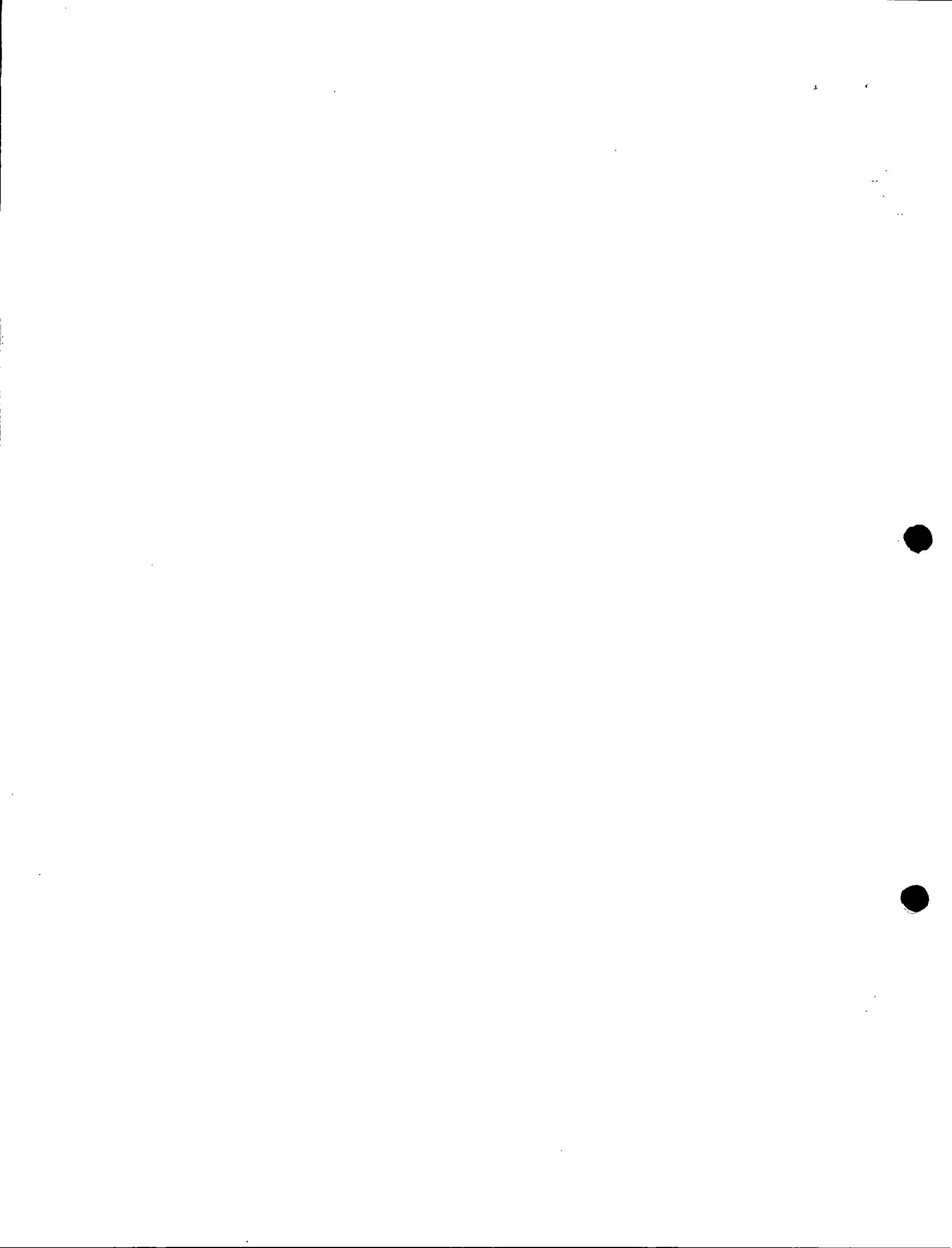
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSCRIPCIÓN (SAT)

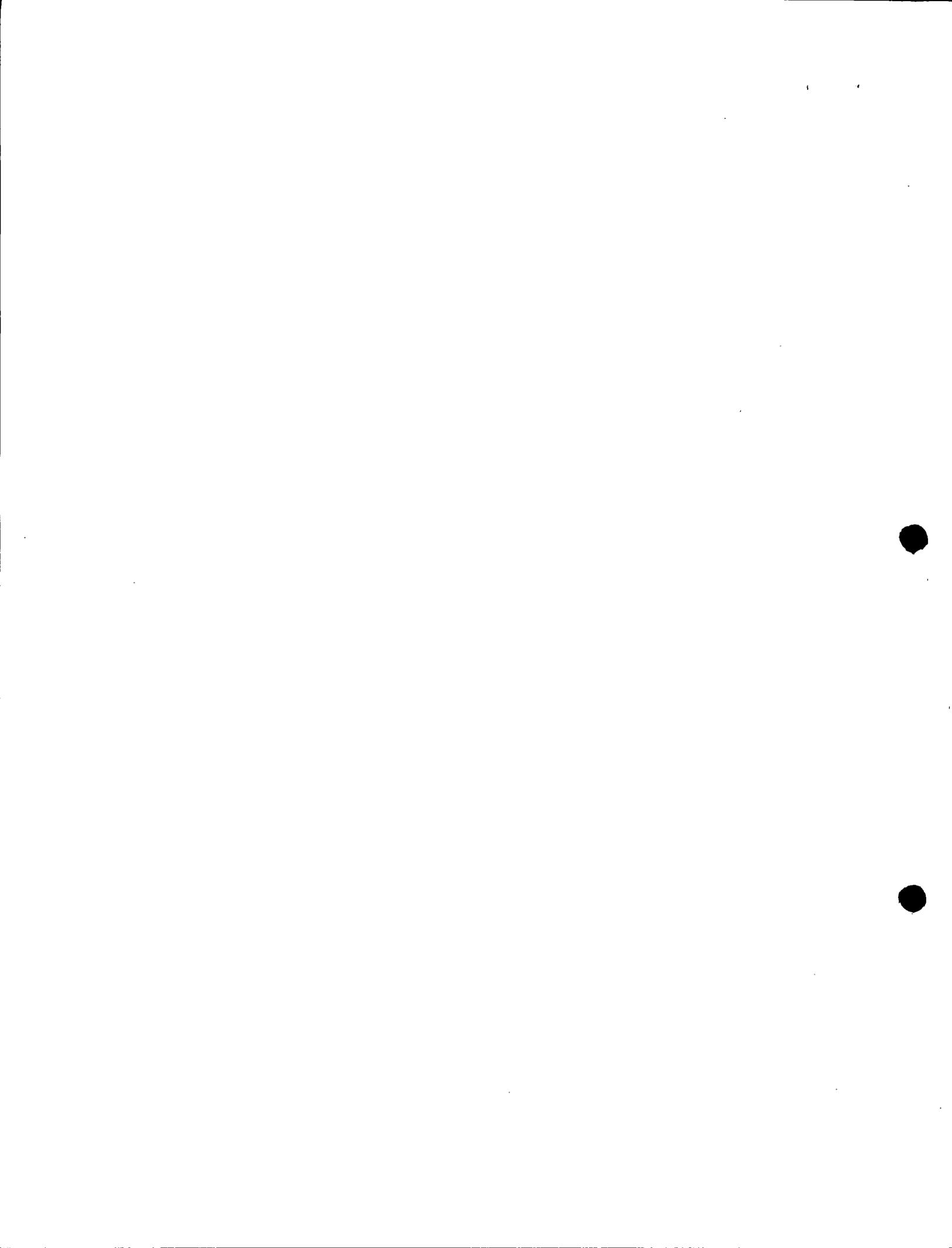
SELO



77

CONTRIBUYENTE





No.

[Empty box]

\$

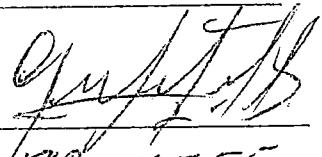
20.000-

Recibí de: JAIME GONZALEZ V.

La suma de: VEINTE MIL PESOS M/TE - 0 -

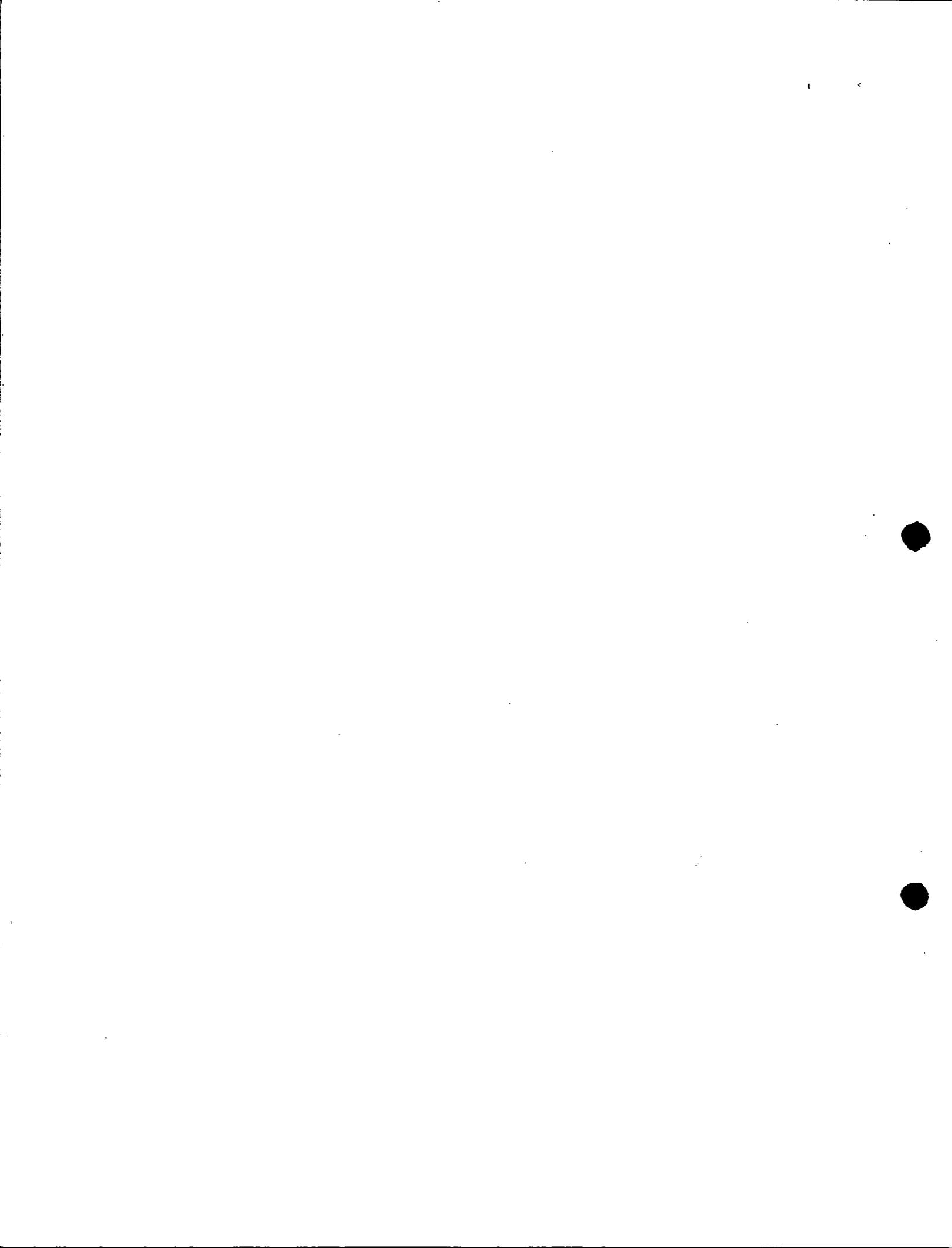
por concepto de ARREDO LAVAMANS PRIMER PISO.
OBRA DE MANO - SIN MATERIALES.

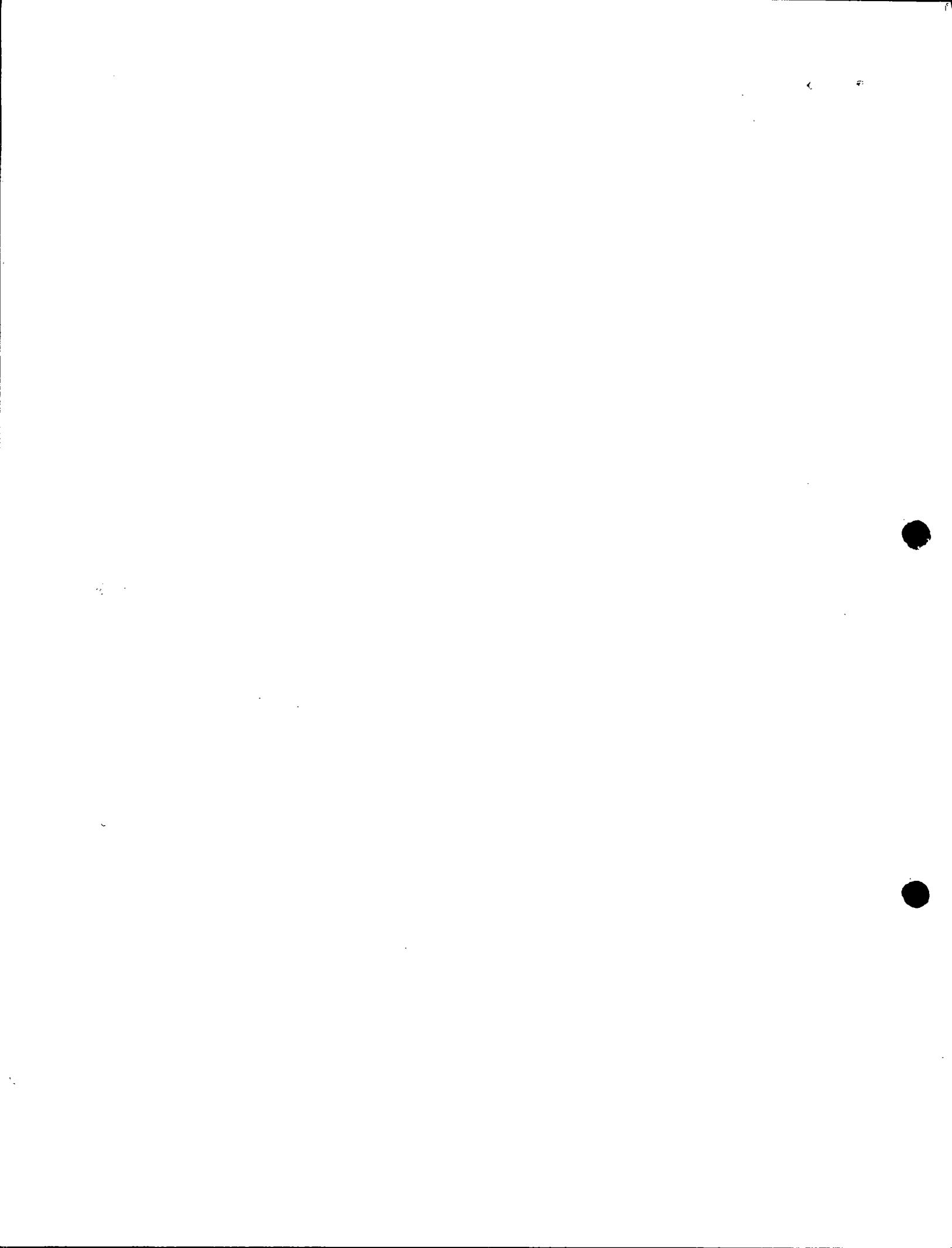
Dia	Mes	Año
3	MAYO	2017

Recibí de 
320 999 70129 456.355

199

79







FERRETERÍA DISTRIBUIDORA DEL SUR

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

Materiales para Construcción, Eléctricos, Ferreteria, Pinturas, Galvanizados

Calle 45A Sur No. 52C-33 Tels: 710 3140 - 230 0514
CELULAR: 310 625 4547

ORDEN DE PEDIDO

No.

Fecha: 20 de Junio 2019

No. **0702**

Señor: _____

Dirección: _____ NIT. _____ Tel: _____

CANT	ARTICULO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	<u>Arreña Onco</u>		<u>25</u>
<u>28000</u>			

IMPORTANTE: No se aceptan devoluciones ni descuentos que no hayan sido autorizados por nosotros. Efectúe su pago con cheque cruzado a nombre de FERRETERÍA DISTRIBUIDORA DEL SUR. nos reservamos el dominio de la mercancía hasta que no sea cancelada en su totalidad

SUB-TOTAL

% I.V.A.

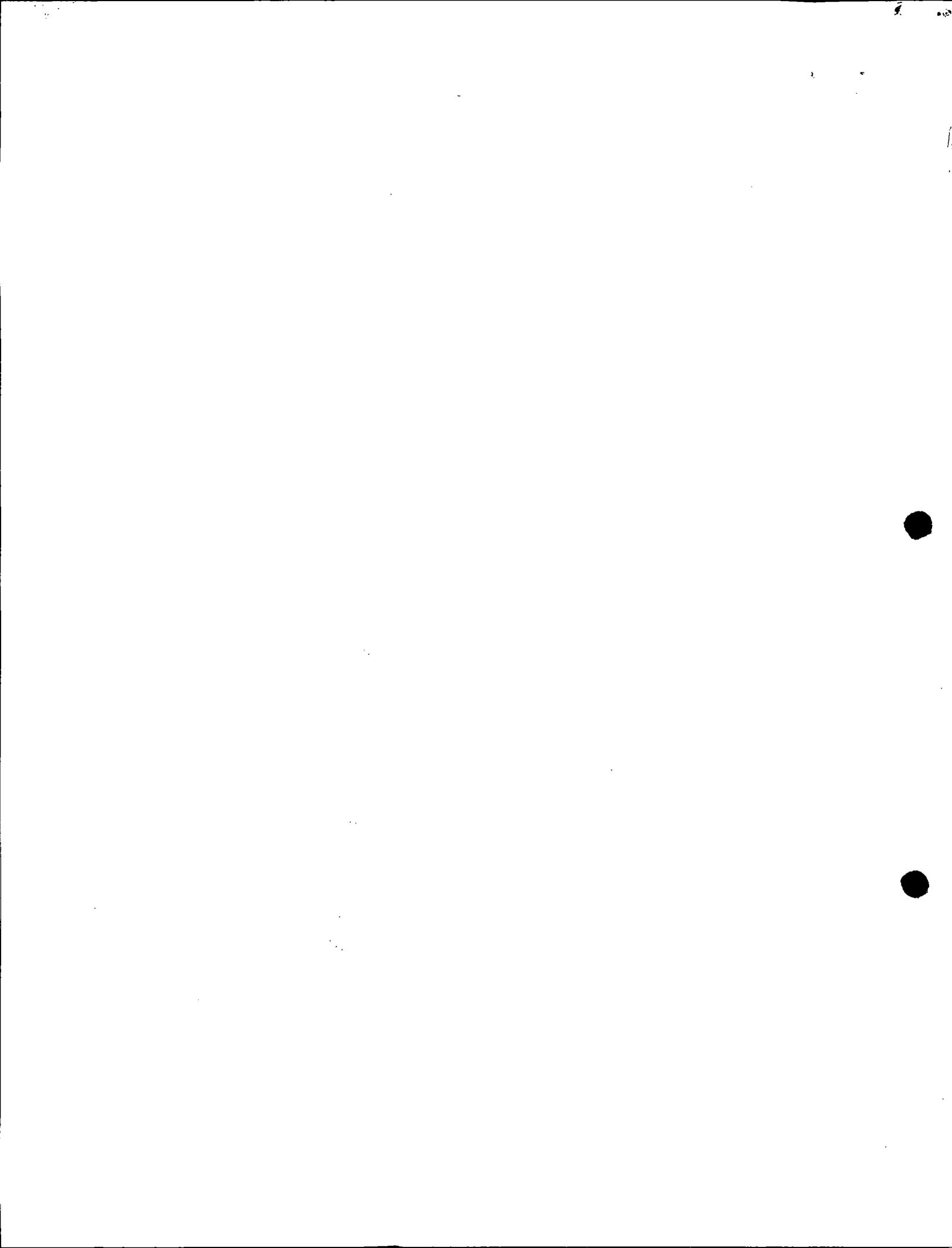
TOTAL A PAGAR

28000

LITOGRAFIA SALDAÑA - Ccl: 316 710 5

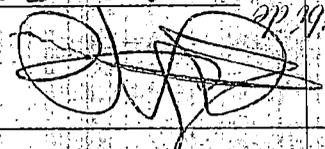
157

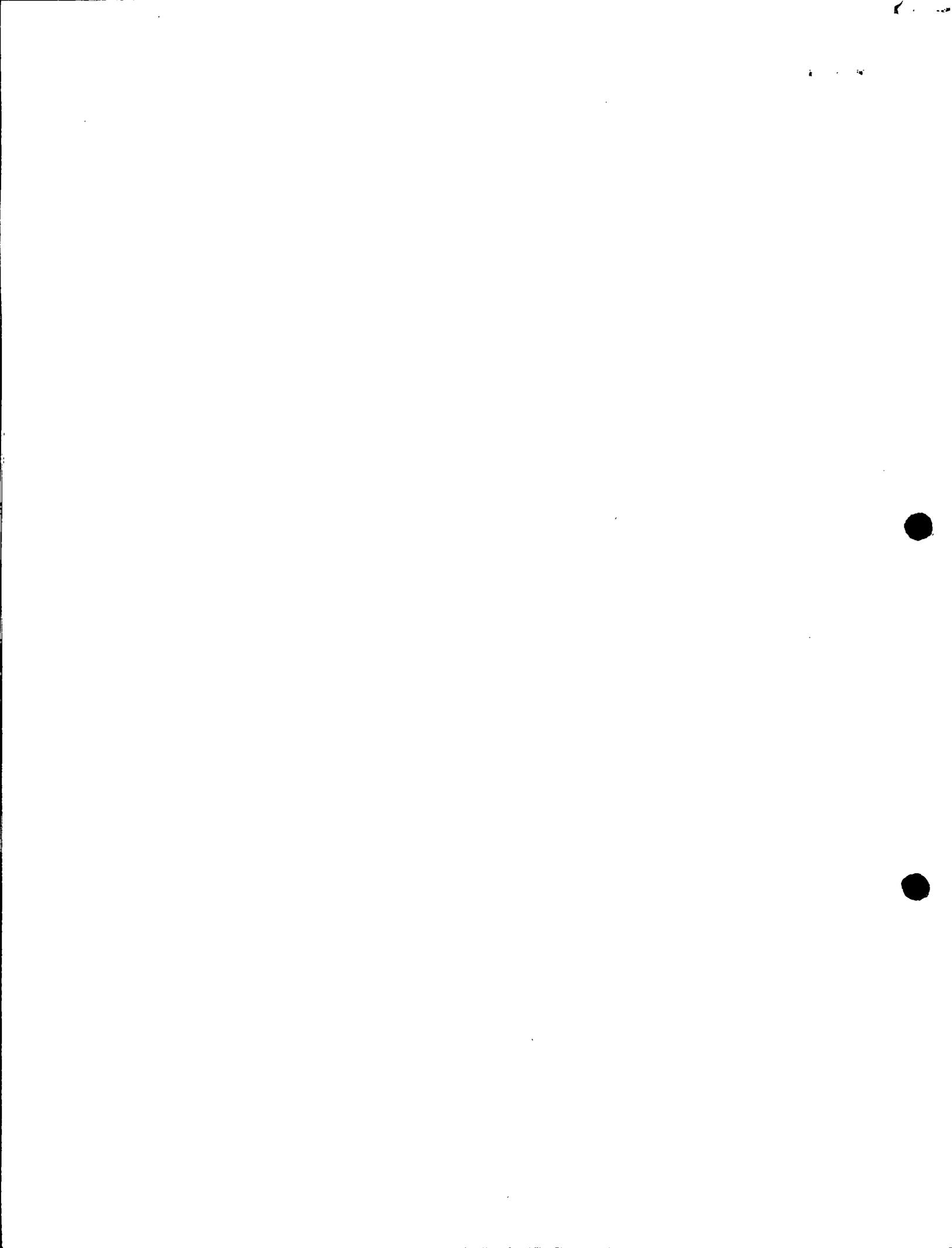
21



28

158

<table border="1"> <tr> <td>8</td> <td>Junio</td> <td>2019</td> </tr> <tr> <td>5/11</td> <td>5/11</td> <td>5/11</td> </tr> </table>	8	Junio	2019	5/11	5/11	5/11	<p>Recibi de  cc. 99185376</p>
8	Junio	2019					
5/11	5/11	5/11					
<p>Recibi de: IAINÉ GONZÁLEZ V. Veinticinco mil pesos M/de Recibo DOCHO BANDO PRIMER por concepto de PISO - OBRA DE MANO</p>	<p>Nº. <input type="text"/> \$ <input type="text" value="95000="/> =</p>						



203390248

BOGOTA ZONA SUR CAJER228

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 02:54:24 p.m.

No. RADICACION: 2019-323721

MATRICULA: 525-40507220

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.000.000

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA AJUSTADA FORMA PAGO: CONSIGNACION

BO: 07, DOTO.PAGO:

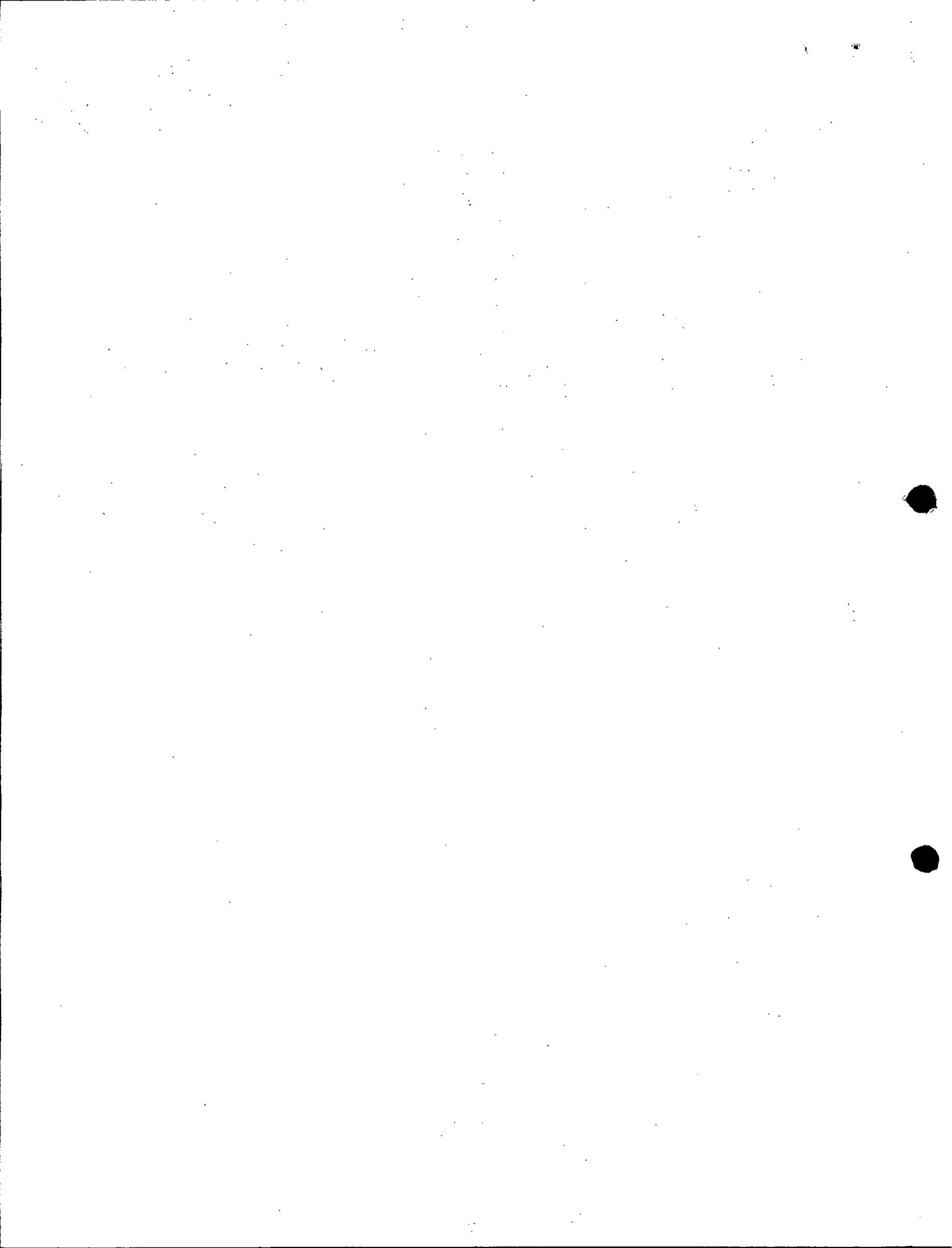
REVAL2 PIN:

ULR:10000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

3

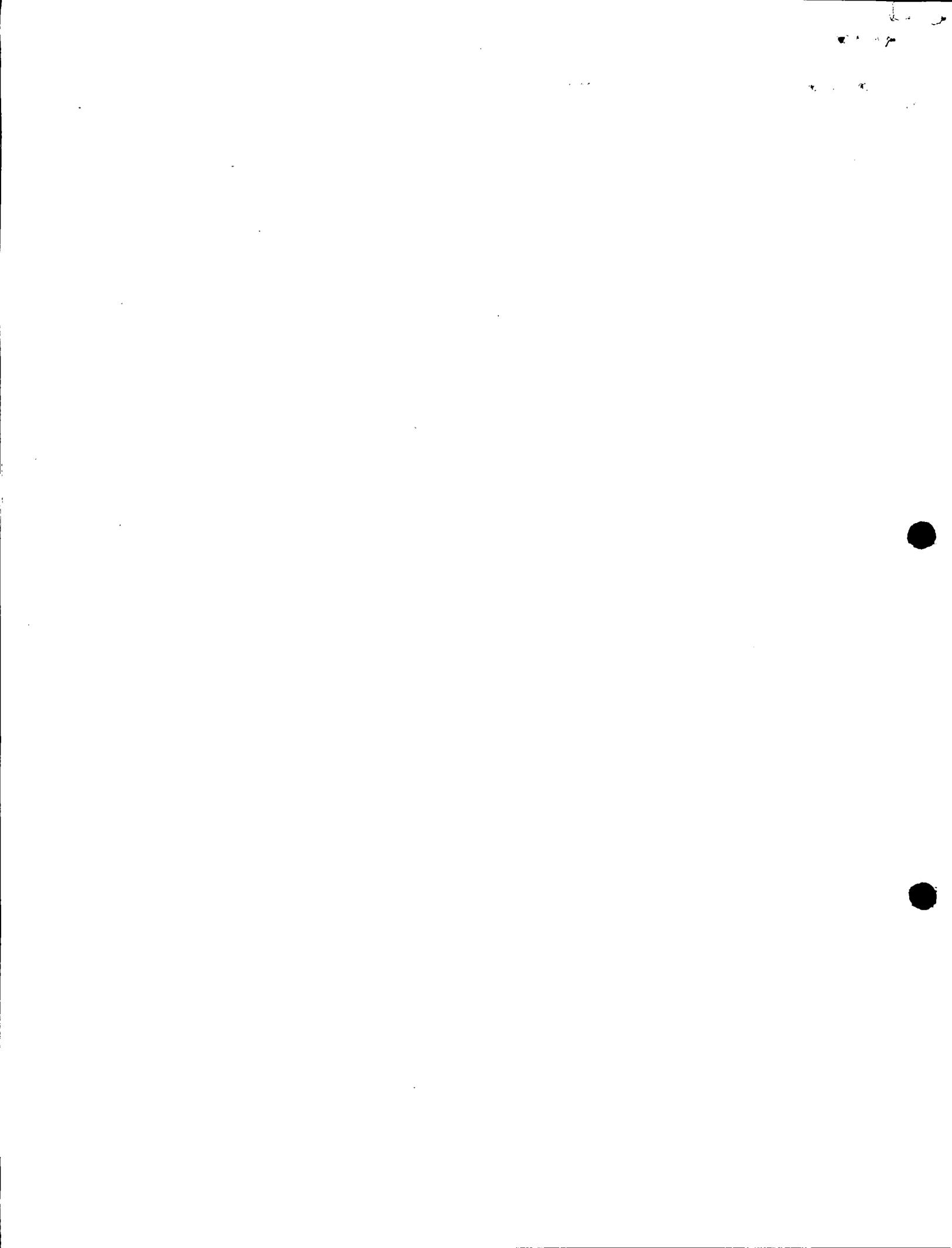
150



1-1-1

1-1-1





No. []

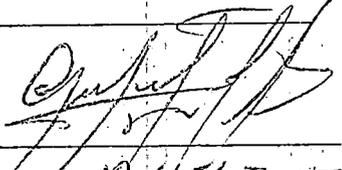
§ 100.000 =

Recibí de: JAIMÉ GONZÁLEZ V.

La suma de: CIENTO MIL PESOS M/CTE - 0 -

por concepto de: ARREGLO LOCAL - ESTUCO Y
PINTURA EN GENERAL -
ELECTRICIDAD.

Día	Mes	Año
15	OCTUBRE	2019

Recibí de 

811/32099970/10 19.456.355

162

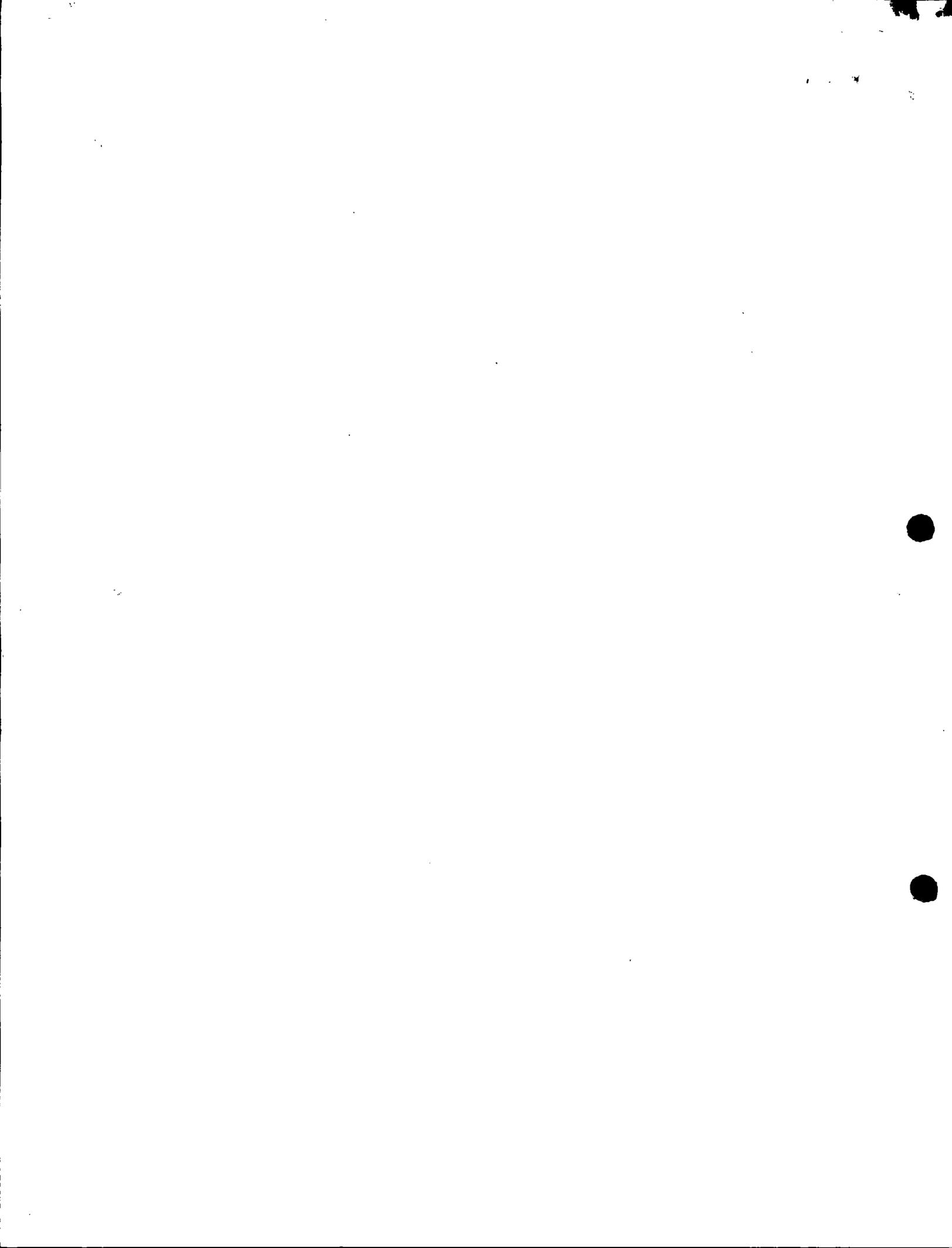
26

100

100

100





88

164

e 320 999 3010 19.456.355

[Signature]

Recibido de

20	OCTUBRE	2018
20	2018	

por concepto de: OBRAS DE MANTENIMIENTO SIN MATERIALES

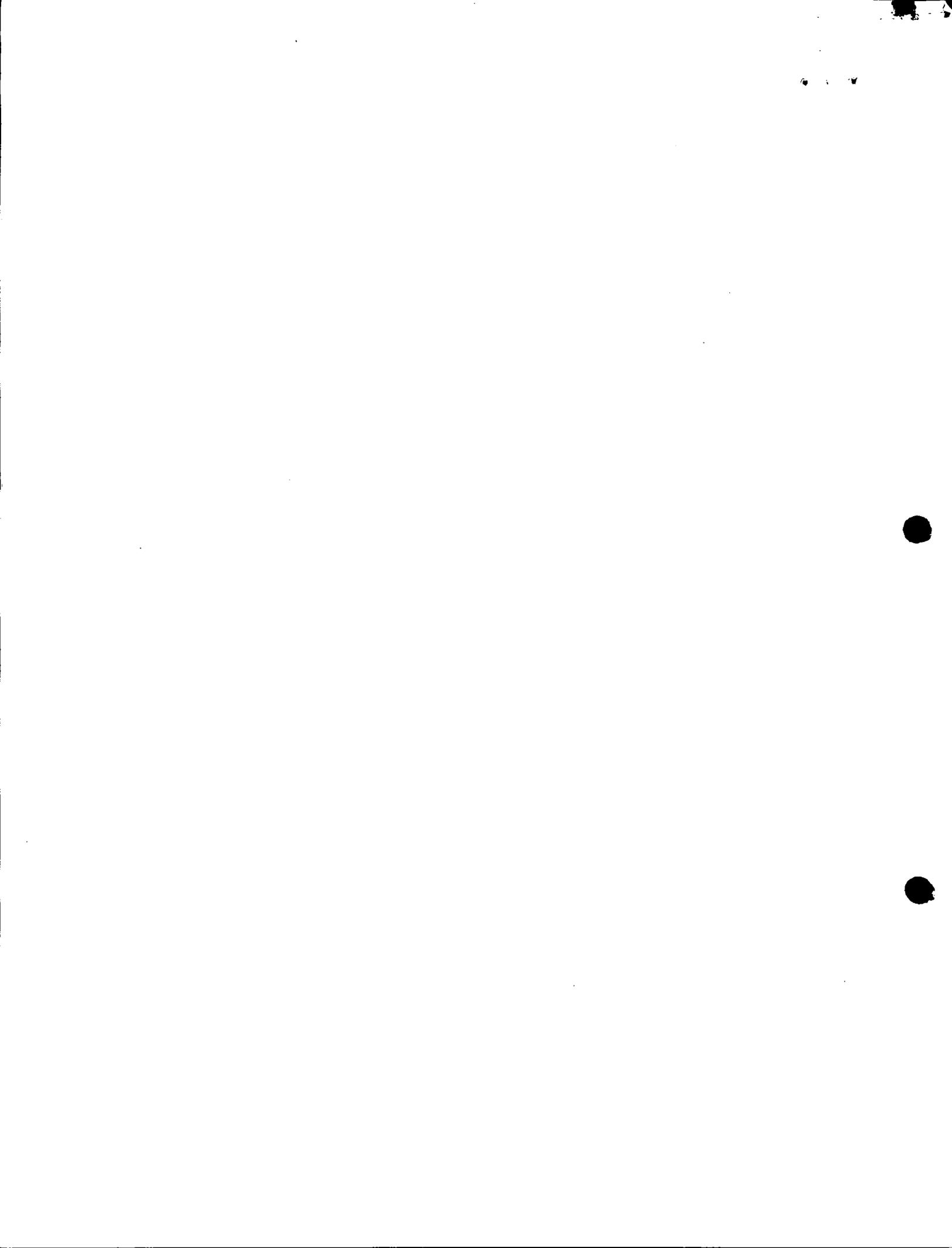
RECIBIDA EN CASH SEGUNDO PAGO

Recibido de: JAI ME GONZALEZ V.

\$ 30.000=

No.

20



40105

70106

165a

203464505

ENTREGADO

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDOS SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS NIT 879.979.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 09:13:05 a.m. No. RADICACION: 2019-70105

NOMBRE SOLICITANTE: JAINE BONSALEZ OFICIO No.: 2989 del 20-11-2019 JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C. MATRICULAS 40507220 BOGOTÁ D. C.

07 ENE 2020

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
CANCELACION	1		20.300	400
			20.300	400
Total a Pagar:		\$	20.700	

DISCRIMINACION PAGOS: CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION No. CTA. PAGO: 5722226 FIN: VLR: 20700

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 572226

TIPO DE TRANSACCION: CONSIGNACION A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CRÉDITO CRÉDITO CRÉDITO HIPOTECARIO

NOMBRE PRODUCTO / CÓDIGO CONVENIO: 38609 NOMBRE TITULAR: S.N.R. CIUDAD: Bogotá TELEFONO: 779

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS. PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

NOMBRE DE POSTANTE / PAGADOR (RECAUDOS): Jaine Bonsalez REFERENCIA: 40507220

TIPO DE OPERACION: PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO CANCELACION / PAGO TOTAL ABONO A CAPITAL INTERESES TRIMESTRALES* ABONO EXTRAS O PRORRATAS* OTRO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE PESOS DOLARES

CHEQUE No. BANCO

DEBITO A CUENTA CTA CORRIENTE CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO	PARA SALDO EN USD	CONCEPTO EN PESOS
DÉBITO A CTA	USD \$	DÉBITO A CTA \$
EFECTIVO	USD \$	EFECTIVO \$
CHEQUE	USD \$	CHEQUE \$
TOTAL ABONO	USD \$	TOTAL ABONO \$

FIRMA: C.C./NIT

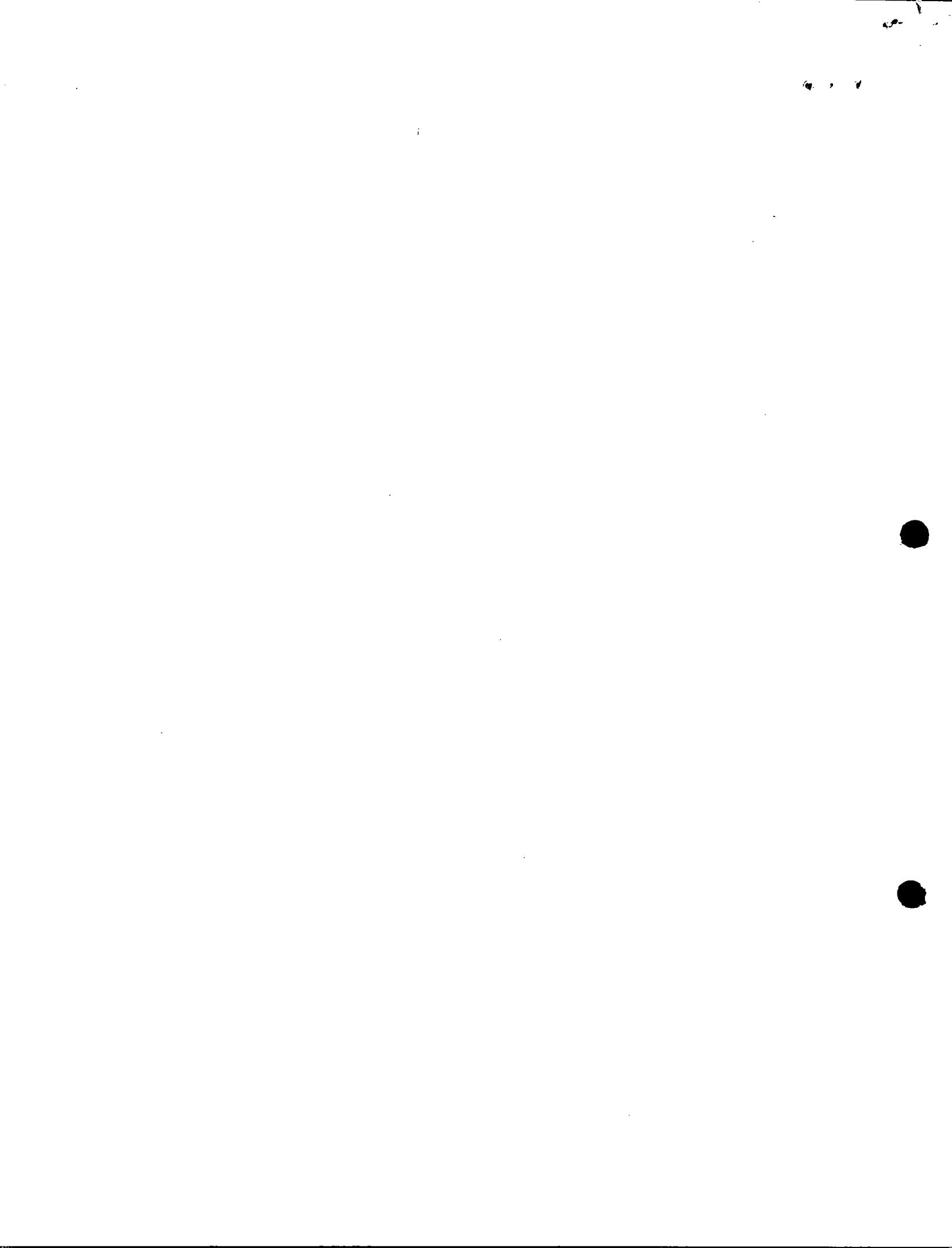
ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO (Aplica sólo para Tarjeta de Crédito)

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

CONSECUTIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

Medio de pago EFECTIVO Valor total \$ 20.700,00 Costo Transacción: \$ 0,00 - BANCO CREDITO

Los cheques aquí incluidos estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. Diligencie en letra legible.



166

203464505

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 09:13:05 a.m.
No. RADICACION: 2019-70105

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME GONSALEZ
OFICIO No.: 2969 del 20-11-2019 JUZGADO 002 DE FAMILIA DE DRALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40507220 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
17 CANCELACION	N	1	20,300	400
Total a Pagar: \$			20,300	400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
CCO: 07, DCTO.PAGO: 57222628 PIN: VLR:20700

203464506

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 09:14:48 a.m.
No. RADICACION: 2019-70106

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME GONSALEZ
SENTENCIA No.: 00 del 06-11-2019 JUZGADO 002 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40507220 BOGOTA D. C.

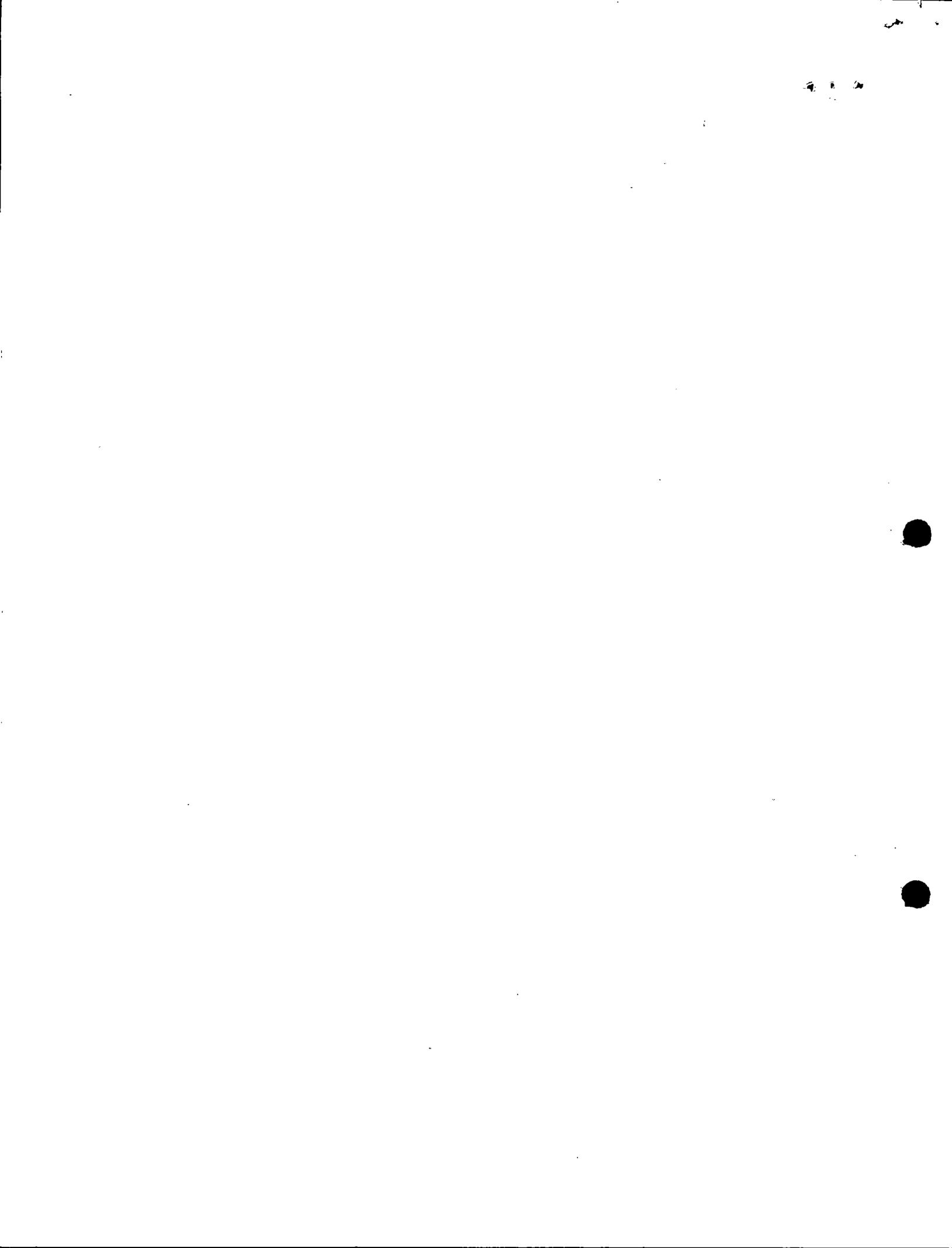
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
4 SUCESION	N	325146000	2,958,800	59,200
Total a Pagar: \$			2,958,800	59,200
			3,018,000	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
CCO: 07, DCTO.PAGO: 57222629 PIN: VLR:3018000

90



167

DATOS DE LA SOLICITUD								
FECHA DE LIQUIDACIÓN 02.12.2019				NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000103682201				
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)								
Responsable: JAIME GONZALEZ VARGAS				IDENTIFICACIÓN: CC 79262201				
Contribuyente: JAIME GONZALEZ VARGAS				IDENTIFICACIÓN: CC 79262201				
DATOS DEL DOCUMENTO								
Notaría: Juzgado 2 FLIA DE BTA		N° Escritura 2018-486		Fecha otorgamiento: 20.11.2019		Doc. Expedido en: BOGOTA D.C		
Tipo de documento: Oficio		Matrícula Inmobiliaria: 50S-40507220		Días Mora: 0		Participaron P-P		
						Porc.Descuento: 0,0 %		
DETALLE LIQUIDACIÓN								
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0007	SUCESIONES		001 BOGOTÁ D.C.	325.146.000	3.251.460	0	20.600	3.272.060
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art	000			460-	0	0	460-
				TOTAL A PAGAR:	3.251.000,00	0,00	20.600,00	3.271.600,00
SON: ** TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS **								TOTAL: 3.271.600,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.								FECHA LIMITE PARA PAGAR
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 30.12.2019 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.								30.12.2019
								TOTAL
(415)7709998009615(8020)000103682201(3900)000003271600(96)20191230								3.271.600,00

CLIENTE

DATOS DE LA SOLICITUD								
FECHA DE LIQUIDACIÓN 02.12.2019				NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000103682201				
DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)								
NOMBRE (R): JAIME GONZALEZ VARGAS				IDENTIFICACIÓN: CC 79262201				
NOMBRE (C): JAIME GONZALEZ VARGAS				IDENTIFICACIÓN: CC 79262201				
SON: ** TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS **								TOTAL: 3.271.600,00
Pago en: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque de gerencia								FECHA LIMITE PARA PAGAR
<input type="checkbox"/> Davivienda <input type="checkbox"/> Bancolombia <input type="checkbox"/> Banco Agrario <input type="checkbox"/> Banco de Occidente <input type="checkbox"/> Banco de Bogotá								30.12.2019
COD BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR					TOTAL
								3.271.600,00
								DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010
(415)7709998009615(8020)000103682201(3900)000003271600(96)20191230								

BANCO

91

100

100



168
91
J
—

56123 23-JAN-'20 14:24

JORGE DAVID ORTIZ ARIZA
ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. RENDICION DE CUENTAS PROVOCADAS No 2018 - 0739
DEMANDANTE: MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS.
DEMNADADO: JAIME GONZALEZ VARGAS

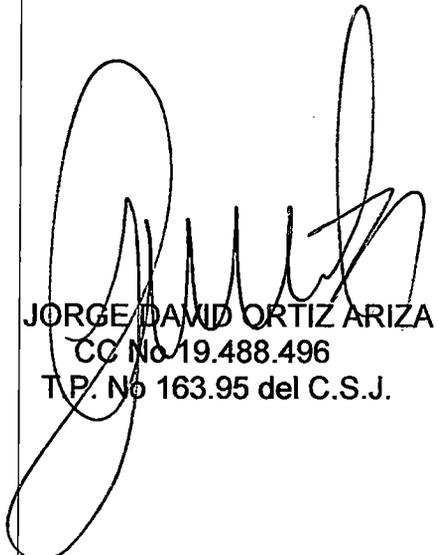
JORGE DAVID ORTIZ ARIZA, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, acatando la providencia de fecha 12 de diciembre de 2019 y estando dentro del terminó, respetuosamente aporto a su despacho la rendición de cuentas de la gestión encomendada al señor JAIME GONZALEZ VARGAS, de conformidad al contrato que reposa en el proceso.

Anexo 91 folios

Sírvase señor Juez ordenar el despacho comisorio.

Del señor Juez.

Atentamente



JORGE DAVID ORTIZ ARIZA
CC No 19.488.496
T.P. No 163.95 del C.S.J.

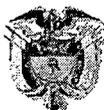
Jorgeortizariza2@hotmail.com
Celular 3114533703

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. _____
FECHA: 12 8 ENE 2020 SRID _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 FEB 2020

REF: 11001400304320180073900

De las cuentas rendidas por el accionado (fls. 79 al 91), por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de 10 días; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 379 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

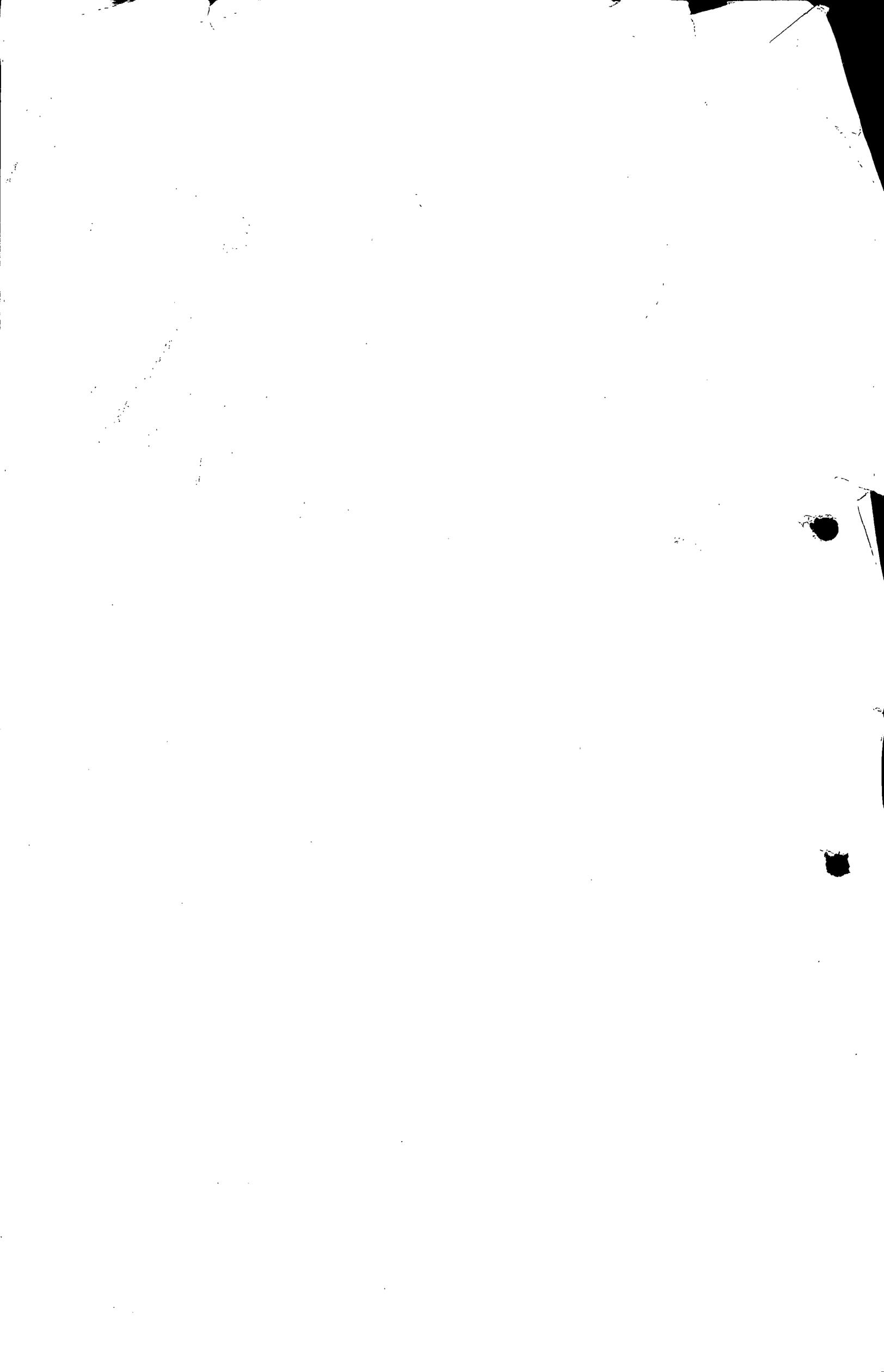
Hoy 04 FEB 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

19

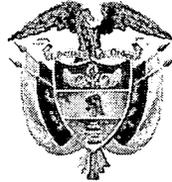
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

169



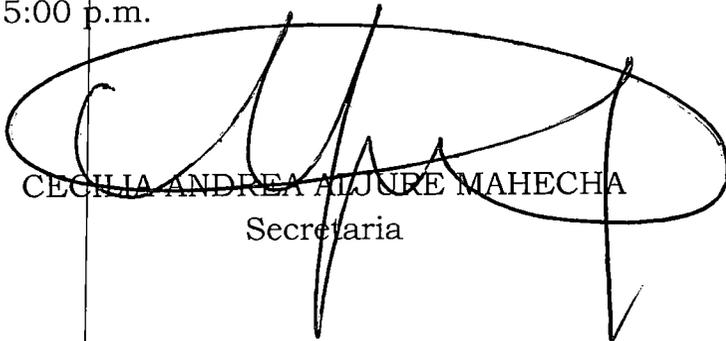
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

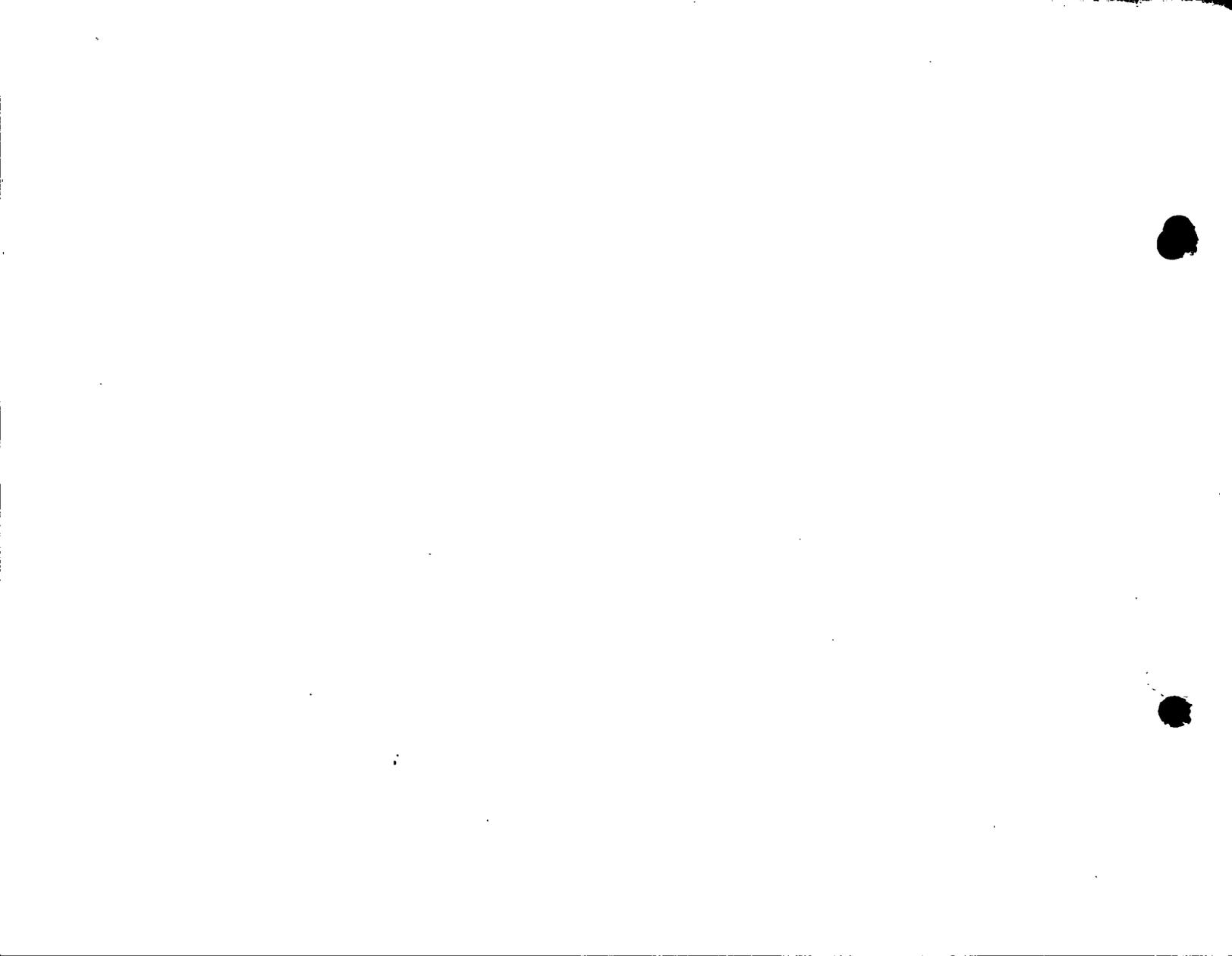
Se informa al Despacho del señor Juez:

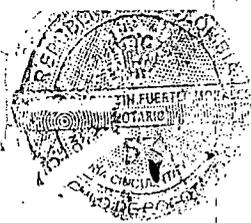
- Que se deja constancia del traslado de las cuentas rendidas por el demandado. Se fija en lista por el término de diez (10) días. Comienza a correr el día 21 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m. y vence el 05 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

170

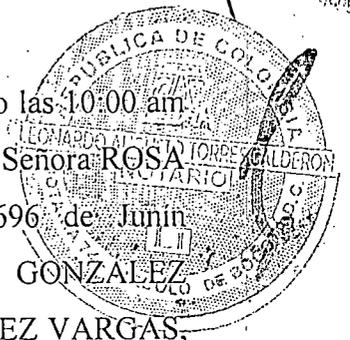




69
70



ACUERDO VOLUNTARIO ENTRE HEREDEROS



En la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de octubre de 2017, siendo las 10:00 am se reunieron las siguientes personas, en calidad de hijos e hijas herederos de la Señora ROSA MARIA VARGAS DE GONZALEZ (Q.E.P.D) con C.C. No. 20.669.696 de Junín (Cundinamarca), MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS, ROSA MARÍA GONZÁLEZ VARGAS, LILIA AURORA GONZÁLEZ DE RUIZ, EDIBARDO GONZÁLEZ VARGAS, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ VARGAS, CELINA GONZÁLEZ VARGAS, GILMA MARINA GONZÁLEZ VARGAS, JAIME GONZÁLEZ VARGAS, HERNANDO EMILIO GONZÁLEZ VARGAS Y MARGARITA POVEDA (EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS PEDRO ABELARDO GONZÁLEZ POVEDA, VIKY JUDITH GONZÁLEZ POVEDA Y FRANKY EDWIN GONZÁLEZ POVEDA), HEREDEROS DE LA CAUSANTE ROSA MARÍA VARGAS DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 20.669.696 de Junín, Cundinamarca, residente en la calle 33 sur número 50 A - 12, piso segundo (2) en el barrio Santa Rita, acordamos de manera voluntaria lo siguiente:



- 1.- Entregar a la señora MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.432.126 de Bogotá, D.C., la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000), como reconocimiento por habernos apoyado en el cuidado de nuestra madre durante su enfermedad, sin que ello implique aceptación de relación laboral alguna y los cuales serán pagados en su totalidad antes de la firma de la escritura de compraventa del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40507220, ubicado en la calle 33 sur No. 50 A - 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., con el pago de las arras que se pacten en la promesa de compraventa del inmueble, siempre y cuando la cuantía de ésta alcance a cubrir ese valor que será consignado en una cuenta bancaria que suministrará la señora María Elisa González Vargas, con antelación al correo electrónico omarhumbertoriascos@yahoo.es, de lo contrario el valor mencionado será entregado el día de la firma de la escritura que protocolice la compraventa, antes de la firma de la misma.
- 2.- Las señoras MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS y ROSA MARÍA GONZÁLEZ VARGAS, hermanas entre sí e hijas de la causante, continuaran habitando en el inmueble



hasta el día de la entrega del inmueble al comprador y recibirán mensualmente la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000 M/C) de los arriendos del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40507220, ubicado en la calle 33 sur No. 50 A – 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyo monto será entregado los días 30 de cada mes por el señor Jaime González Vargas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.262.201 de Bogotá, D.C., en el mismo inmueble, a partir del mes de noviembre de 2017, como aporte voluntario de los restantes herederos, mientras se haga efectiva la venta del bien inmueble y se haga la entrega oficial del mismo; sin pago de contraprestación alguna

3.- Que de común acuerdo se decide que todos los muebles y enseres del inmueble ubicado en la calle 33 sur No. 50 A – 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., que eran de propiedad de la causante Rosa María Vargas de González (Q.E.P.D), pasaran a ser de propiedad de la señora MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS a partir de la fecha.

4.- Acuerdan todos los herederos que los lotes que dejó la causante Rosa María Vargas de González (Q.E.P.D.), en el cementerio la Inmaculada de la ciudad de Bogotá. D.C., sean adjudicados a la señora. MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS junto con su pasivo a partir de la fecha.

5.- Los herederos delegan la administración de los arriendos del inmueble identificado a folio de matrícula No. 50S-40507220, ubicado en la calle 33 sur No. 50 A – 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., en cabeza de JAIME GONZÁLEZ VARGAS a partir del 29 de octubre de 2017 hasta tanto se haga efectiva la venta del bien inmueble, dicha administración comprende el pago de servicios públicos, impuestos distritales y demás conceptos que se requieren para que el inmueble permanezca en perfectas condiciones jurídicas y físicas para que no obstaculice el proceso de venta. Si quedaren remanentes de estos dineros se destinarán para el pago de los trámites de la sucesión. ~~El señor JAIME GONZÁLEZ VARGAS acepta la administración sin contraprestación alguna.~~

6.- La señora MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS se compromete a firmar los respectivos documentos tanto notariales como los de la venta de la casa para garantizar el proceso de sucesión por mutuo acuerdo.

7.- Se conviene que el precio de la venta del inmueble identificado a folio de matrícula No. 50S-40507220, ubicado en la calle 33 sur No. 50 A - 12, Barrio Santa Rita de la ciudad de Bogotá, D.C., será acordado por todos los herederos para garantizar la venta del inmueble en un precio justo conforme al valor comercial del mismo.

8.- Los gastos que genere el trámite de la sucesión serán cubiertos por todos los herederos. ~~Los honorarios serán cancelados a cada uno de los apoderados por sus poderdantes.~~

9.- Se acuerda que los señores RICARDO ALFONSO GONZÁLEZ Y OSCAR ALEXANDER GONZÁLEZ deberán desocupar la habitación del 2º piso del inmueble de la referencia, en un periodo no mayor de 2 meses, contados a partir de la firma del presente documento. Las progenitoras de los señores antes mencionaos se comprometen a que se haga efectiva la entrega de la habitación dentro del plazo fijado, señores que suscriben este documento en señal de aceptación y compromiso.

10.- Se deja constancia que el dinero pactado en el presente acuerdo no hace parte de la herencia que le corresponde por ley a la señora MARÍA ELISA GONZÁLEZ VARGAS y que ésta renuncia desde ya adelantar en contra de los demás herederos cualquier acción judicial tendiente a reconocimiento de relaciones laborales y toda clase de prestaciones, que se deriven de ésta, indexaciones e intereses sobre las sumas pactadas.

Siendo las 02:00 P.M., se da por terminada la reunión de los herederos de la causante ROSA MARÍA VARGAS DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.).

En constancia de lo anterior se firma el presente acuerdo por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2017.

PARTES INTERVINIENTES:

Edibardo Gonzalez Vargas
EDIBARDO GONZALEZ VARGAS
C.C 19.099.007 DE BOGOTA D.C.

Lilia Aurora Gonzalez
LILIA AURORA GONZALEZ DE RUIZ
C.C 41.759.597 DE BOGOTA D.C.

Jose Agustin Gonzalez Vargas
JOSE AGUSTIN GONZALEZ VARGAS
C.C 19.174.391 DE BOGOTA D.C.

Celina Gonzalez Vargas
CELINA GONZALEZ VARGAS
C.C 51.717.765 DE BOGOTA D.C.

Gilma Marina Gonzalez Vargas

GILMA MARINA GONZALEZ VARGAS
C.C 51.836.735 DE BOGOTA D.C.

Jaime Gonzalez Vargas

JAIME GONZALEZ VARGAS
C.C 79.262.201 DE BOGOTA D.C.

Hernando Gonzalez M
HERNANDO EMILIO GONZALEZ VARGAS
C.C 79.331.445 DE BOGOTA D.C.

Viky Judith Gonzalez Poveda
VIKY JUDITH GONZALEZ POVEDA
C.C 52.757.046 DE BOGOTA D.C.

Pedro A Gonzalez P
PEDRO ABELARDO GONZALEZ POVEDA
C.C 79.842.849 DE BOGOTA D.C.

Rosa Maria Gonzalez Vargas
ROSA MARIA GONZALEZ VARGAS
C.C 41.427.233 DE BOGOTA D.C.

Maria Elisa Gonzalez Vargas
MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS
C.C 41.432.126 DE BOGOTA D.C.

Franky Edwin Gonzalez Poveda
FRANKY EDWIN GONZALEZ POVEDA
C.C 80.144.881 DE BOGOTA D.C.

Ricardo Alfonso Gonzalez
RICARDO ALFONSO GONZÁLEZ
C.C. No. 80.931.684 DE BOGOTA D.C.

Oscar Alexander Gonzalez
OSCAR ALEXANDER GONZÁLEZ
C.C. No. 1031121481 DE BOGOTA, D.C

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA
 Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS EDIBARDO
 Identificado con: C.C. 19099007
 y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
 a las 15:29:25 *10u00uuojjimuj0*
 LMD

verifique en www.notariaenlinea.com
 OF1ANTAITE92K01F

FIRMA *Edibardo Gonzalez Vargas* Índice Derecho



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA
 Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS JOSE AGUSTIN
 Identificado con: C.C. 19174391
 y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
 a las 15:29:42 *242fed422e22cw2f*
 LMD

verifique en www.notariaenlinea.com
 2YT3ZKAU74U9FDU6

FIRMA *Jose Agustin Gonzalez Vargas* Índice Derecho



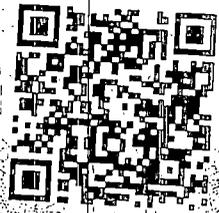
Anexo - Acuerdo Voluntario entre Herederos

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS CELINA

Identificado con: C.C. 51717765
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:29:57 `uykykk7uyjyy6hyk`
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
E0GIIA9NRAA42TV6

FIRMA *Celina Vargas* Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS GILMA MARINA

Identificado con: C.C. 51836735
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:30:24 `luomk9miu8uu7u9`
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
AY5XNY72DMIZAMPY

FIRMA *Gilma Marina* Índice Derecho

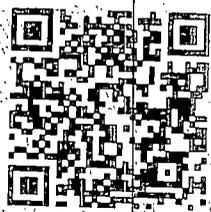
Gilma Marina González Vargas

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS JAIME

Identificado con: C.C. 79262201
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:30:39 `evsdss1xx2xys1xe`
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
P44N9PQJSJJ9344Y

FIRMA *Jaime* Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA
CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS HERNÁNDO EMILIO

Identificado con: C.C. 79331445
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:30:55 `ukynn66mn6nnh5nu`
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
8ZKP80Z4NRGUZHBR

FIRMA *Hernando González* Índice Derecho



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARIA 5
CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ POVEDA VIKY JUDIT
Identificado con: C.C. 52757046

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:31:12 tftb45gr5rrf4rb
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
636B71TMUP0D12YY

FIRMA

Viky Judit

Índice Derecho

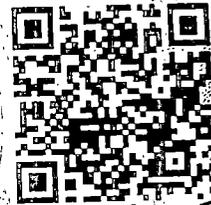


RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARIA 5
CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ VARGAS ROSA MARIA
Identificado con: C.C. 41427233

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:31:34 qpqzsaapqppz0ps
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
G51U2P1Y29W83ZRY

FIRMA

Rosa Maria Vargas

Índice Derecho

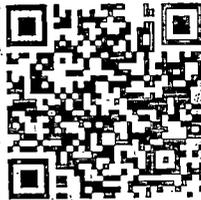


RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARIA 5
CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ POVEDA FRANKY EDWIN
Identificado con: C.C. 80144881

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:31:53 jgthjtttht5gtn
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
COM11FY4V09MS36

FIRMA

Franky Edwin

Índice Derecho



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARIA 5
CERTIFICACION DE HUELLA
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

GONZALEZ DE RUIZ LILIA AURORA
Identificado con: C.C. 41759597

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 14/11/2017
a las 15:41:33 a0xqwqx0a00p0x
LMD



verifique en
www.notariaenlinea.com
KQWW3FX5CE7UOT4Y

FIRMA

Lilia Aurora Gonzalez

Índice Derecho





AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



34069

Handwritten initials 'AV'

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ELISA GONZALEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041432126. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

Maria Elisa Gonzalez



3krris80qb7t

30/11/2017 - 14:22:20:735



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

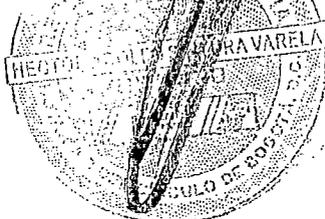
Este folio se asocia al documento de ACUERDO y en el que aparecen como partes 2.

Héctor Adolfo Sintura Varela



HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Notario tres (3) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3krris80qb7t*



**SE AUTENTICA
CON INSISTENCIA
DEL USUARIO**

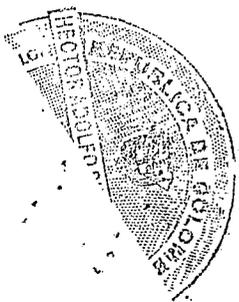
Handwritten mark resembling a double slash or checkmark

ESPANOL

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMUNICACION

SECRETARIA DE EDUCACION



AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



34070

Handwritten mark resembling the number '25' with a checkmark.



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO ALFONSO GONZALEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080931684. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

----- Firma autógrafa -----



7eashnac96sn
30/11/2017 - 14:23:40:895



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO y en el que aparecen como partes 1.

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Notario tres (3) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7eashnac96sn*



**SE AUTENTICA
CON INSISTENCIA
DEL USUARIO**

Handwritten mark resembling the number '1'.

ESPINOZA
MARTIN
C

NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá, compareció:

GONZALEZ POVEDA PEDRO ABELARDO 222-1c4abef9
 Identificado con C.C. 79842849

Declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dado en Bogotá D.C. 2017-11-20 08:25:14
ACUERDO VOLUNTARIO ENTRE HEREDEROS

X *Pedro A. Gonzalez P.*
 Firma declarante
LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
 NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

 1mpiz
 www.notariaenlinea.com

 Índice Derecho

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
 Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de C.D. comparece

GONZALEZ OSCAR ALEXANDER
 Identificado con: C.C. 1031121481

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 30/11/2017
 a las 8:10:56 hndhnyhmkh6hnyhny7
 LMD

verifique en
www.notariaenlinea.com
 4P7QC3BLXJFSLUS2Z

 Índice Derecho

FIRMA *Oscar Alexander*





Notaria
Borcan

NOTARIA 3 DEL CANTON DE SUYUPE

ESPACIO EN BLANCO

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Demandante: María Elisa González Vargas
Demandado: Jaime González Vargas
Radicado: 2018-739
Asunto: Objeción - Incidente

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

57000 26-FEB-20 11:21

JEYMY GONZALEZ CAMACHO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.187.531 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 304.182 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente me permito presentar objeción a las cuentas rendidas por el demandado frente a los siguientes egresos:

1. Folio No.78.
 - 04/11/18 por valor de \$ 96.000 pesos, este egreso no estaba autorizado por mi mandante ni hace parte de la administración delegada ya a la fecha existía el presente proceso de rendición de cuentas, por lo tanto, no es procedente.
 - 05/11/18 por valor de \$ 300.000 pesos; ayuda familiar a terceros no es función de un administrador, este egreso es personal.
 - 30/11/18 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
2. Folio No. 79.
 - 31/12/18 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito y sin contraprestación alguna, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
3. Folio No. 80.
 - 31/01/19 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito y sin contraprestación alguna, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
4. Folio No. 81.
 - 28/02/19 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito y sin contraprestación alguna, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
5. Folio No. 82.
 - 31/03/18 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito y sin contraprestación alguna, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.

1
2
3
4



6. Folio No. 83

- 30/04/19 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito y sin contraprestación alguna, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.

7. Folio No. 85

- 01/11/17 por valor de \$ 15.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 04/11/17 Por valor de \$ 10.300 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 07/11/17 por valor de \$ 3.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 08/11/17 por valor de \$ 15.700 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 17/01/17 por valor de \$ 22.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 29/11/17 por valor de \$ 25.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.

8. Folio No. 86.

- 07/12/17 por valor de \$ 5.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 07/12/17 por valor de \$ 22.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 12/12/17 por valor de \$ 7.200 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 14/12/17 por valor de \$ 6.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 30/12/17 por valor de \$ 24.200 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.

9. Folio No. 87.

- 18/01/18 por valor de \$ 3.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.

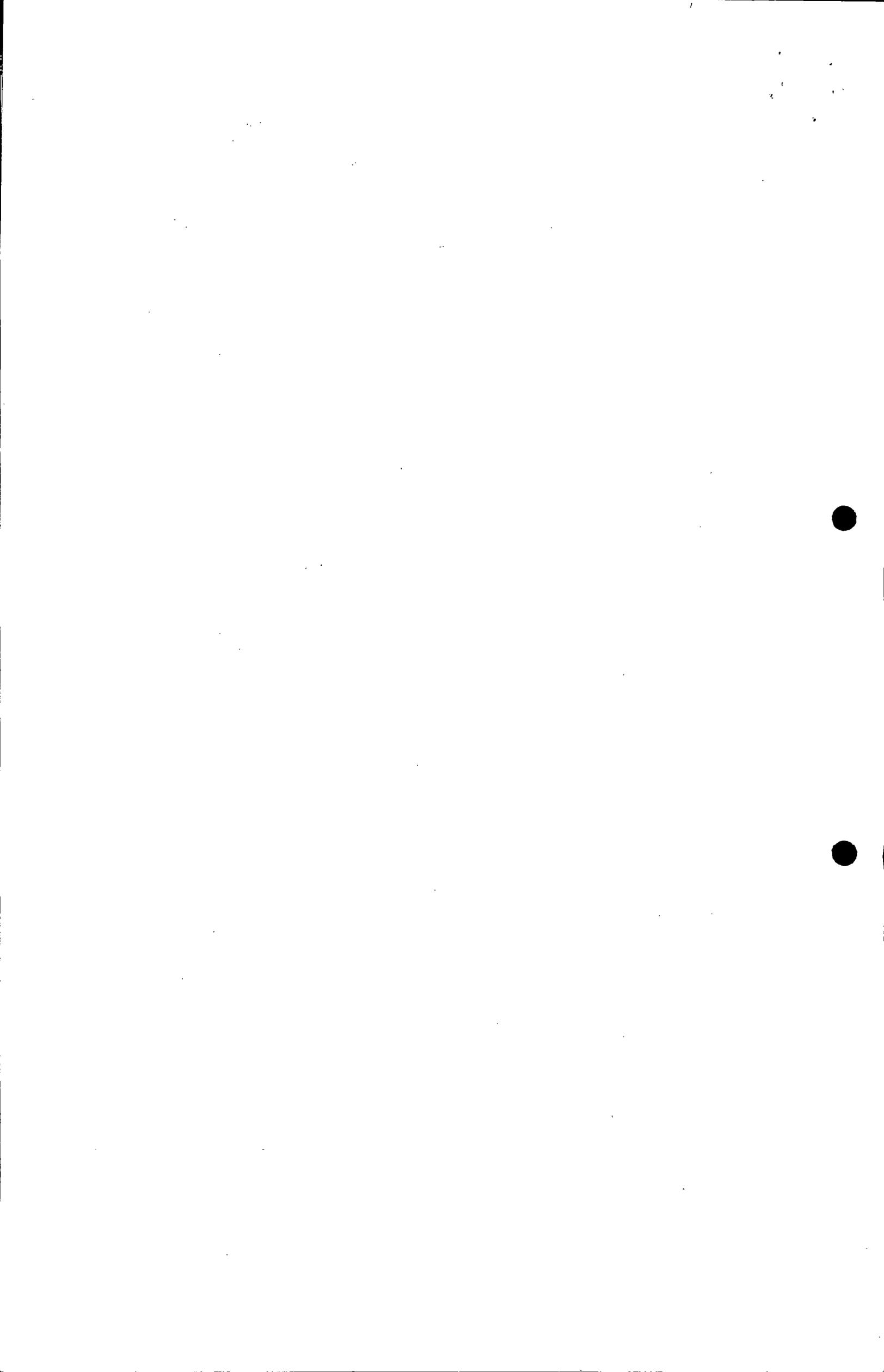
10. Folio No.88

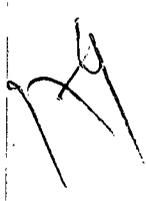
- 05/02/18 por valor de \$ 89.800 pesos; No hay soporte de este egreso, por lo tanto, se entiende personal y no hace parte de la administración encomendada.
- 16/02/18 por valor de \$ 17.100 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 20/02/18 por valor de \$ 19.900 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 23/02/18 por valor de \$ 270.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.

11. Folio No. 90.

- 01/04/18 por valor de \$ 7.300 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
- 05/04/18 por valor de \$ 8.300 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.

1778



- 
- 10/04/18 por valor de \$ 232.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración, además no existe soporte de dicho pago a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
12. Folio No. 91.
- 09/05/18 por valor de \$ 69.200 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
13. Folio No. 92.
- 02/06/18 por valor de \$ 45.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
 - 22/06/18 por valor de \$ 19.800 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
 - 26/06/18 por valor de \$ 8.400 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
14. Folio No. 93.
- 17/07/18 por valor de \$ 41.500 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
15. Folio No. 94.
- 01/08/18 por valor de \$ 149.300 pesos; este egreso no hace parte de la administración, les corresponde a los interesados, además no está autorizado por mi mandante.
 - 01/08/18 por valor de \$ 60.000 pesos; este egreso no hace parte de la administración, les corresponde a los interesados, además no está autorizado por mi mandante.
 - 15/08/18 por valor de \$ 15.000 pesos; este egreso no hace parte de la administración, les corresponde a los interesados, además no está autorizado por mi mandante.
16. Folio No. 95.
- 21/09/18 por valor de \$ 50.000 pesos; este egreso no hace parte de la administración, les corresponde al interesado.
17. Folio No. 96.
- 14/10/18 por valor de \$ 25.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
 - 22/10/18 por valor de \$ 10.000 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración.
 - 25/10/18 por valor de \$ 4.200 pesos; este egreso le corresponde a la parte interesada, no hace parte de la administración del inmueble.
 - 27/10/18 por valor de \$ 28.000 pesos; este egreso es personal, se hubiera podido llamar vía celular o correo electrónico, gasto injustificado, le corresponde a la parte interesada.
 - 28/10/18 por valor de \$ 300.000 pesos; este egreso es injustificado ya que el demandado por la clase de proceso se hubiera podido defender en nombre propio o por medio de defensor público, en caso de no contar con dinero para la debida defensa, razón por la cual el gasto es personal y lo debe asumir el demandado.
 - 29/10/18 por valor de \$ 30.000 pesos; este egreso es personal, se hubiese podido realizar manuscrito, razón por la cual es injustificado.
 - 30/10/18 por valor de \$ 12.700 pesos; este egreso le corresponde a la parte interesada, no hace parte de la administración del inmueble.

1
2
3
4
5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



- 180
- 31/10/18 por valor de \$ 8.400 pesos; este egreso le corresponde a la parte interesada, no hace parte de la administración del inmueble.
18. Folio No. 99.
- 31/05/19 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
19. Folio No. 100.
- 30/06/19 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
20. Folio No. 101.
- 31/07/19 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
21. Folio No. 102.
- 12/08/19 por valor de \$ 21.800 pesos; este egreso le corresponde a la parte interesada, no hace parte de la administración del inmueble.
 - 13/08/19 por valor de \$ 23.800 pesos; este egreso le corresponde a la parte interesada, no hace parte de la administración del inmueble.
 - 13/08/19 por valor de \$ 95.827 pesos; este egreso se debe aplicar al demandado ya que por medio de apoderado judicial contesto la presente demanda, formulo excepciones y no rindió cuentas a favor de la sucesión; por otra parte si el dinero existente en esa cuenta bancaria pertenecía a la sucesión también los intereses bancarios lo eran, de lo cual el demandado no aporta ningún rublo de esos ingresos, por lo tanto esa transacción se considera personal.
 - 15/08/19 por valor de \$ 24.600 pesos; este rublo es incoherente ya que si bien es cierto como consta en la copia del título judicial que obra en el expediente, fue a portado al juzgado 2 de familia de Bogotá, pero el transporte a consignar el título no supera los 10.000 pesos.
 - 31/08/19 por valor de 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
22. Folio No. 103.
- 12/09/19 por valor de \$ 21.400 pesos; este egreso es personal y no pertenece a la administración del inmueble encomendada.
 - 30/09/19 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
23. Folio No. 104.
- 31/10/2019 por valor de 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
24. Folio No. 105.
- 30/11/19 por valor de 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.

25. Folio No. 106.

- 02/12/19 por valor de 78.000 pesos; este rublo le corresponde a la parte interesada, este gasto es personal.
- 03/12/19 por valor de \$ 6.312.300 pesos; este rublo le corresponde a la parte interesada; la administración no estaba autorizada para realizar este pago como consta en el contrato de transacción, la autorización de gastos de sucesión estaban condicionados a mutuo acuerdo y este no es el caso, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.
- 12/12/19 por valor de \$ 18.600 pesos; este egreso es personal y no hace parte de la administración del inmueble.
- 31/12/19 por valor de \$ 250.000 pesos; según lo pactado en el contrato de transacción, la función de administración es a título gratuito, razón por la cual no hay lugar a aplicar este egreso.

Frente a los egresos objetados, me permito sustentar la inconformidad de la siguiente manera: algunos de los gastos relacionados por la parte demandada son personales, otros no están autorizados por mi mandante y lo más grave es que existen unos egresos que se evidencia se tomaron por parte del administrador **para beneficio propio**, como por ejemplo el pago de administración como se evidencia en los folios objetados, estos rublos no estaban autorizados en el contrato de transacción que obra en el expediente, razón por la cual se deduce que existe un presunto **abuso de confianza**.

Por lo tanto señor juez, le solicito con el debido respeto:

- Se tramite esta objeción conforme al numeral 5 del artículo 379 del CGP.

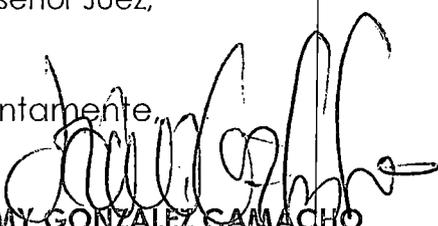
Sírvase proceder en aras de una recta de justicia.

Anexo:

- Copia simple del contrato de transacción donde se evidencias los yerros objetados.

Del señor Juez,

Atentamente,


JEYMY GONZALEZ CAMACHO

C.C. No. 52.187.531 de Bogotá
T.P. No. 304.182 del C.S. de la J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Pate se presenta a tiempo

FECHA: 06 MAR. 2020, DIO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 JUL. 2020

REF: 11001-40-03-043-2018-00739-00

De la objeción a la rendición de cuentas allegada y propuesta por la apoderada judicial de la activa (fls. 171 al 181), se corre traslado al demandado por el término de 3 días de conformidad con lo expuesto en los artículos 129 y 379 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 22 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
45.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

